

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LÍNEA: MITRE
Estación: 3 DE FEBRERO

**TRENES
ARGENTINOS**



Ministerio de Transporte
Argentina

ÍNDICE

LISTADO DE ANEXOS	5
ART. 1º. OBJETO.....	6
1.1 – ALCANCE DE LA CONCESIÓN	6
1.2 - PLAZO DE LA CONCESIÓN	7
ART. 2º. UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN COMERCIAL	7
• LÍNEA MITRE – ESTACIÓN: 3 DE FEBRERO.....	7
ART. 3º. FACTIBILIDAD DE USO - SEGÚN NORMATIVA JURISDICCIONAL.....	8
ART. 4º. HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO.....	9
ART. 5º. RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL BIEN COMERCIAL.....	10
5º1.- VISITA DE RECONOCIMIENTO DEL BIEN COMERCIAL	10
ART. 6º. REQUERIMIENTOS A PRESENTAR EN LA OFERTA	10
6.1.- REQUERIMIENTOS DE DESARROLLO COMERCIAL.....	10
6.2 - REQUERIMIENTOS ARQUITECTÓNICOS - TÉCNICOS	10
6.3 - REQUERIMIENTOS ECONÓMICOS/FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS	11
6.4 - AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN. -	14
ART. 7º. CANON.....	14
7.1 - EI CANON LOCATIVO MENSUAL	14
7.2 - PERIODO DE GRACIA.....	14
7.3 - FORMA DE PAGO	15
ART. 08º. METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.....	16
8.1 - GENERALIDADES.....	16
08.2 – METODOLOGÍA PARA EVALUACIÓN	16
ART. 09º. FIRMA DEL CONTRATO Y EXPLOTACIÓN DEL BIEN COMERCIAL.....	17
ART. 10º. ENTREGA DEL BIEN COMERCIAL.....	17
ART. 11º. REPRESENTANTE SOF S.E.	17
ART. 12º. INTERLOCUTOR VÁLIDO.....	18
ART. 13º. PROYECTO EJECUTIVO	18
13.1 - GENERALIDADES.....	18
13.2 – CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO EJECUTIVO	18
ART. 14º. MODIFICACIÓN DE CONSTRUCCIONES PREEXISTENTES.....	21
ART. 15º. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y TAREAS A REALIZAR.....	22
15.1 - CONSIDERACIONES GENERALES	22
15.2 - CONSIDERACIONES PARTICULARES	30
ART. 16º. CARGOS DE LA CONCESIÓN	32

16.1 - CARGOS – PUESTA EN VALOR DE FACHADAS COMERCIALES Y OPERATIVAS.....	33
16.2 - CARGOS – PUESTA EN VALOR Y COMPLETAMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES.....	34
16.3 - CARGOS – INSTALACIÓN Y COMPLETAMIENTO DE CERRAMIENTO DE SEGURIDAD	35
16.4 - CARGOS – PUESTA EN VALOR INTEGRAL DEL SECTOR “EX ESCALERA DE ACCESO A ANDÉN CENTRAL.....	35
16.5 - CARGOS – PUESTA EN VALOR INTEGRAL DE PARAMENTOS/MUROS Y COLUMNAS INTERIORES.....	36
16.6 - CARGOS – PUESTA EN VALOR, EJECUCIÓN DE REFUERZOS Y VERIFICACIONES ESTRUCTURALES EN ENTREPISOS Y VANOS	36
16.7 - CARGOS – SECTOR SANITARIO Y COCINA: PUESTA EN VALOR INTEGRAL ARQUITECTÓNICA Y DE INSTALACIONES.....	37
ART. 17º. CARGOS POR USO DE SERVICIOS, TASAS E IMPUESTOS.....	38
ART. 18º. APROBACIÓN DE PLANOS Y HABILITACIONES.....	38
ART. 19º. SEGUROS.....	39
ART. 20º. SEGURIDAD OPERATIVA.....	39
ART. 21º. NORMATIVA SEGURIDAD E HIGIENE.....	39
ART. 22º. NORMAS Y ESPECIFICACIONES A CONSIDERAR.....	40
ART. 23º. METODOLOGÍA DE TRABAJO.....	41
ART. 24º. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS LUGARES DE TRABAJO.....	41
ART. 25º. DEPÓSITO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS.....	42
ART. 26º. ALUMBRADO EN LOS LUGARES DE TRABAJO.....	42
ART. 27º. CERCO, VALLADO, PROTECCIONES, PASARELAS PÚBLICAS, SEÑALIZACIONES, DESVÍOS, SISTEMA DE INFORMACIÓN A USUARIOS, ETC.....	42
ART. 28º. MANEJO DE OBRA.....	43
28.1 - GENERALIDADES.....	43
28.2 - PARTICULARIDADES.....	44
ART. 29º. LIMPIEZA DE OBRA.....	47
ART. 30º. CONTROL DE LOS TRABAJOS.....	47
ART. 31º. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS TAREAS.....	48
ART. 32º. INFORMES DE AVANCES DE OBRA.....	48
ART. 33º. CONSTATACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	49
ART. 34º. MANTENIMIENTO DEL BIEN COMERCIAL.....	49
ART. 35º. LIMPIEZA EXIGIDA DEL BIEN COMERCIAL.....	50
ART. 36º. EQUIPAMIENTO.....	50
ART. 37º. EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y MÚSICA.....	50
ART. 38º. INDICADORES DE CALIDAD.....	50

ART. 39°. PENALIDADES Y SANCIONES.....	51
39.1 – PENALIDADES	51
39.2 - SANCIONES.....	53
ART. 40°. PERCEPCIÓN DE MULTAS.....	53
ART. 41°. EJECUCIÓN DE TRABAJOS NO REALIZADOS.....	53
ART. 42°. RESCISIÓN POR CULPA DEL CONCESIONARIO.....	53
ART. 43°. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.....	54
ART. 44°. CAUSALES DE EXCULPACIÓN O INAPLICABILIDAD DE PENALIDADES	54
ART. 45°. OTRAS CONSIDERACIONES	55

LISTADO DE ANEXOS

ANEXO GRAL. – ANEXOS GENERALES A TODOS LOS RENGLONES

- ANEXO GRAL-01 - ARQUITECTURA EN BIENES COMERCIALES
- ANEXO GRAL-02 - SISTEMA DE EXTINCIÓN EN CAMPANA
- ANEXO GRAL-03 - CARTEL DE OBRA
- ANEXO GRAL-04 - CRONOGRAMA DE PLAZOS
- ANEXO GRAL-05 - CERTIFICADO DE VISITA
- ANEXO GRAL-06 - FORMULARIO ÚNICO Y OFICIAL DE OFERTA
- ANEXO GRAL-07 - RESOLUCIÓN CNRT
- ANEXO GRAL-08 - SEGUROS
- ANEXO GRAL-09 - SEGURIDAD E HIGIENE

ANEXO GM-TDF – ANEXOS “LÍNEA MITRE – ESTACIÓN “3 DE FEBRERO”

- ANEXO GM-TDF-01 - INFORME DE LOCAL – CHECKLIST
- ANEXO GM-TDF-02 - RELEVAMIENTO FOTOGRÁFICO
- ANEXO GM-TDF-03 – IMPLANTACIÓN Y BALANCE DE SUPERFICIE
 - ANEXO GM-TDF-03-A - IMPLANTACIÓN GENERAL: ÁREA DE LA CONCESIÓN
 - ANEXO GM-TDF-03-B - PLANTA DE ARQUITECTURA Y BALANCE DE SUPERFICIE
- ANEXO GM-TDF-04 - SITUACIÓN ACTUAL
 - ANEXO GM-TDF-04-A - SITUACIÓN ACTUAL – INSTALACIÓN CLOACAL - PLANTA DE ARQUITECTURA PB
 - ANEXO GM-TDF-04-B - SITUACIÓN ACTUAL - INSTALACIÓN AGUA FRÍA - PLANTA DE ARQUITECTURA PB
 - ANEXO GM-TDF-04-C - SITUACIÓN ACTUAL - INSTALACIÓN PLUVIAL - PLANTA DE ARQUITECTURA PB
- ANEXO GM-TDF-05 - CARGOS
 - ANEXO GM-TDF-05-A - CARGOS - PUESTA EN VALOR DE FACHADAS COMERCIALES Y OPERATIVAS
 - ANEXO GM-TDF-05-B - CARGOS - PUESTA EN VALOR Y COMPLETAMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES
 - ANEXO GM-TDF-05-C - CARGOS - INSTALACIÓN Y COMPLETAMIENTO DE CERRAMIENTO DE SEGURIDAD
 - ANEXO GM-TDF-05-D - CARGOS - PUESTA EN VALOR INTEGRAL DEL SECTOR “EX ESCALERA DE ACCESO A ANDÉN CENTRAL”
 - ANEXO GM-TDF-05-E - CARGOS - PUESTA EN VALOR INTEGRAL DE PARAMENTOS/MUROS Y COLUMNAS INTERIORES
 - ANEXO GM-TDF-05-F - CARGOS - PUESTA EN VALOR, EJECUCIÓN DE REFUERZOS Y VERIFICACIONES ESTRUCTURALES EN ENTREPISOS Y VANOS
 - ANEXO GM-TDF-05-G - CARGOS - SECTOR SANITARIO Y COCINA: PUESTA EN VALOR INTEGRAL ARQUITECTÓNICA Y DE INSTALACIONES
- ANEXO GM-TDF-06 - PLANILLA DE INVERSIÓN

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ART. 1º. OBJETO

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (en adelante SOFSE, SOF S.E. o el CONCEDENTE), convoca al procedimiento de selección para la CONCESIÓN DE USO DE CARÁCTER ONEROSO del BIEN COMERCIAL ubicado en la estación de la línea que se detalla a continuación:

- **Línea MITRE – Estación: 3 DE FEBRERO**

En el ART. 2º “UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN COMERCIAL”, se indica la ubicación, la superficie y el código del BIEN COMERCIAL incluido en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

1.1 – ALCANCE DE LA CONCESIÓN

La CONCESIÓN comprende:

- La explotación Comercial del BIEN COMERCIAL detallado en el presente Pliego.
- La ejecución de la totalidad de los trabajos y obras necesarias para la puesta en valor y remodelación del BIEN COMERCIAL PREEXISTENTE (según ART. 14º. y ART. 15º), incluyendo materiales, mano de obra, equipos y maquinarias necesarias a tal efecto, a cuenta y cargo del CONCESIONARIO.
- La ejecución de la totalidad de los trabajos y obras necesarias para la ejecución de los CARGOS solicitados y exigidos por SOF S.E. (según ART. 16º), incluyendo materiales, mano de obra, equipos y maquinarias necesarias a tal efecto, a cuenta y cargo del CONCESIONARIO.
- Reparación, mantenimiento y/o reposición durante todo el tiempo que dure la CONCESIÓN de los sistemas e instalaciones afectados al funcionamiento del BIEN COMERCIAL.
- La reparación y el mantenimiento de la totalidad de los sectores concesionados en todos sus elementos, sistemas y partes componentes, durante todo el plazo de la CONCESIÓN.
- La readecuación de las ingenierías del BIEN COMERCIAL y –en caso de corresponder- de la Estación, a fines de poder incorporar las nuevas construcciones sin interferir en el correcto funcionamiento de las mismas.
- Toda gestión de SOLICITUD Y OBTENCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, a fin de obtener la provisión independiente de los mismos respecto de las áreas operativas ferroviarias, ante las reparticiones que correspondan, incluyendo los costos integrales de dichas gestiones, no existiendo en tal sentido excepción alguna.

EL CONCESIONARIO podrá arrendar en su provecho por un término no mayor al plazo de CONCESIÓN, el BIEN COMERCIAL objeto de la presente CONCESIÓN, debiendo consignar expresamente en los contratos de sublocación la conformidad del sublocatario a los términos del CONTRATO DE CONCESIÓN como también al **Pliego de Bases y Condiciones Generales (P.B.C.G.)**, el **Pliego de Condiciones Particulares (PCP)** y el **Pliego de Especificaciones Técnicas (P.E.T.)**. EL CONCESIONARIO deberá informar con carácter de Declaración Jurada los datos de identificación del sublocatario y la actividad a ser desarrollada por este dentro de los diez (10) días de suscripto el respectivo contrato de sublocación, para conocimiento y aprobación por parte de esta SOFSE. Caso contrario estará sujeto a lo especificado en el ART. 42º. “RESCISIÓN POR CULPA DEL CONCESIONARIO”.

Queda absolutamente prohibido al CONCESIONARIO ceder o transferir total o parcialmente el CONTRATO DE CONCESIÓN y los derechos y obligaciones emergentes del mismo, salvo autorización de SOFSE.

1.2 - PLAZO DE LA CONCESIÓN

En la siguiente tabla se indica el plazo de la contratación, el cual podrá ser prorrogable.

LÍNEA	ESTACIÓN	PLAZO DE LA CONCESIÓN	PRORROGA	PLAZO TOTAL
MITRE	3 DE FEBRERO	15 AÑOS	5 AÑOS	20 AÑOS

1.- El cómputo del plazo tendrá inicio a partir desde la firma del Contrato de Concesión de Uso y Explotación del BIEN COMERCIAL.

2.- La SOF S.E. evaluará el grado de cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y en función de ello podrá prorrogar la contratación, notificando al CONCESIONARIO con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles de la expiración del plazo original de la CONCESIÓN.

Dentro de los diez (10) días hábiles desde la notificación efectuada por la SOF S.E., se suscribirá la adenda contractual respectiva, subsistiendo en todos sus términos las estipulaciones contenidas en el Contrato de Concesión, los pliegos de la presente publicación y documentación complementaria.

Si la SOF S.E. decidiera no prorrogar el Contrato, deberá comunicarlo al CONCESIONARIO con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles de la expiración del plazo original de la concesión, debiendo el CONCESIONARIO reintegrar el BIEN COMERCIAL concesionado en perfecto estado, libre de ocupantes, quedando todas las mejoras realizadas en cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Pliego como propiedad exclusiva del CONCEDENTE.

ART. 2º. UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN COMERCIAL

En el presente artículo se indica la ubicación, la superficie y el código del BIEN COMERCIAL incluido en el presente PET.

Queda expresamente aclarado que no forman parte de la CONCESIÓN los sectores operativos a cargo de SOF S.E., como ser andenes, vías, boleterías y dependencias operativas.

Nota: la descripción mencionada subsiguientemente es a título ilustrativo y no taxativo, debiendo verificarse en obra la totalidad de los sectores que forman parte del BIEN COMERCIAL.

- **LÍNEA MITRE – ESTACIÓN: 3 DE FEBRERO**

El BIEN COMERCIAL -cuya Concesión se propicia- se encuentra emplazado bajo el viaducto ferroviario, lindero al hall de la Estación 3 DE FEBRERO de la Línea Ferrocarril MITRE, sobre la AV. DORREGO al 3200, entre AV. DEL LIBERTADOR y AV. CERVIÑO, en el barrio de PALERMO, Comuna 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El BIEN COMERCIAL se identifica con el código GM-TDF-PZ-PB-L-010, actualmente cuenta con una superficie total aproximada 993,63m², compuesta por 927,13m² cubiertos y 66,50m² descubiertos.

En el sector descubierto, el CONCESIONARIO podrá presentar una propuesta para generar un espacio cubierto (parcial o total). La propuesta deberá ajustarse a los parámetros urbanísticos que surjan de la normativa vigente en GCBA. Asimismo, se deja establecido que al momento de la presentación formal de la Factibilidad Urbanística donde se establezca el anteproyecto, deberá dar intervención al DIRECCIÓN GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA (MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE – GCBA para que se expida en el ámbito de sus competencias.

Para mayor entendimiento, se adjuntan al presente Pliego los detalles de las características del BIEN COMERCIAL existente, plasmado en los siguientes ANEXOS:

ANEXO GM-TDF – ANEXOS “LÍNEA MITRE – ESTACIÓN 3 DE FEBRERO”

- ANEXO GM-TDF-01 - INFORME DE LOCAL – CHECKLIST
- ANEXO GM-TDF-02 - RELEVAMIENTO FOTOGRÁFICO
- ANEXO GM-TDF-03 – IMPLANTACIÓN Y BALANCE DE SUPERFICIE
 - ANEXO GM-TDF-03-A - IMPLANTACIÓN GENERAL: ÁREA DE LA CONCESIÓN
 - ANEXO GM-TDF-03-B - PLANTA DE ARQUITECTURA Y BALANCE DE SUPERFICIE
- ANEXO GM-TDF-04 - SITUACIÓN ACTUAL
 - ANEXO GM-TDF-04-A - SITUACIÓN ACTUAL – INSTALACIÓN CLOACAL - PLANTA DE ARQUITECTURA PB
 - ANEXO GM-TDF-04-B - SITUACIÓN ACTUAL - INSTALACIÓN AGUA FRÍA - PLANTA DE ARQUITECTURA PB
 - ANEXO GM-TDF-04-C - SITUACIÓN ACTUAL - INSTALACIÓN PLUVIAL - PLANTA DE ARQUITECTURA PB

ART. 3º. FACTIBILIDAD DE USO - SEGÚN NORMATIVA JURISDICCIONAL

El BIEN COMERCIAL -cuya concesión se propicia- sólo podrá destinarse a la explotación comercial de los usos que sean autorizados y habilitados por la Jurisdicción donde se encuentre emplazado, quedando a cargo del CONCESIONARIO la verificación de los mismos ante el Poder Ejecutivo que corresponda (GCBA, Municipal, Provincial y/o Nacional).

Adicionalmente, podrá destinarse al BIEN COMERCIAL a los usos que con posterioridad sean expresamente autorizados por SOF S.E. en forma escrita, a través de la Gerencia General de Desarrollo Comercial, o la que en el futuro la reemplace; y que se encuentren autorizados por la Normativa vigente en el ámbito Jurisdiccional que corresponda (GCBA, Municipal, Provincial y/o Nacional).

El CONCESIONARIO tendrá la potestad de explotar comercialmente el BIEN COMERCIAL comprendido en la CONCESIÓN, siempre y cuando este dentro de los rubros autorizados previamente. En todos los casos, deberá asegurar que las circulaciones incluidas en las áreas bajo su Explotación se encuentren libres de obstáculos, tal que se garantice la libre circulación de los pasajeros y transeúntes.

Asimismo, deberá realizar la limpieza y el mantenimiento de todos los sectores afectados a la CONCESIÓN durante el plazo de vigencia de la misma.

Las actividades que se propongan y realicen en el BIEN COMERCIAL deberán tender a mejorar las condiciones del entorno ferroviario y pasajeros, evitando molestar, entorpecer o impedir el tránsito seguro del público usuario del Ferrocarril.

Los Oferentes indicarán en sus propuestas las ventajas y mejoras en los servicios que sus respectivos proyectos brindarán a los pasajeros.

El CONCESIONARIO no podrá realizar o permitir la realización de propaganda electoral, política partidaria, sindical, instituciones religiosas en el BIEN COMERCIAL objeto de la CONCESIÓN.

Las actividades que se realicen dentro del BIEN COMERCIAL deberán estar bajo el estricto cumplimiento de toda normativa vigente que reglamente la actividad en el ámbito Jurisdiccional que corresponda (GCBA, Municipal, Provincial y/o Nacional).

Está expresamente prohibida la explotación, en el ámbito del BIEN COMERCIAL, de los siguientes rubros y productos:

1. Aquellos que se encuentren prohibidos de comercializar por las disposiciones vigentes del Poder Ejecutivo que corresponda (GCBA, Municipal, Provincial y/o Nacional).
2. Aquellos cuyo almacenaje traiga aparejado peligro de contagio o contaminación de los usuarios.
3. La comercialización de inflamables, contaminantes y tóxicos.

El ESTADO NACIONAL y/o MINISTERIO DE TRANSPORTE y/o SOFSE y/o ADIFSE, podrán suspender total o parcialmente el servicio de trenes, y/o impedir temporariamente el acceso de público usuario a las estaciones ya sea por decisión propia fundada en razones del servicio público a su cargo, o a pedido de cualquier autoridad competente, y/o por razones de fuerza mayor y/o de interés público, no generando ello derecho a reclamo alguno en favor del CONCESIONARIO, renunciando irrevocablemente en este acto el CONCESIONARIO a efectuar reclamo alguno derivado de dicha circunstancia.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en la RESOLUCIÓN CNRT 629/2012 no se permitirá el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el BIEN COMERCIAL con excepción de los casos autorizados según la Resolución N°1038/2015 de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte. El CONCESIONARIO será responsable y mantendrá indemne a SOF S.E. en caso de que la autoridad de aplicación o de control imponga alguna sanción a SOF S.E. por el incumplimiento del CONCESIONARIO a lo establecido en la resolución citada. Para más información remitirse al ANEXO GRAL-07 - RESOLUCIÓN CNRT.

ART. 4º. HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

El horario de funcionamiento de las actividades que se realicen en el BIEN COMERCIAL, aprovisionamiento, carga y descarga de elementos y mercaderías y operación comercial, deberá cumplir con toda la normativa vigente en el ámbito Jurisdiccional que corresponda (GCBA, Municipal, Provincial y/o Nacional).

Aquellos trabajos cuya ejecución pueda afectar tareas de índole operativa ferroviaria deberán ser coordinadas de manera tal de no interferir con las mismas. A tales efectos deberán ser coordinadas en ventanas de trabajo con un REPRESENTANTE designado por SOF S.E.

Queda establecido que obligatoriamente se deberán mantener accesos abiertos, a través de sectores públicos, que permitan el ingreso a la Estación en los horarios de funcionamiento del servicio ferroviario.

ART. 5º. RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL BIEN COMERCIAL.

5º1.- VISITA DE RECONOCIMIENTO DEL BIEN COMERCIAL

Para el BIEN COMERCIAL objeto del presente:

- SOF S.E. organizará, en fecha a definir, una visita de reconocimiento del BIEN COMERCIAL a concesionar donde se convocará a los interesados a participar.
- Los Oferentes deberán inspeccionar las características y estado de las instalaciones, así como la magnitud e índole de las tareas que eventualmente se pudieran realizar. Los Oferentes deberán tomar las previsiones necesarias a los efectos de un cabal conocimiento del estado en que se encuentra el predio objeto de la CONCESIÓN, tanto del BIEN COMERCIAL, las áreas de expansión, junto con los sectores operativos sobre los cuales deberán ejecutarse los cargos de la CONCESIÓN. Este conocimiento de la obra es fundamental dado que en base al mismo se deberá confeccionar la oferta y ejecutar posteriormente la obra.
- Se considera que, en su visita al lugar, los Oferentes han podido conocer el estado en que se encuentran el BIEN COMERCIAL y que por lo tanto su oferta incluye todas las obras necesarias para su correcto funcionamiento y de acuerdo con las reglas del buen arte, aunque no se mencionen en la documentación del presente procedimiento de selección.
- Los Oferentes deberán conocer perfectamente los lugares de trabajo, el BIEN COMERCIAL, infraestructura, instalaciones fijas, instalaciones móviles, toma de acceso y/o retiro de materiales y/o equipos de los lugares de instalación, etc., no pudiendo con posterioridad a la fecha de vencimiento de presentación de la Oferta alegar ignorancia, falta de información, existencia de condiciones, factores o circunstancias no previstas o desconocidas sobre el estado físico de tales lugares y condiciones en que habrán de desarrollarse los trabajos.
- Los Oferentes deberán obtener un CERTIFICADO DE VISITA, el cual deberá ser adjuntado a la oferta que se presente en la propuesta de contratación. Se adjunta el modelo como ANEXO GRAL-05 - CERTIFICADO DE VISITA

ART. 6º. REQUERIMIENTOS A PRESENTAR EN LA OFERTA

Para el BIEN COMERCIAL objeto del presente, el Oferente deberá cumplimentar con los siguientes requerimientos en su oferta:

6.1.- REQUERIMIENTOS DE DESARROLLO COMERCIAL

El Oferente deberá presentar, junto con la Oferta, la Propuesta de Desarrollo Comercial donde detallará el modelo de operación/explotación del BIEN COMERCIAL. A tal efecto, deberá presentar, como mínimo:

- a) FORMULARIO ÚNICO Y OFICIAL DE OFERTA – Cotización del CANON, conforme ANEXO GRAL-06 - FORMULARIO ÚNICO Y OFICIAL DE OFERTA
- b) Memoria descriptiva de la propuesta de explotación comercial integral. En la misma deberá definir con el mayor nivel de detalle posible la visión comercial de la propuesta y la estrategia comercial.

6.2 - REQUERIMIENTOS ARQUITECTÓNICOS - TÉCNICOS

El Oferente deberá presentar, junto con la Oferta, un ANTEPROYECTO de las obras (arquitectura y

diseño) que integren su propuesta. La misma deberá cumplir al menos con los siguientes parámetros mínimos:

- Exhibir el diseño propuesto y sus características formales, funcionales y espaciales de acuerdo con los lineamientos técnicos y parámetros básicos que establece el presente Pliego, detallando de manera separada las obras para la recuperación, puesta en valor y/o remodelación del BIEN COMERCIAL y los CARGOS DE LA CONCESIÓN.
- Cumplir las disposiciones de los códigos de planeamiento y edificación de la localidad donde encuentra emplazado el BIEN COMERCIAL.
- Contemplar mejoras en la calidad y estética del BIEN COMERCIAL, sean estas de uso público y/o privado.

La documentación a incorporar en el anteproyecto, deberá incluir, como mínimo:

a) Memoria técnica descriptiva de la propuesta indicando:

- El detalle de los trabajos a realizar, describiendo los métodos constructivos.
- Descripción del uso final que tendrá el BIEN COMERCIAL.
- Todo detalle de las obras que se considere necesario a efectos de comprender la intervención proyectada.

b) Documentación de anteproyecto:

- Planos de implantación (escala 1:200), planta de arquitectura, vistas, y al menos 2 cortes, todo ello en escala 1:50. Estos documentos deberán estar debidamente acotados, indicando niveles y deberán incluir todos los elementos de arquitectura que se consideren necesarios a fines de describir el Proyecto de Desarrollo Comercial.
- Detalle de equipamiento.
- Aceptación y detalle de ejecución de cargos.
- Perspectivas, renders o fotomontajes explicativos del proyecto.
- Plan de trabajos y cronograma de plazos indicando la información en meses el avance. (Formato de esquema de barras de tareas con Rubros – Grupos de trabajos), considerando plazo de obra informado en ART. 31°. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS TAREAS.
- MONTO DE INVERSIÓN TOTAL, junto a la PLANILLA DE INVERSIÓN, según ANEXO GM-TDF-06 - PLANILLA DE INVERSIÓN

6.3 - REQUERIMIENTOS ECONÓMICOS/FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS

6.3.1. En el caso de las personas jurídicas:

6.3.1.1. Un estado de situación patrimonial con fecha de corte no anterior a noventa (90) días antes de la fecha de presentación a la Licitación Pública; un cuadro detallado demostrativo de las pérdidas y ganancias y un cuadro financiero con apertura mensual del flujo de fondos (caja y bancos), los que abarcarán el período anual inmediato anterior, siguiendo la fecha de corte del estado de situación patrimonial mencionado; índice de solvencia del último ejercicio (entendida como Activo Total sobre Pasivo Total) e índice de liquidez ácida del último ejercicio definida como Disponibilidades más Inversiones Corrientes más créditos por ventas sobre Pasivo Corriente. Dicha documentación deberá ser certificada por Contador Público y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente. El estado patrimonial deberá reflejar el detalle de las deudas previsionales, tributarias y con entidades financieras, con

especificación de plazos y garantías constituidas.

- 6.3.1.2.** Constancias de Inscripción en la AFIP, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sistema Previsional. Comprobante de declaraciones juradas y pagos (mediante VEPS o ventanilla) correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen de Aportes y Contribuciones al Sistema Previsional, Impuesto al Valor Agregado, Sistema de Control de Retenciones (SI.CO.RE.), Régimen de retención y/o percepción al que se encuentre obligado, respecto del último año o período transcurrido desde la constitución de la sociedad si fuese menor.
- 6.3.1.3.** Balances de los tres (3) últimos ejercicios económicos cuando la antigüedad de la persona jurídica sea superior a dicho término o por los ejercicios transcurridos si fuera menor, los cuales, deberán encontrarse aprobados por el órgano de gobierno y de administración que corresponda según el caso, como así también dictaminados y firmados por contador con firma legalizada en el Consejo Profesional correspondiente. Los balances se presentarán acompañados de un estado patrimonial actualizado, indicándose el criterio de valuación utilizado. Dicho estado patrimonial deberá reflejar el detalle de las deudas previsionales, tributarias, y entidades financieras, con especificación de plazos y garantías constituidas. Su evaluación se efectuará teniendo en consideración las normas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, vigentes a la fecha de emisión de los respectivos estados contables.
- 6.3.2. Personas humanas:** Deberán presentar una manifestación de bienes y deudas, certificada por Contador Público Nacional y debidamente legalizada. Sin perjuicio de lo consignado deberán acompañar comprobantes de:
- 6.3.2.1.** Constancias de Inscripción en la AFIP, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sistema Previsional,
- 6.3.2.2.** Declaración Jurada y boletas de pago mensuales y anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos,
- 6.3.2.3.** Declaración Jurada y boletas de pago de Ganancias e I.V.A. y/o Monotributo y/o Bienes Personales,
- 6.3.2.4.** Cantidad de personas, familiares y/o profesionales afectados a la actividad y descripción de sus funciones,
- 6.3.2.5.** Declaración Jurada de la Cantidad de personal en relación de dependencia o conjunto de ellos (DDJJ 931 y boletas de pago), y
- 6.3.2.6.** Declaración Jurada del Régimen Nacional de Seguridad Social y de Obras Sociales.
- 6.3.2.7.** papeles de trabajo de bienes personales.
- 6.3.2.8.** Todo ello del último año en curso hasta la fecha de apertura de ofertas.
- 6.3.3. Plan de Inversiones provisorio:** El plan de inversiones provisorio deberá presentarse en forma de diagrama de barras y como curva de inversiones, en ellos deberá detallarse en forma discriminada la totalidad de las tareas que conforman el Plan de Adecuación, Mejoras y Equipamiento provisorio ofertado con inclusión de aquellas que correspondan al proyecto, tramitaciones, rubros de construcción, provisión de instalaciones, equipamiento, puesta en marcha de instalaciones. En cada uno de los ítems expresados debe informarse

- el monto que le corresponde, plazo de ejecución, porcentaje y avance parcial y acumulado.
- 6.3.4. Indicación de las fuentes de financiación:** adjuntando para cada rubro el compromiso de financiación para el caso de resultar adjudicatario. En caso de Mutuo, en el contrato deberá constar que el acto se realiza con el fin de la presentación del mutuuario como oferente en la presente licitación, no podrá estar condicionado y deberá contener firma certificada por escribano público, el monto, plazo, y la tasa de interés en caso de corresponder. Se deberá acreditar la solvencia económica del mutuante con Estados Contables (de ser aplicable), declaraciones juradas de Impuesto a las Ganancias, Bienes Personales, y/o con certificaciones contable de bienes efectuada por contador público que deberá contener las deudas del contribuyente sean impositivas- bancarias y/o comerciales, debidamente legalizada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- 6.3.5. Evaluación financiera** presentando el flujo de egresos anuales previstos donde se incluirán: los costos de la totalidad de la inversión, los costos de funcionamiento, los costos administrativos, los costos financieros y todo otro costo considerado en la propuesta. Se presentará, además, el flujo de ingresos y recursos anuales proyectados, incluyendo los fondos aportados por entidades financieras, por proveedores propios, y los recursos que se estimen obtener con la explotación. Se deja expresa constancia que a efectos de realizar la evaluación financiera se deberá tener en consideración el canon base fijado en el acto administrativo de llamado a Licitación Pública, a fin de evaluar su consistencia con el flujo de ingresos y egresos propuesto.
- 6.3.6. Certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia** del interesado en el procedimiento de marras, y siendo éstas personas jurídicas, de todos los directores, gerentes, o miembros titulares del organismo de administración que la conformen.
- 6.3.7. Elementos que acrediten la capacidad empresarial, económica financiera y técnica del Oferente.** Asimismo, constancia que acredite la actividad propuesta en la oferta por el término mínimo de tres (3) años. Deberá describir los roles y funciones principales realizadas en el tipo de explotación. Los mencionados antecedentes deberán ser acreditados con la correspondiente documentación respaldatoria.
La experiencia e idoneidad técnica pueden ser acreditadas por otros medios diferentes a los antecedentes, los que serán valorados/evaluados por la Administración.
- 6.3.8. Referencias Bancarias y financieras:** se indicará la nómina de las entidades bancarias con las que opera habitualmente. El Oferente deberá acompañar por lo menos una (1) referencia bancaria. Las referencias emitidas por las entidades bancarias deberán contener los siguientes conceptos:
- Fecha de emisión con una antigüedad no mayor a tres (3) meses del mes de apertura de las Ofertas.
 - Nombre, dirección, sucursal, tipo y número de cuenta, saldo al cierre del último mes previo al acto de apertura, y al 31 de diciembre de cada uno de los últimos tres (3) años o período menor en caso de corresponder. Los Oferentes, asimismo, deberán determinar de manera fehaciente su solvencia material.
 - Concepto que les merece el Oferente.
 - Estar dirigida a la SOFSE.
- 6.3.9. Garantía de Inversión:** En el supuesto que se hubiera incluido en la oferta un monto de

inversión, el CONCESIONARIO deberá constituir un seguro de caución en concepto de Garantía de Inversión. Dicha garantía deberá constituirse por un valor del TREINTA por ciento (30%) del monto de la inversión total de la ofertada, y deberá ser presentada conjuntamente con el PROYECTO EJECUTIVO DE OBRA. La garantía permanecerá en vigor por un período de DOCE (12) meses posteriores a la fecha en que sea acreditada la Recepción definitiva de la obra, conforme sea certificado por parte de la Coordinación de Control de Terceros de la SOFSE.

6.4 - AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN. -

La SOFSE podrá requerir ampliación de la información suministrada o cualquier otra que se necesite para el mejor estudio de la Oferta y que no implique una modificación de la misma, dentro del plazo que a tal efecto se señale.

En atención a ello, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá solicitar documentación faltante siempre que su integración con posterioridad a la apertura no afecte el principio de igualdad de trato a los Oferentes. La falta de respuesta por parte del Oferente implicará que la Comisión de Evaluación de Ofertas, resuelva con la documentación que se haya presentado en la Oferta. Las aclaraciones, en ningún caso implicaran una modificación a la Oferta.

ART. 7º. CANON

7.1 - EL CANON LOCATIVO MENSUAL

El Canon Locativo Mensual, será el cotizado por el CONCESIONARIO en la oferta económica, bajo los lineamientos de la planilla de cotización ANEXO GRAL-06 - FORMULARIO ÚNICO Y OFICIAL DE OFERTA.

Se establece como **CANON BASE TTN –TOTAL (valor mínimo) la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL (\$433.000,-)**, más IVA y demás gravámenes que pudieran corresponder, (valor mínimo) conforme lo informado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación en su Dictamen de Valor identificado como IF-2023-04731458-APN-TTN#MOP.

A partir del valor mencionado los oferentes presentarán sus ofertas, no pudiendo ser menor al fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación.

Cabe destacar que, se realizará una actualización ANUAL del CANON LOCATIVO MENSUAL ofertado teniendo en consideración el **Coefficiente de Estabilización de Referencia (CER)** elaborado por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA o por el sistema de actualización que en el futuro lo reemplace, tomando como referencia el 1er. día del mes siguiente de la firma del contrato (conforme el ART. 82ª de la Ley N° 27.431, de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, y el ART. 5º inciso c. del Decreto N° 146/2017).

7.2 - PERIODO DE GRACIA

En virtud de las obras que deberá realizar, y para poder dar inicio a su explotación comercial, se otorga al CONCESIONARIO un período de gracia de **DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos**, para el comienzo del pago del canon correspondiente, contado desde la firma del Contrato de Concesión de Uso.

Dicho periodo de gracia finalizará anticipadamente, en caso que el CONCESIONARIO finalice la obra, antes del plazo máximo fijado en el ART.31, momento en el cual se realizará el ACTA DE CONSTATAción PROVISORIA DE OBRA y el ACTA DE INICIO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL. Por lo cual, a partir de dicho momento comenzará el pago del canon correspondiente.

7.3 - FORMA DE PAGO

1. El importe del CANON será abonado a través de los medios de pago habilitados (Código de Barra Banco Nación, Link Pagos, Pagos B to B de Interbanking, Pago Fácil, Mercado Pago) o aquellos que establezca SOF S.E.
2. El CANON LOCATIVO MENSUAL deberá abonarse por mes adelantado en moneda de curso legal, mediante depósito en efectivo no siendo susceptible de compensación alguna, computándose los Ingresos netos de IVA y demás gravámenes.
3. El CANON LOCATIVO MENSUAL deberá ser depositado por adelantado del uno (1) al diez (10) de cada mes.
4. La mora en el pago del canon se producirá en forma automática, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa.
5. Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, por tal motivo se establece que, por cada día de mora en el pago del canon correspondiente, el CONCESIONARIO deberá abonar como interés compensatorio el equivalente a dos veces la tasa activa diaria para el descuento de documentos del Banco de la Nación Argentina a TREINTA (30) días, más las costas y costos de las acciones extrajudiciales y/o judiciales que hayan tenido lugar.
6. Será rechazada en forma automática toda oferta que no comprenda la totalidad del BIEN COMERCIAL publicado en el presente, como así también aquellas que no se adecuen a los parámetros establecidos en el presente Pliego.
7. En oportunidad de facturar y percibir los montos resultantes de las obligaciones correspondientes al contrato, SOF S.E. realizará adicionalmente la pertinente percepción del monto que, por Impuesto a los Ingresos Brutos, pudiera corresponder.
8. El incumplimiento, en tiempo y forma, en el pago del CANON LOCATIVO MENSUAL de TRES (3) períodos mensuales consecutivos, o de SEIS (6) períodos mensuales no consecutivos, durante toda la vigencia del Contrato habilitará a la Concedente a ejercer sus facultades rescisorias previstas en el ART. 42 del presente Pliego.

ART. 08º. METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

8.1 - GENERALIDADES

Los OFERENTES podrán presentar su oferta cumplimentando con los requerimientos previamente citados.

Serán declaradas inadmisibles las ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas del presente Pliego y/o impliquen cualquier apartamiento del régimen aplicado.

Los OFERENTES deberán contemplar la posibilidad de realizar a solicitud de SOF S.E. y durante el período de evaluación de las ofertas, respuestas a todo tipo de aclaraciones, incluyendo la provisión de documentación adicional y detalles de ciertos antecedentes.

La SOFSE no está obligada a adjudicar la presente contratación a alguna de las firmas oferentes.

Se deja asentado que no forma parte de esta ponderación, el plazo de ejecución de las tareas solicitadas al CONCESIONARIO en formato de CARGOS detallados en ART.16.

08.2 – METODOLOGÍA PARA EVALUACIÓN

La evaluación de cada una de las ofertas será efectuada de acuerdo a los criterios, puntajes y ponderaciones que se reflejan en la ecuación polinómica indicada a continuación:

$$PTi = PC * PPCi + PDC * PPDCi + PMI * PMIi$$

Dónde: PTi = es el puntaje total para el ítem “i”.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Incidencia (%)
1	PROPUESTA DE CANON	60
2	PROPUESTA DE DESARROLLO COMERCIAL	20
3	MONTO DE INVERSIÓN TOTAL	20

1. PROPUESTA DE CANON (PC=60%):

La evaluación de la oferta del canon se obtendrá dividiendo el monto de la oferta analizada, por el monto máximo de todas las ofertas presentadas y luego multiplicando el resultado de esta división por 100, que es el puntaje máximo.

Puntaje de la Propuesta de Canon “i”: P_{PCi}

$$P_{PCi} = 100 * (\text{Precio de la Oferta } i / \text{Precio Máximo Ofertado } i)$$

2. PROPUESTA DE DESARROLLO COMERCIAL (PDC=20%):

Se evaluará el alcance y la calidad de la información suministrada en la OFERTA, considerando aquellas propuestas que brinden servicios/propuesta comercial de calidad al pasajero.

Se deja asentado que no se podrá generar una oferta que no contemple la totalidad del BIEN COMERCIAL que compone esta publicación. Cada uno de ellos, en el caso de no ser presentado satisfactoriamente no será puntuado.

<i>Propuesta de Desarrollo Comercial</i>	Puntaje: P _{PCi}
<i>Atractivo comercial ALTO</i>	100 puntos
<i>Atractivo comercial MEDIO</i>	50 puntos

<i>Atractivo comercial BAJO</i>	25 puntos
<i>Total máximo</i>	100 puntos

Puntaje por Propuesta Desarrollo Comercial “i”: PPDCi

3. MONTO DE INVERSIÓN TOTAL (PMI = 20%):

El proyecto deberá responder de forma integral a las exigencias establecidas por SOF S.E. en la documentación licitatoria. Las obras que como mínimo se incluyen en el presente Pliego, deberán estar incluidas en la propuesta de los Oferentes.

Se ponderará especialmente los procedimientos y materiales empleados para la ejecución de las obras y cumplimiento de los Cargos, junto al monto de inversión total, propuestas por el Oferente. La evaluación de la oferta se obtendrá dividiendo el monto de inversión de la oferta analizada, por el monto de inversión máximo de todas las ofertas presentadas y luego multiplicando el resultado de esta división por 100, que es el puntaje máximo.

Puntaje de la Propuesta de Monto de Inversión “i”: PMI

$$P_{Mii} = 100 * (\text{Precio de la Oferta } i / \text{Precio Máximo Ofertado } i)$$

ART. 09º. FIRMA DEL CONTRATO Y EXPLOTACIÓN DEL BIEN COMERCIAL.

Una vez adjudicada la presente,, se procederá a la FIRMA DEL CONTRATO, la cual se realizará entre el representante legal de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, SOF S.E. y el Apoderado Legal designado por el CONCESIONARIO.

El PLAZO de la de Concesión de Uso y Explotación del BIEN COMERCIAL tendrá inicio a partir de la firma del CONTRATO.

Tal lo indicado en el ART 76 “FIRMA DEL CONTRATO” del PBCG, SOFSE notificará al ADJUDICATARIO, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el ADJUDICATARIO no concurriera a suscribir el documento respectivo, la SOFSE lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

ART. 10º. ENTREGA DEL BIEN COMERCIAL

Al momento de la firma del CONTRATO, se efectuará la entrega del BIEN COMERCIAL, en el estado en el que se encuentren, firmándose el ACTA DE CONSTATAción DEL ESTADO DEL BIEN COMERCIAL objeto de la Concesión.

ART. 11º. REPRESENTANTE SOF S.E.

SOF S.E. tendrá la potestad de designar representantes técnicos (en adelante REPRESENTANTE SOF S.E.), designados para las comunicaciones entre el CONCESIONARIO y SOF S.E.

Se aclara que la función del REPRESENTANTE SOF S.E. será velar por el cumplimiento del proyecto ejecutivo y la detección temprana de desvíos del mismo para su pronta corrección.

ART. 12º. INTERLOCUTOR VÁLIDO

El Interlocutor Válido será la persona designada por el CONCESIONARIO para llevar adelante la comunicación con el REPRESENTANTE SOF S.E.

ART. 13º. PROYECTO EJECUTIVO

13.1 - GENERALIDADES

Sobre la base de su ANTEPROYECTO, el CONCESIONARIO que resulte adjudicado del presente procedimiento de selección, deberá presentar, antes del inicio de las obras, la documentación correspondiente al PROYECTO EJECUTIVO, el cual deberá mantener relación y coherencia con el anteproyecto presentado en la oferta. La propuesta no deberá exceder bajo ningún concepto la superficie determinada en el presente Pliego.

Se aclara que el PROYECTO EJECUTIVO completo deberá ser entregado en un plazo no mayor a **SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS** desde la firma del Contrato de Concesión de Uso. Caso contrario, deberá solicitar ante SOF S.E. el pedido de prórroga del mismo

La revisión del PROYECTO EJECUTIVO se realizará por parte de SOF S.E. en un plazo de hasta **TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS** y resultará indispensable para el inicio de las tareas.

En el caso que el REPRESENTANTE SOF S.E. solicite al CONCESIONARIO efectuar modificaciones, ajustes o correcciones al PROYECTO EJECUTIVO y al Cronograma de Avance de Obra, el CONCESIONARIO deberá, en un plazo máximo de **QUINCE (15) DÍAS CORRIDOS** realizar las modificaciones, correcciones o ajustes solicitados y volver a presentar PROYECTO EJECUTIVO y el CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA.

Una vez que el PROYECTO EJECUTIVO y al CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA hubiera sido aprobado y notificado al CONCESIONARIO por NOTA EXTERNA, por el REPRESENTANTE SOF S.E. y demás Organismos correspondientes, se denominará **“PROYECTO EJECUTIVO APROBADO”** y **“CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA APROBADO”**.

Una vez aprobado el PROYECTO EJECUTIVO por parte de SOF S.E. y cumpliendo los requerimientos de SEGUROS y PROGRAMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE DE OBRA, el CONCESIONARIO estará en condiciones de iniciar las tareas. La propuesta no deberá exceder bajo ningún concepto la superficie determinada en el presente Pliego.

Una vez finalizadas las obras, el CONCESIONARIO deberá presentar ante SOFSE, para su aprobación, los planos conforme o final de Obra.

13.2 – CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO EJECUTIVO

El PROYECTO EJECUTIVO deberá contener toda la documentación necesaria para la adecuación interna y externa del BIEN COMERCIAL, requerida por y en cumplimiento del Manual de Arquitectura de la Gerencia General de Desarrollo Comercial vigente:

<https://www.argentina.gob.ar/transporte/trenes-argentinos/institucional/normativa-para-proyectos> o https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/manual_de_arquitectura.pdf

El CONCESIONARIO al momento de realizar la propuesta del PROYECTO EJECUTIVO deberá tener

en cuenta y dar cumplimiento en todo lo previsto en la Ley N. 24.314 de Accesibilidad de personas con movilidad reducida, así como también la propuesta no deberá exceder bajo ningún concepto la superficie determinada en el presente Pliego.

A fin de poder realizar los estudios necesarios para la correcta ejecución del PROYECTO EJECUTIVO, SOF S.E. de ser necesario habilitará al CONCESIONARIO a las visitas que sean necesarias a sectores que no sean de su uso.

Todo el PROYECTO EJECUTIVO deberá ser presentado en formato físico y digital para su revisión y posterior aprobación.

Deberá contar como mínimo con los siguientes ítems:

- a) Memoria descriptiva: En hoja A4, con descripción de los trabajos a realizar y las características generales de las intervenciones en el BIEN COMERCIAL, el tipo de equipamiento y mobiliario a instalar, detalles de equipos a utilizar y de materiales, etc.
- b) Proyecto de Arquitectura:
 1. Implantación: En escala libre, indicando el código del BIEN COMERCIAL y la ubicación en su entorno.
 2. Planta de arquitectura: En escala 1:50, indicando cotas generales y parciales, alturas, tipo de mobiliario y equipamiento, entre otros.
 3. Cortes: En escala 1:50, al menos dos, perpendiculares entre sí, con detalles de solado y cielorraso.
 4. Vistas: En escala 1:50, incluyendo cotas, materiales, colores y demás elementos en fachada.
 5. Planos de detalles: En escala 1:10 o 1:25, según sea más eficiente para su descripción. Se presentarán detalles constructivos de solados, cielorrasos, marquesinas, y todo otro elemento que a criterio del CONCESIONARIO sea necesario presentar a los fines de la correcta descripción de las intervenciones.
 6. Renders o fotomontajes.
 7. Toda otra documentación técnica necesaria a los fines de la correcta descripción de las intervenciones a realizar.
- c) Memoria de cálculo de estructuras en caso de nuevas construcciones, o si se planteasen modificaciones y/o demoliciones en el BIEN COMERCIAL. Estos planos deben entregarse firmados de puño y letra por un Arquitecto o Ingeniero Civil matriculado, junto con la copia del DNI y la matrícula habilitante vigente del mismo, quien certificará el cumplimiento de las normas de seguridad vigentes. En escala 1:50, indicando los cálculos realizados, los detalles de las cargas y los elementos estructurales a incorporar.
- d) Proyecto ejecutivo de cada una de las instalaciones (sanitaria, eléctrica, etc.), firmadas de puño y letra por un profesional matriculado en la especialidad, junto con copias del DNI y la matrícula habilitante de los mismos. A continuación, se detallan las características mínimas a considerarse:
 1. PLANO DE INSTALACIÓN CONTRA INCENDIO Y CARTELERÍA SALIDA DE EMERGENCIA: En escala 1:100, indicando la ubicación, clase y capacidad de matafuegos (*) y/o sistema de extinción, así como también la ubicación de la cartelería indicativa de los medios de escape. Matafuego de clase “K” y/o sistema de extinción de incendios. Extinción en campanas de

Cocinas, presentando memoria de cálculo y esquemas de extinción en campanas a criterio de SOF S.E, ver ANEXO GRAL-02 - SISTEMA DE EXTINCIÓN DE CAMPANA, será de instalación obligatoria para bienes gastronómicos, complementario a matafuegos “ABC”.

2. PLANOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA: En escala 1:50, incluyendo el esquema de conexiones, la planilla de cargas y un esquema unifilar. Estos documentos deberán entregarse firmados de puño y letra por un electricista matriculado, junto con la copia del D.N.I. y la matrícula habilitante vigente del mismo, quien certificará con su firma que la instalación eléctrica será acondicionada acorde a la reglamentación vigente.
3. El Responsable Técnico, deberá ser matriculado y habilitado por la Distribuidora proveedora del suministro (deberá de figurar en el listado de matriculados habilitados y presentar dichos avales).
4. PLANOS DE INSTALACIÓN SANITARIA Y PLUVIAL: En escala 1:50, indicando con colores reglamentarios las características de las instalaciones de agua fría y caliente, los desagües cloacales y pluviales. En los bienes gastronómicos será obligatorio la instalación de trampa de grasa.
5. PLANOS DE INSTALACIÓN TERMOMECAÁNICA DE AIRE ACONDICIONADO (En caso de corresponder): En escala 1:100, indicando ubicación de unidades interiores y exteriores, características de equipos y detalles del desagüe de las unidades condensadoras.

Para instalaciones centrales se deberá presentar además balance térmico, cálculo de equipos de AA, distribución de conductos y cálculo de extracción a los cuatro vientos.

6. PLANOS DE INSTALACIÓN DE GAS: En caso de corresponder según requerimiento comercial, en escala 1:50, indicando cálculos y detalle de la instalación. Estos planos deben entregarse firmados de puño y letra por un gasista matriculado, junto con la copia del DNI y la matrícula habilitante vigente del mismo, quien certificará con su firma que la instalación a realizar cumple con las reglamentaciones vigentes.

e) Plan de trabajos, el cual deberá incluir:

1. Detalle de Rubros y sus ítems, indicando duración de cada tarea.
2. Toda otra información que a juicio del REPRESENTANTE SOF S.E. resulte de importancia para definir los trabajos a realizar en la obra.

f) Acta de relevamiento de situación actual: En caso que EL CONCESIONARIO considere necesario informar observaciones relevantes realizadas en el plazo de ejecución del proyecto ejecutivo se deberá presentar un Acta de relevamiento de hechos existentes.

ART. 14º. MODIFICACIÓN DE CONSTRUCCIONES PREEXISTENTES.

El CONCESIONARIO no podrá realizar ningún tipo de modificación edilicia en el BIEN COMERCIAL, que superen los requerimientos del presente Pliego de Especificaciones Técnicas o aquellas que no tuvieran previo consentimiento de SOF S.E. expresado a través de la Gerencia General de Desarrollo Comercial y/u organismos y/o reparticiones equivalentes que en el futuro las reemplacen y del poder ejecutivo que corresponda.

La ejecución de modificaciones y tareas sin el permiso requerido, obligará exclusivamente al CONCESIONARIO a hacerse cargo de todos los gastos para adecuarlas, destruirlas o reconstituirlas de inmediato y volver el BIEN COMERCIAL a su estado anterior al solo requerimiento de SOF S.E.

Se deja establecido que el OFERENTE deberá respetar los lineamientos del presente Artículo como así también los establecidos en el ART. 3º. FACTIBILIDAD DE USO - SEGÚN NORMATIVA JURISDICCIONAL.

Toda propuesta será analizada por SOF SE y deberá cumplir con toda la normativa vigente en el ámbito Jurisdicción que corresponda (GCBA, Municipal, Provincial y/o Nacional).

A continuación **se hace una descripción detallada de las características y consideraciones del presente.**

Para la realización de la propuesta de Puesta en Valor del BIEN COMERCIAL se deberá procurar:

- No alterar de manera alguna la morfología del BIEN COMERCIAL ni la continuidad estructural, el aspecto, color y textura de las partes y piezas que constituyen los distintos subsistemas sin la debida autorización de SOF S.E.
- Mantener el lenguaje expresivo actual.
- Cumplir con los requerimientos expuestos en el MANUAL DE ARQUITECTURA de SOFSE.
- Incluir tareas de reacondicionamiento de instalaciones y estructuras que actualmente estén en funcionamiento y sean necesarias modificar con el fin de generar nuevas construcciones.
- Según lo detallado en el “ART. 2º. UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN COMERCIAL”, “[...] En el sector descubierto, el ADJUDICATARIO podrá presentar una propuesta para generar un espacio cubierto (parcial o total). La propuesta deberá ajustarse a los parámetros urbanísticos que surjan de la normativa vigente en GCBA.[...]”.
- En las obras que se proyecten -ya sean de puesta en valor y/o remodelación del BIEN COMERCIAL y/o ejecución de nuevas edificaciones y/o cubiertas-, el CONCESIONARIO deberá considerar que:
 - La metodología constructiva y de intervención, como así también la edificación terminada, no podrá afectar el normal funcionamiento del servicio ferroviario, interferir con las dependencias operativas u obstruir con la visual de los maquinistas de las formaciones hacia las vías o hacia dependencias operativas.
 - No se permite la evacuación de las aguas provenientes de la construcción existente, y en caso de corresponder de alguna nueva, hacia zona de vías o dependencias operativas de esta SOFSE
 - No puede afectar el normal funcionamiento de los accesos de la estación. A esos fines, el CONCESIONARIO deberá procurar preservar la máxima seguridad para los peatones demarcando correctamente la zona y no afectando la normal prestación de los servicios.

- o No se puede afectar al funcionamiento ni el mantenimiento de las instalaciones propias de la estación.
- o No podrá invadir el gálibo ferroviario ni ocupar zona de vías. En caso de requerirlo, el CONCESIONARIO deberá coordinar con el Representante SOFSE ventanas de trabajo sin circulación del servicio, las cuales serán en franja horaria nocturna.
- o Pueden existir interferencias de tendidos operativos. El CONCESIONARIO deberá darles el tratamiento correspondiente y solicitar a esta SOFSE planos de interferencias existentes en el sector a intervenir, como así también definir entre las partes el alcance de las intervenciones en caso de corresponder. Para mejor proveer, remitirse a lo descrito en el ART 15°

Asimismo, se deja establecido que al momento de la presentación formal de la Factibilidad Urbanística donde se establezca el anteproyecto, el ADJUDICATARIO deberá dar intervención al Consejo del Plan Urbano Ambiental y a la DIRECCIÓN GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA (MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE – GCBA) para que se expida en el ámbito de sus competencias.

ART. 15°. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y TAREAS A REALIZAR

En el presente apartado se detallarán generalidades que el OFERENTE deberá considerar para la ejecución del proyecto ejecutivo y posterior obra del presente DESARROLLO COMERCIAL.

No obstante, ello, el CONCESIONARIO deberá realizar todas las tareas que, sin estar mencionadas en el siguiente apartado, permitan optimizar el uso de los espacios y garantizar el perfecto desarrollo de las actividades.

A continuación, en carácter enunciativo no taxativo, se detallan las especificaciones técnicas de aquellas tareas convencionales de arquitectura que será necesario ejecutar -de mínima- para garantizar la correcta puesta en valor/remodelación/construcción del BIEN COMERCIAL y la EJECUCIÓN DE LOS CARGOS del presente Pliego:

15.1 - CONSIDERACIONES GENERALES

TAREAS PREVIAS AL INICIO DE LA OBRA

Antes del inicio de la obra, el CONCESIONARIO procederá a la ejecución de los trabajos:

- o **PROVISIÓN Y MONTAJE DE CARTEL DE OBRA:** El CONCESIONARIO deberá proveer UN (1) cartel de obra de 3.50 x 2.00m, según diseño definido en el “ANEXO GRAL-03 - CARTEL DE OBRA”. El CONCESIONARIO deberá instalarlo en el sitio de la Estación que indique el REPRESENTANTE SOF S.E. y mantenerlo en condiciones durante el plazo de la obra.
- o **PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE OBRADOR:**
 - o El CONCESIONARIO deberá ejecutar el obrador siguiendo los parámetros detallados en los artículos: ART. 28°. MANEJO DE OBRA (inciso 28.2- Particularidades) y ART. 29°. LIMPIEZA DE OBRA.
 - o El CONCESIONARIO, considerando las necesidades de la obra, presentará el diseño del obrador y todo otro elemento que sea necesario para buena ejecución de la obra. El mismo será aprobado por el REPRESENTANTE SOF S.E.
- o **GESTIÓN DE SOLICITUD DE SERVICIOS:** El CONCESIONARIO deberá realizar la independización de los servicios que sean necesarios según el uso destinado para el BIEN COMERCIAL, como ser: electricidad, agua, desagües, entre otros. En ese sentido, a su cargo y costo, toda tramitación y gestión de SOLICITUD DE SERVICIOS, o cambio de titularidad, ante las reparticiones/prestatarias que correspondan, como así también ejecutar las obras que sean requeridas, no existiendo en tal sentido excepción alguna. Los servicios que instale no deberán afectar el normal funcionamiento de la estación ni sus instalaciones.

• **TAREAS COMUNES AL DESARROLLO Y PREVIAS AL INICIO DE LA OBRA**

○ **RELACIONADO A LAS OBRAS:**

- Previo al inicio de los trabajos, para cada una de las obras que proyecte, el CONCESIONARIO deberá presentar (para la aprobación del REPRESENTANTE DE SOF S.E.) el proyecto ejecutivo de intervención, en cumplimiento a las normativas de aplicación vigentes y las especificaciones del presente PET, en particular al ART. 13°. PROYECTO EJECUTIVO.
- El CONCESIONARIO deberá ejecutar los trabajos de acuerdo con las normas técnicas de práctica, las reglas del buen arte, empleando materiales de primera calidad, como así también cumpliendo con y respetando:
 - i. todas las Normativas, Ordenanzas y Reglamentos de aplicación Nacional, Provincial
 - ii. los Pliegos, normativas, planos y diseños aprobados por SOF S.E. y el Manual De Arquitectura de esta Operadora Ferroviaria.
 - iii. Todos los trabajos deberán ser ejecutados de acuerdo con las reglas del buen arte, empleando materiales de primera calidad y respetando fielmente los Pliegos, normativas, planos y diseños aprobados por SOF S.E.
 - iv. Los trabajos a ejecutar no deberán:
 - 1. Afectar el normal funcionamiento de los accesos de la estación. A esos fines, el CONCESIONARIO deberá procurar preservar la máxima seguridad para los peatones demarcando correctamente la zona y no afectando la normal prestación de los servicios.
 - 2. Afectar al funcionamiento ni el mantenimiento de las instalaciones propias de la estación.
 - 3. Invadir el gálibo ferroviario ni ocupar zona de vías. En caso de requerirlo, el CONCESIONARIO deberá coordinar con el Representante SOFSE ventanas de trabajo sin circulación del servicio, las cuales serán en franja horaria nocturna.
 - v. En algunos sectores, dada la cercanía del tercer riel, es posible que algunos trabajos sean necesario realizarlos en horario nocturno, y que requieran el corte de energía. Ante lo mencionado, tanto el CONCESIONARIO –como así también sus contratistas y subcontratistas– deberán cumplir en la presentación de la documentación requerida en el ART 19 “SEGUROS” y el ART 21° “NORMATIVA DE SEGURIDAD E HIGIENE”, como así también realizar las capacitaciones correspondientes de manera previa a ejecución de aquellas tareas. Asimismo, en el desarrollo de los trabajos deberá regirse por las especificaciones del presente PET, en particular a los ART 24°, ART 25°, ART 26°, ART 27°, ART 28°, ART 29° y ART 30°.
 - vi. No se permite la evacuación de las aguas provenientes de la construcción existente, y en caso de corresponder de alguna nueva, hacia zona de vías o dependencias operativas de esta SOFSE.
- El CONCESIONARIO se hará directamente responsable (ya sea por acción u omisión) de toda tarea realizada y/o por toda infracción efectuada (por personal contratado por él o sus contratistas) antes, durante y después de la ejecución de los trabajos.
- El CONCESIONARIO llevará a cabo todas las acciones y gestiones necesarias que conduzcan a la habilitación, regularización y/o aprobación en lo que concierne al proyecto y habilitación de las obras por parte de los organismos con competencia en la jurisdicción donde se encuentre emplazado el DESARROLLO COMERCIAL (GCBA, Municipal, Provincial y/o Nacional).
- Toda gestión, tramitación y/o pago de derechos estarán a cargo del CONCESIONARIO, y deberá adecuarse a la reglamentación obligatoria y contar con la fehaciente aprobación de la totalidad de los organismos con intervención pertinente.
- Será también responsabilidad del CONCESIONARIO la ejecución de todos los trabajos necesarios que garanticen la seguridad, estabilidad y protección de los sectores no afectados por las obras, debiéndose ejecutar además las reparaciones necesarias.
- Toda documentación emitida por EL CONCESIONARIO con carácter de Ingeniería deberá estar firmada por su Representante Técnico y por un Profesional con incumbencias en el área que corresponda y matrícula habilitante, caso contrario la documentación carecerá de validez.
- En caso de demolición de estructuras o muros / ejecución de readecuación o nueva estructura, deberá presentar los planos y memoria de cálculo correspondiente, firmada por un profesional idóneo en la materia, adjuntando fotocopia de DNI y matrícula vigente.
- El CONCESIONARIO deberá proveer y colocar las defensas necesarias para seguridad del personal empleado y de terceros, comprendiendo la ejecución de mamparas pantallas, vallas, etc. y cualquier otro elemento necesario y se juzgue oportuno para lograr un mayor margen de seguridad.

- o En las obras que se proyecten *-ya sean de puesta en valor y/o remodelación del BIEN COMERCIAL y/o ejecución de nuevas edificaciones y/o cubiertas-*, el CONCESIONARIO deberá considerar que:
 - i. La metodología constructiva y de intervención, como así también la edificación terminada, no podrá afectar el normal funcionamiento del servicio ferroviario, interferir con las dependencias operativas u obstruir con la visual de los maquinistas de las formaciones hacia las vías o hacia dependencias operativas.
 - ii. No se permite la evacuación de las aguas provenientes de la nueva edificación hacia zona de vías o dependencias operativas de esta SOFSE.
- o SERVICIOS:
Todas las acometidas correspondientes a la operatoria del BIEN COMERCIAL, según proyecto comercial, podrán requerir la instalación de elementos intermedios (gabinetes de medidores, conductores, canalizaciones y/o bandejas porta cables, caños, tanques de reserva, tanques de bombeo, entre otras). Debe considerarse incluido el retiro, canalización y normalización de tendidos eléctricos de energía/telefonía, cable, etc. Los servicios que el CONCESIONARIO instale, no deberán afectar el normal funcionamiento de la estación ni sus instalaciones.
- o INTERFERENCIAS:
En el BIEN COMERCIAL o su entorno, pueden existir interferencias de tendidos operativos. El CONCESIONARIO deberá darles el tratamiento correspondiente y solicitar a esta SOFSE planos de interferencias existentes en el sector a intervenir, como así también definir entre las partes el alcance de las intervenciones en caso de corresponder.
Cualquier tipo de instalación / interferencia que surja en consecuencia de tareas de demolición u otras obras, deberá ser removida a cargo y costo del CONCESIONARIO, previa aprobación por parte de SOF S.E.
- o CATEOS:
Previo al inicio de los trabajos, el CONCESIONARIO deberá realizar cateos de forma manual con la presencia del REPRESENTANTE SOF S.E.
En caso de realizarse manipulación de interferencias, CATEOS, excavaciones, tareas previas, o cualquier otra obra, que involucre o nó la modificación del terreno, las mismas deberán proyectarse, validarse/aprobarse y ejecutarse bajo la supervisión del REPRESENTANTE SOFSE, como así también de la Línea Mitre.
- o MANEJO Y COORDINACIÓN DE LA OBRA:
Deberá cumplir con lo detallado en el ART. 28º. MANEJO DE OBRA.
- o DIRECTOR DE OBRA Y REPRESENTANTE TÉCNICO:
Al momento de realizar las obras, el CONCESIONARIO deberá asignar un Director de Obra. Tanto el Director de Obra como el Representante Técnico de la/s Contratista/s que ejecuten las obras deberán cumplir con el siguiente requerimiento:
 - a. Título Profesional: Ingeniero o Arquitecto Matriculado, que acredite conocimiento y capacidad para desarrollar esta actividad, cuyos datos personales, matrícula y antecedentes se acreditarán al comenzar la obra y serán aprobados por SOF S.E.
- o RESPONSABLE EN HIGIENE Y SEGURIDAD Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PERSONAL
 - o El CONCESIONARIO deberá contar, además, con un responsable matriculado en Higiene y Seguridad en el trabajo, cuyos datos personales, matrícula y antecedentes se acreditarán al comenzar la obra.
 - o El CONCESIONARIO deberá proveer y asegurar el uso de los elementos de protección por parte tanto de su personal como de cualquier otra persona afectada a las tareas de la obra de conformidad a la normativa y a las mejores prácticas en la materia.
 - o Todas aquellas tareas que, aunque no sean mencionados en el presente, sean necesarios para poder prestar los servicios necesarios para el correcto desarrollo de la actividad.
- o TAREAS GENERALES DE PUESTA EN VALOR DE BIENES COMERCIALES
En el presente inciso, se describen todas aquellas tareas necesarias para prestar los servicios necesarios para el correcto desarrollo de la actividad.
Los trabajos consisten y se encuentran divididos en:
 - a) OBRA CIVIL

EL CONCESIONARIO generará una propuesta arquitectónica para el BIEN COMERCIAL que le sea adjudicado.

La propuesta arquitectónica deberá procurar:

- Cumplir con lo descripto en los ART. 2º. UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN COMERCIAL, ART. 3º. FACTIBILIDAD DE USO - SEGÚN NORMATIVA JURISDICCIONAL, como así también los ANEXOS detallados en ellos.
- Cumplir con los parámetros desarrollados en el “ART. 14º” del presente PET.
- Ajustar el proyecto ejecutivo de intervención al “ANEXO GRAL-01 - ARQUITECTURA EN BIENES COMERCIALES”, como así también cumplir con el Manual de Arquitectura de SOF S.E.

b) DEMOLICIONES, MODIFICACIONES ESTRUCTURALES Y RETIRO DE LO PRODUCIDO

En caso de proyectarse, comprende las demoliciones y extracciones sin excepción de todas las construcciones e instalaciones que sean necesarias de acuerdo a las necesidades y exigencias del proyecto. Previamente se ejecutarán los apuntalamientos y protecciones necesarias que el REPRESENTANTE SOF S.E. considere oportunos.

El CONCESIONARIO deberá cuantificar, clasificar y notificar al RESPONSABLE SOF S.E., para hacer una entrega mensual del material producido, debiendo hacerse responsable de la custodia, trámites necesarios e integridad del material hasta su disposición final.

El REPRESENTANTE SOF S.E., determinará a su juicio los materiales producto de la demolición que quedarán en la obra, cuáles serán depositados en sitios que oportunamente se indicarán y cuáles serán retirados de la obra a exclusivo cargo del CONCESIONARIO.

Todo el material producido que a criterio del REPRESENTANTE SOF S.E sea reutilizable, deberá ser retirado, cargado, transportado y descargado en el lugar indicado por el REPRESENTANTE SOF S.E en un radio de 20 km del lugar de retiro. El retiro y manipulación de los materiales mencionados se ejecutará con el mayor cuidado posible para poder ser reutilizados.

Finalizada la jornada del trabajo no deberán quedar en el exterior del espacio objeto de la publicación materiales excedentes ni escombros. Asimismo, no se permitirá lavar las maquinarias e implementos de trabajo en la vía pública ni terrenos ferroviarios ajenos al BIEN COMERCIAL.

c) PUESTA EN VALOR/EJECUCIÓN DE SOLADOS

El CONCESIONARIO realizará un relevamiento de la situación actual y, en caso de corresponder, una propuesta de intervención de los solados en los que sea necesario intervenir. Se deberá considerar:

- Ejecutar los solados garantizando su correcta ejecución y estabilidad en el tiempo. En caso de existir desniveles en los encuentros con hitos existentes, los mismos deberán salvarse con rampas o escaleras. Estas, junto con sus elementos componentes (barandas, dimensiones generales y particulares, solados hápticos) deberán cumplir con las normas de accesibilidad Ley 24.314 y Decreto Reglamentario 914/97.
- Si en el piso se embuten canalizaciones de cualquier tipo, las mismas deberán ser revisadas y aprobadas por el REPRESENTANTE SOFSE previamente a la ejecución de los solados. No se admitirán imperfecciones de nivelación general, de alineación, ni defectos de piezas, desniveles entre las mismas, diferencias de color, etc. En todos los casos deberán garantizar su correcta ejecución y estabilidad en el tiempo.

d) PUESTA EN VALOR DE PARAMENTOS Y FACHADAS

El CONCESIONARIO realizará un relevamiento de la situación actual y, en caso de corresponder, una propuesta de intervención de los paramentos y muros (interiores o exteriores) en los que sean necesario intervenir. Se deberá considerar:

- Realizar la puesta en valor de todos los sectores (interiores y exteriores) que presenten signos de deterioro o desprendimientos. Se contempla la reparación de revoques y revestimientos, junto a su pintura general con los colores institucionales de SOF S.E.
- Realizar la restitución de todos los mampuestos que se vean afectados, por otros de características análogas y equivalentes.
- La protección de elementos que puedan ser dañados por el polvo o por golpes. Asimismo, se contemplará la protección del ambiente -debido al empleo de productos inflamables y tóxicos- y la protección del personal -respecto a máquinas y herramientas, productos irritantes, tóxicos e inflamables-.

- En el caso de componentes faltantes o en estado irrecuperable, que hubieran sido modificados o se hallen en estado de degradación irreversible, serán desarmados y retirados, reemplazando las partes faltantes. Todos los trabajos de reposición total o de partes se realizarán, salvo indicación en contrario, en un todo de acuerdo a los detalles constructivos originales relevados “in situ”.
 - Ajustar el proyecto ejecutivo de intervención al "ANEXO GRAL-01 - ARQUITECTURA EN BIENES COMERCIALES", como así también cumplir con el Manual de Arquitectura de SOFSE y las especificaciones del presente PET.
- e) PUESTA EN VALOR/EJECUCIÓN DE CIELORRASOS
El CONCESIONARIO realizará un relevamiento de la situación actual y, en caso de corresponder, una propuesta de intervención de los cielorrasos internos -en los que sea necesario intervenir-, la cual deberá contemplar un estudio de la estructura de sostén, para de ser necesario, efectuar las reparaciones y ajustes correspondientes de modo tal que aseguren la adecuada estabilidad y resistencia del conjunto.
- f) PUESTA EN VALOR/EJECUCIÓN DE CUBIERTAS, ALEROS Y CENEFAS
El CONCESIONARIO realizará un relevamiento de la situación actual y, en caso de corresponder, una propuesta de intervención en las cubiertas, los aleros y las cenefas, en los que sea necesario intervenir. Se deberá considerar:
- Asegurar una correcta estanqueidad de la cubierta del BIEN COMERCIAL, junto al alero de los mismos. En caso de reemplazo de la misma, se deberá contemplar respetar la morfología y características existentes, tanto de la cubierta como así también del alero.
 - En caso de corresponder, realizar la puesta en valor de la estructura y cubierta existente. Para ello deberá realizar un estudio de la estructura de sostén para, de ser necesario, efectuar las reparaciones y ajustes correspondientes de modo tal que aseguren la adecuada estabilidad y resistencia del conjunto.
- g) PUESTA EN VALOR DE ALEROS.
En caso de corresponder, el CONCESIONARIO realizará un relevamiento de la situación actual y una propuesta de intervención de puesta en valor de los aleros y las cenefas, junto a la ejecución de las instalaciones pluviales y de todas las tareas necesarias, que aseguren su estanqueidad y el correcto desagüe de las aguas pluviales.
Asimismo, el CONCESIONARIO deberá realizar a su cargo y costo tareas de mantenimiento y conservación durante todo el período de la CONCESIÓN.
Las tareas mínimas a considerar, en carácter enunciativo y no taxativo, son:
- La puesta en valor o el recambio de cubierta existente por análoga o propuesta superadora.
 - La reparación y pintura de la estructura sostén,
 - Restitución del sistema pluvial (canaletas y bajadas), en caso de corresponder.
- h) PUESTA EN VALOR DE CARPINTERÍAS Y CERRAMIENTOS
El CONCESIONARIO realizará un relevamiento de la situación actual y, en caso de corresponder, una propuesta de intervención de puesta en valor de carpinterías y cerramientos.
La misma deberá contemplar, alguna de las siguientes propuestas:
- La puesta en valor de las carpinterías y cerramientos existentes, o
 - El reemplazo/ provisión/ colocación de nuevas carpinterías/ frentes vidriados/ cortinas. Se deberá evaluar el material a utilizar, teniendo en cuenta la cercanía con instalaciones eléctricas, principalmente la del tercer riel. En este caso, deberá realizarse una visita previa al BIEN -con personal de SOFSE CENTRAL y de la LÍNEA MITRE-, a los fines de informar consideraciones y alcances de la intervención.
- En ambos casos, deberá abarcarse la cara externa e interna de las mismas.
Cabe destacar, que todos los vanos sobre fachada deberán contar con un cerramiento tipo cortina de enrollar, y en función del uso y necesidades de explotación comercial, podrá contar una carpintería interior.
En caso de reparación de carpinterías existentes, los trabajos consistirán en la reparación de marcos y hojas (incluyendo soleras, botaguas, contra- vidrios, vidrios, etc.) rotos, deteriorados, fisurados, podridos o con faltantes. Asimismo, la colocación de faltantes y la reparación y ajuste de todas las piezas y/o elementos de madera, metal, plástico, etc., que, aunque no estén especificadas sean necesarias desde el punto de vista constructivo y/o estético, a fin de asegurar el correcto

funcionamiento y terminación de las carpinterías.

Se deberá tener en cuenta que las carpinterías deberán quedar con el mismo criterio morfológico en su puesta en valor como originalmente.

i) INSTALACIONES

En todos los casos, el CONCESIONARIO realizará un relevamiento de la situación actual, a fin de asegurarse contar con información de tendidos subterráneos que puedan actuar como interferencias sobre las obras planteadas.

Todas las instalaciones deberán proyectarse y ejecutarse conforme y en cumplimiento a las normativas de aplicación vigentes y las especificaciones del presente Pliego.

En caso de ser necesario cruce bajo vía, dado el punto de acometida, debería regirse por prescripciones normativas NT GVO (OA) 003 “Normas para la ocupación de la propiedad ferroviaria o desvíos particulares con conductos subterráneos o aéreos para líquidos o gases”, según https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/normas_via_y_obras/NT_GVO_OA_003.pdf.

Para toda modificación/retiro de instalación existente y nueva instalación proyectada, el CONCESIONARIO deberá:

- Confeccionar y presentar para su aprobación del REPRESENTANTE SOF S.E. el proyecto de la instalación.
- Realizar la ejecución del proyecto y las obras –cumpliendo las normativas vigente-, junto a la provisión de los materiales y elementos necesarios, para asegurar y garantizar el correcto funcionamiento de la misma. Estos trabajos no podrán afectar las instalaciones que alimenten a Áreas Operativas de SOF S.E, las cuales no se incluyen en la CONCESIÓN.
- El proyecto y ejecución de toda la instalación junto a sus componentes, deberá ser realizado por un profesional competente y matriculado en la materia, debiendo presentar fotocopia del DNI y Matrícula vigente.
- Utilizar materiales apropiados, normalizados y aprobados por SOF S.E.
- Para todas las tareas proyectadas, en caso de afectación o demolición de solados o mampuestos y/o revoques existentes –en vía pública o zonas operativas-, se deberá proceder a su posterior reposición conforme a las características del entorno con materiales de características análogas y equivalentes.
- Las excavaciones deberán realizarse de forma manual, dadas las interferencias existentes.
- Durante todo el proceso de ejecución de los trabajos, no interponerse con la operación y el correcto funcionamiento del servicio ferroviario, procurando realizar la menor afectación posible de las circulaciones y espacios públicos. Las afectaciones que resulten de estas tareas deberán ser coordinadas y aprobadas con el REPRESENTANTE DE SOF S.E. previo al inicio de los trabajos y con una antelación no menor a 72 horas previas a su ejecución.
- Una vez finalizada la ejecución de los trabajos, el CONCESIONARIO deberá entregarle al REPRESENTANTE SOF S.E. los planos conforme a obra de toda la instalación.
- Realizar a su cargo y costo tareas de mantenimiento y conservación -durante todo el período de la CONCESIÓN- de la instalación correspondiente.

Adicionalmente, para cada una de las instalaciones que proyecte, el CONCESIONARIO deberá dar cumplimiento a lo detallado en el ART. 17° “CARGOS POR USO DE SERVICIOS, TASAS E IMPUESTOS” y el ART. 13° “PROYECTO EJECUTIVO”, en lo que refiere a dicha instalación.

En relación a ello, deberán contemplarse como mínimo:

1. INSTALACIÓN ELÉCTRICA

El BIEN COMERCIAL puede contar con instalaciones en desuso, las cuales deberán ser consideradas en el proyecto para su remoción o normalización.

El CONCESIONARIO realizará una propuesta de intervención y todas las tareas necesarias para la regularización-normalización de las instalaciones eléctricas, tanto internas y externas de provisión de energía, incluyendo acometidas, gabinete y nichos de medidores, del BIEN COMERCIAL objeto de la CONCESIÓN, dejándolas en condiciones para su funcionamiento, y contemplando la provisión de materiales, equipos y mano de obra necesarios.

La propuesta de intervención deberá ajustarse a las necesidades de Explotación Comercial, contemplando toda información suministrada en el presente Pliego y teniendo como parámetro

inicial la Independencia del suministro energético, generando una propuesta que evite cañerías a la vista y roturas en elementos para su montaje.

En caso que sea necesario por la propuesta de proyecto de Explotación Comercial y/o a pedido de esta Operadora o de la Prestadora de Servicio, el CONCESIONARIO deberá realizar la posible modificación/ incorporación de sala de medición, pilar o gabinete, junto con todos sus elementos componentes reglamentarios.

Para todo el sector concesionado, el CONCESIONARIO deberá contemplar el siguiente listado de TAREAS MÍNIMAS A CONSIDERAR en el proyecto, de carácter enunciativo, no taxativo:

- **INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DEL FUTURO BIEN COMERCIAL:**
 - Verificación y puesta en valor (normalización/regularización) de las instalaciones existentes.
 - Ejecución de nuevas instalaciones, incluyendo –en caso de corresponder- el retiro de instalaciones residuales.
 - Deberán ejecutarse los trabajos y el proyecto conforme a las reglas del buen arte y las normativas de aplicación vigentes.
- **INSTALACIONES ELÉCTRICAS EXTERNAS DEL BIEN COMERCIAL Y ÁREAS COMUNES (ACOMETIDAS):**
 - En caso de que existan acometidas previas, deberá realizar su verificación, identificación y puesta en valor (normalización/regularización). En caso que no verifique a la potencia total proyectada para el BIEN COMERCIAL, deberá proceder a su retiro y ejecución de una nueva acometida.
 - En caso que no existan acometidas previas, el CONCESIONARIO deberá ejecutar las mismas, contemplando que todos los conductores y canalizaciones sean normalizados, dimensionados y verificados para la potencia total proyectada, según las necesidades comerciales de cada uno de los BIENES. La canalización (cañería, bandeja, u otro) deberá ser correctamente fijada e instalada. Asimismo, tanto la canalización como el conductor deberá ser identificado con uso exclusivo comercial, nomenciando el conductor cada 5 metros con el código del BIEN COMERCIAL.
 - Ninguna acometida podrá quedar a la vista.
- **GABINETE Y NICHOS DE MEDIDOR:** El gabinete deberá contar con todos los elementos que disponga la Prestadora de Energía, contemplándose como mínimo: acometidas desde prestadora y hacia el BIEN COMERCIAL, reparación/provisión-colocación de gabinete con puertas, caja de tomas, tableros principales, puesta a tierra, entre otros. En caso de ser requerido por la Prestadora, en función de la Potencia Total proyectada por el Concesionario, deberá contemplar –a su cargo y costo- el proyecto y la ejecución de una Cámara Transformadora, u otro que disponga.
- **INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE MUY BAJA TENSIÓN (INTERNAS Y EXTERNAS) DEL BIEN COMERCIAL:**
 - Verificación y puesta en valor (normalización/regularización) de tendidos internos y externos de instalaciones de muy baja tensión (datos, telefonía, televisión). Los mismos deben ser canalizados y correctamente fijados.
 - Relocalización de antenas que el REPRESENTANTE SOF S.E. indique.
 - Ejecución de nuevas instalaciones, incluyendo –en caso de corresponder- el retiro de instalaciones residuales. En ambos casos, deberán ejecutarse el proyecto y los trabajos conforme a las reglas del buen arte y las normativas de aplicación vigentes.

Se deberá contemplar la demolición/retiro de instalaciones no utilizadas, como así también la restitución de los sectores afectados.

Queda expresamente aclarado que tanto el mantenimiento como el suministro de energía estarán a cargo y costo del CONCESIONARIO, como así también aquellas reparaciones que a criterio del Representante SOF S.E. le sean indicadas.

2. INSTALACIÓN SANITARIA

El BIEN COMERCIAL puede contar con instalaciones en desuso, las cuales deberán ser consideradas en el proyecto para su remoción o normalización.

En caso que el CONCESIONARIO no proyecte la presente instalación, como así también que existan instalaciones en desuso, deberá realizar todas las tareas necesarias para el retiro/remoción de las mismas.

En caso de que el proyecto considere instalaciones sanitarias, el CONCESIONARIO deberá generar una propuesta de tendidos (tanto interno como externo junto a sus elementos intermedios) que cumplan con la regularización/normalización pretendida, dejándolas en condiciones para su funcionamiento, y contemplando la provisión de materiales, equipos y mano de obra necesarios. Adicionalmente, si se tratase de un BIEN COMERCIAL gastronómico, se deberá incorporar a la instalación un interceptor de grasa y aceite de dimensiones acordes a la Explotación Comercial. La propuesta de intervención deberá ajustarse a las necesidades de Explotación Comercial, contemplando toda información suministrada en el presente Pliego y teniendo como parámetro inicial la Independencia del suministro, generando una propuesta que evite cañerías a la vista y roturas en elementos para su montaje.

Para todo el sector concesionado, el CONCESIONARIO deberá contemplar el siguiente listado de TAREAS MÍNIMAS A CONSIDERAR en el proyecto, de carácter enunciativo, no taxativo:

- EJECUCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES, y/o
- READECUACIÓN/RETIRO DE CAÑERÍAS DE PROVISIÓN DE AGUA Y DESAGÜES EXISTENTES:
 - En caso de existencia de instalaciones -que no corresponda a SOF S.E.- y se proyecte su reutilización, deberá verificar el estado, funcionamiento y capacidad de la instalación existente, o en su defecto, proponer una solución técnica que contemple como mínimo.
 - La conservación y mantenimiento en forma periódica de todos sus componentes (limpieza y desobstrucción de cámaras, cañerías y demás componentes del sistema).
 - La reparación/recambio de conductos, bajadas, cámaras (tapas y marcos), junto a sus accesorios de vinculación, que sean considerados en la propuesta o indique el REPRESENTANTE SOF S.E.
 - En caso de proyectarlo, el RETIRO DE LAS INSTALACIONES QUE NO SEAN CONTEMPLADAS en el proyecto, sin afectar instalaciones operativas.

PARA AMBOS CASOS, el CONCESIONARIO deberá cumplir con las CONSIDERACIONES GENERALES del presente inciso.

3. INSTALACIÓN PLUVIAL

El CONCESIONARIO deberá realizar la puesta en valor y/o ejecutar las instalaciones pluviales, necesarias para asegurar el adecuado escurrimiento de los desagües superficiales y demás construcciones que forman parte de los sectores objeto del presente llamado y ejecutará a su cargo las canalizaciones, alcantarillas, cámaras, pozos de bombeo pluvial y otros elementos que fueran necesarios. Asimismo, deberá asegurarse la estanqueidad de todas las cubiertas y el sistema pluvial.

Adicionalmente, el CONCESIONARIO deberá realizar a su cargo y costo tareas de mantenimiento y conservación durante todo el período de la CONCESIÓN.

4. INSTALACIÓN DE GAS

El BIEN COMERCIAL puede contar con instalaciones en desuso, las cuales deberán ser consideradas en el proyecto para su remoción o normalización.

En caso que el CONCESIONARIO no proyecte la presente instalación, y existan instalaciones residuales que actúen como interferencias que afectan a la Explotación Comercial, el CONCESIONARIO deberá gestionar ante la prestataria del servicio la adecuación o retiro del tendido en caso de que sea posible o que actualmente no esté prestando servicio y pueda anularse.

En caso de que el proyecto considere estas instalaciones, el CONCESIONARIO deberá generar una propuesta de tendidos (tanto interno como externo junto a sus elementos intermedios), dejándolas en condiciones para su funcionamiento, y contemplando la provisión de materiales, equipos y mano de obra necesarios. Se incluye la ejecución del gabinete de medición.

La propuesta de intervención deberá ajustarse a las necesidades de Explotación Comercial, contemplando toda información suministrada en el presente Pliego y teniendo como parámetro inicial la Independencia del suministro.

Una vez finalizada la instalación, y verificada por el REPRESENTANTE SOF S.E., deberá presentar una Declaración Jurada por parte del Gasista matriculado certificando que la instalación completa se encuentra según la normativa vigente.

5. INSTALACIÓN CONTRA INCENDIO

Sera responsabilidad del CONCESIONARIO proyectar e instalar los elementos de protección según la norma vigente. Asimismo, en caso de BIENES gastronómicos, deberá contemplar un Sistema de

Extinción de Campana, según lo detallado en el “ANEXO GRAL-02 - SISTEMA DE EXTINCIÓN DE CAMPANA”.

6. INSTALACIÓN TERMOMECÁNICA

El CONCESIONARIO deberá realizar un estudio según las necesidades del tipo de Explotación.

Se incluyen en el presente:

- INSTALACIONES DE ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO.
- INSTALACIONES DE VENTILACIÓN MECÁNICA.

Se considerarán tareas de orden básicas:

- Confección de proyecto de acondicionamiento térmico según requerimientos de propuesta comercial. Se deberá dimensionar de acuerdo con funciones y esquemas de ocupación de los espacios.
- La ubicación de las unidades exteriores, serán aprobadas por el REPRESENTANTE SOF S.E.. No obstante, en la propuesta deberá considerar que las mismas no queden a la vista de los transeúntes/pasajeros ni en lugares cerrados que generen un recalentamiento.
- En caso de necesidad, se deberá ejecutar la instalación de unidades exteriores, indicando características de equipos y detalles del desagüe de las unidades condensadoras. Todas las unidades de acondicionamiento deberán desagotar a la instalación cloacal, no quedando las cañerías a la vista.

15.2 - CONSIDERACIONES PARTICULARES

El CONCESIONARIO deberá realizar la PUESTA EN VALOR INTEGRAL (INTERIOR Y EXTERIOR) del BIEN COMERCIAL PRE-EXISTENTE.

Deberá proyectar dichas intervenciones, cumpliendo con los parámetros morfológicos asignados en el ART 14° del presente PET y, como así también, deberá incluir la ejecución de todas las obras civiles (estructura, solados, mampuestos, cubiertas, cielorrasos, entre otros) e instalaciones necesarias, conforme a lo estipulado en las consideraciones generales del presente ARTÍCULO.

A continuación se detallan las TAREAS MÍNIMAS a considerar, en carácter enunciativo no taxativo:

- PUESTA EN VALOR INTERIOR DEL BIEN COMERCIAL: deberá contemplar, en caso de corresponder:
 - La puesta en Valor y/o recambio del solado.
 - La reparación integral de las paredes.
 - El recambio del cielorraso del Bien Comercial. En caso de considerarlo podrá optar por la puesta en valor del mismo o ejecución de nuevos.
 - La puesta en valor y/o el recambio de carpinterías interiores.
 - El recambio de vidrios dañados.
 - En caso de considerar otra alternativa, para los casos anteriores, deberá presentar la misma para la consideración de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Comercial, de la Gerencia General de Desarrollo Comercial, quien podrá autorizar la misma.
- PUESTA EN VALOR Y EJECUCIÓN DE CUBIERTAS (“SECTOR PATIO”)

En el SECTOR “PATIO”, ubicado fuera del bajo viaducto, el CONCESIONARIO realizará un relevamiento de la situación actual y una propuesta de intervención de puesta en valor o ejecución de nuevas cubiertas, junto a la ejecución de las instalaciones pluviales y de todas las tareas necesarias, que aseguren su estanqueidad, como así también la estabilidad y la resistencia estructural y el correcto desagüe de las aguas pluviales. Asimismo, el CONCESIONARIO deberá realizar a su cargo y costo tareas de mantenimiento y conservación durante todo el período de la CONCESIÓN..

En virtud a ello, podrá optar por alguna de las siguientes opciones:

 - La PUESTA EN VALOR O RECAMBIO DE CUBIERTA EXISTENTE, en sector fuera del bajo viaducto.
 - EJECUTAR UNA NUEVA CUBIERTA -en todo o una parte del sector-, según las necesidades del desarrollo. La propuesta deberá ajustarse a los parámetros urbanísticos que surjan de la normativa vigente en GCBA. Asimismo, se deja establecido que al momento de la presentación formal de la Factibilidad Urbanística donde se establezca el anteproyecto, se dará intervención al Dirección General de Interpretación Urbanística (Ministerio de Jefatura de Gabinete – GCBA para que se expida en el ámbito de sus competencias.
 - RESTITUCIÓN O EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES PLUVIALES.

- PUESTA EN VALOR EXTERIOR DEL BIEN COMERCIAL: deberá contemplar, en caso de corresponder:
 - La reparación integral y/o sellado de filtraciones de la cubierta.
 - Puesta en valor de aleros y cenefas perimetrales.
 - MARQUESINAS:
 - Retiro de marquesinas existentes fuera de normativa.
 - Provisión y colocación de nuevas marquesinas en cumplimiento del Manual de Arquitectura.
 - No podrá contar con cartelerías perpendiculares, u otro elemento de comunicación visual (en fachadas y carpinterías) que no sea la propia Marquesina.
 - MAMPUESTOS Y REVESTIMIENTOS: Para los sectores que se vean afectados por las obras que realice o que se encuentren deteriorados, deberá realizar la reparación de revoques u otro tipo de revestimiento, como así también la pintura general exterior según esquema institucional SOF SE .
 - CERRAMIENTOS:
 - En caso que el bien comercial no disponga de cortina de seguridad, deberá realizar la provisión y colocación de la misma a su cargo y costo. En dicho caso, y en caso de contar con otro tipo de cerramiento/carpintería, deberá proceder a su reemplazo o corrimiento hacia el interior, de manera tal que la cortina quede a filo interno del muro del local.
 - En caso que el local disponga de cortinas de seguridad, se deberá asegurar el correcto funcionamiento y la estética de la misma según el Manual de Arquitectura.
 - INSTALACIONES: El CONCESIONARIO deberá contemplar, en caso de corresponder, la ejecución de las INSTALACIONES que sean necesarias para el uso previsto, como ser:
 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS,
 - INSTALACIONES SANITARIAS,
 - INSTALACIONES PLUVIALES, incluyendo la verificación o puesta en valor de las instalaciones existentes, o la ejecución de nuevas. Adicionalmente, deberá realizar el mantenimiento periódico del sistema.
 - INSTALACIÓN DE GAS,
 - INSTALACIÓN CONTRA INCENDIO.
 - INSTALACIÓN TERMOMECAÁNICA.
 - Para un mejor proveer, en los siguientes ANEXOS se detallan el relevamiento de la situación actual de algunos componentes de las instalaciones y estado de las instalaciones, como así también la ubicación de nichos para medidores, cámaras, entre otros, del BIEN COMERCIAL, todo ello a intervenir por el CONCESIONARIO a su cargo y costo.
 - ANEXO GM-TDF-04-A - SITUACIÓN ACTUAL – INSTALACIÓN CLOACAL - PLANTA DE ARQUITECTURA PB
 - ANEXO GM-TDF-04-B - SITUACIÓN ACTUAL - INSTALACIÓN AGUA FRÍA - PLANTA DE ARQUITECTURA PB
 - ANEXO GM-TDF-04-C - SITUACIÓN ACTUAL - INSTALACIÓN PLUVIAL - PLANTA DE ARQUITECTURA PB

ART. 16º. CARGOS DE LA CONCESIÓN

A la hora de generar una propuesta de desarrollo comercial y su posterior oferta, el Oferente deberá considerar que una vez adjudicado el presente procedimiento de selección, se deberán realizar tareas como CARGOS DE LA CONCESIÓN. En este apartado se detallan los diferentes sectores a ser intervenidos y que forman parte del presente llamado.

Para todo el proceso de ejecución de esta tarea, el Director de Obra estará en constante comunicación con el REPRESENTANTE SOF S.E.

Para la realización de estas tareas, se deberá contemplar la provisión de materiales, equipos y mano de obra necesaria. Las características de los materiales a utilizar deberán ser aprobadas por el REPRESENTANTE DE SOF S.E.

Se tendrá especial cuidado durante todo el proceso de ejecución de los trabajos con no interponerse con la OPERACIÓN y el correcto funcionamiento del servicio ferroviario.

NOTA: Para la ejecución de todos los cargos indicados en la presente, el CONCESIONARIO deberá:

- Previo al inicio de los trabajos, en caso de ser requerido, deberá realizar cateos de forma manual con la presencia del REPRESENTANTE SOF S.E.
- En el caso de que se realicen instalaciones que a futuro no se encuentren a la vista, las mismas deberán ser revisadas y aprobadas por el REPRESENTANTE SOF S.E. previamente a la ejecución de solados u otro elemento que no permitan verificar su correcto funcionamiento.
- Las características de los materiales a utilizar, como el proyecto, deberán ser aprobadas por el REPRESENTANTE DE SOF S.E.
- Todos los trabajos deberán proyectarse y realizarse en cumplimiento y bajo las consideraciones detalladas en el inciso 15.1 – “CONSIDERACIONES GENERALES”- del Artículo 15º “DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y TAREAS A REALIZAR” del presente PET.

Para un mejor proveer, a continuación, se hace una descripción detallada de las tareas que se deberán desarrollar en relación a cada uno de los cargos que quedan establecidos en el presente.

Los Anexos técnicos que componen la documentación son los siguientes:

- ANEXO GM-TDF-05 - CARGOS
 - ANEXO GM-TDF-05-A - CARGOS - PUESTA EN VALOR DE FACHADAS COMERCIALES Y OPERATIVAS
 - ANEXO GM-TDF-05-B - CARGOS - PUESTA EN VALOR Y COMPLETAMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES
 - ANEXO GM-TDF-05-C - CARGOS - INSTALACIÓN Y COMPLETAMIENTO DE CERRAMIENTO DE SEGURIDAD
 - ANEXO GM-TDF-05-D - CARGOS - PUESTA EN VALOR INTEGRAL DEL SECTOR “EX ESCALERA DE ACCESO A ANDÉN CENTRAL”
 - ANEXO GM-TDF-05-E - CARGOS - PUESTA EN VALOR INTEGRAL DE PARAMENTOS/MUROS Y COLUMNAS INTERIORES
 - ANEXO GM-TDF-05-F - CARGOS - PUESTA EN VALOR, EJECUCIÓN DE REFUERZOS Y VERIFICACIONES ESTRUCTURALES EN ENTREPISOS Y VANOS
 - ANEXO GM-TDF-05-G - CARGOS - SECTOR SANITARIO Y COCINA: PUESTA EN VALOR INTEGRAL ARQUITECTÓNICA Y DE INSTALACIONES

16.1 - CARGOS – PUESTA EN VALOR DE FACHADAS COMERCIALES Y OPERATIVAS.

El CONCESIONARIO realizará un relevamiento de la situación actual y ejecutará una propuesta de intervención en la fachada, tanto operativa como comercial, ajustándose a la morfología y lenguaje expresivo actual de la estación, como así también a las especificaciones del presente PET, en particular al ART. 15°. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y TAREAS A REALIZAR, al ART. 13°. PROYECTO EJECUTIVO – inc 13.2 –CONTENIDO MÍNIMO y al "ANEXO GRAL-01 - ARQUITECTURA EN BIENES COMERCIALES", como así también cumplir con el MANUAL DE ARQUITECTURA de SOF S.E.

Las tareas mínimas a considerar, en carácter enunciativo y no taxativo, son:

- PUESTA EN VALOR DE PARAMENTOS/MUROS.
- PUESTA EN VALOR O PROVISIÓN/COLOCACIÓN DE SOLIAS GRANÍTICAS, en los vanos de acceso principales al local comercial.
- PUESTA EN VALOR DE CERRAMIENTOS Y CARPINTERÍAS:
 - En todos los vanos de la fachada deberá contar con un cerramiento de cortina metálica de enrollar o rejas análogas a las existentes, las cuales podrán ser puestas en valor o reemplazadas por nuevas, incluyendo sus herrajes.
 - En caso de considerarlo en su propuesta, podrá realizar la provisión-colocación de cerramientos adicionales, como así también de nuevas carpinterías/frentes vidriados, del lado interno del local.
 - Todos los cerramientos, carpinterías y frentes metálicos, quedarán terminados con una mano de antióxido y dos manos esmalte sintético, en los colores institucionales de SOFSE.
 - NOTA: Se deberá evaluar el material a utilizar, teniendo en cuenta la cercanía con instalaciones eléctricas, principalmente la del tercer riel. En este caso, deberá realizarse una visita previa al BIEN -con personal de SOFSE CENTRAL y de la LÍNEA MITRE-, a los fines de informar consideraciones y alcances de la intervención. Esta obra deberá realizarse bajo supervisión de personal de SOFSE.
- PUESTA EN VALOR DE ALEROS, junto a su instalación pluvial. Las tareas mínimas a considerar son:
 - La puesta en valor o el recambio de cubierta existente por análoga, o propuesta superadora.
 - La reparación y pintura de la estructura sostén.
 - Asegurar una correcta estanqueidad de la cubierta.
 - La puesta en valor de la cenefa existente.
 - Restitución o ejecución del sistema pluvial (canaletas y bajadas), en caso de corresponder.
 - Las tareas de mantenimiento y conservación durante todo el período de la CONCESIÓN.
- PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE MARQUESINAS O CARTELERÍA.
- PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL, incluyendo:
 - La provisión e instalación de artefactos de iluminación LED y ejecución de las instalaciones eléctricas, funcionando y listas para servir, sobre la fachada del BIEN COMERCIAL, con el fin de mejorar la seguridad y la visión de clientes y transeúntes durante horarios de poca calidad lumínica.
 - El CONCESIONARIO deberá asegurar los adecuados niveles de iluminación de los sectores objeto del presente llamado y ejecutar a su cargo la documentación, zanjeos, tendidos,

canalizaciones de conductores, ejecución de cámaras, puesta a tierra, tableros principales y seccionales, y provisión y ejecución de todos aquellos elementos que, aunque no estén mencionados en el presente sean necesarios para la correcta ejecución de las instalaciones de iluminación conforme a las normativas de aplicación vigentes.

- o Toda la instalación deberá vincularse y tomar energía del tablero propio del BIEN COMERCIAL.
- o NOTA: La iluminación del sector a tratar, en el caso de disponer, no debe encandilar o molestar a los maquinistas de las formaciones ferroviarias, como así tampoco al personal que circule por zonas operativas de esta SOFSE.

Cabe destacar que, no se podrá alterar de manera alguna la morfología de la fachada, como así tampoco la continuidad estructural, el aspecto, color y textura de las partes y piezas que constituyen los distintos subsistemas, sin la debida autorización de SOF S.E., debiendo proceder a realizar la restitución de todos los sectores afectados con materiales y terminación de características análogas a los existentes.

Asimismo, el CONCESIONARIO deberá realizar a su cargo y costo tareas de mantenimiento y conservación durante todo el período de la CONCESIÓN.

Para mayor entendimiento del área afectada, referirse al **ANEXO GM-TDF-05-A - CARGOS - PUESTA EN VALOR DE FACHADAS COMERCIALES Y OPERATIVAS.**

16.2 - CARGOS – PUESTA EN VALOR Y COMPLETAMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES.

Un sector del BIEN COMERCIAL se encuentra bajo el viaducto, contando con un sistema anti-filtraciones compuesto de bandejas recolectoras y desagües pluviales. Adicionalmente, en el sector descubierto (“patio”) existe un caño pluvial de aproximadamente 1,00 metro de diámetro, a escasa profundidad, que puede actuar como interferencia.

A los fines de asegurar el adecuado escurrimiento de los desagües superficiales y demás construcciones que forman parte de los sectores objeto del presente llamado, el CONCESIONARIO realizará un relevamiento de la situación actual y deberá ejecutar todos los trabajos necesarios para:

- La PUESTA EN VALOR DEL SISTEMA ANTI-FILTRACIONES EXISTENTE, como así también toda acción complementaria que mejore su funcionamiento.
- La PUESTA EN VALOR Y EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES PLUVIALES, de aquellos sectores que no se encuentren bajo el viaducto, pudiéndose contemplar sectores cubiertos y descubiertos.

Para la realización de estas tareas, se deberá contemplar la provisión de materiales, equipos y mano de obra necesaria para efectuar la instalación de nuevos desagües pluviales como así también la puesta en valor de los existentes, tanto en cubiertas planas y cubiertas con pendiente, asegurando la estanqueidad de las mismas. Asimismo, deberá considerarse incluidas ejecución de las canalizaciones, alcantarillas, cámaras y pozos de bombeo pluvial que fueran necesarios, como así también la provisión e instalación de rejillas de piso, embudos, bocas de desagüe, caños de lluvia y la conexión entre estos hasta la cámara de desagüe pluvial correspondiente (pudiendo desaguar al exterior según indicación del REPRESENTANTE DE SOF S.E.), previa conformidad del GCBA.

Cabe destacar que, el CONCESIONARIO deberá asegurar la estanqueidad de las cubiertas y el correcto funcionamiento de la instalación pluvial, como así también realizar su cargo y costo las tareas de mantenimiento y conservación durante todo el período de la CONCESIÓN.

Para mayor entendimiento del área afectada, referirse al **ANEXO GM-TDF-05-B - CARGOS - PUESTA EN VALOR Y COMPLETAMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES**.

NOTA:

- No se permite la evacuación de las aguas provenientes de la construcción existente, y en caso de corresponder de alguna nueva, hacia zona de vías o dependencias operativas de esta SOFSE
- Adicionalmente, se informa cercanía de tercer riel en la zona de techos y presencia de tres cañeros con tendidos. Por dicho motivo:
 - Deberá realizarse una visita previa al BIEN -con personal de SOFSE CENTRAL y de la LÍNEA MITRE-, a los fines de informar consideraciones de la intervención.
 - Las obras deberán realizarse bajo supervisión de personal de SOFSE.

16.3 - CARGOS – INSTALACIÓN Y COMPLETAMIENTO DE CERRAMIENTO DE SEGURIDAD

El BIEN COMERCIAL posee una delimitación física en su límite con el andén ascendente y fuera andén ascendente, la cual en algunos sectores no cuenta con cerramientos de seguridad adecuados. Asimismo, en el límite del inmueble con la Mezquita, existe un pasillo descubierto.

En función de la propuesta comercial que presente, el CONCESIONARIO deberá realizar un relevamiento de la situación actual, como así también el proyecto y ejecución de las obras necesarias para materializar un complemento al cerramiento perimetral en el predio y poner en valor los muros existentes, y ejecutar la cubierta indicada, asegurando la seguridad y privacidad del BIEN durante todo el periodo que dure la presente CONCESIÓN.

La ejecución de las tareas deberán abarcar la totalidad del perímetro y sectores indicados en el **“ANEXO GM-TDF-05-C - CARGOS - INSTALACIÓN Y COMPLETAMIENTO DE CERRAMIENTO DE SEGURIDAD”** del presente Pliego.

Las tareas mínimas a considerar, en carácter enunciativo y no taxativo, son:

- PUESTA EN VALOR Y COMPLETAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL: El CONCESIONARIO podrá optar por cerramientos metálicos o de mampostería, según el sector a considerar. No obstante a ello, deberá realizar la puesta en valor todos los muros existentes indicados, incluyendo reparación de revoques y pintura.
- Adicionalmente, en el LÍMITE CON LA MEZQUITA, deberá contemplar:
 - Ejecutar un cerramiento de mampostería transversal y,
 - Materializar una cubierta, junto a sus instalaciones pluviales
- Los cerramientos deberán quedar terminados con los colores institucionales SOFSE.

Cabe destacar que, el CONCESIONARIO deberá asegurar la estanqueidad de las cubiertas y el correcto funcionamiento de la instalación pluvial, como así también realizar su cargo y costo las tareas de mantenimiento y conservación durante todo el período de la CONCESIÓN.

16.4 - CARGOS – PUESTA EN VALOR INTEGRAL DEL SECTOR “EX ESCALERA DE ACCESO A ANDÉN CENTRAL

El BIEN COMERCIAL posee un sector en una antigua escalera de acceso al andén central, la cual, en su acceso desde el salón principal del BIEN, no cuenta con una carpintería o cerramiento.

En función a ello, el CONCESIONARIO deberá realizar un relevamiento de la situación actual, como así también el proyecto y ejecución de las obras necesarias para:

- PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE UNA CARPINTERÍA, junto a todos sus componentes y herrajes, la cual deberá ajustarse al lenguaje expresivo actual y al Manual de Arquitectura.

- Realizar la puesta en valor/ejecución de las instalaciones, como así también de solados, paredes y cielorrasos del sector, en conformidad con el ART. 15°. DESCRIPCION DE LAS OBRAS Y TAREAS A REALIZAR.

La propuesta deberá ajustarse a las especificaciones del presente PET, y será evaluada y aprobada por el REPRESENTANTE SOF S.E. Esta tarea se realizará dentro del plazo de ejecución de Obra.

Para mayor entendimiento del área afectada, referirse al **ANEXO GM-TDF-05-D - CARGOS - PUESTA EN VALOR INTEGRAL DEL SECTOR “EX ESCALERA DE ACCESO A ANDÉN CENTRAL”**

NOTA: Cabe destacar que, bajo ningún punto de vista, este sector podrá tener conexión alguna con el andén/sector operativo

16.5 - CARGOS – PUESTA EN VALOR INTEGRAL DE PARAMENTOS/MUROS Y COLUMNAS INTERIORES

El CONCESIONARIO realizará un relevamiento de la situación actual y ejecutará una propuesta de intervención en los muros, paramentos, columnas y elementos ornamentales existentes, ajustándose a la morfología y lenguaje expresivo, como así también a las especificaciones del presente PET, en particular al ART. 15°. DESCRIPCION DE LAS OBRAS Y TAREAS A REALIZAR, al ART. 13°. PROYECTO EJECUTIVO – inc 13.2 –CONTENIDO MÍNIMO y al "ANEXO GRAL-01 - ARQUITECTURA EN BIENES COMERCIALES

Las tareas mínimas a considerar, en carácter enunciativo y no taxativo, son:

- Realizar la puesta en valor de todos los sectores que presenten signos de deterioro o desprendimientos, tanto en paramentos como en las columnas. Se contempla la reparación de revoques y revestimientos, junto a su pintura general con los colores institucionales de SOF S.E.
- Se deberá procurar mantener y poner en valor los elementos ornamentales existentes.
- Todos los trabajos de reposición total o parcial se realizarán, salvo indicación en contrario, en un todo de acuerdo a los detalles constructivos originales relevados “in situ”.
- En caso de proyectarse, las superficies de maderas viejas o nuevas (casos de reposición) deberán garantizar la protección de la madera contra la acción destructiva de hongos, bacterias e insectos.

Para mayor entendimiento del área afectada, referirse al **ANEXO GM-TDF-05-E - CARGOS - PUESTA EN VALOR INTEGRAL DE PARAMENTOS/MUROS Y COLUMNAS INTERIORES**

16.6 - CARGOS – PUESTA EN VALOR, EJECUCIÓN DE REFUERZOS Y VERIFICACIONES ESTRUCTURALES EN ENTREPISOS Y VANOS

El BIEN COMERCIAL cuenta con un vano de vinculación abierto en una pila mampostería portante, como así también con un entrepiso en sector cocina. Adicionalmente, cuenta con desniveles en ciertos sectores, que no cuentan con un elemento para salvar la diferencia de altura entre los Niveles de Piso Terminados

En función a ello, y a la propuesta de desarrollo comercial, el CONCESIONARIO deberá realizar un relevamiento de la situación actual, como así también elaborar una propuesta de intervención para la ejecución de las tareas mínimas indicadas en el presente, la cual se tendrá que ajustar a las necesidades del Desarrollo Comercial, dando cumplimiento a las normativas de aplicación vigentes y las especificaciones del presente PET, en particular al ART. 15°. DESCRIPCION DE LAS OBRAS Y TAREAS A REALIZAR y al ART. 13°. PROYECTO EJECUTIVO – inc 13.2 –CONTENIDO MÍNIMO.

Las tareas mínimas a considerar, en carácter enunciativo y no taxativo, son:

- ENTREPISO Y VANO

- En caso de considerarlo en su propuesta comercial, deberá realizar:
 - La verificación estructural del vano y entrepiso existente.
 - En función a ello, realizar los refuerzos estructurales necesarios, a los fines de asegurar su resistencia estructural y estabilidad.
 - Ejecutar la puesta en valor integral de los sectores indicados.
- Caso contrario, deberá proceder a la demolición del entrepiso.
- DESNIVELES: Materializar una escalera o similar que permita salvar los desniveles existentes. Para mayor entendimiento del área afectada, referirse al **ANEXO GM-TDF-05-F - CARGOS - PUESTA EN VALOR, EJECUCIÓN DE REFUERZOS Y VERIFICACIONES ESTRUCTURALES EN ENTREPISOS Y VANOS.**

16.7 - CARGOS – SECTOR SANITARIO Y COCINA: PUESTA EN VALOR INTEGRAL ARQUITECTÓNICA Y DE INSTALACIONES

El BIEN COMERCIAL cuenta con dos sectores diferenciados, uno destinado a SANITARIOS y el otro destinado a uso de COCINA, existiendo instalaciones en desuso que deberán ser consideradas.

El CONCESIONARIO deberá realizar un relevamiento de la situación actual, y elaborar una propuesta de intervención que se ajuste a las necesidades del Desarrollo Comercial, conforme a las normativas de aplicación vigentes y las especificaciones del presente PET, en particular al ART. 15°. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y TAREAS A REALIZAR y al ART. 13°. PROYECTO EJECUTIVO – inc 13.2 –CONTENIDO MÍNIMO.

A esos efectos podrá optar por alguna de las siguientes opciones:

- Reutilización de los sectores indicados, a los fines de uso sanitario y de cocina. En este caso deberá realizar su PUESTA EN VALOR INTEGRAL.
- EJECUCIÓN DE NUEVOS NÚCLEOS húmedos (de uso sanitario y/o de cocina), y reconversión de los existentes a otros fines.
- En caso de no contemplar sectores sanitarios y/o de cocina, el CONCESIONARIO deberá realizar una propuesta de intervención para el retiro y anulación de las mismas, junto a sus instalaciones, procediendo a la reparación -con materiales de características análogas y equivalentes- de todos aquellos sectores que se vean afectados por las obras.

Las tareas mínimas de PUESTA EN VALOR o EJECUCIÓN DE NUEVOS NÚCLEOS HÚMEDOS a considerar, en carácter enunciativo y no taxativo, son:

- Ejecución de todas las instalaciones sanitarias de provisión y desagüe, como así también eléctricas y de gas, junto a todos los elementos necesarios. Las instalaciones deberán quedar listas para su funcionamiento.
- Adicionalmente, si se tratase de un BIEN COMERCIAL GASTRONÓMICO, se deberá incorporar a la instalación un interceptor de grasa y aceite de dimensiones acordes a la explotación comercial.
- La provisión y colocación de griferías y artefactos/equipamiento.
- Puesta en valor o ejecución de cielorrasos, según corresponda.
- Puesta en valor de muros y solados, junto a la provisión-colocación de piezas cerámicas, tanto en los muros como en el solado, incluyendo revoque, contrapisos y carpeta sanitaria.
- La provisión-colocación de cerramientos o carpinterías internas.
- Toda tarea de mantenimiento relativa a las instalaciones que ejecute.

Cabe destacar que, el CONCESIONARIO deberá realizar su cargo y costo las tareas de mantenimiento y conservación durante todo el período de la CONCESIÓN.

Para mayor entendimiento del área afectada, referirse al **ANEXO GM-TDF-05-G - CARGOS - SECTOR SANITARIO Y COCINA: PUESTA EN VALOR INTEGRAL ARQUITECTÓNICA Y DE INSTALACIONES.**

ART. 17º. CARGOS POR USO DE SERVICIOS, TASAS E IMPUESTOS

Serán por cuenta del CONCESIONARIO, en caso de corresponder, obras necesarias a fin de obtener la independencia de los suministros de los servicios requeridos según las características de la Explotación Comercial.

Serán por cuenta del CONCESIONARIO las tramitaciones destinadas a obtener la titularidad de los servicios, tasas e impuestos ante las reparticiones que correspondan, como así también el costo de las mismas, no existiendo en tal sentido excepción alguna. Terminada la CONCESIÓN por cualquier causa, el CONCESIONARIO estará obligado a dar de baja la titularidad de los servicios antes enunciados.

Serán por cuenta del CONCESIONARIO los gastos en concepto de consumo servicios, tasas e impuestos MUNICIPALES, PROVINCIALES Y NACIONALES. A tal efecto, la Operadora SOF S.E. se reserva la facultad de corroborar el cumplimiento de dichas obligaciones.

Las gestiones de OBTENCIÓN DE TITULARIDAD de los servicios ante cada uno de los organismos deberán ejecutarse como máximo con un plazo de 60 (SESENTA) DÍAS CORRIDOS a partir de la firma del contrato.

Los costos que demanden las obras a realizar y/o las gestiones requeridas, no se considerarán en ningún caso como compensatorios del pago del canon establecido y estarán a cargo del CONCESIONARIO, en su totalidad.

ART. 18º. APROBACIÓN DE PLANOS Y HABILITACIONES

El CONCESIONARIO deberá realizar a su propio costo, todas las acciones y gestiones necesarias que conduzcan a la habilitación, regularización y/o aprobación en lo que concierne al proyecto y habilitación de las obras -incluyendo los CARGOS DE LA CONCESIÓN- por parte de los organismos con competencia en el ámbito Jurisdicción que corresponda (GCBA, Municipal, Provincial y/o Nacional).

Por otra parte, todas las tramitaciones y realización de la correspondiente documentación hasta la obtención de las aprobaciones finales y habilitaciones definitivas estarán a cargo del CONCESIONARIO.

Se deja constancia que luego del proceso de Licitación y previo a la habilitación, cada CONCESIONARIO deberá verificar y aprobar el uso y actividad comercial con el Poder Ejecutivo que corresponda a la Jurisdicción en la que se encuentre ubicado.

ART. 19º. SEGUROS

El CONCESIONARIO deberá cumplir con los requerimientos mínimos de SEGUROS, para cada una de las etapas de la concesión, a saber:

1. LA ETAPA DE OBRA Y REFACCIONES.
2. LA ETAPA DE LA EXPLOTACIÓN DE ESPACIO COMERCIALES.

Para cada una de las etapas descriptas, se acompaña al presente, el detalle de los requerimientos mínimos que deben cumplir el CONCESIONARIO como así también las Empresas Contratistas y Subcontratistas (obras, servicios, etc.), empleados, entre otros, que realizarán tareas en todo el ámbito del BIEN COMERCIAL objeto de CONCESIÓN. Dichos requerimientos son expuestos en el “ANEXO GRAL-08 – SEGUROS” y será responsabilidad del CONCESIONARIO reunir y presentar la misma ante la Subgerencia de Administración de Contratos luego de la adjudicación.

Una vez aprobado el PROYECTO EJECUTIVO por parte de SOF S.E. y cumpliendo los requerimientos de SEGUROS / CONTROL DE TERCEROS, el CONCESIONARIO estará en condiciones de iniciar las tareas.

ART. 20º. SEGURIDAD OPERATIVA.

El trabajo se ejecutará con el servicio ferroviario funcionando, por lo que es necesario lograr un clima de cooperación y entendimiento entre las partes. EL CONCESIONARIO tendrá como premisa garantizar la continuidad de los servicios ferroviarios y tomará las precauciones necesarias a fin de asegurar su operatividad. Aquellos trabajos que, a juicio de la Inspección de Obra, afecten la atención al público usuario deberán realizarse en horario especial, incluido el nocturno, con una duración a definir con la Gerencia de la línea correspondiente. Dicho horario será solicitado con anticipación y se deberán de tomar todos los recaudos para la provisión de grupos electrógenos, aumentar las condiciones de seguridad, etc.

En todo momento, se tendrá perfectamente delimitada las áreas de trabajo observando las normas de seguridad hacia el personal del ferrocarril y el público en general, previendo la libre visibilidad de éstos respecto de la aproximación de los trenes.

En todos los casos se deberá cumplir con el R.I.T.O, Reglamento Interno Técnico Operativo; siendo obligatorio para el CONCESIONARIO, y su Contratista que ejecute la obra, familiarizarse con el mismo.

ART. 21º. NORMATIVA SEGURIDAD E HIGIENE

La normativa que deberá cumplimentarse por el CONCESIONARIO y por los locatarios, de manera de poder brindar unas Instalaciones seguras tanto para los comercios, como para los pasajeros / usuarios y para nuestros trabajadores que brinden servicios en dichas estaciones.

- a) Ley 19.587 Higiene y Seguridad en el Trabajo
 - o Decreto 351/79.
 - o Anexo I.
 - o Anexo IV.
 - o Anexo V.
 - o Anexo VI.
 - o Anexo VII.

- Se deberá contemplar además los Anexos, modificaciones, ampliaciones, resoluciones y disposiciones vigentes.
- Decreto 1338/96 SRT.
- b) Decreto 911/96 SRT “Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción”:
 - Res 231/96 SRT.
 - Res 35/98 SRT.
 - Res 51/97 SRT.
 - Res 319/99 SRT.
 - Se deberá contemplar además los Anexos, modificaciones, ampliaciones, resoluciones y disposiciones vigentes.
- c) Res 37/10 “Exámenes Médicos en Salud”.
- d) Res. SRT 299/2011 – “Constancia de Entrega de Ropa de Trabajo y Elementos y Equipos de Protección Personal”.
- e) Res 592/2004 SRT – “Reglamento para la Ejecución de Trabajos con Tensión en Instalaciones Eléctricas Mayores a 1KiloVolt”.
- f) Ley 20.744 Ley de Contrato de Trabajo.
 - Se deberá contemplar además los Anexos, modificaciones, ampliaciones, resoluciones y disposiciones vigentes.
- g) Ley 24.557 Ley de Riesgos del Trabajo – Decreto Reglamentario 659/96.
 - Se deberá contemplar además los Anexos, modificaciones, ampliaciones, resoluciones y disposiciones vigentes.
- h) Ley 24.051 Residuos Peligrosos – Decreto 831/93.
 - Se deberá contemplar además los Anexos, modificaciones, ampliaciones, resoluciones y disposiciones vigentes.
- i) PG HSMA 02 – Requisitos para Empresas Contratistas.
- j) NS SGHSMA 02/20 - Prevención contagio COVID-19.

Se deberá tener presente que independientemente de dar cumplimiento a los requisitos legales nacionales, el CONCESIONARIO deberá cumplir con la legislación de la jurisdicción donde se encuentra radicado el/los BIEN/ES COMERCIAL/ES.

Sera responsabilidad del CONCESIONARIO reflejar el cumplimiento de las horas profesionales de Higiene y Seguridad en registros o libro de obra, como también mantener el legajo técnico actualizado en el lugar. En caso de auditoría por parte de SOF S.E. se completará un formulario destinado a esta actividad. Para mayor información se acompaña el “ANEXO GRAL-09 - SEGURIDAD E HIGIENE”.

ART. 22º. NORMAS Y ESPECIFICACIONES A CONSIDERAR

Los reglamentos y normas que regirán para la presente documentación son los que a continuación se detallan:

- a) Características de los materiales Normas IRAM y Especificaciones Técnicas del I.N.T.I.
- b) Estructuras metálicas: Reglamento Argentino de Construcciones de Acero –R.A.2.2. (reemplaza a C.I.R.S.O.C. 301 y 302).
- c) Estructuras de Hormigón Armado: Reglamento CIRSOC.
- d) Estructuras de madera: Normas D.I.N. 1052.

- e) Reglamento para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas de la Asociación Electrónica Argentina - AEA – última edición aprobada en vigencia.
- f) Edilicias: Normativa Edilicia y Planeamiento vigente en el ámbito de la jurisdicción donde se encuentra radicado el/los BIEN/ES COMERCIAL/ES.
- g) Normativas del E. N. R. E. (electricidad).
- h) Leyes, Decretos y Ordenanzas Nacionales, Provinciales, Municipales y/o del GCBA correspondientes.
- i) Normas y reglamentos exigidos por la empresa prestataria del suministro de energía.
- j) Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19587 y Decretos 351/79 y 911/96.

En la eventualidad de un conflicto entre las normas citadas, o entre las normas y los requerimientos de esta especificación, deberá considerarse la interpretación más exigente. A todos los efectos, las normas citadas se consideran como formando parte del presente Pliego y de conocimiento del CONCESIONARIO. Su cumplimiento será exigido por EL REPRESENTANTE SOF S.E.

ART. 23º. METODOLOGÍA DE TRABAJO

En todo momento, se tendrá perfectamente delimitada las áreas de trabajo observando las normas de seguridad hacia el personal y el público. Se garantizará la continuidad de los servicios ferroviarios, tomándose las precauciones necesarias a fin de asegurar su operatividad. Se informa que no deberá ser afectado el ingreso/egreso del usuario a zona de vías que puedan comprometer la corrida normal del servicio o la seguridad de usuarios o personal ferroviario.

ART. 24º. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS LUGARES DE TRABAJO

Se tomarán las medidas necesarias para prevenir accidentes del personal, obreros o toda otra persona relacionada a la obra y/o terceros, durante la ejecución o como consecuencia de los mismos. No se permitirá dejar zanjas o pozos abiertos fuera del horario de trabajo sin la debida cobertura, a fin de proteger la caída involuntaria de personas.

Se contará con personal responsable de Higiene y Seguridad debidamente matriculado cuya visita deberá ser plasmada en una planilla la cual estará a disposición en el obrador, tanto de la Inspección de obra, como para personal de Seguridad & Higiene SOF S.E.

Se dispondrá de todos los elementos de protección personal (cascos, botines de seguridad, bandoleras, guantes, etc.) y de señalamiento reglamentario, banderines, farolas, sistemas de comunicación, etc.

Se respetará en todo el ámbito de la obra el RITO, Reglamento Interno Técnico Operativo de F.A., (<https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/rito.pdf>) como así también las Normas Operativas N° 7 y N° 16 de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de SOF S.E.

EL CONCESIONARIO tiene la obligación de presentar, antes de dar comienzo a los trabajos en la obra, el siguiente listado de documentación referida a la seguridad de la obra, firmada por profesional competente:

- Programa de seguridad según Res. 51/97. Aprobado por ART.
- Aviso de Inicio de Obra.

- Constancia de capacitación en temas generales de la obra a ejecutar. Constancia de entrega de elementos de protección personal y ropa de trabajo.

ART. 25º. DEPÓSITO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

Con el fin de afirmar la seguridad en la circulación y facilitar la vigilancia de los depósitos de materiales, herramientas, etc., en las proximidades de las vías se cumplirá con las prescripciones siguientes:

Las vías, los andenes, los accesos y adyacencias deben quedar transitables; los depósitos provisorios de materiales a lo largo de la vía, si no pueden suprimirse, deben librar los gálibos y ser dispuestos de tal manera que librando el mismo no puedan ocasionar daños al personal o a los usuarios, o provocar inconvenientes en la señalización.

ART. 26º. ALUMBRADO EN LOS LUGARES DE TRABAJO

El alumbrado de los lugares de trabajo queda a cargo de EL CONCESIONARIO, ya sea para evitar accidentes en los sitios peligrosos, como para la ejecución de los trabajos nocturnos.

ART. 27º. CERCO, VALLADO, PROTECCIONES, PASARELAS PÚBLICAS, SEÑALIZACIONES, DESVÍOS, SISTEMA DE INFORMACIÓN A USUARIOS, ETC.

A los fines de delimitar la zona de obras e impedir el ingreso de toda persona ajena a la misma y garantizar la operatividad ferroviaria se colocarán cercos, vallados, protecciones, pasarelas para el usuario y las señalizaciones necesarias, serán diseñadas para su rápida remoción en el caso de trabajos que se realicen en diferentes sectores y afecten la seguridad de las personas. Los elementos necesarios para la correcta señalización se montarán de acuerdo a la ley de seguridad e higiene y normas internas de SOF S.E. y el R.I.T.O.

Será rechazado todo cerco que no guarde las normas de seguridad para el trabajo, o que presente montajes desprolijos o defectuosos, y todo otro vicio incompatible al sólo juicio del REPRESENTANTE SOF S.E. El sistema de cercos previsto deberá ser verificado estructuralmente, previendo los posibles estados de carga y vientos. El REPRESENTANTE SOF S.E. podrá solicitar el ploteo de imágenes institucionales en los cercos de Obra.

EL CONCESIONARIO deberá proveer, instalar, mantener y retirar oportunamente todos los carteles que resulten necesarios para anunciar las obras en ejecución. Los carteles de anuncio de obra se emplazarán en cada una de las vías de acceso ferroviarias, viales o peatonales a la zona de obra con la anticipación y dimensiones que resulten necesarias para su correcta visualización.

Los textos, colores y tipografías de los carteles de anuncio de obra serán aprobados por el REPRESENTANTE SOF S.E. La sujeción de los carteles será la apropiada, pudiéndose exigir medidas de sujeción adicionales. Cuando la circulación nocturna lo amerite, el REPRESENTANTE SOF S.E. podrá ordenar la iluminación de los carteles, la que correrá por cuenta del CONCESIONARIO.

ART. 28º. MANEJO DE OBRA

28.1 - GENERALIDADES

EL CONCESIONARIO es responsable absoluto de la totalidad de la obra. El mismo designará un Director de Obra con competencias, el cual tendrá relación directa con el REPRESENTANTE SOF S.E. ante cualquier información que éste le requiera.

Tanto el Director de Obra designado por el CONCESIONARIO, como los contratistas y/o subcontratistas que el mismo emplee en las obras a realizar, deberán cumplir fielmente con las legislaciones social, laboral y previsional, y deberá acreditar dicho cumplimiento cuando le sea requerido por SOF S.E.

El CONCESIONARIO implementará y mantendrá los sistemas de información actualizados de la obra, que posibiliten al Director de Obra y REPRESENTANTE SOF S.E. llevar un control sistemático de la obra.

Durante el desarrollo de la obra no deberá ser afectado el ingreso/egreso del usuario a zona de vías que puedan comprometer la corrida normal del servicio o la seguridad de usuarios o personal ferroviario.

Los trabajos que impliquen invasión de gálibo o interfieran con la normal operación del servicio deberán realizarse en horario nocturno y deberá ser coordinado con el REPRESENTANTE SOF. S.E. con la antelación que este establezca. Asimismo, en caso de utilizar máquinas de gran porte para la demolición de edificación existente o para ejecutar una construcción nueva, no se permitirá invadir galibo durante su operación, exigiéndose una distancia de seguridad mínima de 3 m con respecto al riel externo para estas maniobras.

Para la ejecución de trabajos en zona de vía valen todas las consideraciones que al respecto están indicadas en el RITO (Reglamento Interno Técnico Operativo de F.A.) como así también las Normas Operativas N° 7 y N° 16 de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente.

El Director de Obra producirá a expresa solicitud del REPRESENTANTE SOF S.E. toda la información que resulte necesaria, ya sea de carácter técnico, administrativo u operativo, estando siempre disponible para su consulta.

El REPRESENTANTE SOF S.E. tendrá libre acceso a los lugares del obrador y talleres donde se esté construyendo, instalando, fabricando, montando o reparando toda obra o material, para proceder a la fiscalización y verificación de la calidad de las tareas realizadas.

Cuando dichas tareas fueran efectuadas por terceros Contratistas, o en establecimiento de terceros proveedores, el CONCESIONARIO tomará los recaudos necesarios para que el REPRESENTANTE SOF S.E. tenga libre acceso a esos lugares y cuente con todas las facilidades para llevar adelante su cometido.

Cuando el mismo constatará defectos, errores, mala calidad de los materiales o deficientes procedimientos de trabajo, podrá ordenar al CONCESIONARIO la reparación o el reemplazo de lo defectuoso, quedando a cargo del CONCESIONARIO el reemplazo del mismo.

28.2 - PARTICULARIDADES

No se permitirá el acopio de materiales de ningún tipo en la vía pública, todos los materiales deben estar perfectamente envasados, en bolsas apropiadas o en sus envases originales.

La elaboración de morteros de cualquier tipo no podrá realizarse sobre la vía pública (aceras o calzadas), las mezclas deben ser ejecutadas dentro de los recipientes (bateas) de chapa. En el caso de utilizarse mezcladoras del tipo mecánicas, el mortero deberá volcarse sobre una chapa o algún otro recipiente que impida el contacto de la mezcla con la calzada o acera.

Finalizada la jornada del trabajo no deberán quedar en el exterior del espacio objeto de la CONCESIÓN materiales excedentes ni escombros; la zona deberá quedar perfectamente limpia, libre de restos de materiales y escombros y perfectamente señalizada, debiéndose proteger el solado reparado por medios convenientes, no permitiéndose cubrir este con tierra y/o escombros, se asegurará la libre circulación peatonal y vehicular en los espacios aledaños. No se permitirá lavar las maquinarias e implementos de trabajo en la vía pública.

La señalización y colocación de luces de peligro cubrirá tanto el espacio como a las instalaciones complementarias, cualquiera sea su ubicación, como así también a los elementos, equipos y/o maquinarias transitoriamente depositadas en las inmediaciones.

El CONCESIONARIO deberá mantener en el lugar, los equipos suficientes para ejecutar las tareas de acuerdo con el Plan de Trabajos aprobado. Los equipos, máquinas y herramientas requeridas para el manipuleo de los materiales, y para ejecutar todos los trabajos necesarios para la obra, deberán reunir las características que aseguren la obtención de la calidad exigida y realizar las operaciones en condiciones de seguridad para la obra y el personal afectado.

a) OBRADOR Y DEPÓSITO:

El CONCESIONARIO preverá el montaje de los obradores y depósitos que el normal desarrollo de la obra requiera.

El CONCESIONARIO se obliga a mantenerlos en buenas condiciones de conservación y limpieza. El costo de la provisión y/o construcción de los obradores y depósitos provisionales estará a exclusivo cargo del CONCESIONARIO.

El CONCESIONARIO será pleno y único responsable por la salvaguarda de los elementos y materiales colocados dentro de este espacio, haciéndose cargo de su reposición, al margen de las multas que pudieran corresponderle.

b) MANEJO DE MATERIALES:

La calidad y eficacia de los materiales, elementos y equipos, cumplirán con las condiciones de perfecta funcionalidad y de acabado, no admitiéndose deficiencias de ningún tipo por eventuales omisiones, errores o discrepancias en la documentación respectiva. La responsabilidad sobre dichos términos correrá a cargo del DIRECTOR DE OBRA del CONCESIONARIO y el CONCESIONARIO. Dada la complejidad de tareas que intervienen en el proceso de la obra, el CONCESIONARIO deberá contar con maquinarias y herramientas adecuadas y suficientes.

La totalidad de los materiales que ingresen a la obra deberán estar reconocibles y el CONCESIONARIO se hará responsable por su calidad. En todos los casos en que sea posible deberá identificar procedencia, fecha de elaboración y/o de adquisición, marca, características y

vencimiento de los mismos. Tan pronto como ingresen a la obra serán guardados en el depósito correspondiente.

Las pinturas, removedores, solventes, aditivos y demás productos químicos, se mantendrán en sus envases originales, tapados herméticamente y conservando los módulos de fábrica, donde se los identifique claramente.

Los productos combustibles o corrosivos se guardarán tomando las precauciones del caso e identificándolos claramente a efectos de advertir a los operarios y a terceros del peligro que representan. Las condiciones de guardado y manipulación de los mismos se ajustarán a lo previsto en las normas de seguridad vigentes para la obra.

c) MOVIMIENTO DE MATERIALES:

El desplazamiento de materiales dentro de la obra, se realizará exclusivamente a través de los lugares expresamente autorizados

d) MANEJO DE LA OBRA:

El CONCESIONARIO estará obligado a utilizar métodos, equipos, herramientas y enseres que aseguren la buena calidad de los trabajos y su correcta terminación, sin generar daños a las partes originales del BIEN.

Asimismo, empleará mano de obra calificada para cada tipo de tarea a desarrollar. El REPRESENTANTE SOF S.E. queda facultado para solicitar, a su sólo juicio, la sustitución de cualquier equipo, herramienta, material, operario y/o técnico que no garantice el resultado del trabajo y/o la adecuada salvaguarda de las partes originales del BIEN.

e) ILUMINACIÓN Y FUERZA MOTRIZ:

La obtención y el consumo de la energía para la ejecución de la obra, y la provisión de fuerza motriz para los equipos e implementos de construcción, propios y de los subcontratistas, serán costeados por el CONCESIONARIO, a cuyo cargo estará el tendido de las líneas provisorias con ajuste a las exigencias de carácter técnico reglamentarias para dichas instalaciones.

Será rechazada toda instalación que no guarde las normas de seguridad para el trabajo, o que presente tendidos desprolijos o iluminación defectuosa, y todo otro vicio incompatible al sólo juicio del REPRESENTANTE SOF S.E.

f) ACTA DE RELEVAMIENTO DE SITUACIÓN ACTUAL:

Antes de iniciar los trabajos el CONCESIONARIO tendrá la posibilidad de realizar un relevamiento del estado de conservación de las partes interiores y exteriores de los sectores a intervenir. De considerarse necesario, confeccionará un Acta que podrá incluir planos, croquis, memorias descriptivas y/o fotografías que se requieran para dar cuenta de las situaciones encontradas.

Dicho relevamiento deberá contar con la firma del CONCESIONARIO y el REPRESENTANTE SOF S.E.

g) RESPONSABILIDAD POR ELEMENTOS DE LA OBRA:

El CONCESIONARIO será responsable por la totalidad de los elementos existentes en el BIEN COMERCIAL y que se encuentren en él (adheridos o no), tanto al momento de iniciar la obra, como durante la misma. Por lo expresado, deberá hacerse cargo de roturas, faltantes, o pérdidas, estando a su exclusivo cargo la reposición de los elementos en cuestión, independientemente de las multas que por tales hechos pudieran caberle.

h) ANDAMIOS:

Para la realización de los trabajos que requiera el uso de andamios, se utilizarán el fijo pre armado o de caño y nudo. El uso de uno u otro quedará sujeto a la propuesta del CONCESIONARIO y a la aprobación del REPRESENTANTE SOF S.E.

Los andamios fijos o móviles deberán permitir el acceso fácil, cómodo y seguro a todas y cada una de las partes a intervenir. Podrán ser móviles, con ruedas de goma. En cualquier caso, cumplirán con las normas de seguridad vigentes.

La totalidad de los elementos que conformen las estructuras de andamios serán los que correspondan al sistema comercial elegido. No se admitirá la mezcla de elementos que pertenezcan a sistemas distintos (siempre que no sean compatibles) ni sujeciones precarias (por ej.: las realizadas mediante ataduras de alambres).

En el montaje se evitará dejar expuestos elementos que por sus características formales (filos, bordes cortantes, etc.) puedan causar accidentes al personal o terceros. Los elementos que presenten estas características (por ej.: extremos de pernos roscados y/o tornillos) deben ser cubiertos adecuadamente (por ej.: mediante un capuchón de plástico o goma). El REPRESENTANTE de SOF S.E. queda facultado para solicitar las modificaciones que crea convenientes a efectos de solucionar este tipo de inconvenientes.

No deben quedar espacios libres de más de 1 cm por los que puedan escaparse cascotes u otros elementos. Los tableros se fijarán mediante tornillos a la estructura de madera (tirantes) que se tomará a los parantes de andamios.

Se emplearán pantallas de seguridad en toda la extensión del puente metálico, en ambos exteriores, como contención de los cristales exteriores, ya sea para su recambio y/o protección a terceros.

Se podrá presentar una solución alterna a la descrita, la cual quedará para aprobación por EL REPRESENTANTE de SOF S.E.

Durante los trabajos, los pisos de tablonos se mantendrán libres de escombros, desechos, envases, herramientas u otros elementos que no sean imprescindibles para la tarea a desarrollar. Todo el andamio mantendrá, desde el comienzo hasta la completa finalización de la obra, la totalidad de los pisos operativos que correspondan.

i) PROTECCIÓN DEL ENTORNO:

Antes de dar comienzo a cualquier trabajo se protegerán las partes y/o los elementos del edificio a intervenir que puedan ser dañados por el polvo o por golpes. Las protecciones serán sobrepuestas, pero asegurada mediante el empleo de elementos de fijación no agresivos (cintas adhesivas, cuerda, etc.), de modo de evitar su caída o desplazamiento.

Cuando sólo se requieran protecciones contra el polvo, será suficiente usar las mantas de polietileno. Las estructuras para prever golpes deben estar diseñadas especialmente. En estos casos podrá recurrirse a muelles de espuma de goma o de fibra comprimida. No se admitirá la fijación de las protecciones a las partes originales mediante elementos que puedan dañarlos, como clavos, ganchos, tornillos, etc.

Se tendrá en cuenta especialmente la protección de los pisos de madera, los calcáneos y los umbrales existentes en la obra, los que se protegerán convenientemente del polvo, mediante el empleo de mantas de polietileno o lonas. Si estas superficies son sometidas al tránsito de carretillas y /u otras tareas que impliquen una agresión mecánica, serán cubiertos además por tablonos o tableros de madera que eviten su posible deterioro.

Las carretillas para el transporte de material tendrán ruedas de goma, al igual que toda maquinaria o equipo que deba ser desplazado por ellos.

Pasarelas o tarimas serán exigidas cuando sea necesario circular sobre las cubiertas del edificio, tanto antes como después de efectuar los trabajos indicados.

ART. 29º. LIMPIEZA DE OBRA

a) LIMPIEZA PERIÓDICA DE OBRA:

Es obligación del CONCESIONARIO mantener permanentemente la Obra y el obrador con una limpieza adecuada a juicio del REPRESENTANTE SOF S.E. y libre de residuos, evitándose así inconvenientes al personal operativo y a usuarios del servicio ferroviario.

Al finalizar la jornada, el CONCESIONARIO deberá retirar todo el material producido, dejando las instalaciones limpias y ordenadas.

No se permitirá la acumulación en zonas operativas de material producido, escombros, basura, materiales y herramientas, dejando permanentemente libres los sectores mencionados.

b) LIMPIEZA FINAL DE OBRA:

Se realizará con eficacia la limpieza final de obra retirando todas las máquinas, herramientas, vallados, cercos, carteles, etc. Las zonas aledañas donde se realizaron los trabajos deben quedar libres de escombros, ramas o residuos.

ART. 30º. CONTROL DE LOS TRABAJOS

EL CONCESIONARIO implementará y mantendrá los sistemas de información actualizados de la obra, que posibiliten al REPRESENTANTE SOF S.E. llevar un control sistemático de la obra.

Producirá a expresa solicitud del REPRESENTANTE SOF S.E. toda la información que resulte necesaria, ya sea de carácter técnico, administrativo u operativo, estando siempre disponible para su consulta.

Si el REPRESENTANTE SOF S.E. no hubiera formulado, en su oportunidad, observaciones por materiales o trabajos defectuosos, no estará implícita la aceptación de los mismos, y éste podrá ordenar las correcciones o reemplazos que correspondan, en el momento de evidenciarse las deficiencias, siendo también a cargo del CONCESIONARIO el costo correspondiente.

ART. 31º. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS TAREAS

El plazo máximo de la ejecución de las obras, en el BIEN COMERCIAL, como así también de la ejecución de las obras exigidas como CARGOS, será de hasta **DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos**, contados a partir de la firma del CONTRATO de CONCESIÓN.

Dichos plazos incluyen la presentación de todos los documentos que componen el PROYECTO EJECUTIVO Aprobado (planos, memorias de cálculos, etc.), y la ejecución de la obra misma.

La no conclusión de las tareas y trabajos estipulados en el plazo máximo fijado, dará lugar a la aplicación de penalidades.

Se establece que SOF S.E. podrá autorizar la prórroga de los plazos fijados en el presente artículo, siempre y cuando el pedido se realice en forma previa al vencimiento de las obligaciones y se efectúe mediante una nota firmada por el representante del CONCESIONARIO y presentada por la mesa de entrada de la oficina de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Comercial.

Para mayor entendimiento de este punto se describe gráficamente el Cronograma de Plazos como “ANEXO GRAL-04 - CRONOGRAMA DE PLAZOS”.

ART. 32º. INFORMES DE AVANCES DE OBRA

Durante el periodo de ejecución de la obra el CONCESIONARIO deberá presentar INFORMES DE AVANCES DE OBRA MENSUALES, según requerimiento del REPRESENTANTE SOF S.E., en los mismos se asentará:

- a) Tareas desarrolladas en el mes, en relación al cronograma aprobado.
- b) Detalles de las tareas en que se manifestaron problemas, o potencialmente conflictivas, y medidas adoptadas o a adoptar.
- c) Todo otro tipo de datos que sirvan para un mejor entendimiento, seguimiento y control de los trabajos.
- d) Asimismo, el CONCESIONARIO deberá acompañar con carácter de DECLARACIÓN JURADA, UN DETALLE MENSUAL DE LOS GASTOS INCURRIDOS en la ejecución de la obra respetando los ítems presentados y aprobados en el Proyecto Ejecutivo.

Al finalizar la obra, los montos invertidos y declarados mensualmente deberán tener concordancia con los valores ofrecidos y aprobados.

Es de destacar que los valores expresados en el Plan de Inversiones (y la garantía de cumplimiento del mismo) se actualizarán mensualmente a partir de la fecha de la presentación de la OFERTA, en base al Índice del Costo de la Construcción que es confeccionado por la Cámara Argentina de la Construcción (CAC) o el que en el futuro lo reemplace respetando los rubros y la estructura de costos que se desprenda de los análisis de precios unitarios a ser presentados en instancia de Proyecto Ejecutivo.

ART. 33°. CONSTATACIÓN DE LOS TRABAJOS

A partir de la finalización de la obra:

- a) Se realizará una inspección completa de los BIEN COMERCIAL.
- b) Una vez realizada la misma, el REPRESENTANTE SOF S.E. y el CONCESIONARIO labrarán el **ACTA DE CONSTATACIÓN PROVISORIA DE OBRA**. En el Acta se consignarán las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el CONCESIONARIO, dando de plazo **QUINCE (15) DÍAS CORRIDOS para su corrección**, en caso de que existan.

En correspondencia con el Acta de Constatación Provisoria de Obra, el CONCESIONARIO conformará el ACTA DE INICIO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL y podrá dar inicio a la explotación comercial.

- c) El CONCESIONARIO deberá elaborar **un INFORME FINAL DE OBRA o CONFORME A OBRA**, el que será entregado a SOF S.E. en formato papel y digital en formato PDF y DWG, para su evaluación y aprobación. Asimismo, deberán adjuntarse imágenes que den cuenta de los trabajos. El plazo para la presentación del mismo será de **SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS** desde la FIRMA DEL ACTA DE CONSTATACIÓN PROVISORIA DE OBRA.

Una vez finalizadas las obras se deberá dar comienzo al Mantenimiento, Limpieza, y Recolección de Residuos según normativas de la jurisdicción donde se encuentra radicado los BIEN COMERCIAL.

- d) A los **NOVENTA (90) DÍAS** desde la firma del ACTA DE CONSTATACIÓN PROVISORIA DE OBRA, una vez certificado el correcto funcionamiento de las instalaciones del BIEN COMERCIAL y presentado el INFORME FINAL Y CONFORME DE OBRA por parte del CONCESIONARIO, se labrará el **ACTA DE CONSTATACIÓN DE FINAL DE OBRA**. En este instrumento se detallará el estado del BIEN COMERCIAL, el cual el CONCESIONARIO deberá asegurar al momento de finalizar el Contrato.

SOF S.E. y el CONCESIONARIO conservarán idénticas copias del Acta de Constatación de Final de Obra.

ART. 34°. MANTENIMIENTO DEL BIEN COMERCIAL

El CONCESIONARIO al momento del Inicio de Explotación Comercial deberá asegurar el Mantenimiento y el correcto funcionamiento de las prestaciones del BIEN COMERCIAL durante el plazo de vigencia de la CONCESIÓN, el mismo podrá ser ejecutado por sí o por terceros.

- a) El CONCESIONARIO tendrá a su cargo la provisión y mantenimiento de las instalaciones, equipamiento, artefactos, accesorios y afines, necesarios para el perfecto funcionamiento y desarrollo de la actividad, los mismos deberán encontrarse en perfecto estado durante la totalidad del plazo de la CONCESIÓN.
- b) El CONCESIONARIO deberá presentar una declaración jurada en donde se comprometa a mantener el BIEN COMERCIAL bien conservado durante todo el período de la CONCESIÓN.

En línea con lo citado en el párrafo precedente, el CONCESIONARIO deberá devolver el BIEN COMERCIAL en perfectas condiciones edilicias al finalizar el plazo de CONCESIÓN.

ART. 35°. LIMPIEZA EXIGIDA DEL BIEN COMERCIAL

La limpieza del BIEN COMERCIAL estará a cargo del CONCESIONARIO, quien deberá mantener en perfectas condiciones de higiene todas las instalaciones del espacio durante la totalidad del plazo de vigencia de la CONCESIÓN. Dicha tarea no puede entorpecer el normal funcionamiento del servicio ferroviario operado por SOF S.E.

El CONCESIONARIO será responsable del mantenimiento de la imagen, limpieza y presentación de su BIEN COMERCIAL diariamente.

Es también responsabilidad del CONCESIONARIO recolectar y mantener en recipientes adecuados, hasta la hora de cierre, los residuos originados en el BIEN COMERCIAL. El CONCESIONARIO deberá efectuar la separación de residuos en origen, de acuerdo a lo establecido por la **normativa vigente de de la jurisdicción donde se encuentra radicado los BIEN COMERCIAL.**

SOF S.E. podrá exigir la remoción de cualquier elemento que incumpla alguna de las normas a costo del CONCESIONARIO.

El CONCESIONARIO a su exclusivo cargo deberá proveer a su personal todos los insumos y herramientas de limpieza necesarios a los efectos del mantenimiento y el aseo de la batería de baños y cocina, los cuales deberán hallarse permanentemente disponibles a esos efectos.

ART. 36°. EQUIPAMIENTO

La totalidad del equipamiento fijo y móvil, y todo elemento que haga al funcionamiento del espacio concesionado, deberán ser provisto por el CONCESIONARIO y tendrá que encontrarse en perfecto estado de mantenimiento y uso durante la totalidad del plazo de la CONCESIÓN.

ART. 37°. EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y MÚSICA

Los equipos de audio y comunicación, instalados por el CONCESIONARIO, deberán estar ubicados dentro del BIEN COMERCIAL, y a un volumen moderado, de manera tal que no altere la convivencia de terceros (esto es, que la música/sonidos, no sean percibidos fuera del área específica del BIEN COMERCIAL).

ART. 38°. INDICADORES DE CALIDAD

En todo momento durante la vigencia del Contrato el CONCESIONARIO tendrá en consideración la importancia de mantener la calidad en la prestación del servicio público ferroviario de pasajeros, respetando los estándares mínimos que respecto de las Estaciones establece la Resolución CNRT N° 1367/2016 y sus anexos o la/s norma/s que en el futuro la reemplace/n.

A todo efecto, se considerará que los parámetros allí establecidos constituyen el mínimo exigible al CONCESIONARIO. SOF S.E. podrá requerir la realización de trabajos que, de conformidad con lo dispuesto en la documentación licitatoria, impliquen una mejora significativa en los indicadores de calidad.

La imposición de una sanción administrativa a SOF S.E. fundada en la inobservancia de los indicadores de calidad vinculados a las Estaciones será considerada falta grave del CONCESIONARIO, si se constatare su obrar negligente en lo relativo al cumplimiento de lo establecido en este Artículo.

ART. 39º. PENALIDADES Y SANCIONES

1. Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones y Pliego de Bases y Condiciones Generales, la SOF S.E. podrá imponer penalidades al CONCESIONARIO ante incumplimientos de las obligaciones a su cargo. Los incumplimientos del Contrato verificados por la SOF S.E. darán lugar a la aplicación de las sanciones y/o penalidades previstas en el presente Pliego.

2. Las sanciones se graduarán en función de la gravedad de la infracción cometida, desde un apercibimiento hasta multas que individualmente consideradas podrán llegar hasta un cinco por ciento (5%) del monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Si el valor de las multas acumuladas aplicadas en el período anterior a un (1) año a la fecha de imposición de cada multa, supera el treinta por ciento (30%) del monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la SOF S.E. podrá proceder a la rescisión del contrato por culpa del CONCESIONARIO.

Es de destacar que el monto de la Garantía de Mantenimiento de la oferta como así también la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se encuentran definidas en el ART 75 “CLASES DE GARANTÍAS” del PBCG (Pliego de Bases y Condiciones Generales).

El CONCESIONARIO será pasible de las siguientes sanciones y penalidades que se prevén en los artículos siguientes.

39.1 – PENALIDADES

A. PÉRDIDA DE GARANTÍAS

1. PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

- a) Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
- b) En caso de no integrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con lo establecido en la documentación licitatoria. En este caso, además de la ejecución de la póliza, la SOF S.E. procederá a rescindir el contrato por culpa del CONCESIONARIO.

2. PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

- a) Si el CONCESIONARIO desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su prórroga.
- b) Si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su prórroga, y cumplidos los plazos de intimación dispuestos por la SOF S.E., el BIEN afectado a la CONCESIÓN no fuera entregado de conformidad con lo previsto en el presente Pliego.
- c) Por ceder, transferir o sublocar el Contrato en todo o en parte sin autorización de la SOF S.E.
- d) Si se rescindiera el Contrato por culpa del CONCESIONARIO según lo establecido en el P.B.C.G.

3. PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE INVERSIÓN.

Si el CONCESIONARIO no cumple o sub-ejecuta el MONTO DE INVERSIÓN, que fuera comprometido por este al momento de la presentación y adjudicación de su oferta (según ART. 6º. REQUERIMIENTOS A PRESENTAR EN LA OFERTA), el CONCESIONARIO estará sujeto a las siguientes penalidades:

- En caso que surjan diferencias entre el monto de las inversiones comprometidas y el monto de las inversiones realizadas que excedan el DIEZ (10) por ciento, el CONCEDENTE intimará al CONCESIONARIO a integrar en un plazo de SESENTA (60) días el monto correspondiente a las mismas, el que deberá ser abonado a la SOF S.E. o bien realizar las inversiones que el CONCEDENTE indique y en plazo que el mismo determine, las que deberán ser equivalentes a las inversiones que no haya concretado el CONCESIONARIO en el INMUEBLE Concesionado.
- Excedido dicho plazo y manteniéndose el incumplimiento, SOFSE ejecutará el monto de la GARANTÍA DE INVERSIÓN.
- En caso que la subejecución de la obra implicara un monto superior a la presente Garantía, será pasible de multas.

No obstante a lo anterior, se aclara que la garantía permanecerá en vigor por un período de DOCE (12) meses posteriores a la fecha en que sea acreditada la Recepción definitiva de la obra, conforme sea certificado por parte de la Coordinación de Control de Terceros de la SOFSE

B. MULTAS

1.- MULTA POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBLIGATORIAS.

La SOF S.E. podrá imponer sanciones y otras medidas al CONCESIONARIO, en aquellos casos en que se verifique el incumplimiento de la ejecución de las obras comprometidas.

A título enunciativo, el CONCESIONARIO será pasible de multas:

- a) SI NO CUMPLIERE CON LOS PLAZOS PARCIALES O FINAL DE OBRA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO EJECUTIVO APROBADO POR SOF S.E.:
 - Por cada día de atraso en el cumplimiento de los plazos, parciales o final, se procederá a la aplicación de una multa diaria equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto del canon diario vigente en el mes del incumplimiento.
- b) POR EJECUTAR TRABAJOS NO AUTORIZADOS:
 - Esta infracción dará lugar a la aplicación de una multa diaria equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del canon diario vigente en el mes del incumplimiento. Esta infracción no será computable cuando se tratara de trabajos urgentes e imprevistos, lo que deberá ser acreditado, puesto en conocimiento y aprobado por esta SOF S.E.
- c) Para ambos casos:
 - Para calcular el monto del canon diario vigente se tomará el canon locativo mensual vigente y se lo dividirá por 31.
 - Las multas diarias serán aplicadas hasta el momento de subsanarse el incumplimiento origen de las mismas. Estas serán progresivas y acumulativas.

2.- MULTA POR FALTA DE COBERTURA DE RIESGOS

La falta de cobertura de riesgos por parte del CONCESIONARIO, así como el retraso o falta de pago de las pólizas correspondientes, será considerada falta grave. Por cada día de atraso en el cumplimiento de este supuesto se procederá a la aplicación de una multa diaria equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto del canon diario vigente en el mes del incumplimiento. Para calcular el monto del canon diario vigente se tomará el canon locativo mensual vigente y

se lo dividirá por 31.

39.2 - SANCIONES

- a) **Llamado de atención.** A modo enunciativo se mencionan las siguientes causales:
- Por no concurrir el CONCESIONARIO y/o su Representante Técnico/Comercial a una citación debidamente efectuada por SOFSE.
 - Por ejecutar trabajos no autorizados.
 - Por no ejecutar las tareas de mantenimiento solicitadas por la SOF S.E.
- b) **Apercibimiento.** Cuando se produzca un segundo llamado de atención se aplicará apercibimiento.
- La aplicación de sanciones no releva al CONCESIONARIO de las penalidades que le pudieren corresponder por la mala ejecución de trabajos o la mala calidad de los materiales.

ART. 40°. PERCEPCIÓN DE MULTAS

Los importes correspondientes a las multas podrán ser deducidos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La percepción de las multas se hará efectiva cuando la resolución que las imponga se encuentre firme.

ART. 41°. EJECUCIÓN DE TRABAJOS NO REALIZADOS

Independientemente de las sanciones que pudieren corresponder, ante el incumplimiento reiterado en el desarrollo de las obras, previa intimación al CONCESIONARIO, la SOF S.E. podrá ejecutar por sí o por terceros los trabajos no realizados por el CONCESIONARIO, a su costa. Los gastos que genere la realización de dichos trabajos serán descontados de la Garantía de Cumplimiento.

ART. 42°. RESCISIÓN POR CULPA DEL CONCESIONARIO

La SOF S.E. podrá rescindir la Concesión por culpa del CONCESIONARIO, con pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONCESIONARIO se atrase en el pago del Canon, por más de TRES (3) mensualidades consecutivas, o SEIS (6) alternadas durante el período de la CONCESIÓN.
- b) Cuando el CONCESIONARIO cediera, transfiriere o sublocare, total o parcialmente, el Contrato sin autorización de la SOF S.E.
- c) La falta de constitución o renovación de las garantías establecidas en el presente Pliego.
- d) Cuando el CONCESIONARIO incumpliese reiterada y gravemente sus obligaciones contractuales y, habiendo sido intimado fehacientemente por la SOF S.E., no las cumpliera. A los efectos de este apartado, se considerará incumplimiento grave la aplicación de más de tres (3) sanciones de apercibimiento durante el lapso de doce (12) meses consecutivos.
- e) Cuando el CONCESIONARIO incurra en abandono de las obras y/o de la CONCESIÓN. Se presumirá que existe abandono cuando el CONCESIONARIO, sin causa justificada, deje de ejecutar las obras comprometidas, explotar comercialmente en su totalidad el BIEN COMERCIAL dado en CONCESIÓN y/o prestar los servicios de administración y mantenimiento.
- f) Cuando por culpa del CONCESIONARIO, sin que exista una causa grave que lo justifique, se vea afectada la operatividad, regularidad y/o seguridad en la prestación del servicio de transporte ferroviario de pasajeros.

- g) Cuando el CONCESIONARIO, sin tener la pertinente autorización de SOF S.E. no mantenga activa la explotación del BIEN COMERCIAL durante CINCO (5) días hábiles.
- h) Cuando el CONCESIONARIO realice actos de disposición respecto del BIEN COMERCIAL afectado a la Concesión, en violación de las disposiciones del presente Pliego y sin autorización expresa de la SOF S.E.
- i) Destinar el BIEN COMERCIAL a actividades y/o explotaciones distintas de las estipuladas y expresamente autorizadas en el Contrato de Concesión y el resto de la Documentación Licitatoria.
- j) Cuando el CONCESIONARIO, dentro de los DIEZ (10) días de suscripto el Contrato de Concesión no acredite el pago del Impuesto al Sellos.
- k) Cuando el CONCESIONARIO incurriera en incumplimientos que derivasen en el pronunciamiento de una condena firme dictada en su contra por delito de acción pública que redunde en perjuicio de la CONCESIÓN, o de la SOF S.E.
- l) En el caso de que el CONCESIONARIO incurra en los supuestos de hecho establecidos en el artículo del PCP, referidos a cambios en la composición accionaria de las sociedades, cambio de elenco social y transformación de los formatos societarios, todos ellos sin autorización expresa de la SOF S.E.
- m) En el caso que el CONCESIONARIO realice o permita la realización de propaganda electoral, política partidaria, sindical, instituciones religiosas, en el BIEN COMERCIAL objeto de la CONCESIÓN.
- n) En el caso que el CONCESIONARIO transgreda las obligaciones previstas en la Resolución CNRT N° 629/2012, siempre y cuando no se encuentre amparado por las excepciones establecidas en la Resolución CNRT N° 1038/2015.

Si la pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato no fuera suficiente para compensar los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la rescisión por culpa del CONCESIONARIO, la SOF S.E. tendrá derecho a exigir al CONCESIONARIO el pago del saldo deudor en la forma que estime conveniente.

ART. 43°. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES

La aplicación de penalidades y sanciones se efectuará de conformidad con el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOF S.E. y normas complementarias, procurando no vulnerar el derecho de defensa de oferentes/adjudicatario y/o contratista.

ART. 44°. CAUSALES DE EXCULPACIÓN O INAPLICABILIDAD DE PENALIDADES

Las penalidades establecidas en este pliego no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la SOF S.E. o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al CONCESIONARIO en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la SOF S.E. dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor según surge del Art. 94 del PBCG.

ART. 45°. OTRAS CONSIDERACIONES

La enumeración contenida a lo largo del presente no es taxativa, y deberá considerarse como de cumplimiento mínimo. En tal sentido, los oferentes deberán acompañar a la propuesta toda la documentación que posibilite la evaluación técnica del objeto ofertado, respetando todo lo dispuesto en el presente Pliego.

Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales del presente Pliego son considerados mínimos, debiendo explicarse todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas. Con posterioridad a la apertura de las ofertas podrá requerirse a los oferentes que amplíen o aclaren la documentación técnica presentada no pudiendo requerirse la presentación de documentación esencial que debió estar presente al momento de la apertura de las ofertas. No se aceptará la simple transcripción en las ofertas de las especificaciones técnicas contenidas en el presente Pliego.

ANEXOS GENERALES

Concesiones de Uso

**TRENES
ARGENTINOS**



Ministerio de Transporte
Argentina

Arquitectura en Bienes Comerciales

ANEXO GRAL-01

**TRENES
ARGENTINOS**



Ministerio de Transporte
Argentina

INTRODUCCIÓN

El siguiente instructivo deberá considerarse en caso que el proyecto contemple la construcción, remodelación, readecuación o puesta en valor de cualquier tipo de edificación pertinente; teniendo en cuenta la totalidad de los trabajos que deberán realizarse en frentes y contrafrentes de dichas edificaciones. Se deberán tener en cuenta los siguientes trabajos mínimos:

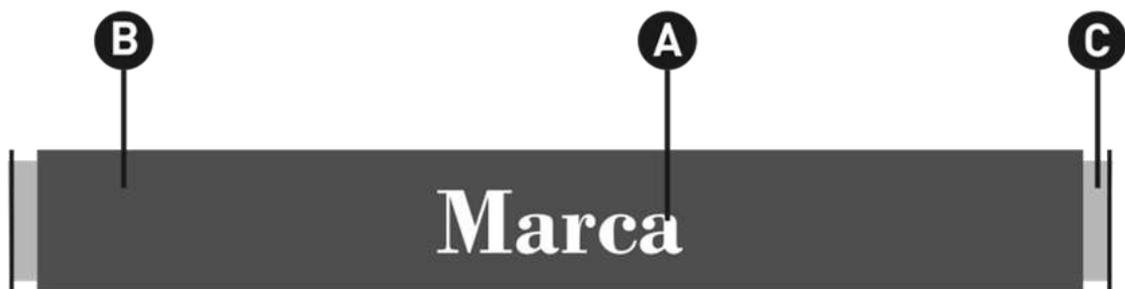
FACHADAS Y CONTRAFACHADAS:

- MARQUESINAS:
 - No podrá contar con carteleras perpendiculares, u otro elemento de comunicación visual (en fachadas y carpinterías) que no sea la propia Marquesina que se describe en el presente anexo.
 - Colocación de nuevas lonas, en caso de requerirse según proyecto. Las mismas deberán quedar dentro de la estructura recubierta - en sus bordes - con el fleje perimetral.
 - Reparación de estructura y chapas, pintura general según colores institucionales SOF S.E. de las marquesinas existentes.
 - Verificación y/o ejecución de sistema de iluminación Backlight, junto a la vinculación del tablero del BIEN.
- CORTINAS DE SEGURIDAD y FRENTES VIDRIADOS
 - Provisión-Colocación o reparación, y pintura de cortinas de seguridad, incluyendo todos sus componentes y mecanismos.
 - Provisión-Colocación o reparación, y pintura de frentes vidriados (estructura y vidrios), incluyendo el retiro de vinilos o ploteos existentes. En caso de proyectar la instalación de nuevos vinilos, los mismos deberán ajustarse al presente anexo.
- PUESTA EN VALOR DEL EXTERIOR DEL BIEN COMERCIAL
 - Se deberá realizar la restauración de mampuestos y revoques, como así también pintura con los colores institucionales de SOF S.E., de toda la fachada.
 - Se deberá realizar la reparación y pintura de todos los elementos metálicos de transición (como ser, chapas de ajuste).
 - Se deberá realizar la provisión y colocación de solía granítica en todo el ancho y espesor del vano de acceso.
 - En caso de ejecución de un nuevo local comercial, la imagen deberá ajustarse al Manual de Arquitectura de SOFSE. Se incluye la pintura con los colores institucionales de SOF S.E., de toda la fachada.

MARQUESINAS

Las MARQUESINAS se colocan al paralelo de la línea municipal, de ochava o de retiro obligatorio del frente del BIEN COMERCIAL. Sirven de soporte para colocar la cartelería de referencia a la actividad del BIEN COMERCIAL y se permite sólo un anuncio por frente. Debe ser colocada por el ADJUDICATARIO durante el plazo que dure el desarrollo de la actividad propia del BIEN.

A continuación, un esquema con sus principales componentes:



A

Marca corpórea en espuma de poliestireno extruído (POLYFAN) pintada con pintura mate.

Espesor: 4cm.

Color: Blanca.

B

Bandeja de chapa de aluminio de 2 mm.

Pintura bicamada con protección anticorrosiva y pintura electroestática de tipo EPOXI termocontraíble secada al horno con alta temperatura.

Color: según manual de imagen de la estación.

C

Patas rectangulares que funcionan de agarre a la pared.

Estructura interna en chapa de aluminio de 1,5 mm, misma terminación de pintura que platina de hierro pintada color plata.

MARQUESINA SIMPLE

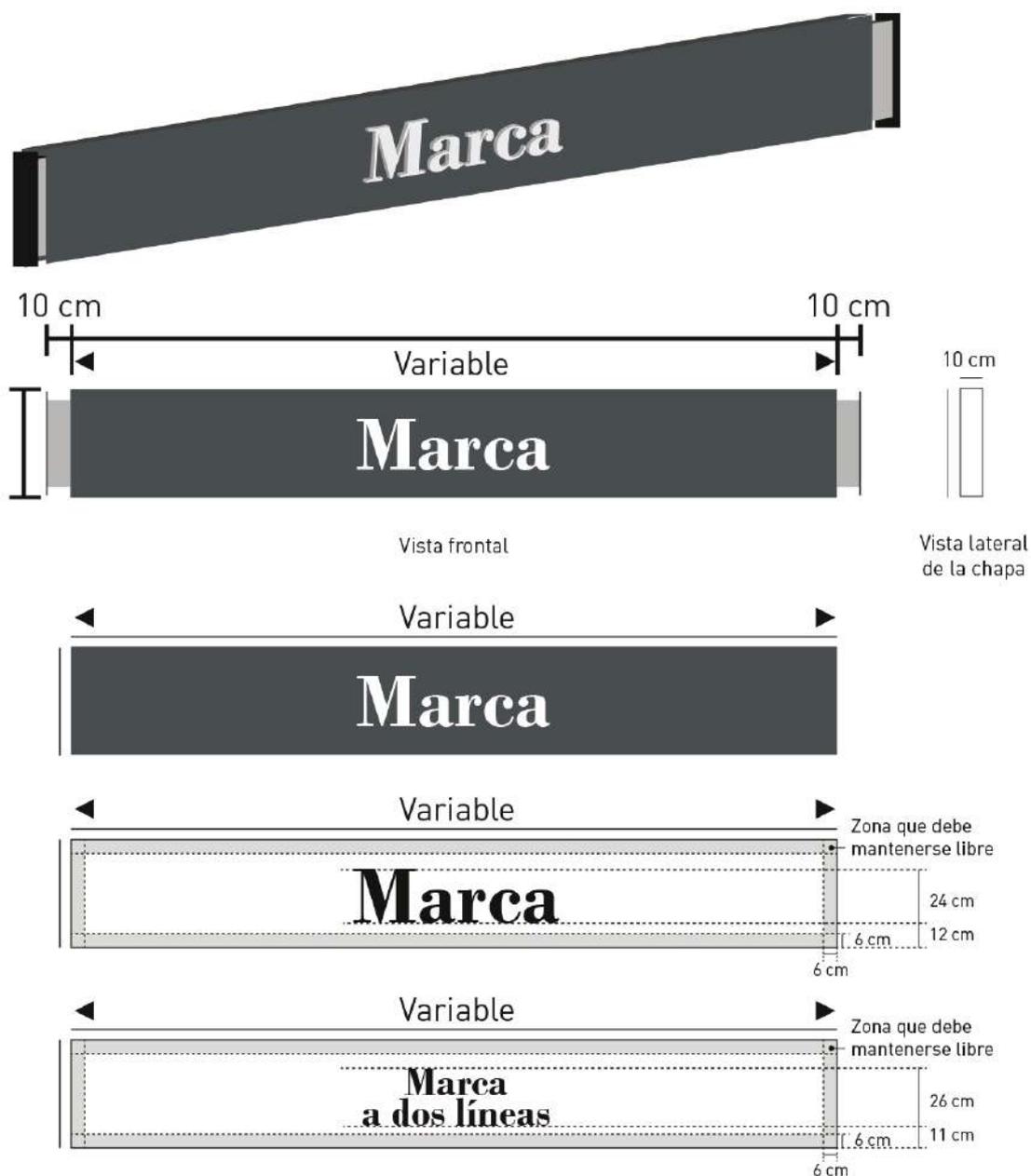
Frente de lona con sistema de impresión gráfica y cierre perimetral en chapa.

Salvo indicación de lo contrario, las medidas finales sobre el frente, serán tomadas desde cada eje medianero dejando un espacio de 0.20 m de cada lado como mínimo; mientras que su profundidad será de 0.20 m y la altura la definirá el REPRESENTANTE SOF S.E.

En el caso de cartelería ubicadas en aberturas originales del edificio, se deberá respetar la morfología de las aberturas, enmarcando la cartelería a los vanos existentes, sin posibilidad de excederse.

MARQUESINA CON LETRA CORPÓREA

Salvo indicación de lo contrario, el logo o nombre de la Marca deberá ser monocromo y ubicarse en el centro de la fachada frente. La cartelería será corpórea de 4 cm de espesor en polyfan, aplicada sobre estructura o frente de la posición comercial según corresponda para aquellos casos donde por su localización deban carecer de iluminación. En caso de que la iluminación se admita, las mismas podrán ser del tipo retro-iluminada o *backlight* de acuerdo a la Estación en donde se ubique, quedando a consideración de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Comercial de SOF S.E. su definición. Para esta tipología de marquesina, la altura la definirá el REPRESENTANTE SOF S.E.

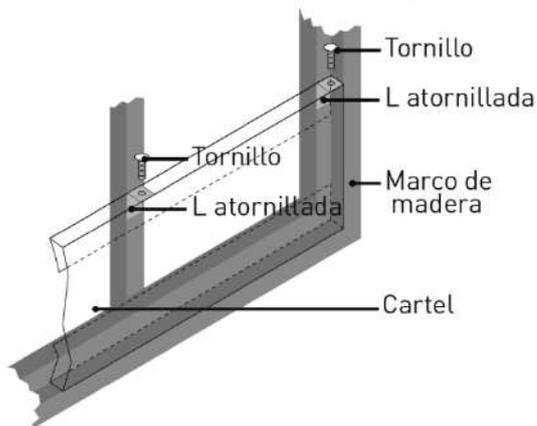


FIJACIONES

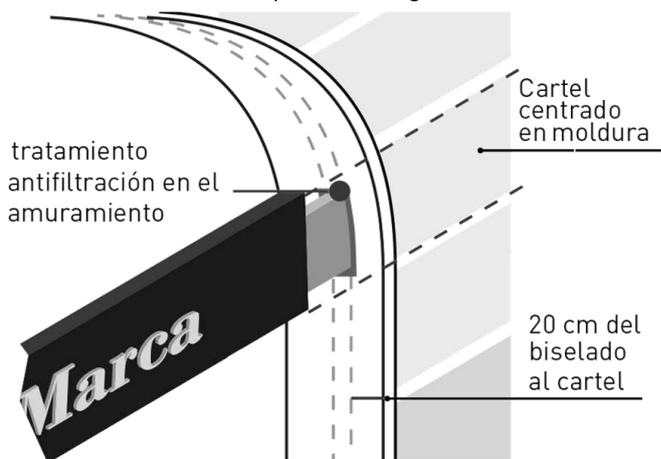
Letras sobre estructura de metal.
Marca corpórea.



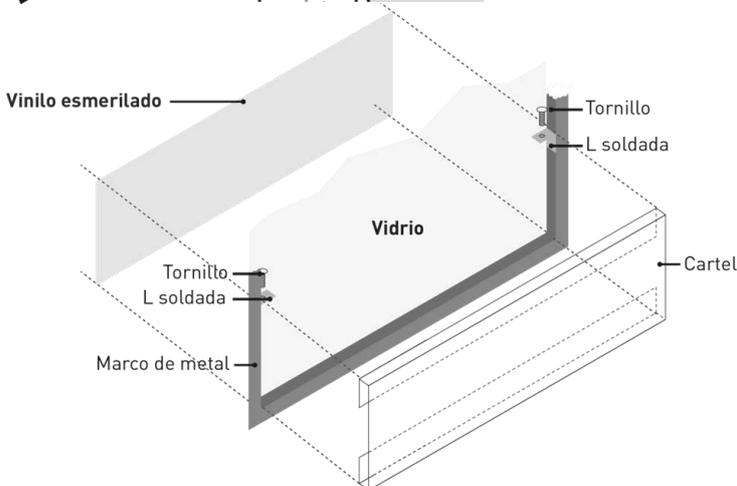
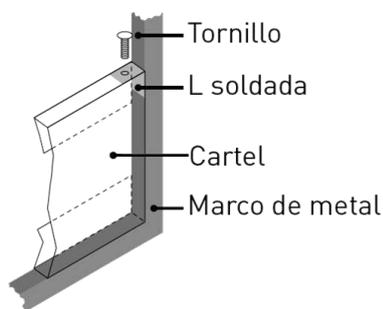
Cartel sobre estructura de madera.
Cartel volumétrico con agarre.



Cartel con sujeción a pared existente.
Cartel volumétrico, patas de agarre lateral.



Cartel sobre estructura de metal.
Cartel volumétrico con agarre.



Los vidrios que se encuentran detrás de la cartelería deben tener colocados un vinilo esmerilado incoloro del mismo tamaño del cartel.

Su colocación no permite desde el interior del Bien Comercial la visualización del dorso del cartel.

UBICACIÓN DE MARQUESINA SOBRE FACHADA

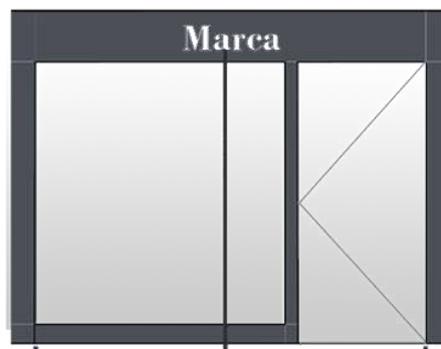
DOBLE PUERTA + DOBLE CARPINTERÍA



Aplicación de marca: centrada

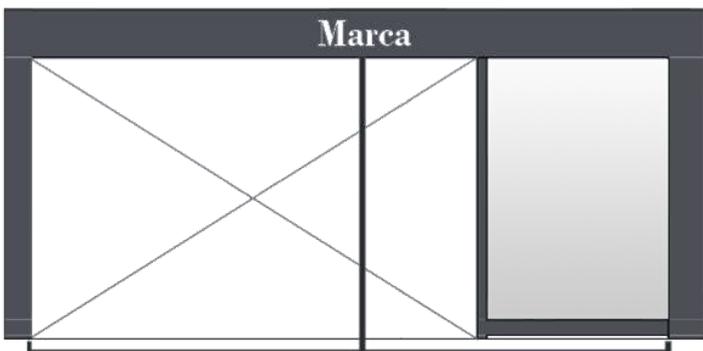
CARPINTERÍA DE VIDRIO

PUERTA + CARP. DE VIDRIO



CARPINTERÍA DE VIDRIO + VANO

CARPINTERÍA DE VIDRIO



PUERTA + DOBLE CARP. DE VIDRIO

PUERTA + CARPINTERÍA DE VIDRIO



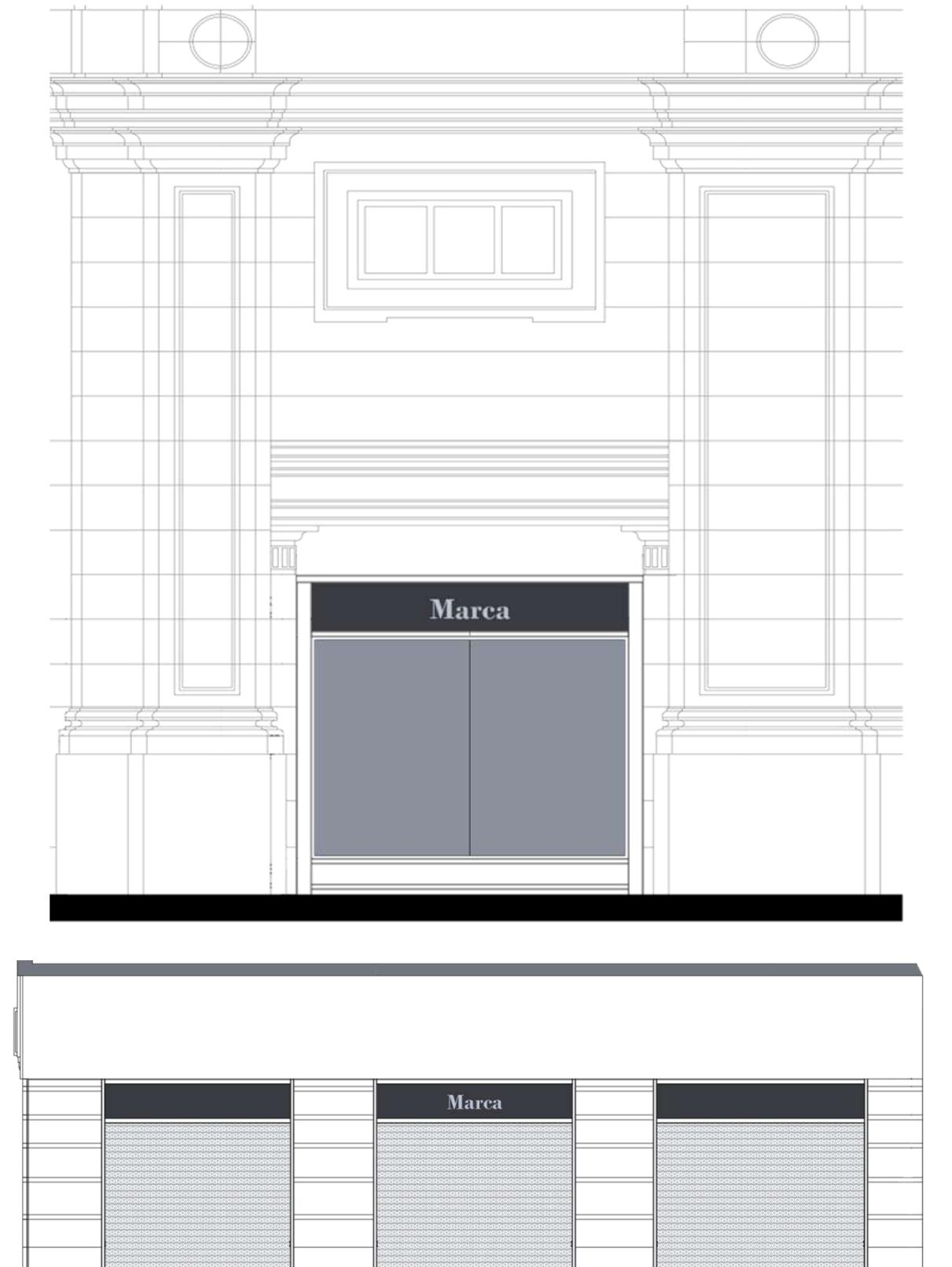


Imagen: Marquesinas en fachadas de Bienes Comerciales en Estación Plaza Constitución, Línea Roca.

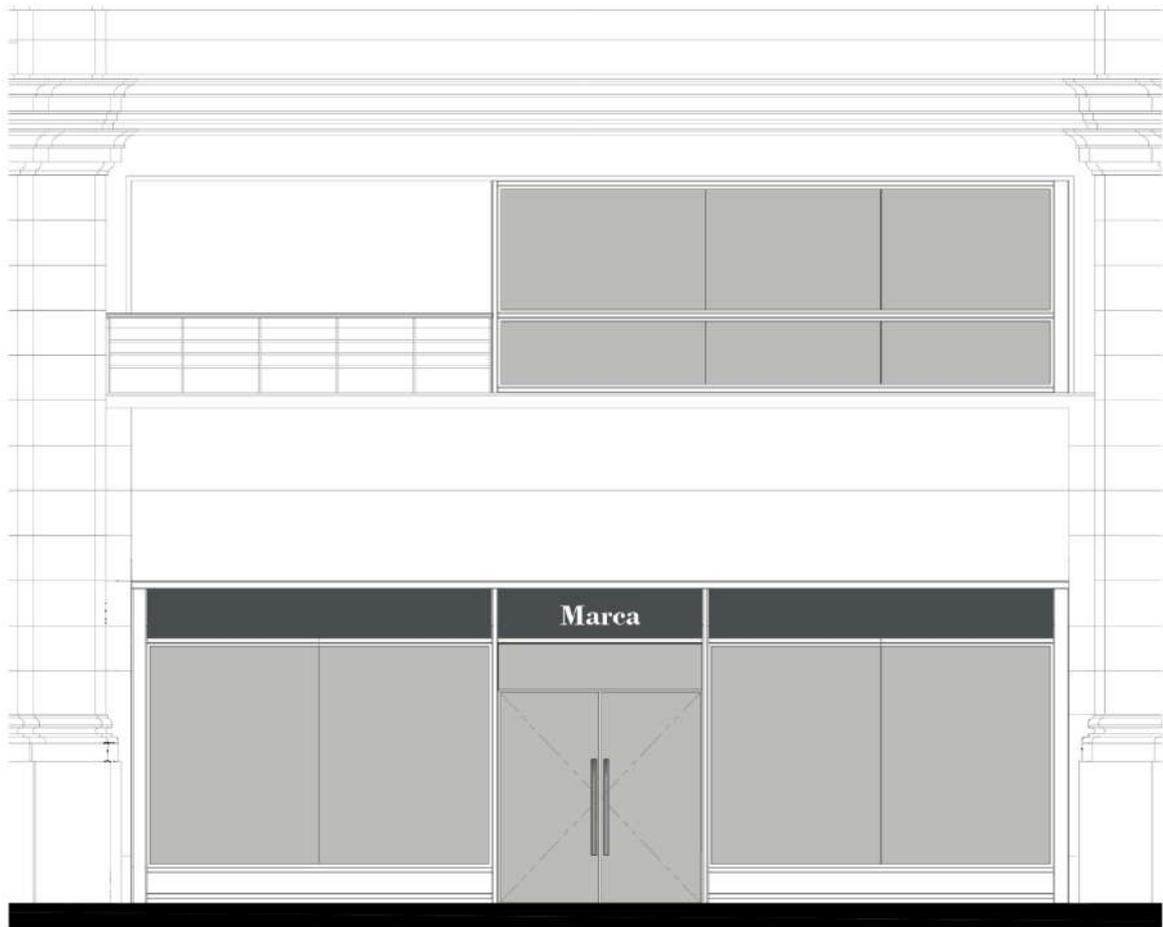


Imagen: Marquesinas en fachadas de Bienes Comerciales en Estación Plaza Constitución, Línea Roca



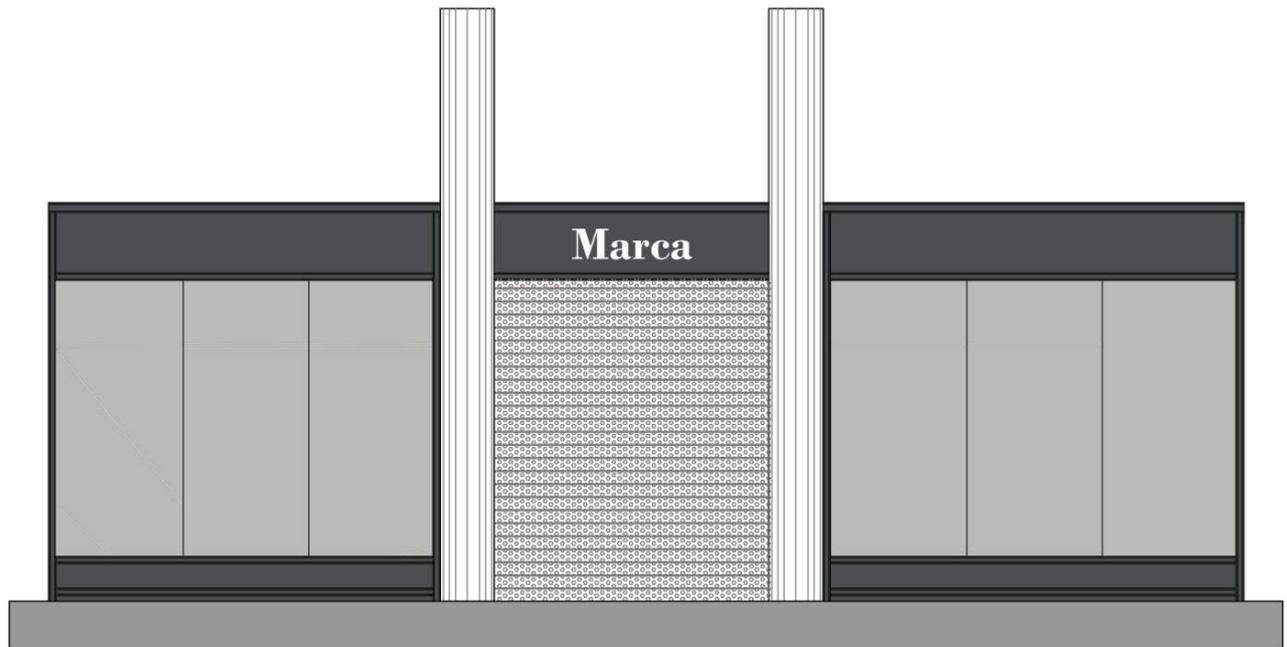


Imagen: Marquesinas en fachadas de Bienes Comerciales en Estación Plaza Constitución, Línea Roca.

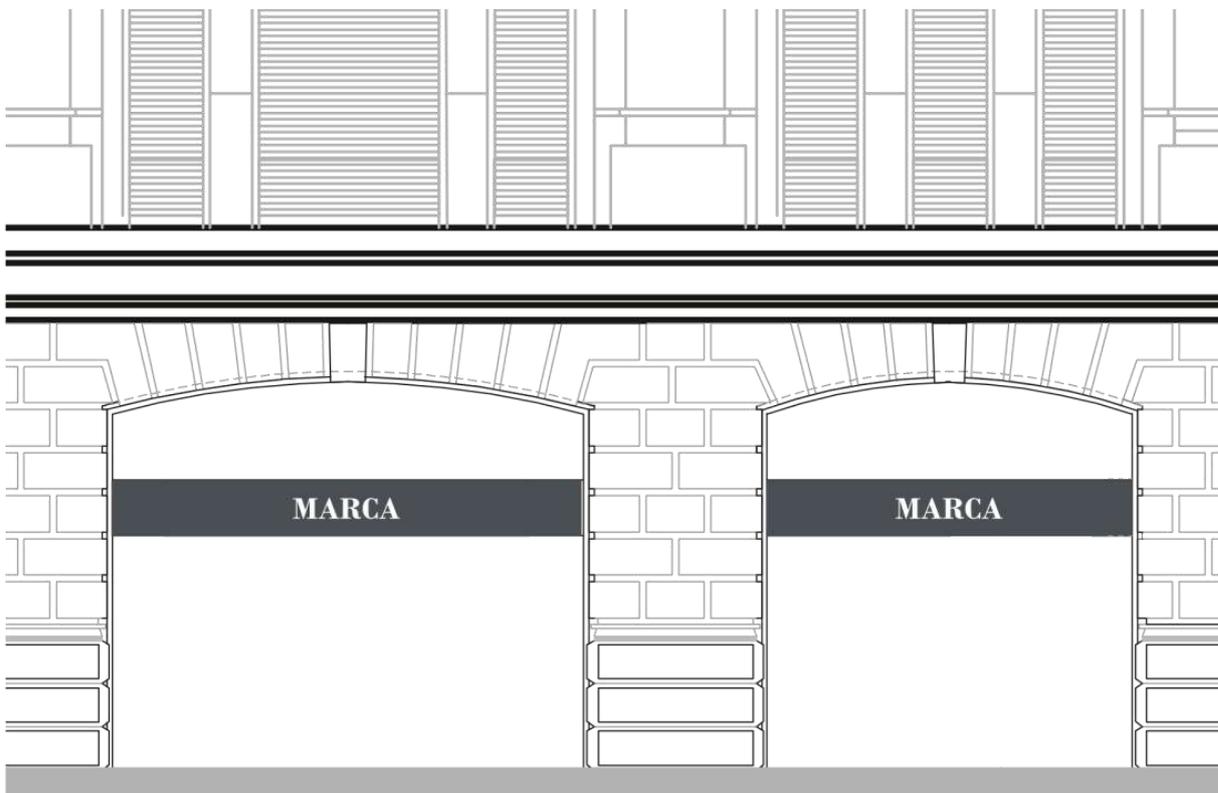


Imagen: Marquesinas en fachadas de Bienes Comerciales en Estación Once, Línea Sarmiento.

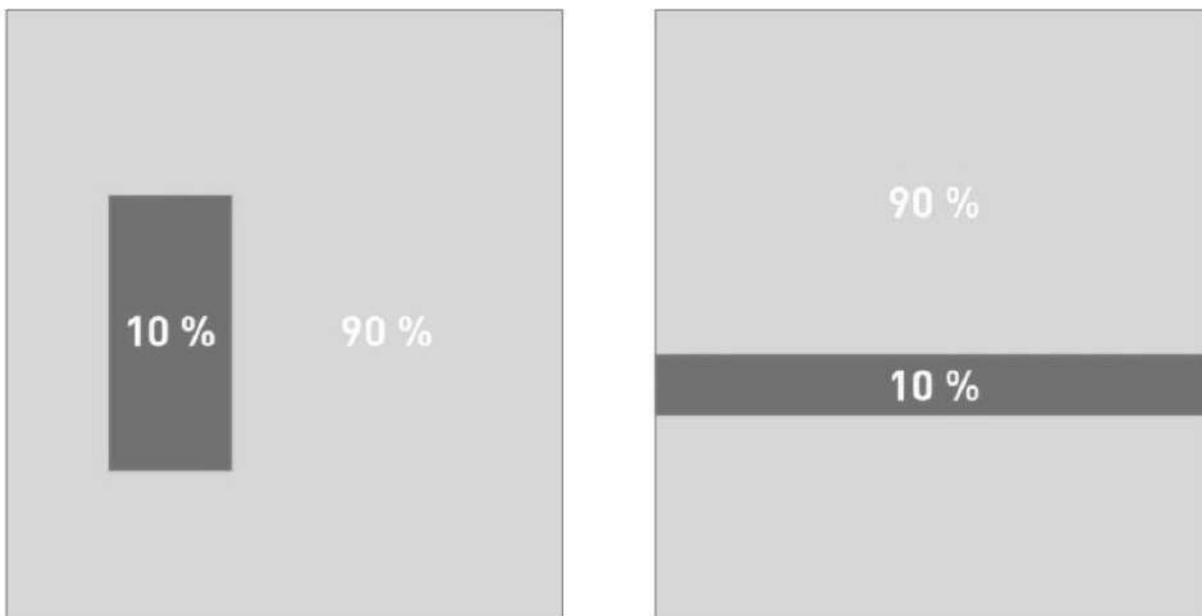


Imagen: Deberá aplicarse la MARCA sólo en las cenefas que sean de acceso al Bien Comercial o venta al público. Los demás paños de vidrio y/o vanos (indicados con asterisco rojo) quedarán libres de ploteos. Marquesinas en fachadas de Bien Comercial en Estación Once, Línea Sarmiento.

GRÁFICOS EN PAÑOS VIDRIADOS DE LA FACHADA

Se podrá únicamente decorar o realizar comunicaciones con vinilo esmerilado incoloro mediante el sistema de plotter de corte.

La superficie a plotear no puede superar el 10% de la superficie del paño de vidrio.



Esquema de porcentajes entre la superficie que puede ocupar el ploteo. El mismo puede ubicarse en distintas áreas del paño de vidrio, siempre y cuando no supere el 10% de la superficie total.



Imagen: Proporciones entre la superficie que puede plotearse (10%-en verde) y la superficie del paño de vidrio sin ploteo (90%-naranja). Bienes comerciales en Estación Retiro, Línea Mitre.

COLORES INSTITUCIONALES

INTRODUCCIÓN

Se realizará, en caso de corresponder, la pintura de los sectores intervenidos en la obra. El REPRESENTANTE SOF. S.E. definirá los colores a utilizar según la particularidad del BIEN COMERCIAL.

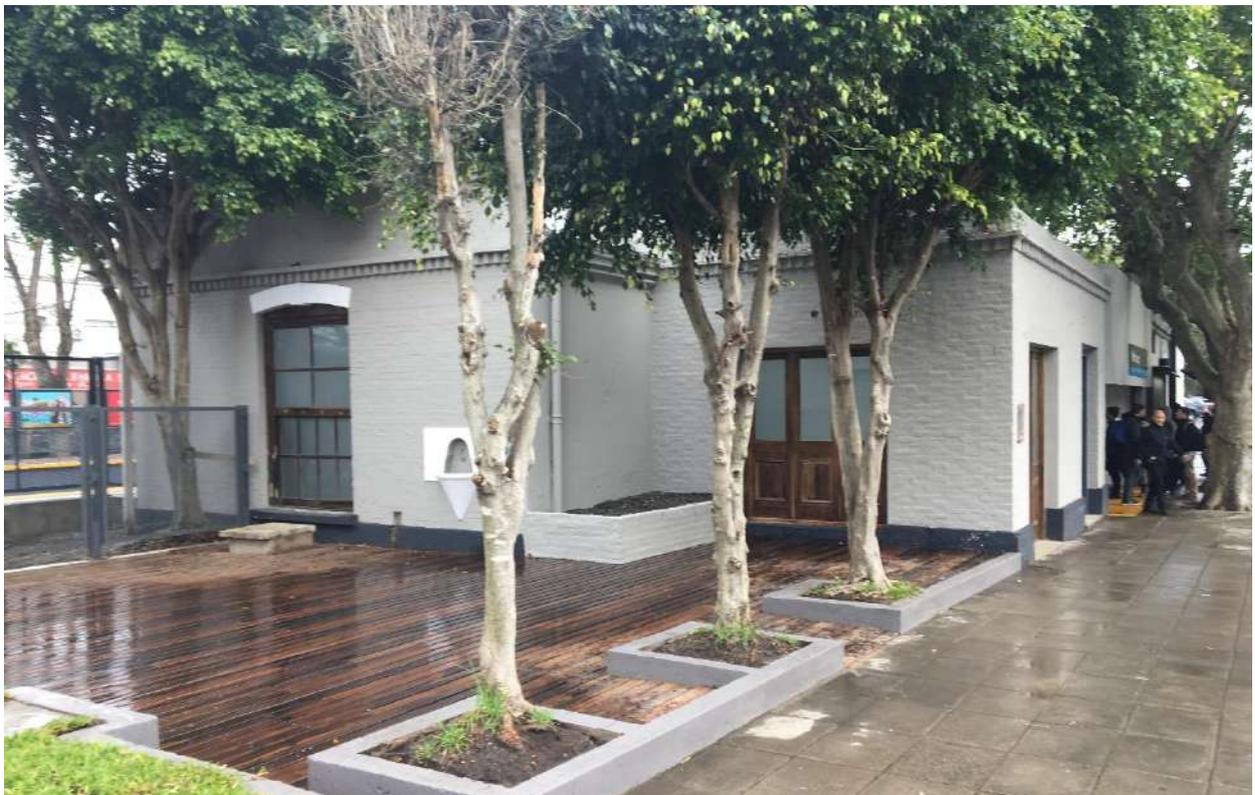
Los materiales a emplear serán en todos los casos de primera calidad y responderán a normas IRAM.

COLORES INSTITUCIONALES

- RAL 7024: En edificios existentes, cenefas, canaletas, bajadas, columnas, vigas, aberturas, escaleras metálicas.
- RAL 7047: En edificios existentes, mamposterías y cerramientos de madera.
- RAL 7023: En edificios existentes, zócalos.
- RAL 9010: En edificios existentes, cornisas.
- RAL 7024: Bajo andén.
- RAL 1023: Frente de andén.



Imagen: Edificio de Estación como Bien Comercial en Estación Martínez, Línea Mitre.



Imágenes: Bienes Comerciales ubicados fuera de andén en Estación Martínez, Línea Mitre.



Imagen: Bien Comercial en andén de Estación San Isidro, Línea Mitre.



Imagen: Edificio de Estación como Bien Comercial en Estación La Plata, Línea Roca.



Imagen: Módulos instalados en Estación Plaza Constitución, Línea Roca.



Imagen: Módulos instalados en Estación Plaza Constitución, Línea Roca.



Imagen: Módulos instalados en Estación Liniers, Línea Sarmiento.



Imagen: Módulos instalados en Estación Flores, Línea Sarmiento.

Sistema de Extinción en Campana

ANEXO GRAL-02

TRENES
ARGENTINOS



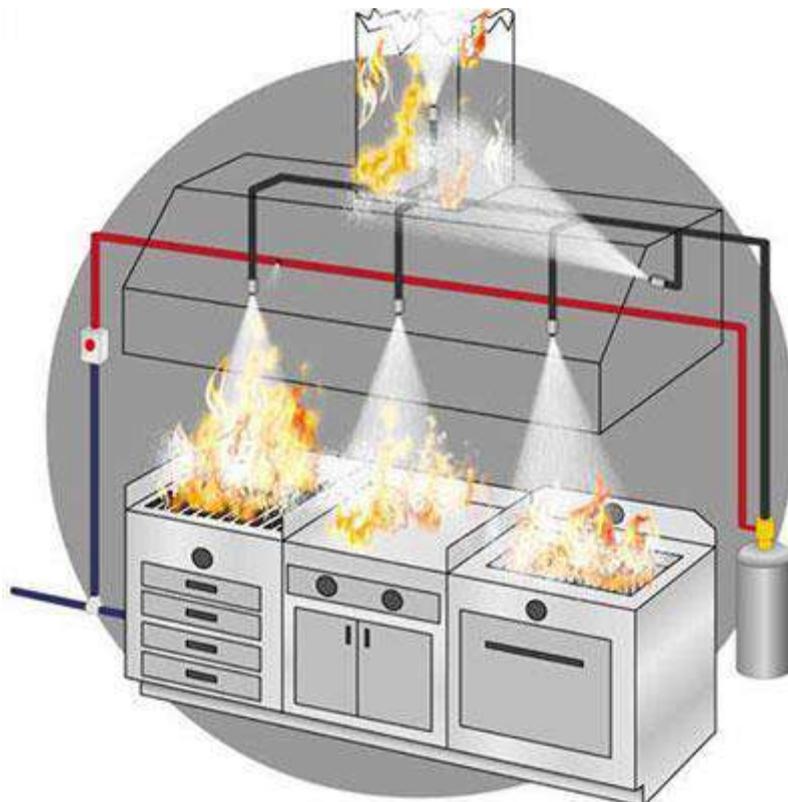
Ministerio de Transporte
Argentina

SISTEMA DE EXTINCIÓN EN CAMPANA

INTRODUCCIÓN

Los BIENES COMERCIALES cuyo rubro sea gastronómico deben tener un sistema diferenciado y específico de extinción de fuegos en las campanas de extracción de sus cocinas. El ADJUDICATARIO debe cumplir la normativa NFPA17 – 2019, la cual establece las reglamentaciones actuales para los sistemas extintores con agentes químicos húmedos asociados a restaurantes y campanas, plenos y conductos del local, incluyendo también los artefactos de cocina involucrados. A su vez, el Sistema de Extinción en Campana deberá cumplir con las exigencias de la normativa vigente del Municipio correspondiente al emplazamiento del BIEN COMERCIAL.

Este sistema da cobertura a todo lo necesario para maximizar la integridad y confiabilidad en los equipos de cocina del BIEN COMERCIAL, requiriéndose al ADJUDICATARIO los planos, pruebas de aceptación para la implementación, inspección, mantenimiento y recarga de los equipos durante el plazo del Desarrollo Comercial. La instalación deberá estar aprobada y firmada por un profesional idóneo.



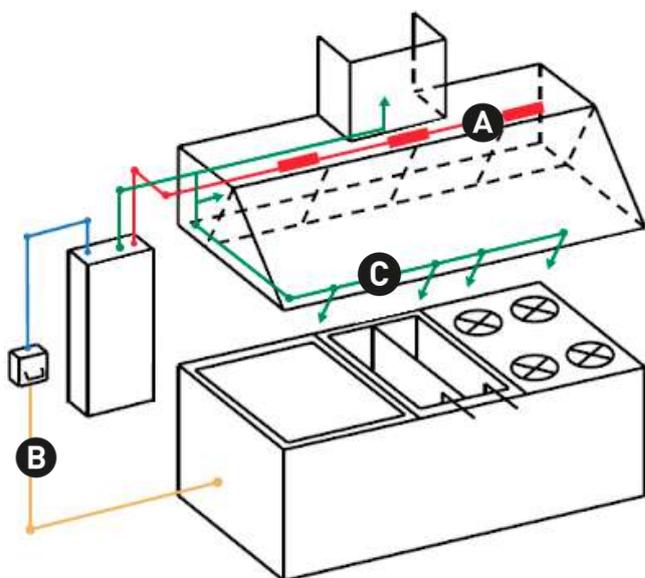
NORMATIVA

La Asociación Nacional de Protección contra Incendios o NFPA incluye requisitos destinados a proporcionar los requisitos mínimos necesarios para garantizar un grado razonable de seguridad y tiempo adicional para minimizar el peligro de las personas expuestas al fuego y al humo, calor y gases tóxicos que se produce, permitir que los ocupantes evacuen y reducir el daño en estructuras en caso de incendio.

La norma NFPA 17A para sistemas de extinción de químicos húmedos requiere que todos estos sistemas cumplan con la norma ANSI / UL 300 u otras normas equivalentes. ANSI / UL 300 requiere que se instalen boquillas de extinción de incendios en todas las campanas y conductos y encima de cada pieza de equipo de cocina. Otros requisitos incluyen una estación de extracción manual ubicada en la cocina para activar la alarma contra incendios y el apagado automático de las fuentes de energía para todos los electrodomésticos, ya sean eléctricos o de gas. Su sistema de extinción de incendios también debe contar con mantenimiento semestral por parte de profesionales capacitados.

CIRCUITOS DEL SISTEMA

Los Sistemas de Extinción de Incendios Químicos Húmedos extinguen los incendios rociando un agente químico que reacciona con las grasas que son comunes a la mayoría de los incendios de cocinas en un proceso llamado saponificación. El agente crea una capa de espuma sobre el aceite o la grasa en llamas, y reduce su suministro de oxígeno. Estos agentes químicos también contienen agua, que simultáneamente ayuda a enfriar los aceites y grasas por debajo de su punto de ignición. Los sistemas de extinción de incendios químicos húmedos están conectados a las líneas de suministro de gas para que, cuando se activan, interrumpan el suministro de gas al mismo tiempo que liberan el agente químico.



- A** Circuito de detección.
- B** Circuito de corte del suministro eléctrico y de gas.
- C** Circuito para extinción.

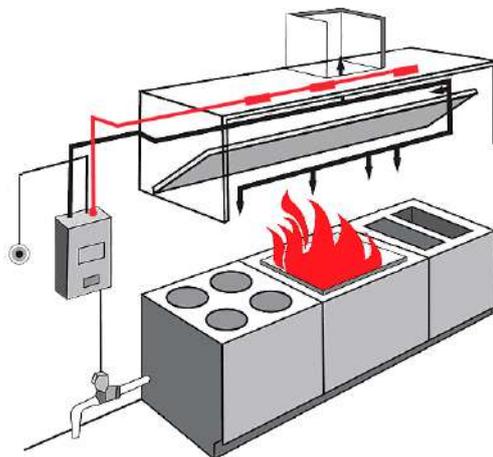
El Sistema de Extinción se compone de tres circuitos que actúan automáticamente ante un foco de incendio o bien se puede activar manualmente.

FUNCIONAMIENTO SECUENCIAL DEL SISTEMA

En cualquier forma ya sea manual o automática, el sistema trabaja de la siguiente manera:

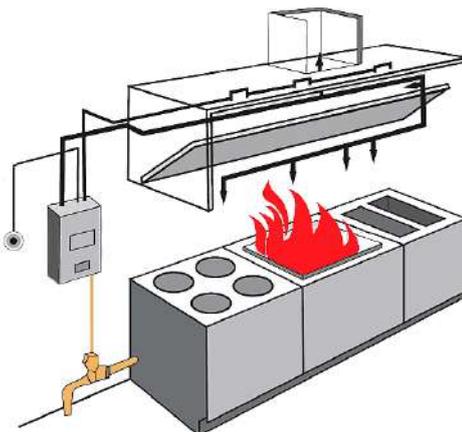
A

Cuando el sistema comienza, ya sea la red de distribución –donde se encuentran los fusibles – y automáticamente detecten el fuego o de forma manual sea activado, se soltará el agente de bajo pH a través de la campana, ducto y aditamentos.



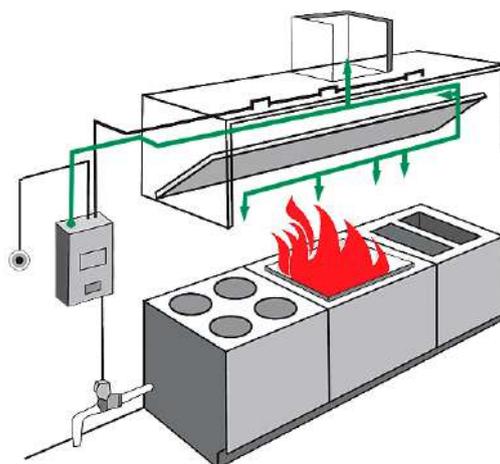
B

Cualquiera de los métodos (manual o automático) interrumpirán la corriente de gas y eléctrica antecediendo la descarga.

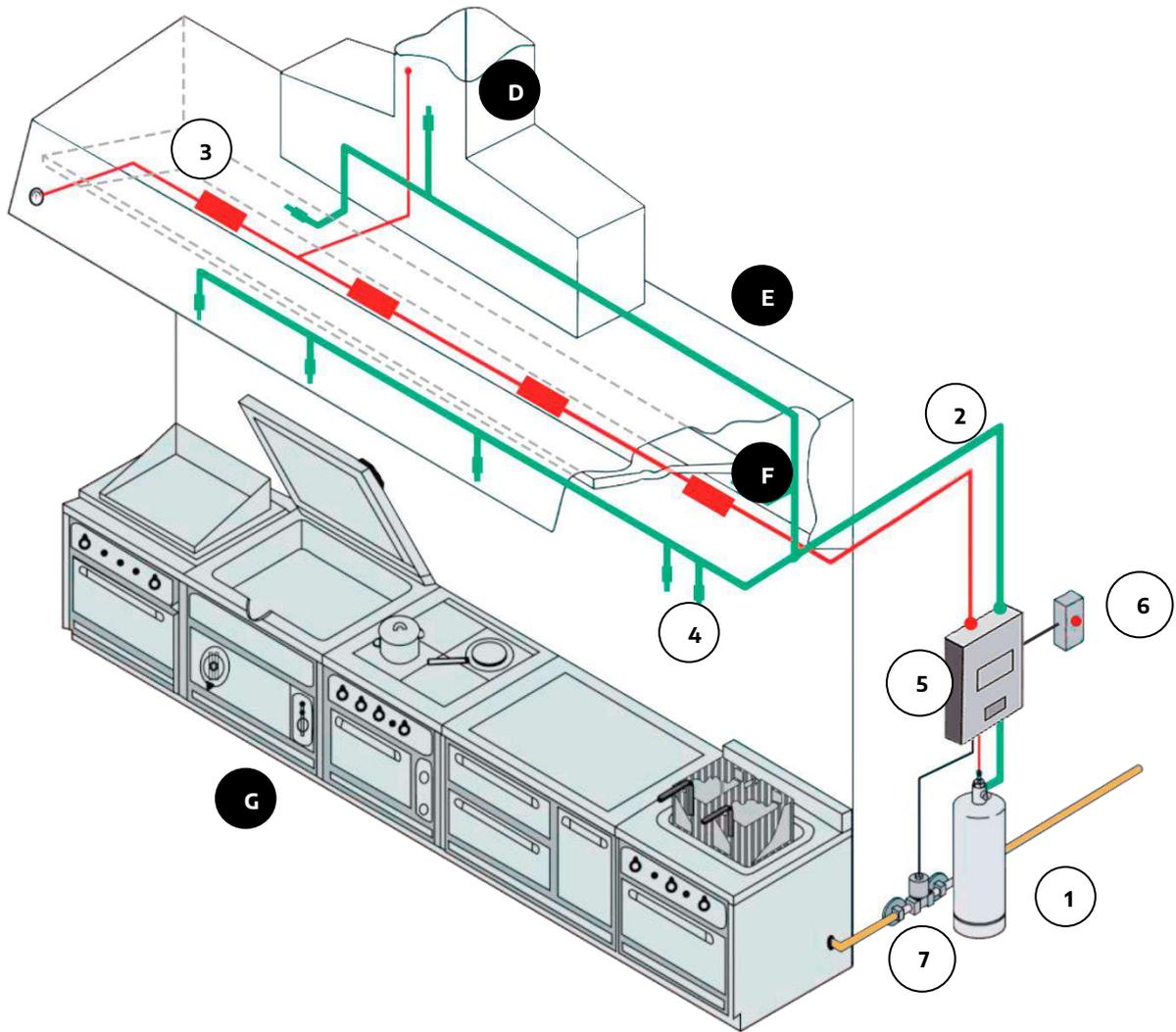


C

El agente de extinción, rápidamente extingue la flama, enfría el peligro, lo disminuye y lo asegura al irse creando una sofocación por la espuma que se va creando.



DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES



EQUIPAMIENTO

- D – Conductos de extracción.
- E – Campana.
- F – Filtro de campana.
- G – Batería de cocina.

ELEMENTOS A INSTALAR

- 1 – Agente extintor.
- 2 – Tuberías de descarga.
- 3 – Detectores.
- 4 – Boquillas de descarga.
- 5 – Dispositivos operativos.
- 6 – Dispositivos de activación manual.
- 7 - Dispositivos de cierre.

1 - Agente extintor / producto químico húmedo

Armario con Cilindro/s conteniendo el agente extintor en estado líquido a presión. Agente extintor para fuegos Clase K, a base de Acetato de Potasio diluido en agua según recomendación de la NFPA-17 A.

El tipo de producto químico húmedo que se utilice en el sistema deberá estar listado para el sistema en particular y recomendado por el fabricante del sistema que emplea productos químicos húmedos.

No deberán mezclarse soluciones de productos químicos húmedos de fórmulas distintas o de fabricantes diferentes.

El agente extintor es rociado a presión simultáneamente sobre los artefactos de cocción (anafes, freidoras, planchas, parrillas, etc.), filtros de la campana y los ductos de extracción de humos, con el objeto de extinguir todos los frentes a un mismo tiempo.

El Sistema cuenta con fusibles del tipo U-Link listados UL, calibrados a la temperatura adecuada para proteger un área específica que protegen de modo de garantizar su activación ante un incendio pero evitando falsos disparos.

EL agente extintor al tomar contacto con las partículas calientes de aceites o grasas de origen vegetal, las encapsula generando un efecto de saponificación que aísla el combustible del oxígeno controlando la continuidad del fuego y a la vez enfriando por su contenido acuoso contribuyendo a evitar re igniciones.

2 - Tuberías de descarga / accesorios, cañerías, mangueras

La tubería y sus accesorios deberán ser de materiales incombustibles con características físicas y químicas compatibles con la solución de productos químicos húmedos.

No deberán utilizarse tuberías y accesorios galvanizados, excepto cuando estuvieran específicamente listados con los sistemas.

La tasa de presión de los accesorios y juntas de conexión de las tuberías deberán resistir la presión máxima prevista para el sistema de tuberías.

Los mismos deberán cumplir con lo establecido en el manual de listado de la instalación y mantenimiento del fabricante.

3 - Detectores

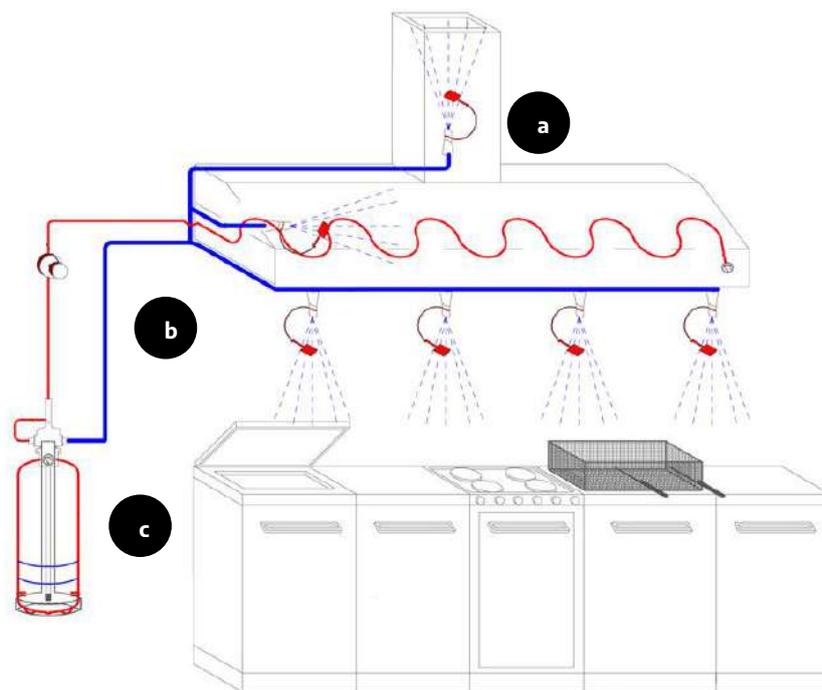
Los detectores deberán ser dispositivos listados o aprobados que sean capaces de detectar el calor.

- Fusibles U-Link tensados por un cable de acero.
- Detector combinado de monóxido de carbono y gas natural.

4 - Boquillas de descarga

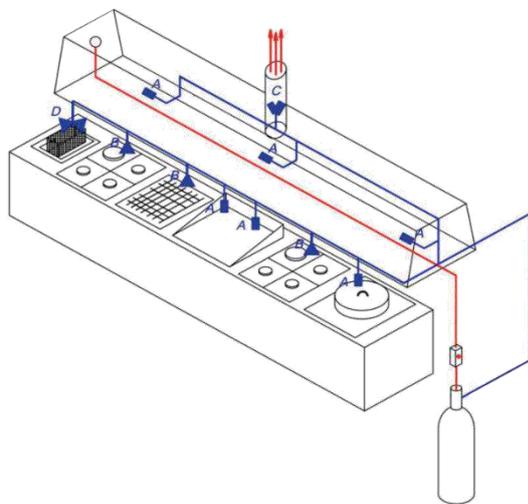
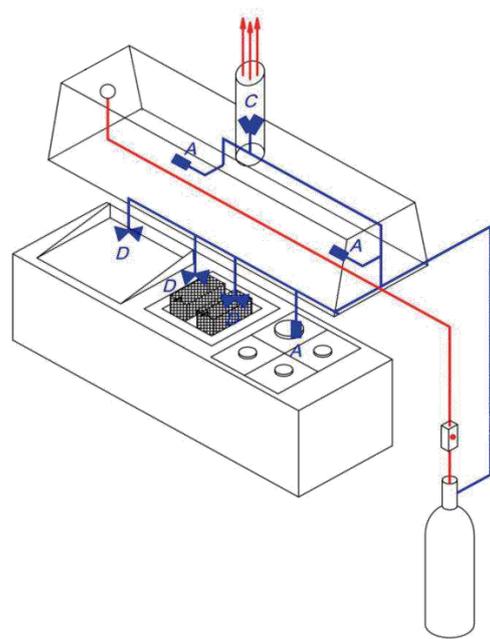
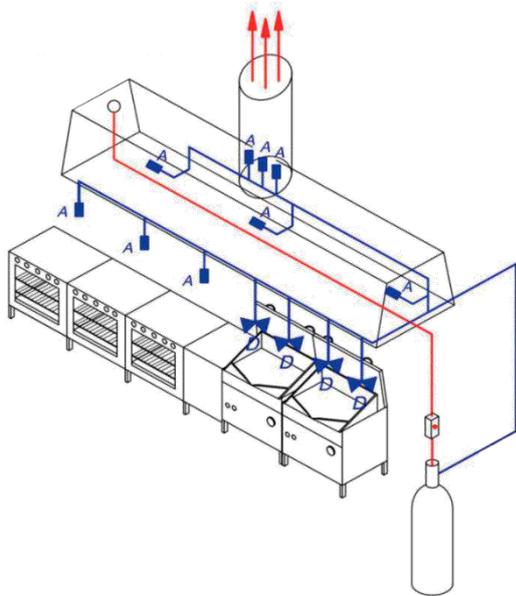
Todas las boquillas de descarga deberán estar colocadas de manera que se minimicen los daños o deficiencias en la alineación y deberán estar dentro de las limitaciones y restricciones establecidas en el manual de listado de la instalación y mantenimiento del fabricante. Deben estar diseñadas para generar un spray fino que aumente el poder refrigerante y no permita que la grasa se extienda, para de esta forma extinguir eficazmente el fuego.

Con el objeto de extinguir todos los frentes a un mismo tiempo, el sistema de boquillas de descarga se divide en estos tres frentes de acción:



- a** Rocían a presión y simultáneamente sobre los artefactos de cocción (anafes, freidoras, planchas, parrillas, etc.).
- b** Apuntan a los filtros de la campana.
- c** Direccionada al ducto de extracción de humos o chimenea de la campana.

Los modelos de toberas pueden ser diferentes para rociar, con uno o dos módulos de caudal con haz amplio o concentrado y su dimensionado deberá depender de la batería de cocina. A continuación, esquemas a modo de ejemplo:



-  Detección de temperatura.
-  Cañería de descarga.
-  A Difusor de 1 caudal – direccional.
-  B Difusor de 1 caudal – cobertura alta.
-  C Difusor de 2 caudales – cobertura alta.
-  D Difusor de 2 caudales – direccionales alta.

5- Dispositivos operativos

Deberán estar listados y diseñados para funcionar de manera apropiada dentro de un rango de temperatura mínimo de 0°C a 49°C o marcados con la indicación de sus limitaciones de temperatura. A su vez deberán estar diseñados para el servicio que prestarán y no deberán quedar fuera de funcionamiento ni ser susceptibles a un funcionamiento accidental.

El Panel de Control recibe las señales de activación automática desde una o más líneas de fusibles tensadas mediante cable de acero inoxidable y de los disparadores manuales de emergencia para, en caso de incendio, generar la apertura de la válvula del cilindro contenedor del agente extintor y cortar el suministro de energía eléctrica y gas.

El cableado y los equipos eléctricos deberán ser instalados conforme a lo establecido en NFPA70 o a los requisitos de la autoridad competente.

Los sistemas con productos químicos húmedos deberán ser provistos de un indicador audible o visual que muestre que el sistema está listo para ser utilizado o necesita recarga.

6 - Dispositivos de activación manuales

Los dispositivos manuales de emergencia no deberán requerir una fuerza superior a 178N ni requerir un movimiento mayor a 356mm para garantizar el funcionamiento. Todos los dispositivos de activación manual deberán ser provistos con las instrucciones de funcionamiento y deberán tener identificado el riesgo que protegen.

Las instrucciones incluirán el uso de pictogramas y deberán tener las letras de un tamaño no inferior a 6,35mm de altura.

7 - Dispositivos de cierre

Al activarse cualquier sistema extintor de incendios, todas las fuentes de combustible y de energía eléctrica que generen calor en todos los equipos protegidos por el sistema deberán ser interrumpidas.

Los artefactos a gas que no requieran protección pero que estén ubicados bajo el mismo equipo de ventilación deberán también ser apagados. No deberá requerirse que el vapor suministrado desde una fuente externa sea interrumpido. No deberá requerirse la interrupción de las operaciones de cocción con combustibles sólidos.

No deberá requerirse el apagado o cierre de los extractores y clapetas al momento de la activación del sistema, dado que el sistema ha sido sometido a la prueba bajo condiciones de flujo de velocidad cero y de alta velocidad.

Los dispositivos de cierre deberán requerir una reconfiguración manual antes de reanudar el suministro de combustible o energía.

Si se utiliza el gas expelente para hacer funcionar de manera neumática estos dispositivos, el gas deberá ser tomado antes de su ingreso en el tanque de productos químicos húmedos.

REQUISITOS DEL SISTEMA

- Metodología de uso.

Los riesgos y equipos que pueden ser protegidos mediante el uso de sistemas extintores con productos químicos húmedos deberán incluir los siguientes:

- Campanas de restaurantes.
- Plenos, conductos y filtros con sus artefactos de cocina relacionados.
- Dispositivos especiales para remoción de grasa.
- Dispositivos de control de olores.
- Dispositivos de recuperación de energías instalados en el sistema de escape.

- Aplicaciones.

El manual de listado de la instalación y mantenimiento del fabricante deberá ser consultado con el fin de conocer las limitaciones del sistema y las aplicaciones para las cuales se considera que los sistemas extintores con productos químicos húmedos brindan una protección satisfactoria.

Cada artefacto de cocina protegido, campana individual y conducto ramal de escape directamente conectado a la campana deberá estar protegido por uno o más sistemas diseñados para un funcionamiento simultáneo.

Cuando dos o más riesgos puedan estar simultáneamente involucrados en un incendio debido a su proximidad, los riesgos deberán estar protegidos por uno de los siguientes sistemas:

- Sistemas individuales instalados para cada riesgo que funcionen simultáneamente.
- Un sistema único diseñado para proteger todos los riesgos que puedan verse simultáneamente involucrados.

Todo riesgo que permita la propagación del fuego desde un área hacia otra deberá constituir un riesgo de incendio único.

ACTIVACIÓN DEL SISTEMA

Todos los sistemas deberán contar con métodos de activación tanto automáticos electrónico/mecánico como manuales.

Debe poseer un sistema de control y disparo automático; al sistema básico de disparo manual se le adicionará un sistema de detección por temperatura, distribuido en el plano de la campana, los que se conectarán mecánicamente al disparo del sistema y eléctricamente al corte de gas y/o electricidad.

- Accionamiento y funcionamiento del sistema manual.

El accionamiento manual del sistema se realiza desde la palanca ubicada en la válvula del mismo, de acuerdo a las indicaciones en el frente del equipo.

- Accionamiento y funcionamiento del sistema automático.

En el caso de optar por el accionamiento automático, al accionarse, los fusibles detectores de temperatura del sistema, resolverán el disparo según haya sido su configuración. Luego de haberse producido un disparo del sistema se deberá comunicar con el instalador a los efectos de su recarga y mantenimiento.

Los medios automáticos y manuales de activación del sistema, externos a la cabeza de control o al dispositivo de liberación deberán estar separados y ser independientes entre sí, de modo que la falla ocurrida en uno de ellos no afecte el funcionamiento de los restantes.

Cuando un mecanismo de liberación listado se utilice empleando una única línea para detección mecánica y control manual remoto, el control manual remoto deberá ser instalado en línea, antes de todos los dispositivos de detección, de modo que una deficiencia de funcionamiento en uno de ellos no afecte el funcionamiento de los restantes. La detección automática y la activación del sistema deberán cumplir con el manual de listado de la instalación y mantenimiento del fabricante.

Todos los dispositivos necesarios para una operación apropiada del sistema deberán funcionar simultáneamente con el sistema en operación. El funcionamiento del cualquier dispositivo de activación manual deberá cumplir con todo lo requerido para que se lleve a cabo el funcionamiento completo del sistema. Deberá proveerse al menos un dispositivo de activación manual para cada sistema.

Todos los dispositivos operativos deberán estar diseñados, ubicados, instalados o protegidos de manera que no queden sujetos a condiciones mecánicas, ambientales u otras condiciones que pudieran causar que dejen de funcionar o provocar un funcionamiento involuntario del sistema.

Deberá proveerse un indicador audible o visual para mostrar que el sistema ha estado funcionando, que se requiere de la respuesta del personal y que el sistema necesita recarga. El sistema extintor deberá estar conectado al sistema de alarmas de incendio, si se hubiera provisto, conforme a los requisitos establecidos en NFPA 72, de modo que la activación del sistema extintor active la alarma de incendio y ponga en funcionamiento extintor.

Un medio fácilmente accesible para activación manual deberá ser colocado en un recorrido de egreso. Cuando se utilice activación manual para la protección relacionada con operaciones de cocción, el dispositivo de activación manual deberá ser instalado a no más de 1200mm y a no menos de 1067mm sobre el piso y deberá identificar claramente el riesgo protegido.

Los sistemas automáticos que protejan solamente conductos de escape comunes no deberán requerir un dispositivo de activación remoto. Los medios para los dispositivos de activación mecánicos deberán ser mecánicos y no deberán depender de la energía eléctrica para la activación. Deberá permitirse que la energía eléctrica se use para la activación manual si se provee un suministro de energía de reserva.

UBICACIÓN DEL SISTEMA

Los contenedores de productos químicos húmedos y los conjuntos de montaje del gas expelente deberán estar dentro del rango de temperatura especificado en el manual de listado de la instalación y mantenimiento del fabricante.

Si se prevén temperatura ambiente fuera del rango de temperatura operativo del fabricante, deberá proveerse protección para mantener la temperatura dentro del rango listado.

Los contenedores de productos químicos húmedos y los conjuntos de montaje de gas expelente no deberán estar ubicados donde pudieran estar sujetos a daños mecánicos, químicos u otros daños.

Cuando se prevean daños debidos a la exposición química o mecánica, deberán proveerse dispositivos de protección como cerramientos o barandas aceptables para la autoridad competente.

Los contenidos de productos químicos húmedos y los conjuntos de montaje del gas expelente deberán ser accesibles según lo establecido en las limitaciones del fabricante, aunque no en lugares donde estén expuestos al fuego. Deben someterse regularmente a inspección, mantenimiento y recarga.

Cartel de Obra

ANEXO GRAL-03

**TRENES
ARGENTINOS**



Ministerio de Transporte
Argentina

CARTEL DE OBRA

INTRODUCCIÓN

En las obras se colocará, en lugar visible, un cartel con el siguiente formato:



A Titular.

D Campo para la imagen.

B Datos de la obra.

E Ente descentralizado.

C Ministerios.

REQUISITOS

- Cartel de chapa de hierro BWG n°24, sobre estructura de perfiles de hierro o bastidores de madera.
- Tratamiento de doble mano de pintura antióxido en su totalidad.
- Dimensiones:
- Estándar: 300 x 200 cm.
- Media: 450 x 300 cm.
- Máxima: 600 x 400 cm.
- Placa soporte de la gráfica en zinc de 0,5 mm.
- Vientos de sujeción reforzados de acuerdo a las características de la zona.
- Apoyo de hormigón de 1m de profundidad como mínimo.
- Gráfica en vinilo autoadhesivo avery o similar (garantía: 3 años).

NOTAS

- La distancia de la base del cartel al piso debe ser de 2m.
- El lugar de instalación debe ser verificado y revisado por el REPRESENTANTE SOF S.E.
- Se debe cumplir con todos los requisitos de calidad.
- Deberán llevar una gráfica con el logo del BIEN COMERCIAL y mantenerse en perfecto estado mientras duren los trabajos.
- La gráfica del cartel debe solicitarse a la Gerencia de Marca y Pasajero de SOF S.E.



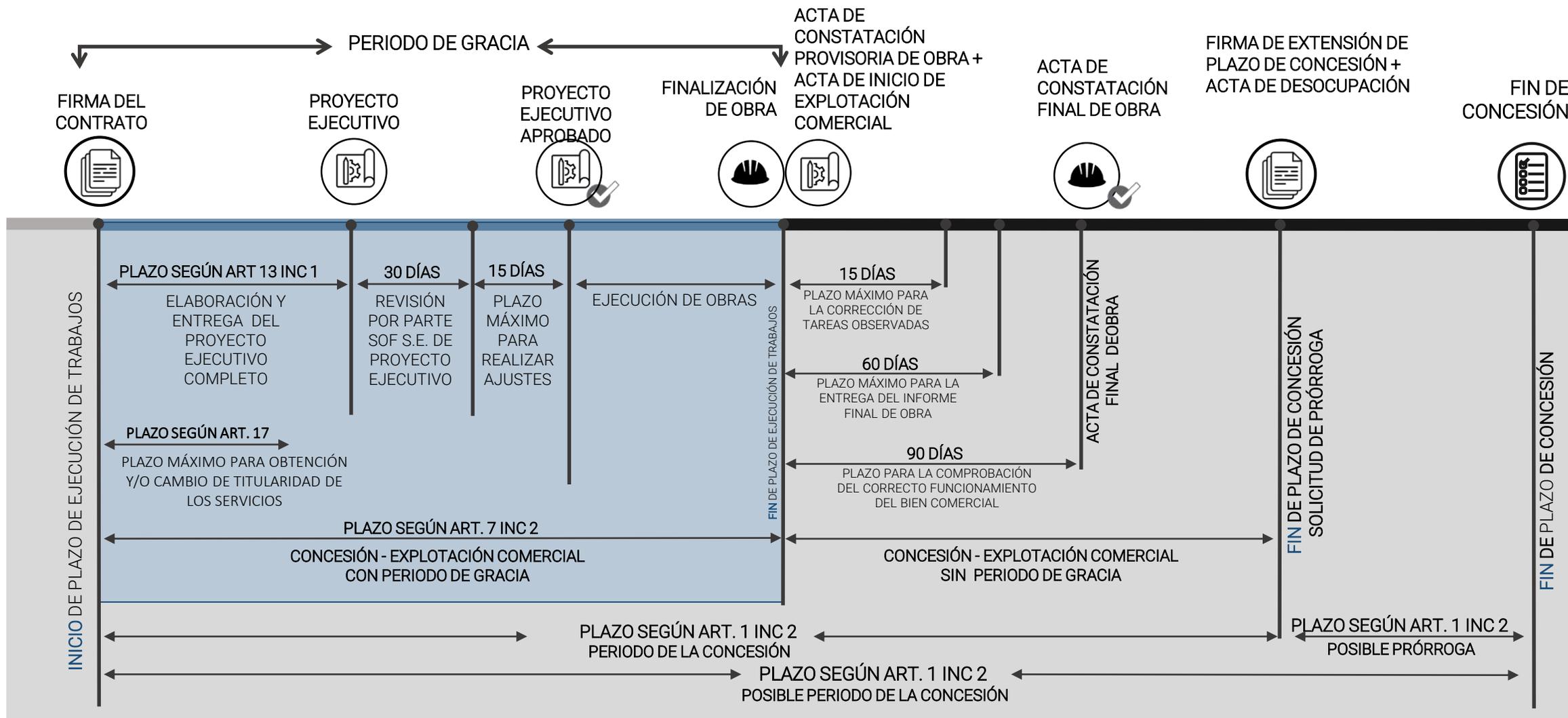
Ministerio de Transporte
Argentina

Cronograma de Plazos

ANEXO GRAL-04

**TRENES
ARGENTINOS**

PROCESO CONCESIÓN



Las fechas plasmadas se contemplarán como días corridos a no ser que se aclare lo contrario



Certificado de Visita

ANEXO GRAL-05

**TRENES
ARGENTINOS**



Ministerio de Transporte
Argentina



CERTIFICADO DE VISITA

El que suscribe:, Documento de Identidad N°:, en su carácter de representante de la empresa:....., con domicilio real en:; deja constancia que en fecha....., ha procedido a visitar el Espacio comercial:

- **Línea MITRE – Estación 3 DE FEBRERO**, Inmueble identificado con el código:
 1. GM-TDF-PZ-PB-L-010

.....
Firma y Aclaración del Personal de SOF S.E.

Habiéndose interiorizado de las características del mismo, sus dimensiones, estado edilicio, las instalaciones existentes, áreas a ser reservadas para la operación de SOF S.E. y todo otro aspecto a tener en cuenta, con el propósito de evaluar el monto de la oferta a presentar en el Procedimiento de Selección.

Firma:Nombres y Apellido:

Documento de Identidad: Empresa Representada

Domicilio:Teléfono N°

Formulario Único Y Oficial De Oferta

ANEXO GRAL-06

**TRENES
ARGENTINOS**



Ministerio de Transporte
Argentina

FORMULARIO ÚNICO Y OFICIAL DE OFERTA

Cotizar en esta planilla en letra de imprenta y en pesos SIN IVA incluido:

La cotización debe presentarse únicamente en la presente Planilla de Cotización

N° RENG.	DETALLE	ITEM	UNIDAD CANTIDAD	CANON MENSUAL	CANON TOTAL, ANUAL (x 12 MESES)
1	BIEN COMERCIAL codificado como GM-TDF-PZ-PB-L-010 en Estación 3 DE FEBRERO / Línea MITRE	a)1ºAño	12 meses	\$ _____	\$ _____
TOTAL GENERAL DE LA OFERTA (x PLAZO DE LA CONCESIÓN – según Art. 4 del PCP)					\$ _____

TOTAL GENERAL DE LA OFERTA: Son pesos: (Importe en letras): _____

Firma Autorizada del Oferente:	
Nombre y Cargo del Firmante:	
Razón Social de la Empresa:	
CUIT N.º:	
Dirección, Localidad, Código Postal:	
Teléfono y Fax aptos para notificaciones:	
Correo electrónico apto para notificaciones:	

Resolución CNRT

ANEXO GRAL-07

TRENES
ARGENTINOS



Ministerio de Transporte
Argentina



Comisión Nacional de Regulación del Transporte

SISTEMA FERROVIARIO NACIONAL

Resolución 629/2012

Prohíbese el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el ámbito de la red ferroviaria nacional. Apruébase el Instructivo de Control.

Bs. As., 27/11/2012

VISTO el Expediente N° S02:0028501/2012 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 874 de fecha 6 de junio de 2012 el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en Acuerdo General de Ministros, conforme a las facultades emergentes del artículo 99, incisos 1 y 3 de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 2°, 19 y 20 de la Ley N° 26.122, modificó la denominación del MINISTERIO DEL INTERIOR por la de MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, sustituyendo asimismo los artículos 17 y 21 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92) y sus modificatorios.

Que el mencionado Decreto N° 874/2012 se dictó con fundamento en la necesidad de continuar realizando políticas orientadas al desarrollo de aquellas áreas que tienen especial importancia con la calidad de vida de los ciudadanos, con el objeto de dar respuesta a las demandas sociales.

Que al aludido Ministerio le compete, entre otras funciones, entender en la elaboración y ejecución de la política nacional de transporte terrestre, así como en su regulación y coordinación.

Que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, por su parte en el ámbito de sus atribuciones, ha concretado todas aquellas medidas estimadas conducentes a fin de dar solución a los reclamos que han venido presentando los usuarios de los servicios de transporte ferroviario.

Que muchos de esos reclamos consisten en la adopción por parte del Estado Nacional de acciones tendientes a prevenir hechos de inseguridad en los servicios de transporte público bajo su jurisdicción.

Que este organismo tiene como objetivos fundamentales proteger los derechos de los usuarios de los servicios de transporte terrestre de jurisdicción nacional y lograr mayor seguridad, mejor operación, confiabilidad, igualdad y uso generalizado del sistema de transporte automotor y ferroviario, de pasajeros y de carga, asegurando un adecuado desenvolvimiento en todas sus modalidades.

Que entre los objetivos de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE se encuentra controlar el cumplimiento efectivo de las leyes, decretos y reglamentaciones vigentes, así como la ejecución de los contratos de concesión y fiscalizar la actividad realizada por los operadores de transporte.

Que entre sus deberes está el de intervenir sin demora cuando, como consecuencia de procedimientos iniciados de oficio o por denuncia, considere que algún acto o procedimiento de una empresa sujeta a su jurisdicción es violatorio de normas vigentes, o de algún modo afectan a la seguridad, ordenando a las empresas involucradas a disponer lo necesario para corregir o hacer cesar inmediatamente las condiciones o acciones contrarias a la seguridad.

Que compete a esta Comisión fiscalizar, con intervención de los organismos que en cada caso correspondan, la adopción por parte de las empresas ferroviarias de las medidas conducentes a la seguridad de los bienes afectados a la prestación de los servicios ferroviarios a fin de garantizar su normal prestación y a la protección de las personas y cosas transportadas, así como requerir el auxilio de la fuerza pública cuando sea necesario al ejercicio de sus funciones.

Que la Ley N° 2873 de FERROCARRILES NACIONALES con las modificaciones introducidas por el Decreto-Ley N° 8.302 del 19 de julio de 1957 y posteriores y el REGLAMENTO GENERAL DE FERROCARRILES, aprobado por Decreto N° 90.325 del 12 de septiembre de 1936 en su Artículo 158 prohíbe la presencia de vendedores ambulantes en terrenos de jurisdicción del ferrocarril, playas, estaciones y en los coches de pasajeros, que no estuvieran debidamente autorizados por las autoridades de la Empresa.

Que bajo este contexto y en pos de normar adecuadamente las actividades comerciales colaterales en el ámbito ferroviario, el Estado Nacional dispuso en los contratos de concesión de los servicios de pasajeros del área metropolitana estableció en su Artículo 10, inciso 10.5, como política general que no se admitirán las actividades que deterioren el ambiente de las estaciones por la producción de humos, olores, calor excesivo, suciedad, residuos o exceso de ruidos; como asimismo, que las actividades que se implanten deberán contribuir positivamente a crear en la propia estación y su entorno un ámbito agradable, por lo que deberán evitarse las actividades que por su naturaleza generen situaciones de incomodidad o de inseguridad.

Que el mencionado articulado establece también que todas las actividades comerciales que los concesionarios desarrollen en andenes, pasillos, vestíbulos y accesos a sus estaciones no deberán molestar, entorpecer o impedir el tránsito seguro

del público, y en este sentido no se permite ocupar con esas actividades los andenes de las estaciones terminales,

Que las actividades comerciales permitidas, igualmente, deberán estar sujetas, en lo pertinente, al cumplimiento de las normas provinciales y municipales vigentes.

Que cuando a juicio de la Autoridad de Aplicación las actividades comerciales vulneren los criterios enunciados en los considerandos precedentes, deberán modificarse o reubicarse en forma inmediata, siendo responsabilidad del operador adoptar las medidas conducentes a tal fin.

Que los lineamientos mencionados anteriormente constituyen fundamentos básicos y elementales que resultan de aplicación a todo el ámbito ferroviario nacional.

Que resulta relevante señalar que en las distintas jurisdicciones la materia de trato se encuentra específicamente regulada.

Que la Ley Nacional N° 24.788 de Lucha contra el Alcoholismo, en ese sentido, establece la prohibición al consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Que la Ley N° 3.361 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por su parte, tiene por objeto promover medidas para regular la comercialización de bebidas alcohólicas conforme los lineamientos establecidos en la Ley N° 2.318 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de prevención y asistencia del consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo.

Que la Ley N° 1.472 que sanciona el CODIGO CONTRAVENCIONAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES establece sanciones a la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el marco de las disposiciones allí dictadas.

Que las Leyes N° 11.748, 11.825, y 14.051 de la Provincia de Buenos Aires disponen los lineamientos y sanciones en lo concerniente a la prohibición al consumo, venta, expendio o suministro de bebidas alcohólicas en dicha jurisdicción.

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el ámbito de la red ferroviaria nacional, como asimismo, aprobar, en el ámbito de competencia de esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, un instructivo de control de cumplimiento de normativa que regule el expendio o consumo de bebidas alcohólicas en las áreas de operaciones de los servicios ferroviarios de jurisdicción nacional.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto es dictado en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto N° 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996 y el Decreto N° 454 del 24 de abril de 2001.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE

RESUELVE:

Artículo 1° — Prohíbese el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el ámbito de la red ferroviaria nacional.

Art. 2° — Apruébase el "INSTRUCTIVO DE CONTROL" para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Art. 3° — La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACION DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ariel Franetovich.

ANEXO I

(Anexo sustituido por art. 2° de la [Resolución N° 1038/2015](#) de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte B.O. 9/11/2015. Vigencia: a partir de su publicación en el Boletín Oficial)

INSTRUCTIVO DE CONTROL

ARTÍCULO 1°.- Los Operadores de los servicios de transporte ferroviario deberán velar —dentro de su ámbito de operación—, por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los Operadores de los servicios de transporte ferroviario deberán instrumentar las medidas tendientes a difundir, en los distintos ámbitos de sus estaciones y formaciones de la red ferroviaria, los anuncios cuyo texto será remitido por esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE.

ARTÍCULO 3°.- La GERENCIA DE CONTROL DE GESTIÓN FERROVIARIA de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, en el marco de sus funciones, deberá fiscalizar en el ámbito de los servicios de transporte ferroviarios sujetos al control y fiscalización de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- En los casos que la GERENCIA DE CONTROL DE GESTIÓN FERROVIARIA de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE detecte una presunta infracción a las normas a las que refiere la Resolución y/o el presente Instructivo, o un incumplimiento por parte de un co-contratista de los Operadores de los servicios de transporte

ferroviario a la referida normativa, procederá a labrar el acta correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- La GERENCIA DE CONTROL DE GESTIÓN FERROVIARIA de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE deberá controlar en forma periódica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de este Instructivo y, en caso que la difusión no haya sido efectuada o sea insuficiente, realizará las Órdenes de Servicio, instrucciones o intimaciones que amerite el caso, las que deberán continuar su tramitación conforme al procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- La GERENCIA DE CALIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, será el área encargada de recepcionar las denuncias que efectúen los usuarios, iniciando el expediente correspondiente.

Dichas actuaciones serán remitidas a la GERENCIA DE CONTROL DE GESTIÓN FERROVIARIA de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE a los efectos de que en el marco de lo dispuesto en el Artículo 3° del presente Instructivo, lleve a cabo las medidas tendientes a corroborar la verosimilitud de la denuncia efectuada, recabando las pruebas que estime necesarias, las que agregará al expediente conjuntamente con el acta o informe que, al respecto, efectúe.

ARTÍCULO 7°.- En la aplicación del presente Instructivo, la GERENCIA DE CONTROL DE GESTIÓN FERROVIARIA de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE podrá arbitrar las medidas tendientes a llevar a cabo los controles a los que alude el presente Instructivo con el auxilio de la fuerza pública, la que podrá disponer, — preventivamente, según amerite en cada caso— el secuestro de la mercadería y/o clausura del establecimiento de que se trate.

ARTÍCULO 8°.- Si de las denuncias realizadas por los usuarios o de los controles efectuados por la GERENCIA DE CONTROL DE GESTIÓN FERROVIARIA de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE se determinara la presunta responsabilidad de los comercios por incumplimientos a la normativa relativa al expendio o consumo de bebidas alcohólicas, se iniciarán las correspondientes actuaciones y se notificará al respectivo Operador para que adopte las medidas que estime pertinentes y evalúe los incumplimientos contractuales.

ARTÍCULO 9°.- Ante la detección de incumplimientos, se notificará a las autoridades jurisdiccionales locales para que adopte las medidas oportunas.



COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE

Resolución 1038/2015

Bs. As., 03/11/2015

VISTO el Expediente N° S02:0032841/2015, del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 629 del 27 de noviembre de 2012 de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, se prohibió el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el ámbito de la red ferroviaria nacional.

Que en la consideración de tal medida, se tuvo en cuenta los principios de política pública establecidos en la Ley N° 24.788 de Lucha contra el Alcoholismo, distintas disposiciones relativas a seguridad preceptuadas por la Ley Nacional de Ferrocarriles N° 2.873 y diferentes normas provinciales y municipales.

Que, por otra parte, desde el dictado de la referida resolución, en el marco del reordenamiento ferroviario iniciado por la Ley N° 26.352, se han gestado significantes cambios alrededor de la SOCIEDAD OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que, en tal sentido, puede destacarse que a través de la Resolución N° 848 de fecha 14 de agosto de 2013 del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE se le asignó a la SOCIEDAD OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO la prestación de los servicios de transporte ferroviario correspondientes a las Líneas GENERAL ROCA, GENERAL SAN MARTIN y BELGRANO SUR.

Que, asimismo a través de la Resolución N° 1083 del 11 de septiembre de 2013 del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se le encomendó la prestación de los servicios ferroviarios correspondientes a las Líneas MITRE y SARMIENTO.

Que, de igual forma, mediante la Resolución N° 1342 del 14 de noviembre de 2013, se le asignó a la SOCIEDAD OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO la explotación por intermedio de terceros o asociada a terceros, de los servicios colaterales y complementarios de los servicios de transporte ferroviarios de la totalidad del área operativa de las Líneas GENERAL MITRE, SARMIENTO, GENERAL SAN MARTIN, GENERAL ROCA y BELGRANO SUR.

Que los días 21 de enero, 11 de mayo, 2 de junio y 15 de julio de 2015 la ADMINISTRADORA DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y la SOCIEDAD OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO suscribieron sucesivos Acuerdos mediante los cuales se le asignaron a esta última la administración de las estaciones terminales Retiro-Mitre, Retiro-San Martín, Plaza Constitución y Once de Septiembre.

Que el alcance de la citada Resolución CNRT (I) N° 629/12 no distingue diferenciaciones del ámbito ferroviario en cuanto a comercios y/o actividades en zonas exteriores de las estaciones ferroviarias y/o ubicadas por fuera de la zona de acceso con pasaje.

Que en determinadas zonas del ámbito ferroviario, el expendio de bebidas alcohólicas no se contrapone al principio rector establecido por la Ley N° 24.788 de Lucha contra el Alcoholismo y normas concordantes.

Que en tal sentido no puede ser considerada de igual manera la explotación comercial en zonas del ámbito ferroviario ubicadas dentro del área operativa ferroviaria de aquellas que no tienen vinculación a ella o bien se encuentran fuera de la misma.

Que desde que la SOCIEDAD OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO asumió la operación de las líneas antes mencionada, ha recibido numerosas solicitudes de excepción al expendio de bebidas alcohólicas, por parte de titulares de comercios ubicados dentro del ámbito ferroviario, pero fuera del área operativa.

Que bajo este contexto debe tenerse presente que el Estatuto de la SOCIEDAD OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO aprobado por Decreto N° 752 del 6 de mayo de 2008 establece en su Artículo 4° que a los fines de su objeto "...podrá desarrollar todas las acciones que resulten necesarias o convenientes para la mejor realización de sus funciones, llevando a cabo los actos de administración o disposición que sean precisos para el cumplimiento de las mismas (...)".

Que, asimismo, el artículo 7° del mencionado Decreto N° 752/08 en su apartado 7) establece como atribución de la SOCIEDAD OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO la facultad de "Celebrar locaciones de obras y/o de servicios; auditorías, para todos los objetos específicos del transporte y de las demás actividades administrativas o comerciales de la Sociedad".

Que en virtud de los considerandos precedentes, el dictado de la presente resolución pretende contextualizar los alcances de la Resolución N° 629/12, para que los mismos no constituyan un óbice para el normal desarrollo de ciertas actividades comerciales en determinados sectores del ámbito ferroviario.

Que en consecuencia resulta necesario modificar la Resolución N° 629 del 27 de noviembre de 2012, estableciendo un régimen de excepciones al expendio de bebidas alcohólicas en determinados sectores del ámbito ferroviario no vinculados

al área operativa ferroviaria.

Que al respecto la SOCIEDAD OPERADORA FERROVIARIA S.E. ha propuesto parámetros de excepción los cuales se encuentran plasmados en el Régimen de Excepciones que como ANEXO I forma parte de la presente resolución.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 6º inciso d) del Anexo I del Decreto Nº 1388 del 29 de noviembre de 1996, modificado por el Decreto Nº 1661 del 12 de agosto de 2015.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Apruébase el Anexo I "RÉGIMEN DE EXCEPCIONES", que en TRES (3) fojas forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º — Sustitúyase el Anexo "INSTRUCTIVO DE CONTROL" de la Resolución CNRT (I) Nº 629 del 27 de noviembre de 2012 por el Anexo II "INSTRUCTIVO DE CONTROL" que, en DOS (2) fojas forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. FERNANDO MANZANARES, Director Ejecutivo, Comisión Nacional de Regulación del Transporte.

ANEXO I

(Anexo sustituido por art. 1º de la [Disposición Nº 314/2017](#) de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte B.O. 17/8/20017. Vigencia: a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina)

RÉGIMEN DE EXCEPCIONES

ARTÍCULO 1º - El presente régimen reglamenta las excepciones a la prohibición de expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el ámbito de la red ferroviaria nacional dispuesto en la Resolución Nº 629 del 27 de noviembre de 2012, del registro de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, con relación a solicitudes de comercios ubicados en estaciones de líneas que se encuentren bajo jurisdicción de este Organismo.

ARTÍCULO 2º - La SOCIEDAD OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y los operadores de las líneas ferroviarias nacionales, tendrán a su cargo la tramitación inicial, evaluación, emisión de un dictamen favorable y solicitud formal ante esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE de los pedidos de excepción que reciban.

ARTÍCULO 3º - Son requisitos para la autorización de la excepción:

- a) La participación de los encargados del local comercial, ya sean titulares o dependientes, en un curso de capacitación sobre "Venta Responsable de Bebidas Alcohólicas" que será dictado por SOFSE, en fechas y horarios a definir por la Operadora.
- b) Que el expendio de bebidas alcohólicas sea en el interior de un bien inmueble, a través de servicio de mesa y de barra, no pudiendo otorgarse excepciones para locales con venta exclusiva del tipo a la barra o bar al paso.
- c) Que el consumo del alcohol se vincule a la explotación comercial del inmueble y que éste sea realizado de manera exclusiva dentro del local, sin posibilidad de retirarlo.
- d) Que se trate de supermercados o minimercados, cuando los mismos se encuentren fuera del sector operativo y tengan acceso exclusivamente por la vía pública. En tales supuestos no será de aplicación lo dispuesto en el punto a) del presente artículo.

ARTÍCULO 4º - La admisión de la excepción en ningún caso releva del cumplimiento de toda normativa municipal, provincial o nacional que sea de aplicación por la venta y/o consumo de alcohol.

ARTÍCULO 5º - Cualquier titular que considere que reúna los requisitos que por este Régimen se establecen, puede solicitar un pedido de excepción ante la SOCIEDAD OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO o el correspondiente operador. Tal solicitud deberá contener:

- a) Identificación del nombre o razón social del titular del comercio, junto con el nombre de fantasía si lo hubiese.
- b) Indicación de la ubicación del comercio en plano a escala, en la que se haga constar su relación con los accesos de la estación y el exterior.
- c) Copia simple del contrato de locación, permiso precario de uso, pliego de concesión, u otro instrumento que refleje el vínculo contractual correspondiente al inmueble.
- d) Descripción precisa de la actividad comercial llevada a cabo en el local, autorizada contractualmente.

e) Declaración de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3°.

La SOCIEDAD OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y los operadores podrán disponer de formularios tendientes a facilitar las solicitudes referidas en este artículo.

ARTÍCULO 6° - Los Operadores deberán verificar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 3° del presente Anexo, efectuando en consecuencia un dictamen en donde sean desarrollados los fundamentos que motivan su aceptación.

Efectuado el estudio de la excepción y teniendo dictamen favorable de su aceptación en los términos del artículo 3° del presente Anexo, los Operadores procederán a elevar formalmente la solicitud a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, para su posterior tratamiento.

ARTÍCULO 7° - La COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE verificará que la solicitud se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 3° del presente y en tal caso, dictará el acto administrativo de admisión del pedido de excepción.

La admisión será notificada al Operador, quién será el encargado de poner en conocimiento de lo resuelto al peticionario.

ARTÍCULO 8° - La autorización caducará:

a) De pleno derecho, ante el cambio de titularidad del comercio o razón social de éste.

b) Como sanción y previo sumario ante la detección, con base en actas labradas por la SOCIEDAD OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO o la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, respecto de incumplimientos a los requisitos fijados en el artículo 3° y/o de disposiciones de carácter provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con relación a la venta y expendio de alcohol.

Ante el supuesto previsto en el inciso b), no podrá otorgársele una nueva autorización al comercio por el plazo de UN (1) año, a contar desde que fuera notificado el acto sancionatorio.

ANEXO II

INSTRUCTIVO DE CONTROL

ARTÍCULO 1°.- Los Operadores de los servicios de transporte ferroviario deberán velar —dentro de su ámbito de operación—, por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los Operadores de los servicios de transporte ferroviario deberán instrumentar las medidas tendientes a difundir, en los distintos ámbitos de sus estaciones y formaciones de la red ferroviaria, los anuncios cuyo texto será remitido por esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE.

ARTÍCULO 3°.- La GERENCIA DE CONTROL DE GESTIÓN FERROVIARIA de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, en el marco de sus funciones, deberá fiscalizar en el ámbito de los servicios de transporte ferroviarios sujetos al control y fiscalización de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- En los casos que la GERENCIA DE CONTROL DE GESTIÓN FERROVIARIA de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE detecte una presunta infracción a las normas a las que refiere la Resolución y/o el presente Instructivo, o un incumplimiento por parte de un co-contratista de los Operadores de los servicios de transporte ferroviario a la referida normativa, procederá a labrar el acta correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- La GERENCIA DE CONTROL DE GESTIÓN FERROVIARIA de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE deberá controlar en forma periódica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de este Instructivo y, en caso que la difusión no haya sido efectuada o sea insuficiente, realizará las Órdenes de Servicio, instrucciones o intimaciones que amerite el caso, las que deberán continuar su tramitación conforme al procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- La GERENCIA DE CALIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, será el área encargada de recepcionar las denuncias que efectúen los usuarios, iniciando el expediente correspondiente.

Dichas actuaciones serán remitidas a la GERENCIA DE CONTROL DE GESTIÓN FERROVIARIA de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE a los efectos de que en el marco de lo dispuesto en el Artículo 3° del presente Instructivo, lleve a cabo las medidas tendientes a corroborar la verosimilitud de la denuncia efectuada, recabando las pruebas que estime necesarias, las que agregará al expediente conjuntamente con el acta o informe que, al respecto, efectúe.

ARTÍCULO 7°.- En la aplicación del presente Instructivo, la GERENCIA DE CONTROL DE GESTIÓN FERROVIARIA de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE podrá arbitrar las medidas tendientes a llevar a cabo los controles a los que alude el presente Instructivo con el auxilio de la fuerza pública, la que podrá disponer, —preventivamente, según amerite en cada caso— el secuestro de la mercadería y/o clausura del establecimiento de que se trate.

ARTÍCULO 8°.- Si de las denuncias realizadas por los usuarios o de los controles efectuados por la GERENCIA DE CONTROL DE GESTIÓN FERROVIARIA de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE se determinara la presunta responsabilidad de los comercios por incumplimientos a la normativa relativa al expendio o consumo de bebidas

alcohólicas, se iniciarán las correspondientes actuaciones y se notificará al respectivo Operador para que adopte las medidas que estime pertinentes y evalúe los incumplimientos contractuales.

ARTÍCULO 9°.- Ante la detección de incumplimientos, se notificará a las autoridades jurisdiccionales locales para que adopte las medidas oportunas.

e. 09/11/2015 N° 164114/15 v. 09/11/2015

Seguros

ANEXO GRAL-08

**TRENES
ARGENTINOS**



Ministerio de Transporte
Argentina

“SEGUROS PARA OBRAS”

El/La concesionario/a deberá presentar a La Licitante, con una antelación de por lo menos CINCO (5) días a la iniciación de los trabajos y/o servicios, los seguros que se detallan a continuación, debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier subconcesionario/a, contratista y/o sub-contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales, sólo en caso de que la concesión con La Licitante le permita al/a la concesionario/a tener esta modalidad:

1. – Seguros Todo riesgo Construcción y/o Montaje

Antes de iniciar la ejecución de los trabajos, el/la Concesionario/a deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, un seguro que ampare la Obra y/o el Montaje, todos los trabajos temporarios, materiales y equipos destinados a ser incorporados a la misma con motivo de la ejecución del Contrato, con una póliza Todo riesgo Construcción y/o Montaje. Estos seguros deberán ser contratados a nombre conjunto de SOFSE y del/de la Concesionario/a y/o de todos/as los/as Subconcesionarios/as, subcontratistas o proveedores que participen en la ejecución de la Obra, de las obras temporarias y/o del montaje. Deberán cubrirlos contra toda pérdida o daño total o parcial de edificios, instalaciones, obradores, maquinarias, propiedad existente y/o adyacente, equipamientos y elementos afectados al servicio, originados en cualquier causa.

El seguro de obra debe establecer específicamente que la cobertura otorgada permanecerá vigente durante todo el período de ejecución y también cubrirá el período de Garantía establecido en la póliza o endosados a la misma.

También deberá cubrir el Período de almacenaje en el sitio de montaje, Período de construcción y/o montaje propiamente dicho, Período de pruebas y Período de mantenimiento.

El/La concesionario/a deberá asegurar la obra contra todo riesgo; la suma asegurada deberá ser actualizada progresivamente a medida que avance la obra de modo tal que, en todo momento, cubra el total certificado y con vigencia hasta la recepción definitiva. **Deberá designar a SOFSE como beneficiaria en primer término por cualquier obligación legal que pudiera existir.**

El/La Concesionario/a deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Responsabilidad Civil Cruzada: Este seguro deberá cubrir la Responsabilidad Civil Cruzada, en donde el/la Concesionario/a, el/la Contratista y/o Subcontratistas y/o Proveedores, y/o SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o FASE y/o a sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o DECAHF y/o a sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o el Ministerio de Transporte y/o sus empleados/as

y/o funcionarios/as, y/o el ESTADO NACIONAL y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as sean considerados terceros entre sí.

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o DECAHF y/o sus accionistas y/o a sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o Ministerio de Transporte y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el/la Asegurado/a a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSE, la Asegurador/a mantendrá indemne a SOFSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del/de la Asegurado/a.

Anulación: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días de anticipación.

2.- Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva

El/La concesionario/a deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de las obras, un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva con una suma asegurada de, como mínimo, DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN (USD 1.000.000) o su equivalente en moneda de curso legal, al tipo de cambio oficial al momento de la contratación o renovación del seguro, que cubra los daños que eventualmente se ocasionen a personas y a bienes de propiedad de terceros con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos a realizar, debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier subconcesionario/a, contratista y/o sub-contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales.

En caso de que dicho seguro no cubra los daños, éstos deberán ser cubiertos por e/la concesionario/a. Ante el eventual pago de siniestros, el/la concesionario/a deberá solicitar y obtener de manera inmediata la reposición de suma asegurada para cumplir en todo momento con el monto mínimo requerido.

También deberá cubrir los siguientes adicionales. Solo si fuese de necesidad en los trabajos y/o servicios a realizar: la guarda de vehículos onerosa y no onerosa y la utilización de ascensores, escaleras mecánicas, grúas fijas y/o móviles, guinches, andamiaje, carteles, letreros y afines, izamiento, trabajos de soldadura y oxicorte, carga y descarga y/o todo tipo de maquinarias, transporte de bienes, suministro de alimentos a título oneroso y no onerosos, contaminación súbita y accidental, uso de vehículos propios y no propios en exceso de su póliza específica y personas físicas bajo contrato. Asimismo, dicha póliza deberá cubrir la Responsabilidad Civil emergente de daños físicos y/o materiales causados a terceros, como consecuencia de la realización de las actividades y/o los trabajos y/o los servicios de Subconcesionario/a y/o Contratistas y/o Subcontratistas.

El/La concesionario/a deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de Asegurado Adicional: Se deja expresa constancia que en caso de siniestro se considerarán indistintamente asegurados el titular de la póliza y/o La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) CUIT 30-71068177-1 y/o a sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIFSE) CUIT 30-71069599-3 y/o a sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO (FASE) CUIT 30-71525570-3 y/o a sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SAPEM (DECAHF) CUIT 30-66350282-0 y/o sus accionistas y/o a sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as y/o a Ministerio de Transporte CUIT 30-71512720-9 y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as, quienes serán coasegurados y/o asegurados adicionales a los efectos de la cobertura de la póliza.

Responsabilidad Civil Cruzada: Este seguro deberá cubrir la Responsabilidad Civil Cruzada, en donde el/la Concesionario/a y/o SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o FASE y/o a sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o DECAHF y/o a sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o el Ministerio de Transporte y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as, y/o el ESTADO NACIONAL y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as sean considerados terceros entre sí.

Cláusula de No Repetición:

La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o DECAHF y/o sus accionistas y/o a sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o Ministerio de Transporte y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el/la Asegurado/a a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSE, la Asegurador/a mantendrá indemne a SOFSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del/de la Asegurado/a.

Anulación: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días de anticipación.

3. - Seguro de Riesgos del Trabajo

El/La concesionario/a deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de las obras, un seguro que cubra los riesgos del trabajo de acuerdo con la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo, sus reformas y decretos reglamentarios.

El/La concesionario/a deberá presentar a SOFSE, antes de la toma de posesión, un certificado de cobertura original emitido por la ART donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de las obras.

El/La concesionario/a deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora de Riesgos del Trabajo debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o DECAHF y/o sus accionistas y/o a sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o Ministerio de Transporte y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as, bien sea con fundamento en el Art. 39 Ap. 5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del/de la Concesionario/a, amparados por la cobertura del contrato de afiliación, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales ocurridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del/de la trabajador/a y el lugar de trabajo.

4. - Seguro de Vida Obligatorio

El/La Concesionario/a deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de las obras, un seguro de vida obligatorio para cubrir la totalidad del personal afectado, según lo previsto en el Decreto nro. 1567/74.

El/La concesionario/a deberá presentar a SOFSE, un certificado de cobertura original emitido por la Aseguradora donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de las obras.

El/La concesionario/a deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

5. - Seguro de Accidentes Personales

El/La Concesionario/a deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de las obras, un seguro que cubra los accidentes que pudiera sufrir el personal del concesionario, afectado a los trabajos y que NO se encuentre en relación de dependencia con éste/a, y sólo en caso de que la concesión con SOFSE le permita al/a la concesionario/a tener esta modalidad. Este seguro debe tener una suma asegurada por persona de, como mínimo, DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MIL (USD 25.000) o su equivalente en moneda de curso legal, al tipo de cambio oficial al momento de la contratación o renovación del seguro, para amparar los riesgos de muerte e incapacidad permanente, total y/o parcial, y un monto por persona de, como mínimo, DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL QUINIENTOS (USD 2.500) o su equivalente en moneda de curso legal, para la cobertura de gastos médicos asistenciales y de traslado. La póliza deberá designar a La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO como beneficiaria en primer término por cualquier obligación legal que pudiera existir.

El concesionario deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o DECAHF y/o sus accionistas y/o a sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o Ministerio de Transporte y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as, con motivo de las sumas que se vea obligada a abonar por los riesgos amparados en la cobertura de la póliza.

Anulación: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días de anticipación.

6. - Seguro Automotor Obligatorio

El/La Concesionario/a deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de las obras, un seguro Automotor para los vehículos a ser utilizados en virtud de la presente y/o que deban ingresar a predios de SOFSE, los cuales deberán contar, como mínimo, con la cobertura de Responsabilidad Civil obligatoria, por la suma exigida por la Superintendencia de Seguros.

El/La Concesionario/a deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o DECAHF y/o sus accionistas y/o a sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o Ministerio de Transporte y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el/la Asegurado/a a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSE, la Asegurador/a mantendrá indemne a SOFSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del/de la Asegurado/a.

Anulación: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días de anticipación.

7.- Seguro de Bienes tangibles

El/La Concesionario/a deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de las obras, un seguro que ampare el bien otorgado, valor reconstrucción a nuevo, todo riesgo, en las coberturas de Incendio y/o Robo y/o Hurto y/o Daños por Agua e Inundación y/o Daños totales y/o parciales, para Edificio y Contenido, que incluya la cláusula de Transferencia de derechos indemnizatorios a favor de SOFSE.

El/La Concesionario/a deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o DECAHF y/o sus accionistas y/o a sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o Ministerio de Transporte y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el/la Asegurado/a a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSE, la Asegurador/a mantendrá indemne a SOFSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del/de la Asegurado/a.

Anulación: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días de anticipación.

8. - Otros Seguros

SOFSE se reserva el derecho de exigir otros seguros que, en virtud de la contratación pudiesen ser exigidos.

9.- Vigencia de los Seguros

Los seguros antes mencionados deberán estar vigentes desde el inicio de la ejecución de los trabajos y/o servicios hasta la recepción provisoria y abarcar todo el período que incluya el armado previo y/o desarmado posterior de todo lo inherente al trabajo y/o servicio (contemplando trabajos de izamiento, montaje, andamiaje y/o cuanto la actividad requiera).

En caso de que el/la Contratista deba realizar trabajos durante el periodo de garantía, antes del inicio de dichos trabajos, deberá acreditar ante la Licitante la vigencia de los seguros mencionados.

Las pólizas deberán ser mantenidas vigentes durante todo el período de ejecución de la prestación y durante el Período de Garantía, establecidos en la póliza o subsecuentemente endosadas a la misma, dando la cobertura requerida al personal asignado en cada período.

Serán por cuenta del/de la Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos adicionales, que demande el seguro para el personal de la Inspección. Cuando el/la Contratista introduzca cambios en su personal, deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos/as agentes incorporados/as a la Inspección, dentro de los tres (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

10.- Requisitos de los Seguros

Las aseguradoras contratadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser una aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Estar calificada por alguna de las Calificadoras de Riesgo autorizadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV).
- En el caso de aseguradoras públicas, se aceptarán cualesquiera sin perjuicio de su calificación.
- En el caso de aseguradoras privadas,
 - Se aceptarán sólo las que posean una calificación A, en cualquiera de sus tres escalas: AAA, AA y A, según publicación de la CNV.
 - Se tomará como válida la calificación del año en que se adjudique la contratación y/o la calificación del año inmediato anterior a la adjudicación.
 - El/La Concesionario/a deberá presentar a la Licitante la calificación de riesgos de la aseguradora.

El/La concesionario/a deberá mantener y pagar el premio correspondiente a las pólizas. Los comprobantes de pago de las mismas deberán ser presentados a SOFSE de manera mensual y

consecutiva. A su vez, la Aseguradora se obliga a comunicar a SOFSE en forma fehaciente los incumplimientos a la póliza en los que incurra el/la asegurado/a, dentro de los cinco días de verificados y, especialmente, la falta de pago en término de la misma.

11.- Incumplimientos en la Presentación de los Seguros

Si el/la concesionario/a no presentase los seguros señalados o no cumpliera con alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere.

12.- Responsabilidad

La contratación de seguros por parte del/de la concesionario/a no disminuye la responsabilidad de éste/a, quien resulta responsable directo de todas las obligaciones establecidas en el contrato y de los daños que se produzcan.

La existencia de los seguros no limita ninguna responsabilidad u obligación del/de la concesionario/a. En consecuencia, el/la concesionario/a se hará cargo de cualquier franquicia o descubierto que los seguros contengan, así como de toda suma exigible en exceso o en defecto de las sumas aseguradas, o por cualquier riesgo no cubierto por las pólizas contratadas.

El/La concesionario/a mantendrá indemne a SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, FASE y/o a sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o a DECAHF y/o a sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as y/o a Ministerio de Transporte y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as, por cualquier suma que cualquiera de ellas se vieran obligadas a pagar a terceros o dependientes con motivo de su responsabilidad y/o por incumplimiento del régimen de seguros.

“SEGUROS PARA EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES”

El/La concesionario/a deberá presentar a La Licitante, con una antelación de por lo menos CINCO (5) días a la iniciación de los trabajos y/o servicios, los seguros que se detallan a continuación, debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier subconcesionario/a, contratista y/o sub-contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales, sólo en caso de que la concesión con La Licitante le permita al/a la concesionario/a tener esta modalidad:

1.- Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva

El/La concesionario/a deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la explotación comercial, un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva con una suma asegurada de, como mínimo, DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN (USD 1.000.000) o su equivalente en moneda de curso legal, al tipo de cambio oficial al momento de la contratación o renovación del seguro, que cubra los daños que eventualmente se ocasionen a personas y a bienes de propiedad de terceros con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y las prestaciones de la explotación comercial, debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier subconcesionario/a, contratista y/o sub-contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales.

En caso de que dicho seguro no cubra los daños, éstos deberán ser cubiertos por e/la concesionario/a. Ante el eventual pago de siniestros, el/la concesionario/a deberá solicitar y obtener de manera inmediata la reposición de suma asegurada para cumplir en todo momento con el monto mínimo requerido.

También deberá cubrir los siguientes adicionales. Solo si fuese de necesidad en los trabajos y/o servicios a realizar: la guarda de vehículos onerosa y no onerosa y la utilización de ascensores, escaleras mecánicas, grúas fijas y/o móviles, guinches, andamiaje, carteles, letreros y afines, izamiento, trabajos de soldadura y oxicorte, carga y descarga y/o todo tipo de maquinarias, transporte de bienes, suministro de alimentos a título oneroso y no onerosos, contaminación súbita y accidental, uso de vehículos propios y no propios en exceso de su póliza específica y personas físicas bajo contrato. Asimismo, dicha póliza deberá cubrir la Responsabilidad Civil emergente de daños físicos y/o materiales causados a terceros, como consecuencia de la realización de las actividades y/o los trabajos y/o los servicios de Subconcesionario/a y/o Contratistas y/o Subcontratistas.

El/La concesionario/a deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de Asegurado Adicional: Se deja expresa constancia que en caso de siniestro se considerarán indistintamente asegurados el titular de la póliza y/o La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) CUIT 30-71068177-1 y/o a sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o

funcionarios/as, y/o ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIFSE) CUIT 30-71069599-3 y/o a sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO (FASE) CUIT 30-71525570-3 y/o a sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SAPEM (DECAHF) CUIT 30-66350282-0 y/o sus accionistas y/o a sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as y/o a Ministerio de Transporte CUIT 30-71512720-9 y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as, quienes serán coasegurados y/o asegurados adicionales a los efectos de la cobertura de la póliza.

Responsabilidad Civil Cruzada: Este seguro deberá cubrir la Responsabilidad Civil Cruzada, en donde el/la Concesionario/a y/o SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o FASE y/o a sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o DECAHF y/o a sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o el Ministerio de Transporte y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as, y/o el ESTADO NACIONAL y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as sean considerados terceros entre sí.

Cláusula de No Repetición:

La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o DECAHF y/o sus accionistas y/o a sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o Ministerio de Transporte y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el/la Asegurado/a a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSE, la Asegurador/a mantendrá indemne a SOFSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del/de la Asegurado/a.

Anulación: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días de anticipación.

2. - Seguro de Riesgos del Trabajo

El/La concesionario/a deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la explotación comercial, un seguro que cubra los riesgos del trabajo de acuerdo con la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo, sus reformas y decretos reglamentarios.

El/La concesionario/a deberá presentar a SOFSE, antes de la toma de posesión, un certificado de cobertura original emitido por la ART donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la explotación comercial.

El/La concesionario/a deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora de Riesgos del Trabajo debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o DECAHF y/o sus accionistas y/o a sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o Ministerio de Transporte y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as, bien sea con fundamento en el Art. 39 Ap. 5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del/de la Concesionario/a, amparados por la cobertura del contrato de afiliación, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales ocurridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del/de la trabajador/a y el lugar de trabajo.

3. - Seguro de Vida Obligatorio

El/La Concesionario/a deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la explotación comercial, un seguro de vida obligatorio para cubrir la totalidad del personal afectado, según lo previsto en el Decreto nro. 1567/74.

El/La concesionario/a deberá presentar a SOFSE, un certificado de cobertura original emitido por la Aseguradora donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la explotación comercial.

El/La concesionario/a deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

4. - Seguro de Accidentes Personales

El/La Concesionario/a deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la explotación comercial, un seguro que cubra los accidentes que pudiera sufrir el personal del concesionario, afectado a los trabajos y que NO se encuentre en relación de dependencia con éste/a, y sólo en caso de que la concesión con SOFSE le permita al/a la concesionario/a tener esta modalidad. Este seguro debe tener una suma asegurada por persona de, como mínimo,

DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MIL (USD 25.000) o su equivalente en moneda de curso legal, al tipo de cambio oficial al momento de la contratación o renovación del seguro, para amparar los riesgos de muerte e incapacidad permanente, total y/o parcial, y un monto por persona de, como mínimo, DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL QUINIENTOS (USD 2.500) o su equivalente en moneda de curso legal, para la cobertura de gastos médicos asistenciales y de traslado. La póliza deberá designar a La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO como beneficiaria en primer término por cualquier obligación legal que pudiera existir.

El concesionario deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o DECAHF y/o sus accionistas y/o a sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o Ministerio de Transporte y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as, con motivo de las sumas que se vea obligada a abonar por los riesgos amparados en la cobertura de la póliza.

Anulación: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días de anticipación.

5. - Seguro Automotor Obligatorio

El/La Concesionario/a deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la explotación Comercial un seguro Automotor para los vehículos a ser utilizados en virtud de la presente y/o que deban ingresar a predios de SOFSE, los cuales deberán contar, como mínimo, con la cobertura de Responsabilidad Civil obligatoria, por la suma exigida por la Superintendencia de Seguros.

El/La Concesionario/a deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o DECAHF y/o sus accionistas y/o a sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o Ministerio de Transporte y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o ESTADO

NACIONAL y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el/la Asegurado/a a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSE, la Asegurador/a mantendrá indemne a SOFSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del/de la Asegurado/a.

Anulación: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días de anticipación.

6.- Seguro de Bienes tangibles

El/La Concesionario/a deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de explotación comercial, un seguro que ampare el bien otorgado, valor reconstrucción a nuevo, todo riesgo, en las coberturas de Incendio y/o Robo y/o Hurto y/o Daños por Agua e Inundación y/o Daños totales y/o parciales, para Edificio y Contenido, que incluya la cláusula de Transferencia de derechos indemnizatorios a favor de SOFSE.

El/La Concesionario/a deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o DECAHF y/o sus accionistas y/o a sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o Ministerio de Transporte y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el/la Asegurado/a a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSE, la Asegurador/a mantendrá indemne a SOFSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del/de la Asegurado/a.

Anulación: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días de anticipación.

7. - Otros Seguros

SOFSE se reserva el derecho de exigir otros seguros que, en virtud de la contratación pudiesen ser exigidos.

8.- Vigencia de los Seguros

Los seguros antes mencionados deberán estar vigentes durante toda la vigencia de la explotación comercial.

9.- Requisitos de los Seguros

Las aseguradoras contratadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser una aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Estar calificada por alguna de las Calificadoras de Riesgo autorizadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV).
- En el caso de aseguradoras públicas, se aceptarán cualesquiera sin perjuicio de su calificación.
- En el caso de aseguradoras privadas,
 - Se aceptarán sólo las que posean una calificación A, en cualquiera de sus tres escalas: AAA, AA y A, según publicación de la CNV.
 - Se tomará como válida la calificación del año en que se adjudique la contratación y/o la calificación del año inmediato anterior a la adjudicación.
 - El/La Concesionario/a deberá presentar a la Licitante la calificación de riesgos de la aseguradora.

El/La concesionario/a deberá mantener y pagar el premio correspondiente a las pólizas. Los comprobantes de pago de las mismas deberán ser presentados a SOFSE de manera mensual y consecutiva. A su vez, la Aseguradora se obliga a comunicar a SOFSE en forma fehaciente los incumplimientos a la póliza en los que incurra el/la asegurado/a, dentro de los cinco días de verificados y, especialmente, la falta de pago en término de la misma.

10.- Incumplimientos en la Presentación de los Seguros

Si el/la concesionario/a no presentase los seguros señalados o no cumpliera con alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere.

11.- Responsabilidad

La contratación de seguros por parte del/de la concesionario/a no disminuye la responsabilidad de éste/a, quien resulta responsable directo de todas las obligaciones establecidas en el contrato y de los daños que se produzcan.

La existencia de los seguros no limita ninguna responsabilidad u obligación del/de la concesionario/a. En consecuencia, el/la concesionario/a se hará cargo de cualquier franquicia o descubierto que los seguros contengan, así como de toda suma exigible en exceso o en defecto de las sumas aseguradas, o por cualquier riesgo no cubierto por las pólizas contratadas.

El/La concesionario/a mantendrá indemne a SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, FASE y/o a sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as, y/o a DECAHF y/o a sus accionistas y/o sus directores/as y/o empleados/as y/o funcionarios/as y/o a Ministerio de Transporte y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados/as y/o funcionarios/as, por cualquier suma que cualquiera de ellas se vieran obligadas a pagar a terceros o dependientes con motivo de su responsabilidad y/o por incumplimiento del régimen de seguros.

Seguridad e Higiene

ANEXO GRAL-09

**TRENES
ARGENTINOS**



Ministerio de Transporte
Argentina

 <p>Gcia. Centro de Operaciones Ferroviarias Sub Gcia. Higiene, Seguridad y Medio Ambiente</p>	PROCEDIMIENTO 002 PG HSMA	Emisión: 21/10/2016
		Vigencia: Nov - 2016
	“REQUISITOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS“	Actualización: Revisión RV 02 Mayo 2021
		Página 1 de 21

REQUISITOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS

Elaborado por:	Controlado por:	Aprobado por:
SUBGERENCIA HSMA	CONTROL DE TERCEROS	Gerencia Centro de Operaciones Ferroviaria

 <p>Gcia. Centro de Operaciones Ferroviarias Sub Gcia. Higiene, Seguridad y Medio Ambiente</p>	PROCEDIMIENTO 002 PG HSMA	Emisión: 21/10/2016
		Vigencia: Nov - 2016
	“REQUISITOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS“	Actualización: Revisión RV 02 Mayo 2021
		Página 2 de 21

INDICE

1. Objetivo	Pág. 3
2. Alcance	Pág. 3
3. Definiciones	Pág. 3
4. Referencias	Pág. 3
5. Responsabilidades	Pág. 4
6. Flujograma de comunicación	Pág. 5
7. Desarrollo	Pág. 7
7.1 Ingresos catalogados como “Visitas y Otros”	Pág. 7
7.2 Tareas catalogadas como obras.	Pág. 7
7.3 Obligados a la presentación de documentación.	Pág. 7
7.4 Documentación para presentar.	Pág. 7
7.5 Criterios Generales.	Pág. 11
7.6 Ingresos de Emergencia	Pág. 15
8. Auditorias	Pág. 15
9. Anexos	
9.1 Anexo I – Constancia de entrega de normas internas de seguridad	Pág. 18
9.2 Anexo II – DDJJ SUBCONTRATISTAS	Pág. 19
9.3 Anexo III – DDJJ Ingreso de Emergencia	Pág. 20
9.4 Anexo IV – Reunión de Inicio	Pág. 21

Elaborado por:	Controlado por:	Aprobado por:
SUBGERENCIA HSMA	CONTROL DE TERCEROS	Gerencia Centro de Operaciones Ferroviaria

 <p>Gcia. Centro de Operaciones Ferroviarias Sub Gcia. Higiene, Seguridad y Medio Ambiente</p>	PROCEDIMIENTO 002 PG HSMA	Emisión: 21/10/2016
		Vigencia: Nov - 2016
	“REQUISITOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS“	Actualización: Revisión RV 02 Mayo 2021
		Página 3 de 21

1. Objetivo:

Este Procedimiento tiene como objetivo principal establecer los requerimientos mínimos de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente que deben cumplir las Empresas Contratistas, Subcontratistas y Empresas que brinden servicios en todo el Ámbito de la **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO**.

2. Alcance:

De aplicación general en la **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO** y en forma particular para los sectores con responsabilidad en la contratación y/o el control de Empresas Contratistas, Subcontratistas y de Servicios.

En ningún caso el contenido del presente es excluyente, por lo cual puede ser complementado con otras directivas de la Gerencia de Recursos Humanos emitidas por la Subgerencia de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente y por la Gcia. de Contratos en base a sus normas y/o procedimientos internos.

3. Definiciones:

- ATS: Análisis de Tarea Segura.
- PST: Procedimiento Seguro de Trabajo.
- EPP: Elementos de Protección Personal.

4. Referencias:

- Ley 19.587 Higiene y Seguridad en el Trabajo – Decreto Reglamentario Nº 351/79; Decreto 1338/96, Anexos, Modificaciones, Ampliaciones, Resoluciones y Disposiciones Vigentes.
- Ley 24.557 Riesgos del Trabajo – Decreto Reglamentario 659/96. Anexos, Modificaciones, Ampliaciones, Resoluciones y Disposiciones Vigentes.
- Decreto 911/96 Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción. Resolución S.R.T. 231/96; Res. S.R.T. 35/98; Res. S.R.T. 51/97; Res. S.R.T. 319/99, Anexos, Modificaciones, Ampliaciones, Resoluciones y Disposiciones Vigentes.
- Res. S.R.T. 37/2010 Exámenes médicos en salud – Anexo I – Inc. V.
- Res. S.R.T. 299/2011 Constancia de entrega de Ropa de Trabajo y Elementos y Equipos de Protección Personal.
- Ley 20.744 Ley de Contrato de Trabajo.
- Ley 24.051 de Residuos Peligrosos – Decreto Reglamentario 831/93, Anexos, Modificaciones, Ampliaciones, Resoluciones y Disposiciones Vigentes.
- Normas internas aplicables de OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.
- Res. C.N.R.T. 404/13 Controles Psicofísicos de Aptitud.
- Manual interno de Normas de Seguridad e Higiene de la Coordinación de HSMA de Línea.
- PG HSMA 007 – Procedimiento de Registro de Actividades.
- Anexo I – Constancia de entrega de Normas Internas de Seguridad
- Anexo II – Constancia de Capacitación
- Anexo III – Modelo de Declaración Jurada (DDJJ)

Elaborado por:	Controlado por:	Aprobado por:
SUBGERENCIA HSMA	CONTROL DE TERCEROS	Gerencia Centro de Operaciones Ferroviaria

 Gcia. Centro de Operaciones Ferroviarias Sub Gcia. Higiene, Seguridad y Medio Ambiente	PROCEDIMIENTO 002 PG HSMA	Emisión: 21/10/2016
		Vigencia: Nov - 2016
	“REQUISITOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS“	Actualización: Revisión RV 02 Mayo 2021
		Página 4 de 21

5. Responsabilidades del Personal de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y Empresas Contratistas, Subcontratistas y de Servicios:

Este Procedimiento General deberá ser dado a conocer y lo deberá cumplir todo **el personal involucrado en contrataciones, licitaciones y supervisión de empresas** que desarrollen sus actividades dentro de cualquiera de los ámbitos afectados a la gestión de la **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO**.

El responsable del sector interesado en la contratación deberá incluir dentro de la confección de los pliegos técnicos o de condiciones particulares el cumplimiento del presente procedimiento de acuerdo con la actividad que desee contratar.

El responsable del sector solicitante del trabajo será encargado de todo el control del trabajo contratado, consultas, modificaciones, etc.

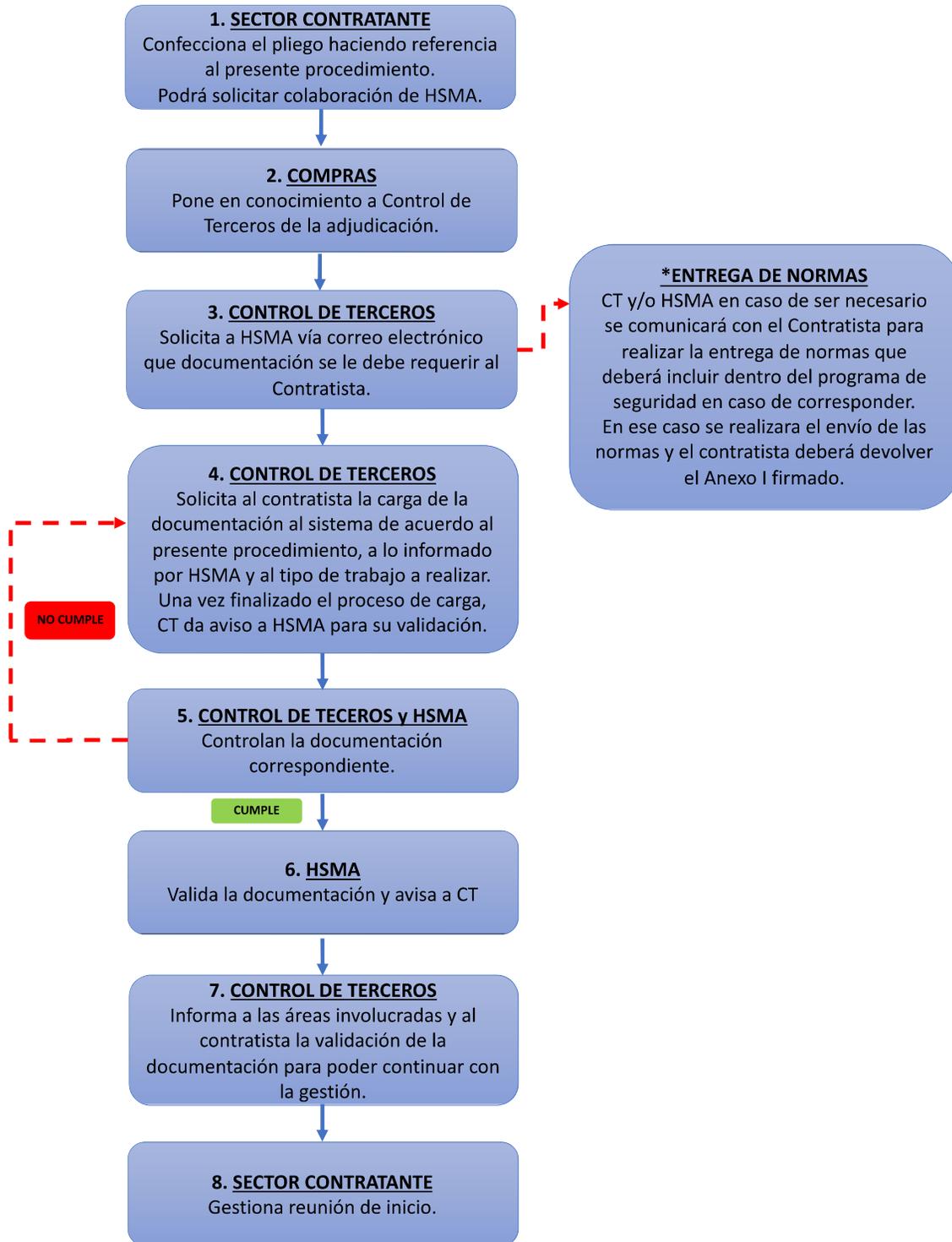
Además, informará en forma fehaciente a los distintos sectores afectados por el accionar del contratista, por el medio que corresponda.

También tendrá la tarea de Coordinar con la Gerencia de Compras y consecuentemente con Control de Terceros y con las Coordinaciones de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de cada una de las líneas según corresponda, las medidas preventivas de cada caso y colaborar con la Supervisión desde el punto de vista de seguridad, el trabajo del contratista y su personal.

Elaborado por:	Controlado por:	Aprobado por:
SUBGERENCIA HSMA	CONTROL DE TERCEROS	Gerencia Centro de Operaciones Ferroviaria

 <p>Gcia. Centro de Operaciones Ferroviarias Sub Gcia. Higiene, Seguridad y Medio Ambiente</p>	PROCEDIMIENTO 002 PG HSMA	Emisión: 21/10/2016
		Vigencia: Nov - 2016
	“REQUISITOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS“	Actualización: Revisión RV 02 Mayo 2021
		Página 5 de 21

6. Flujograma de comunicación:



Elaborado por:	Controlado por:	Aprobado por:
SUBGERENCIA HSMA	CONTROL DE TERCEROS	Gerencia Centro de Operaciones Ferroviaria

 Gcia. Centro de Operaciones Ferroviarias Sub Gcia. Higiene, Seguridad y Medio Ambiente	PROCEDIMIENTO 002 PG HSMA	Emisión: 21/10/2016
		Vigencia: Nov - 2016
	“REQUISITOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS“	Actualización: Revisión RV 02 Mayo 2021
		Página 6 de 21

1. **SECTOR CONTRATANTE:** Deberá incluir el presente procedimiento en la confección del Pliego Técnico para poner en conocimiento al oferente de los requisitos a presentar dependiendo el tipo de trabajo. En caso necesario podrá solicitar colaboración de HSMA.
2. **COMPRAS:** Pone en conocimiento a Control de Terceros de la adjudicación en el momento que se le comunica al oferente.
3. **CONTROL DE TERCEROS:** Solicita a HSMA vía correo electrónico que documentación se le debe requerir al Contratista.

***ENTREGA DE NORMAS:** En el caso de que el tipo de trabajo lo requiera, CT y/o HSMA se pondrá en contacto con el contratista para entregar las normas correspondientes. Estas normas deberán ser incorporadas dentro del programa de seguridad presentado.
 El contratista deberá devolver firmado el **Anexo I** como constancia de recepción de las normas.

4. **CONTROL DE TERCEROS:** Solicita al contratista la carga de la documentación en el sistema informático de control de contratistas de acuerdo con el presente procedimiento y lo informado por HSMA a través de la solicitud de contratación o en los pliegos técnicos y/o de condiciones particulares dependiendo de la actividad a contratar de acuerdo con los exigido en el punto 7.3. Comunica a HSMA para la verificación de la documentación.
5. **CONTROL DE TERCEROS y HSMA:** Controlan la documentación cargada.
6. **HSMA:** Valida la documentación en el sistema informático de control de contratistas y da aviso a CT de las novedades.
7. **CONTROL DE TERCEROS:** Informa al Contratista, a HSMA, a la Gerencia de Seguridad y Prevención, al área requirente y a cualquier otra área que crea conveniente, la validación de la documentación en el sistema para que se pueda proseguir con la gestión de ingreso.
8. **SECTOR CONTRATANTE:** El sector que contrata el trabajo gestionara, una reunión de inicio para ultimar detalles respecto a los trabajos a realizar y efectuar cualquier tipo de capacitación faltante por parte de HSMA. Luego de dicha reunión se firmará el **Anexo IV**.
 Se deberá involucrar en esta reunión a todas las áreas intervinientes y al personal del Contratista. (Por la Empresa Contratista concurrirá: Director y/o Jefe de Obra; Supervisor de Obra; Responsable de Higiene y Seguridad).

Elaborado por:	Controlado por:	Aprobado por:
SUBGERENCIA HSMA	CONTROL DE TERCEROS	Gerencia Centro de Operaciones Ferroviaria

 <p>Gcia. Centro de Operaciones Ferroviarias Sub Gcia. Higiene, Seguridad y Medio Ambiente</p>	PROCEDIMIENTO 002 PG HSMA	Emisión: 21/10/2016
		Vigencia: Nov - 2016
	“REQUISITOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS“	Actualización: Revisión RV 02 Mayo 2021
		Página 7 de 21

7. Desarrollo del Procedimiento:

7.1. Ingresos especiales catalogados como “Visitas y Otros”

En los siguientes casos se podrá dar autorización a ingresos eventuales:

- Recorrida informativa por dependencias.
- Recorrida para la confección de presupuestos en donde no se encuentren involucrados trabajos de riesgo.

En los casos enumerados se deberá presentar la Constancia de nomina cubierta por la ART y Seguro de Vida Obligatorio (para el personal en relación de dependencia del contratista y de sus Subcontratados) o Póliza de seguro de Accidentes Personales (para el personal que no estuviese en relación de dependencia).

Las personas ingresantes deberán estar en todo momento acompañados por personal de Trenes Argentinos Operaciones.

7.2. Tareas catalogadas como “OBRAS”:

Cuando las tareas a realizar tengan alguna de las particularidades enunciadas a continuación:

- Excavación;
- Demolición;
- Construcciones que indistintamente superen los UN MIL METROS CUADRADOS (1000 m²) de superficie cubierta o los DOS METROS (2 m) de altura a partir de la cota CERO (0);
- Tareas sobre o en proximidades de líneas o equipos energizados con Media o Alta Tensión, definidas MT y AT según el Reglamento del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (E.N.R.E.);
- En aquellas obras que, debido a sus características, SOFSE lo requiera.

7.3. ¿QUIENES DEBEN PRESENTAR DOCUMENTACIÓN?

Estos requisitos aplican para todas las empresas que deban ingresar a cualquier locacion de SOFSE para la realización de tareas.

- Contratistas que deban realizar obras.
- Proveedores de servicios: seguridad, limpieza, comedor, electricidad, Servicio Médico, mantenimiento general, personal externo, etc.
- Proveedores de piezas, equipos, materias primas e insumos.
- Operadores y transportistas de residuos.

7.4. ¿QUE DOCUMENTACION DEBEN PRESENTAR LAS EMPRESAS CON TRABAJADORES EN RELACION DE DEPENDENCIA O AUTONOMOS?

Observaciones: Si el Trabajador Autónomo posee personal no autónomo se considera que posee personal en relación de dependencia y debe constituir un contrato con una ART.

Toda empresa Contratista deberá presentar con carácter obligatorio la documentación que determina el presente Procedimiento, teniendo en cuenta que la falta de presentación, falsedad en su contenido o

Elaborado por:	Controlado por:	Aprobado por:
SUBGERENCIA HSMA	CONTROL DE TERCEROS	Gerencia Centro de Operaciones Ferroviaria

 Gcia. Centro de Operaciones Ferroviarias Sub Gcia. Higiene, Seguridad y Medio Ambiente	PROCEDIMIENTO 002 PG HSMA	Emisión: 21/10/2016
		Vigencia: Nov - 2016
	“REQUISITOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS“	Actualización: Revisión RV 02 Mayo 2021
		Página 8 de 21

presentación incompleta de la misma, generará la imposibilidad de iniciar o de continuar desarrollando las tareas.

Asimismo, y en aquellos casos en que el Contratista subcontrate con terceros la realización de determinadas tareas, será responsabilidad del Contratista Principal hacer cumplir con esta obligación a las empresas Subcontratistas, debiendo para ello verificar e informar a SOFSE con carácter de Declaración Jurada, que las empresas Subcontratistas cumplen y han presentado la documentación requerida.

A continuación, se detalla la documentación que obligatoriamente deberá presentarse ante las Coordinaciones de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente / Control de Terceros / Servicio Medico de cada una de las líneas, según corresponda:

Nº	Documentación	Obras (7.1)	Proveedores de Servicio	Proveedores de insumos	Operadores y Transportistas de residuos
7.4.1	Programa de Seguridad aprobado por la ART	X			
7.4.2	AST		X		
7.4.3	Constancias de capacitación	X	X		X
7.3.4	Constancia de entrega de EPP y Ropa de trabajo	X	X		X
7.4.5	Constancia de nomina cubierta por la ART o Póliza de seguro de accidentes personales	X	X	X	X
7.4.6	Certificado de correcta instalación y/o funcionamiento – Constancia de validez del certificado	X	X		
7.4.7	Certificados de Verificación Técnica de los vehículos o maquinas según corresponda	X	X	X	X
7.4.8	Certificados de aptitud del personal según la tarea	X	X		
7.4.9	Constancias de capacitación especial según corresponda	X	X	X	X
7.4.10	Habilitaciones particulares según actividad	X	X	X	X
7.4.11	Ficha de datos de seguridad de los productos a utilizar según SGA.	X	X	X	

7.4.1 Copia del Programa de Seguridad aprobado por la ART + Aviso de obra

La Empresa Contratista y Subcontratistas en caso de realizar “Obras”, deberá presentar el correspondiente Programa de Seguridad APROBADO por su ART, acorde con lo establecido y según corresponda: Resolución S.R.T. 35/98; Resolución S.R.T. 51/97; Resolución S.R.T. 319/99.

Además, deberá adjuntar al programa el Aviso de Obra sellado por su ART.

Elaborado por:	Controlado por:	Aprobado por:
SUBGERENCIA HSMA	CONTROL DE TERCEROS	Gerencia Centro de Operaciones Ferroviaria

 <p>Gcia. Centro de Operaciones Ferroviarias Sub Gcia. Higiene, Seguridad y Medio Ambiente</p>	PROCEDIMIENTO 002 PG HSMA	Emisión: 21/10/2016
		Vigencia: Nov - 2016
	“REQUISITOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS“	Actualización: Revisión RV 02 Mayo 2021
		Página 9 de 21

Dentro del Programa de Seguridad será obligatorio incluir “**TODOS**” los riesgos generales y particulares, según la etapa de cada actividad, teniendo en cuenta los plazos de ejecución y las tareas a desarrollar; por cada riesgo general o particular deberá detallarse las Medidas Preventivas de cada caso.

7.4.2 AST – Análisis Seguro de Tareas

En el caso de que la Contratista o Subcontratista realice actividades no catalogados como “Obras” o sea personal autónomo, deberá presentar un Análisis Seguro de Tareas formado por un profesional de Higiene y Seguridad con matrícula habilitante.

Dentro del AST, será obligatorio incluir “**TODOS**” los riesgos generales y particulares, según la etapa de cada actividad, teniendo en cuenta los plazos de ejecución y las tareas a desarrollar; por cada riesgo general o particular deberá detallarse las Medidas Preventivas de cada caso.

7.4.3 Constancias de Capacitación

Se deberá presentar copia de las constancias de entrenamiento en materia de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente firmado por un profesional habilitante con una vigencia dentro de los 12 meses del inicio de las actividades.

7.4.4 Constancia de entrega de ropa de trabajo y EPP

Se deberá presentar copia de las constancias de entrega de ropa de trabajo y EPP de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución S.R.T. 299/2011, para todo el personal afectado a las tareas.

7.4.5 Constancia de nomina cubierta por la ART y Seguro de Vida Obligatorio (para el personal en relación de dependencia del contratista y de sus Subcontratados) o Póliza de seguro de Accidentes Personales (para el personal que no estuviese en relación de dependencia):

LO CORRESPONDIENTE A ESTE PUNTO ES DE RENOVACION MENSUAL HASTA LA FINALIZACION DE LA OBRA / SERVICIO.

Se deberá presentar una constancia de cobertura emitida por la ART en donde se encuentre todo el personal afectado a las actividades. **(Copia de la presentada a Gerencia de Contratos)**

a) Seguros del Personal en relación de dependencia del Contratista y de sus Subcontratistas:

Deberá presentar una constancia de cobertura emitida por la ART y del Seguro de Vida Obligatorio en donde conste:

- Todo el personal afectado a las actividades. (Copia de la presentada a Gerencia de Contratos)
- Clausula de NO repetición a favor de SOFSE, FASE, ADIFSE, Ministerio de Transporte y Estado Nacional.
- Clausula de Anulación: La póliza adquirida no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días

b) Seguro del Personal contratado que NO se encuentre en relación de dependencia del Contratista y de sus Subcontratistas:

Elaborado por:	Controlado por:	Aprobado por:
SUBGERENCIA HSMA	CONTROL DE TERCEROS	Gerencia Centro de Operaciones Ferroviaria

 <p>Gcia. Centro de Operaciones Ferroviarias Sub Gcia. Higiene, Seguridad y Medio Ambiente</p>	PROCEDIMIENTO 002 PG HSMA	Emisión: 21/10/2016
		Vigencia: Nov - 2016
	“REQUISITOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS“	Actualización: Revisión RV 02 Mayo 2021
		Página 10 de 21

Póliza de Seguro de Accidentes Personales (Copia de la presentada a Gerencia de Contratos) donde conste:

- Nombre y Apellido completo del Asegurado
- D.N.I.
- La suma asegurada exigida en la contratación.
- Cláusula por cobertura médico-farmacéutica.
- Cobertura por muerte o incapacidad total o parcial
- Contener cobertura para los tipos de riesgos a que se expondrá.
- Designación de SOFSE como beneficiaria en primer término por cualquier obligación legal que pudiera existir.
- Clausula de NO repetición a favor de SOFSE, FASE, ADIFSE, Ministerio de Transporte y Estado Nacional
- Clausula de Anulación: La póliza adquirida no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días

Es necesario especificar en la Póliza que cubrirá los riesgos existentes en los trabajos a realizar en las distintas tareas, Por Ejemplo: Que cubre caídas desde la altura en que se realizan las tareas, Trabajos en zona de Vías, Trabajos en zona de Vías Electrificadas, etc.

7.4.6 Certificado de correcta instalación y/o funcionamiento – Constancia de validez del certificado

- Equipos de levantamiento de carga
- Equipos móviles de levantamiento, excavación y/o transporte de cargas.

Para el tiempo de duración de las tareas.

7.4.7 Certificados de Verificación Técnica – Constancia de validez del certificado.

Para el tiempo que duren las tareas y en caso de corresponder se deberá presentar:

- Todos los vehículos afectados a las tareas (Cargadoras, Retroexcavadoras, Grúas, Vehículos Ferroviarios, Camiones, Camionetas, etc.).
- Certificación de los Equipos de Izaje y sus elementos (fajas, eslingas, grilletes, etc.) por Bureau Veritas, IRAM, etc.
- Al inicio de la tarea o cambio de equipo de izaje.

7.4.8 Certificados de Aptitud

Para el tiempo que duren las tareas y en caso de corresponder se deberá presentar:

- Aptos médicos para la realización de las tareas que puedan significar riesgos para si, terceros o instalaciones
 - Trabajos en altura;
 - Espacios confinados;
 - Conductor de Automotores;
 - Grúas;
 - Autoelevadores;

Elaborado por:	Controlado por:	Aprobado por:
SUBGERENCIA HSMA	CONTROL DE TERCEROS	Gerencia Centro de Operaciones Ferroviaria

 <p>Gcia. Centro de Operaciones Ferroviarias Sub Gcia. Higiene, Seguridad y Medio Ambiente</p>	PROCEDIMIENTO 002 PG HSMA	Emisión: 21/10/2016
		Vigencia: Nov - 2016
	“REQUISITOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS“	Actualización: Revisión RV 02 Mayo 2021
		Página 11 de 21

Dando cumplimiento a la Resolución S.R.T. 37/2010 Exámenes médicos en salud – Anexo I – inc. V para ser acreditados en el Servicio Médico de OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, según la Línea que corresponda.

- Choferes (Carnet de Conductor) emitidos por la Autoridad Competente correspondiente.
- Operadores de Grúas y equipos de levantamiento de carga e izaje.
- Conductores de Vehículos Ferroviarios emitidos por la Autoridad de Aplicación Competente correspondiente.

7.4.9 Capacitación especial actualizada

En el caso de corresponder según la actividad a realizar se deberá presentar lo siguiente:

- Choferes, Conductores y/u operadores de equipos.
- Licencia de Conductor Habilitante y/o Psicofísico según la Categoría.
- Certificado de Bureau Veritas, IRAM, etc. para operadores de grúas y/o equipos de izaje.

7.4.10 Habilitaciones particulares según actividad

Según corresponda se deberá presentar las habilitaciones correspondientes según actividad. Ej. Habilitación para el transporte de residuos, habilitación para el tratamiento de residuos, habilitación para el transporte de productos químicos o combustibles, etc.

7.4.11 Ficha de datos de seguridad

En el caso de utilizar un producto químico, se deberá presentar la ficha de datos de seguridad correspondiente para su posterior autorización. La documentación deberá estar en un todo de acuerdo con la Resolución SRT 801/15.

7.5 CRITERIOS GENERALES

7.5.1 NORMA DE SEGURIDAD:

7.5.1.1 Adjudicado el trabajo, el No cumplimiento de las Normas de Seguridad por parte del contratista y/o su personal (el presente Procedimiento aplica también para todos aquellos Subcontratistas del Contratista Principal en caso de corresponder), dará lugar a la suspensión parcial o total de las tareas o del personal.

Las demoras que se puedan generar por causa de este pedido de relevo, correrán por exclusiva cuenta del contratista sancionado. Cuando se ponga en peligro por acción u omisión del contratista a personas, instalaciones y/o equipamientos de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, podrá llegar a detenerse la realización de la obra o trabajo, hasta tanto el mismo proceda a normalizar la situación, eliminando a criterio de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO o su Representante Autorizado todo riesgo para las personas, bienes, instalaciones, etc., corriendo por cuenta del Contratista el tiempo de demora y sus eventuales consecuencias.

Elaborado por:	Controlado por:	Aprobado por:
SUBGERENCIA HSMA	CONTROL DE TERCEROS	Gerencia Centro de Operaciones Ferroviaria

 Gcia. Centro de Operaciones Ferroviarias Sub Gcia. Higiene, Seguridad y Medio Ambiente	PROCEDIMIENTO 002 PG HSMA	Emisión: 21/10/2016
		Vigencia: Nov - 2016
	“REQUISITOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS“	Actualización: Revisión RV 02 Mayo 2021
		Página 12 de 21

La provisión de Uniformes de Trabajo – Ropa de Trabajo – y Elementos y Equipos de Protección Personal, corre por cuenta del Contratista. Su uso será Obligatorio durante la jornada laboral de acuerdo con lo estipulado en los análisis de riesgo y deberá contar con identificación legible de su razón social.

Asimismo, será responsabilidad del Contratista, reponer aquellos elementos deteriorados o en malas condiciones de conservación.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente llevará el Casco de Seguridad, Calzado de Seguridad y Ropa de trabajo con material visible o dotado con otro elemento de alta visibilidad, en todas las Áreas de la Empresa (chaleco reflectivo / bandolera reflectiva, etc.)

7.5.1.2 El Contratista debe dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo y Decretos, Resoluciones y Disposiciones que al respecto se emitan.

7.5.1.3 El Contratista deberá cumplir además con lo dispuesto por la Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y sus Decretos Reglamentarios 351/79, 911/96, 1338/96, Resoluciones y Disposiciones vigentes al respecto.

7.5.1.4 La Empresa Contratista **contará con un Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, con una afectación de “Horas Profesionales” acorde con lo normado en el Decreto 1338/96, modificatorio de lo establecido en el Decreto 351/79 al respecto y a la Resolución S.R.T. 231/96.**

El Servicio de Higiene y Seguridad de la Empresa Contratista deberá contar con personal Auxiliar en Higiene y Seguridad en el Trabajo (Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo matriculado) en base a lo dispuesto por la legislación vigente, **siendo atribución de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO teniendo en cuenta la complejidad de los trabajos y los riesgos asociados, el requerimiento de un Auxiliar en Higiene y Seguridad en el Trabajo en forma permanente, dependiendo también de los frentes de obra abiertos.**

7.5.1.5 Todo trabajador de Empresa Contratista deberá respetar las Normas Internas de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

7.5.1.6 Está terminantemente prohibido accionar, conducir, manipular y/o activar, por parte del trabajador Contratista, cualesquiera de los equipos, aparatos, vehículos o sistemas de la Empresa OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, sin previa autorización del personal Jerárquico de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y estar capacitado para tal fin.

7.5.1.7 En caso que se trate de obras e instalaciones, que por sus características impliquen un riesgo para las personas y/o equipos que puedan transitar por las mismas, estas deberán estar debidamente señalizadas, con materiales acordes a cada caso, con colores y formas identificatorios y visibles, tanto de día como en horario nocturno. Se establece como normativa para el desarrollo de la señalización lo que establezca el IRAM.

Elaborado por:	Controlado por:	Aprobado por:
SUBGERENCIA HSMA	CONTROL DE TERCEROS	Gerencia Centro de Operaciones Ferroviaria

 <p>Gcia. Centro de Operaciones Ferroviarias Sub Gcia. Higiene, Seguridad y Medio Ambiente</p>	<p>PROCEDIMIENTO 002 PG HSMA</p>	<p>Emisión: 21/10/2016</p>
		<p>Vigencia: Nov - 2016</p>
	<p>“REQUISITOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS“</p>	<p>Actualización: Revisión RV 02 Mayo 2021</p>
		<p>Página 13 de 21</p>

7.5.1.8 OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO se reserva el derecho de solicitar a la Supervisión o Personal Jerárquico de la Empresa Contratista, la suspensión, remoción o llamado de atención de cualquier trabajador a su cargo que no cumpla con lo dispuesto en este Procedimiento y/o Normas referenciadas.

7.5.1.9 Es obligación de la Empresa Contratista ofrecer al personal a su cargo que trabaje para la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO la capacitación sobre Prevención de Riesgos Laborales necesaria para su trabajo seguro.

Dentro de esta capacitación se deberán incluir temas generales como: Seguridad básica contra incendios, uso adecuado de los elementos de protección personal, primeros auxilios, etc. y las Normativas Internas de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO – inherente a las Normas de Seguridad de la Coordinación de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la Línea que corresponda.

7.5.1.10 Toda Empresa Contratista proporcionará Número de Teléfono de Emergencia para llamar, en caso que un trabajador suyo se accidentara dentro de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

A su vez el personal de la contratista accidentado será acompañado principalmente por su Capataz, Supervisor o Responsable de la Empresa a la cual pertenece, para llevar a cabo su traslado y atención del accidentado.

La Empresa Contratista notificará del hecho dentro de las 24 hs de ocurrido el accidente a la Coordinación de HSMA de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO de la Línea correspondiente.

Elevará a dicha Coordinación el Informe definitivo de Investigación de Accidente de acuerdo al Método del Arbol de Causas (Circular S.R.T. G.P. y C. Nº 001/2004 – Informe de Investigación de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales)

7.5.1.11 Todos los trabajadores de Empresas Contratistas deberán utilizar cuidadosamente las instalaciones de la Empresa como así también preservar la higiene dentro de la misma.

7.5.1.12 Está prohibido por parte de la Empresa Contratista encender fuegos o quemar de elementos varios en los predios de la Empresa OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

7.5.1.13 Está prohibido realizar trabajos en caliente o que generen chispas en cercanías de zonas de almacenamiento de combustibles, despacho de combustibles, etc. o en cercanías o próximo a elementos de fácil combustión. Para ello deberá informar al Inspector / Responsable de Obra de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO a cargo de la obra para que realice las solicitudes de autorización correspondientes.

7.5.1.14 Está prohibido el ingreso sin autorización a CENTROS DE MEDIA TENSION; SUB ESTACIONES DE ENERGIA; SALA DE TRANSFORMADORES; etc., sin la correspondiente Autorización de la Sub Gerencia de Infraestructura correspondiente a cada línea (Coordinación / Dpto. Energía / Catenaria, según corresponda a la designación por línea).

Elaborado por:	Controlado por:	Aprobado por:
SUBGERENCIA HSMA	CONTROL DE TERCEROS	Gerencia Centro de Operaciones Ferroviaria

 <p>Gcia. Centro de Operaciones Ferroviarias Sub Gcia. Higiene, Seguridad y Medio Ambiente</p>	PROCEDIMIENTO 002 PG HSMA	Emisión: 21/10/2016
		Vigencia: Nov - 2016
	“REQUISITOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS“	Actualización: Revisión RV 02 Mayo 2021
		Página 14 de 21

7.5.1.15 Está prohibido realizar trabajos en techos, cobertizos, puentes peatonales, etc., próximos o no a Líneas energizadas / Vías energizadas sin la previa Autorización de la Sub Gerencia de Infraestructura correspondiente a cada línea (Coordinación / Dpto. Energía / Catenaria, según corresponda a la designación por línea).

7.5.1.16 La Empresa Contratista deberá mantener limpio y ordenado todos los lugares que utilice, ya sean de trabajo o las de servicios personales.

7.5.1.17 Los pasillos de circulación y vías de evacuación no deben estar obstruidos.

7.5.1.18 Todo lo que sea basura o desperdicio deberá depositarse en los recipientes distribuidos para tal fin.

7.5.1.19 La Empresa Contratista será responsable del orden y limpieza de los sectores de trabajo como así también de los obradores o paños.

Los lugares antes mencionados deberán estar libres de todo desecho, basura, escombros, restos de materiales o desperdicios que pudieran generar riesgos de accidentes, incendios y/o entorpecer la libre circulación del sector.

7.5.1.20 Los Residuos Peligrosos y/o Especiales que se generen durante la actividad desarrollada por la Empresa Contratista, deberá gestionar su disposición según Legislación Vigente en la Materia, a cargo del contratista, y acreditará la documentación referente al transporte, tratamiento y disposición final ante la Coordinación de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la Línea que corresponda.

7.5.1.21 No circularán ni permanecerán debajo de cargas suspendidas.

7.5.1.22 El personal dependiente de las Empresas Contratistas se encontrará comprendido dentro de los alcances de la Resolución C.N.R.T. 404/13 Controles Psicofísicos de Aptitud (Alcoholemia, Narcotest, Atención, etc.) en lo que hace a la realización de exámenes psicofísicos de control aleatorio a realizarse por personal destacado por la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO. En caso de presentarse novedades en dichos controles, el personal involucrado deberá ser relevado de inmediato.

7.5.1.23 En todo momento se deberá respetar la Prohibición de Fumar en todos aquellos lugares donde así está señalado.

7.5.1.24 La Empresa Contratista deberá proveer de un Botiquín de Primeros Auxilios conteniendo elementos básicos para las primeras intervenciones.

7.5.1.25 PROTECCION CONTRA INCENDIO: La Empresa Contratista contará con equipos de extinción de fuegos (Portátiles). Los mismos serán como mínimo de 10 Kg. Polvo Químico Triclase (ABC). Estos estarán identificados con el Nombre de la Empresa Contratista, además cumplirán con Normas IRAM y tendrán sus respectivas tarjetas de identificación actualizadas.

Elaborado por:	Controlado por:	Aprobado por:
SUBGERENCIA HSMA	CONTROL DE TERCEROS	Gerencia Centro de Operaciones Ferroviaria

 Gcia. Centro de Operaciones Ferroviarias Sub Gcia. Higiene, Seguridad y Medio Ambiente	PROCEDIMIENTO 002 PG HSMA	Emisión: 21/10/2016
		Vigencia: Nov - 2016
	“REQUISITOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS“	Actualización: Revisión RV 02 Mayo 2021
		Página 15 de 21

La cantidad de extintores dependerá del tipo de trabajo a realizar y a los riesgos de incendio, contando como mínimo con uno por cada frente de obra abierto.

Los extintores se colocarán en lugares visibles y en cercanías de la zona de trabajo, obradores, pañoles, etc. El personal estará debidamente capacitado para su uso.

En el caso de tener que realizar un trabajo en caliente, se deberá solicitar el permiso correspondiente.

7.6 Ingresos de Emergencia

En los siguientes casos se permitirá el ingreso de contratistas de forma emergencial:

Cuando se den las siguientes situaciones:

1. Riesgo de Seguridad de personas de SOFSE y/o publico en general.
2. Riesgo de seguridad en bienes y/o servicios tanto propios como de terceros.
3. Riesgo operativo.

El sector contratante deberá informar al sector de Administración de Contratos/Control de Terceros la necesidad de la contratación de forma emergencial de acuerdo con las situaciones descriptas anteriormente. Este tipo de comunicación se realizará vía GDE sin excepción.

El ingreso de emergencia no exime al contratista de presentar la documentación detalla en el presente procedimiento, solo acelera el ingreso para que pueda dar respuesta inmediata.

Para ello el contratista deberá firmar el **Anexo IV – DDJJ Ingreso de Emergencia y presentar sin excepción lo requerido en el punto 7.3.5 del presente, además de la firma de los Anexos I, II y III.**

Antes del comienzo de los trabajos y sin excepción, el contratista mantendrá una reunión con la Coordinación de HSMA y las áreas involucradas, en donde recibirá las normas correspondientes y la indicación de las medidas de seguridad a tomar para la realización de los trabajos, en donde se firmará el **ANEXO I.**

Así mismo se compromete a presentar la documentación correspondiente en un lapso de **5 días hábiles** al inicio de los trabajados.

8 Auditorías

8.1 Las Coordinaciones de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, por intermedio del personal Prevencionista de cada Línea, realizará de forma planificada o aleatoria visitas / auditorías durante la ejecución de obras y/o prestación de servicios, incluyendo obradores y/o frentes de obra de las Empresas Contratistas, dejando información documentada con los hallazgos al Coordinador de Obra y/o Supervisor de Obra de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO de la Línea que corresponda, con copia al Supervisor de Obra de la Empresa Contratista, según PG HSMA 007 – Registro de Actividades.

8.2 El hecho o la circunstancia que la Coordinación de Higiene y Seguridad de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO visite / audite la ejecución de las obras o la prestación de los servicios de la

Elaborado por:	Controlado por:	Aprobado por:
SUBGERENCIA HSMA	CONTROL DE TERCEROS	Gerencia Centro de Operaciones Ferroviaria

 Gcia. Centro de Operaciones Ferroviarias Sub Gcia. Higiene, Seguridad y Medio Ambiente	PROCEDIMIENTO 002 PG HSMA	Emisión: 21/10/2016
		Vigencia: Nov - 2016
	“REQUISITOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS“	Actualización: Revisión RV 02 Mayo 2021
		Página 16 de 21

Empresa Contratista y/o eventuales Subcontratistas, no implica ni podrá interpretarse como asunción de parte de OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO responsabilidad alguna sobre el particular.

- 8.3** Para el caso en que se detectaran desvíos importantes, estos serán informados fehacientemente desde la Coordinación de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente a la Coordinación de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, encargada de supervisar a la Contratista como también a Control de Terceros en caso de incumbir en cuanto a responsabilidades legales referentes a Higiene y Seguridad, otorgándose plazos para su adecuación.
- 8.4** Las visitas / auditorías serán efectuadas con el fin de comprobar no sólo el cumplimiento del marco legal de Higiene y Seguridad, sino también el de las Normas Internas de Seguridad aplicables a cada Línea. La periodicidad de las visitas quedará determinada a criterio de la Coordinación de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, según los riesgos y actividades que desarrolle la Contratista.
- 8.5** En caso de detectar en los hallazgos desviaciones graves que presenten un riesgo inminente para las personas o las instalaciones, la Coordinación de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente suspenderá la obra notificando fehacientemente a la Coordinación de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, encargada de supervisar a la Contratista como también a Control de Terceros en caso de incumbir en cuanto a responsabilidades legales referentes a Higiene y Seguridad, hasta tanto se adecúen las desviaciones mencionadas.

El contratista arbitrará los medios para adoptar las medidas correctivas para la continuidad de la obra o prestación del servicio, una vez realizadas las adecuaciones / mejoras requeridas informará al Coordinador de la Obra quien solicitará una nueva auditoría a la Coordinación de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente para verificar que las desviaciones detectadas han sido corregidas, a los efectos de dar continuidad a las tareas.

Elaborado por:	Controlado por:	Aprobado por:
SUBGERENCIA HSMA	CONTROL DE TERCEROS	Gerencia Centro de Operaciones Ferroviaria

 <p>Gcia. Centro de Operaciones Ferroviarias Sub Gcia. Higiene, Seguridad y Medio Ambiente</p>	PROCEDIMIENTO 002 PG HSMA	Emisión: 21/10/2016
		Vigencia: Nov - 2016
	“REQUISITOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS“	Actualización: Revisión RV 02 Mayo 2021
		Página 17 de 21

9 ANEXOS

9.1 ANEXO I – Constancia de entrega de Normas Internas de Seguridad

9.2 ANEXO II – Declaración Jurada (DDJJ) - SUBCONTRATISTAS

En todos aquellos casos que el Contratista Principal subcontrate con otras empresas la realización de determinadas tareas deberá presentar una nota con carácter de Declaración Jurada en donde manifieste que ha verificado el efectivo cumplimiento por parte de los terceros Subcontratistas del presente Procedimiento, y que éstos han presentado la documentación requerida.

La falta de cumplimiento del presente o la falsedad de la información consignada con carácter de DDJJ dará derecho a SOFSE a tomar las medidas legales que estime pertinente de acuerdo con la magnitud del incumplimiento.

EMPRESAS SUBCONTRATISTAS CON PERSONAL EN RELACION DE DEPENDENCIA

- a. COPIA DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD COMPLETO APROBADO POR LA ART
- b. AVISO DE INICIO DE OBRA - DECLARACION DE INICIO DE OBRA ANTE LA ART
- c. CONSTANCIA DE CAPACITACION
- d. CONSTANCIA DE ENTREGA DE ROPA DE TRABAJO, ELEMENTOS Y EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL
- e. NOMINA DEL PERSONAL Y SEGUROS (Según 7.3.5)
- f. CERTIFICADO DE CORRECTA INSTALACION Y/O FUNCIONAMIENTO - CONSTANCIA DE VALIDEZ DEL CERTIFICADO (Según 7.3.6)
- g. CERTIFICADOS DE VERIFICACION TECNICA - CONSTANCIA DE VALIDEZ DEL CERTIFICADO (Según 7.3.7)
- h. CERTIFICADOS DE APTITUD (Según 7.3.8)
- i. CAPACITACION ESPECIAL ACTUALIZADA (Según 7.3.9)

9.3 ANEXO III – DDJJ INGRESO DE EMERGENCIA

9.4 ANEXO IV – REUNION DE INICIO

Elaborado por:	Controlado por:	Aprobado por:
SUBGERENCIA HSMA	CONTROL DE TERCEROS	Gerencia Centro de Operaciones Ferroviaria

 <p>Gcia. Centro de Operaciones Ferroviarias Sub Gcia. Higiene, Seguridad y Medio Ambiente</p>	PROCEDIMIENTO 002 PG HSMA	Emisión: 21/10/2016
		Vigencia: Nov - 2016
	“REQUISITOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS“	Actualización: Revisión RV 02 Mayo 2021
		Página 18 de 21

ANEXO I – CONSTANCIA DE ENTREGAS DE NORMAS INTERNAS DE SEGURIDAD

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de..... 20....

Señores:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)

Dirección:

REF: (detallar OC / Tipo de trabajo)

.....
.....

Por la presente, CUIT..... declaro **BAJO JURAMENTO** haber recibido, leído y aceptado las Normas que a continuación se detallan por parte de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

- Norma de Seguridad Nº....., correspondiente a la línea.....
- Norma de Seguridad Nº....., correspondiente a la línea.....
- Norma de Seguridad Nº....., correspondiente a la línea.....
- Norma de Seguridad Nº....., correspondiente a la línea.....

Así mismo, manifiesto poner en conocimiento de estas a todo el personal involucrado perteneciente a mi empresa y a mis subcontratistas.

FIRMA:.....

ACLARACIÒN:.....

SELLO O CARGO EN LA EMPRESA:.....

Elaborado por:	Controlado por:	Aprobado por:
SUBGERENCIA HSMA	CONTROL DE TERCEROS	Gerencia Centro de Operaciones Ferroviaria

 <p>Gcia. Centro de Operaciones Ferroviarias Sub Gcia. Higiene, Seguridad y Medio Ambiente</p>	PROCEDIMIENTO 002 PG HSMA	Emisión: 21/10/2016
		Vigencia: Nov - 2016
	“REQUISITOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS“	Actualización: Revisión RV 02 Mayo 2021
		Página 19 de 21

ANEXO II – DECLARACION JURADA (DDJJ) - SUBCONTRATISTAS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de..... 20.....

Señores:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)

Dirección:

REF: (detallar OC / Tipo de trabajo)

.....
.....

Por la presente, CUIT..... declaro BAJO JURAMENTO que la Empresa SubcontratistaCUITque ejecutará tareas o prestará servicios, presentó toda la documentación solicitada de acuerdo con el PGHSMA 02/16 la cual fue verificada y controlada conforme a lo solicitado en dicho procedimiento y en un todo de acuerdo con la legislación vigente.

FIRMA:.....

ACLARACIÓN:.....

SELLO O CARGO EN LA EMPRESA:.....

Elaborado por:	Controlado por:	Aprobado por:
SUBGERENCIA HSMA	CONTROL DE TERCEROS	Gerencia Centro de Operaciones Ferroviaria

 <p>Gcia. Centro de Operaciones Ferroviarias Sub Gcia. Higiene, Seguridad y Medio Ambiente</p>	PROCEDIMIENTO 002 PG HSMA	Emisión: 21/10/2016
		Vigencia: Nov - 2016
	“REQUISITOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS“	Actualización: Revisión RV 02 Mayo 2021
		Página 20 de 21

ANEXO III – DDJJ INGRESO DE EMERGENCIA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de..... 20....

Señores:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)

Dirección:

REF: (detallar OC / Tipo de trabajo)

.....
.....

Por la presente, CUIT..... solicito el ingreso de emergencia para poder satisfacer vuestras necesidades de acuerdo con el riesgo existente.

Así mismo me comprometo presentar toda la documentación exigida en el procedimiento PG HSMA 002 en un lapso máximo de 5 días hábiles.

Declaro haber recibido las normas e indicaciones correspondientes por parte de la Coordinación de HSMA y me comprometo a cumplir las mismas.

Junto con la presente se adjunta lo requerido en el punto 7.3.5.

FIRMA:.....

ACLARACIÓN:.....

SELLO O CARGO EN LA EMPRESA:.....

Elaborado por:	Controlado por:	Aprobado por:
SUBGERENCIA HSMA	CONTROL DE TERCEROS	Gerencia Centro de Operaciones Ferroviaria

 <p>Gcia. Centro de Operaciones Ferroviarias Sub Gcia. Higiene, Seguridad y Medio Ambiente</p>	PROCEDIMIENTO 002 PG HSMA	Emisión: 21/10/2016
		Vigencia: Nov - 2016
	“REQUISITOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS“	Actualización: Revisión RV 02 Mayo 2021
		Página 21 de 21

ANEXO IV – REUNION DE INICIO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de..... 20.....

Razón Social:

REF: (detallar OC / Tipo de trabajo)

.....
.....

Por la presente se deja constancia de la reunión de inicio del trabajo de referencia, en la misma se hacen presentes:

Por SOFSE (Apellido, Nombre y Cargo):

Por Contratista (Apellido, Nombre y Cargo):

Temas tratados:

FIRMAS (Aclarar):

Elaborado por:	Controlado por:	Aprobado por:
SUBGERENCIA HSMA	CONTROL DE TERCEROS	Gerencia Centro de Operaciones Ferroviaria

ANEXOS

LÍNEA MITRE

Estación: 3 DE FEBRERO

TRENES
ARGENTINOS



Ministerio de Transporte
Argentina

Informe de Local - Checklist

Línea MITRE - Estación: 3 DE FEBRERO

ANEXO GM-TDF-01

**TRENES
ARGENTINOS**



Ministerio de Transporte
Argentina

Bien Comercial	GM-TDF-PZ-PB-L-010
Tipo de Bien Comercial	LOCAL COMERCIAL
Frente (en metros)	9.23
Cubiertos (en m2)	927.13
Descubiertos (en m2)	66.5
Semicubiertos (en m2)	0
Total superficie	993.63

LÍNEA	Mitre
RAMAL	Retiro-Mitre
ESTACIÓN	3 de Febrero
USUARIO QUE RELEVÓ	GUERRERO, Rodrigo
ANTIGÜEDAD ESTIMADA	99 años y 5 meses
ESTADO	Regular

INSTALACIONES

INST. AGUA

INST. CLOACAL

INSTALACIONES: OTROS

SERVICIOS

SIN SERV SANIT (AGUA/CLOACA)

EQUIPAMIENTO

DECANTADOR DE GRASAS

INTERCEPTOR DE GRASAS

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

ENTREPISO LOSA H° A°/FORJADO

ESCALERA TIPO: COMÚN

ESCALERA: HORMIGÓN ARMADO

CIELORRASO DE CHAPA

CUBIERTA: LOSA H° A°

CUBIERTA: CHAPA

PISO: CERÁMIC/PORCELANATO

PISO: TERRENO NATURAL

PISO: HORMIG PEINADO/CARPETA

PISO: CONTRAPISO H°

PARED: SIN TERMINACIÓN

TERMINACIÓN PARED PINTADA

TER. PARED LADRILLO A LA VISTA

TERMINACIÓN PARED: REVOQUE

REVEST MUROS: CERÁM/PORCELANAT

PARED DE MAMPOSTERÍA

CERRAMIENTOS

REJA FIJA

CORTINA DE ENROLLAR

REJA REMOVIBLE

INFORME TECNICO DE BIEN COMERCIAL

Fecha última actualización

16/02/2023

Bien Comercial	GM-TDF-PZ-PB-L-010
Tipo de Bien Comercial	LOCAL COMERCIAL
Frente (en metros)	9.23
Cubiertos (en m2)	927.13
Descubiertos (en m2)	66.5
Semicubiertos (en m2)	0
Total superficie	993.63

LÍNEA	Mitre
RAMAL	Retiro-Mitre
ESTACIÓN	3 de Febrero
USUARIO QUE RELEVÓ	GUERRERO, Rodrigo
ANTIGÜEDAD ESTIMADA	99 años y 5 meses
ESTADO	Regular

CARPINTERIAS

PUERTA REJA METÁLICA

CARPINTERÍA VIDRIO CON ESTRUCT

PUERTA METÁLICA

VENTANA METÁLICA

PUERTA MADERA

INHERENTES AL EDIFICIO

DOBLE ALTURA

DIVISIONES INTERNAS FIJAS

DOBLE ACCESO

Bien Comercial	GM-TDF-PZ-PB-L-010
Tipo de Bien Comercial	LOCAL COMERCIAL
Frente (en metros)	9.23
Cubiertos (en m2)	927.13
Descubiertos (en m2)	66.5
Semicubiertos (en m2)	0
Total superficie	993.63

LÍNEA	Mitre
RAMAL	Retiro-Mitre
ESTACIÓN	3 de Febrero
USUARIO QUE RELEVÓ	GUERRERO, Rodrigo
ANTIGÜEDAD ESTIMADA	99 años y 5 meses
ESTADO	Regular



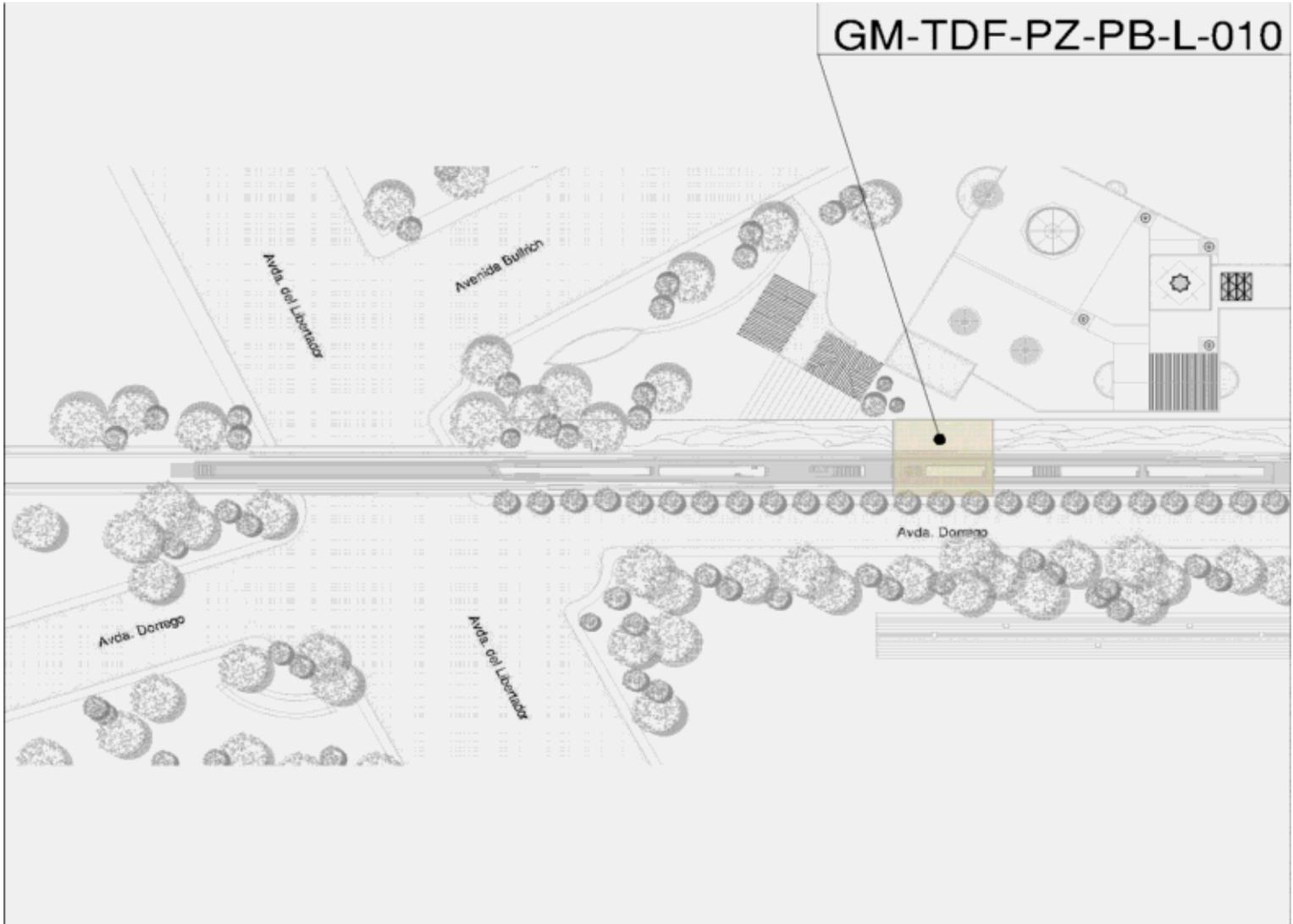
Bien Comercial	GM-TDF-PZ-PB-L-010
Tipo de Bien Comercial	LOCAL COMERCIAL
Frente (en metros)	9.23
Cubiertos (en m2)	927.13
Descubiertos (en m2)	66.5
Semicubiertos (en m2)	0
Total superficie	993.63

LÍNEA	Mitre
RAMAL	Retiro-Mitre
ESTACIÓN	3 de Febrero
USUARIO QUE RELEVÓ	GUERRERO, Rodrigo
ANTIGÜEDAD ESTIMADA	99 años y 5 meses
ESTADO	Regular



Bien Comercial	GM-TDF-PZ-PB-L-010
Tipo de Bien Comercial	LOCAL COMERCIAL
Frente (en metros)	9.23
Cubiertos (en m2)	927.13
Descubiertos (en m2)	66.5
Semicubiertos (en m2)	0
Total superficie	993.63

LÍNEA	Mitre
RAMAL	Retiro-Mitre
ESTACIÓN	3 de Febrero
USUARIO QUE RELEVÓ	GUERRERO, Rodrigo
ANTIGÜEDAD ESTIMADA	99 años y 5 meses
ESTADO	Regular



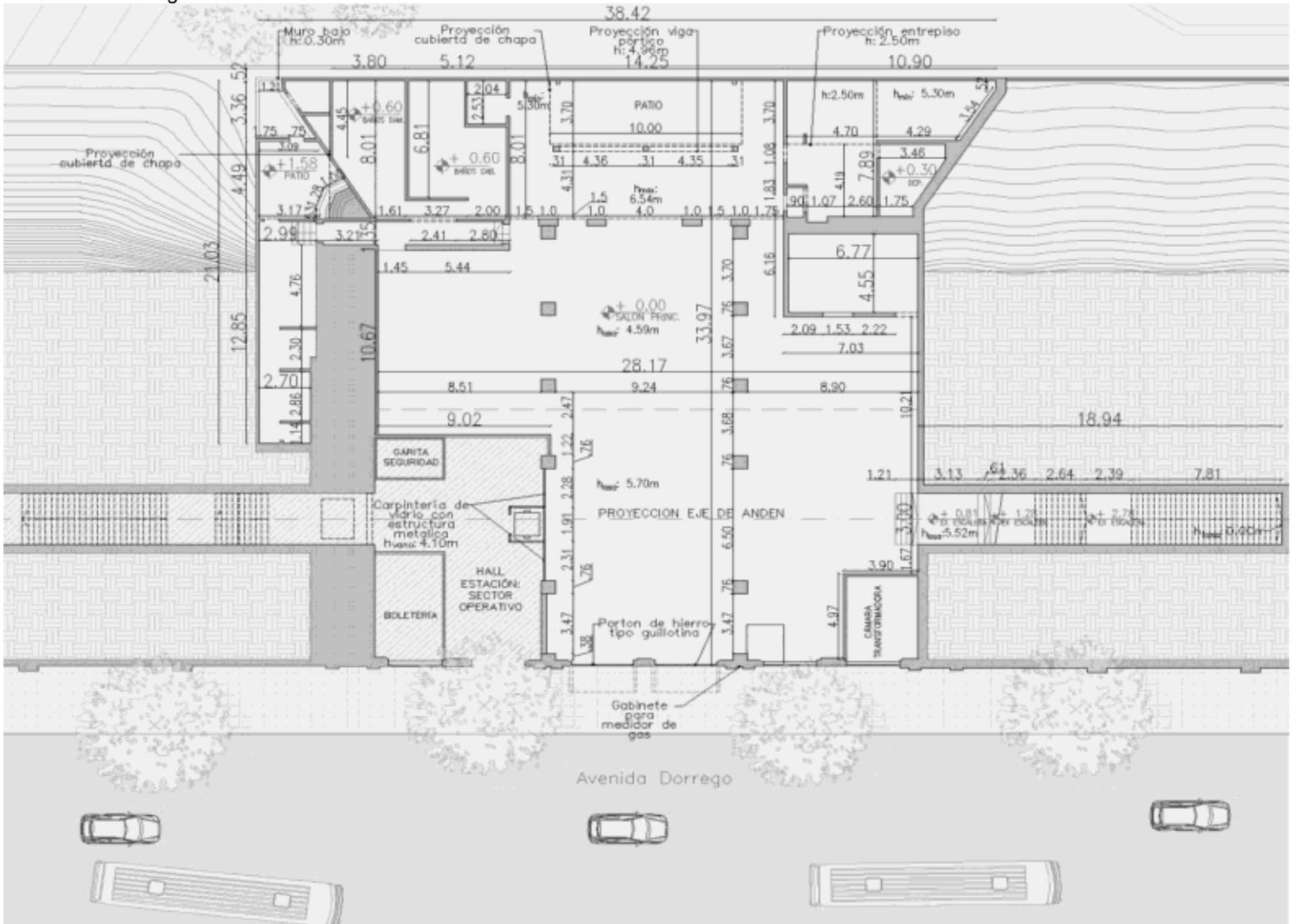
Bien Comercial	GM-TDF-PZ-PB-L-010
Tipo de Bien Comercial	LOCAL COMERCIAL
Frente (en metros)	9.23
Cubiertos (en m2)	927.13
Descubiertos (en m2)	66.5
Semicubiertos (en m2)	0
Total superficie	993.63

LÍNEA	Mitre
RAMAL	Retiro-Mitre
ESTACIÓN	3 de Febrero
USUARIO QUE RELEVÓ	GUERRERO, Rodrigo
ANTIGÜEDAD ESTIMADA	99 años y 5 meses
ESTADO	Regular

Planta 1

Altura (en m)	5.70
Cubiertos (en m2)	910.95
Semicubiertos (en m2)	0.00
Descubiertos (en m2)	66.50

Planta 1 - Plano general PB



Bien Comercial	GM-TDF-PZ-PB-L-010
Tipo de Bien Comercial	LOCAL COMERCIAL
Frente (en metros)	9.23
Cubiertos (en m2)	927.13
Descubiertos (en m2)	66.5
Semicubiertos (en m2)	0
Total superficie	993.63

LÍNEA	Mitre
RAMAL	Retiro-Mitre
ESTACIÓN	3 de Febrero
USUARIO QUE RELEVÓ	GUERRERO, Rodrigo
ANTIGÜEDAD ESTIMADA	99 años y 5 meses
ESTADO	Regular

Planta 2

Altura (en m)	2.60
Cubiertos (en m2)	16.18
Semicubiertos (en m2)	0
Descubiertos (en m2)	0

Planta 2 - Plano General PA



COMENTARIOS

FECHA DE RELEVAMIENTO: 02/02/2023. Posee instalación pluvial, como así también instalaciones residuales (de provisión de agua y desagüe cloacale), sin conexión al servicio- No se pudo verificar su estado/funcionamiento. Posee una acometida y nicho para servicio de gas. La altura varía según sector.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: GM-TDF-PZ-PB-L-010 (Informe de local - Checklist)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.16 17:18:07 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.02.16 17:18:07 -03:00



Ministerio de Transporte
Argentina

Relevamiento Fotográfico

Línea MITRE- Estación: 3 DE FEBRERO

ANEXO GM-TDF-02

**TRENES
ARGENTINOS**

Estación 3 DE FEBRERO – Línea MITRE

» Ubicación: Av. Dorrego 3200, Ciudad autónoma de Buenos Aires - <https://goo.gl/maps/uHXPBHWR5GUu55uQA>



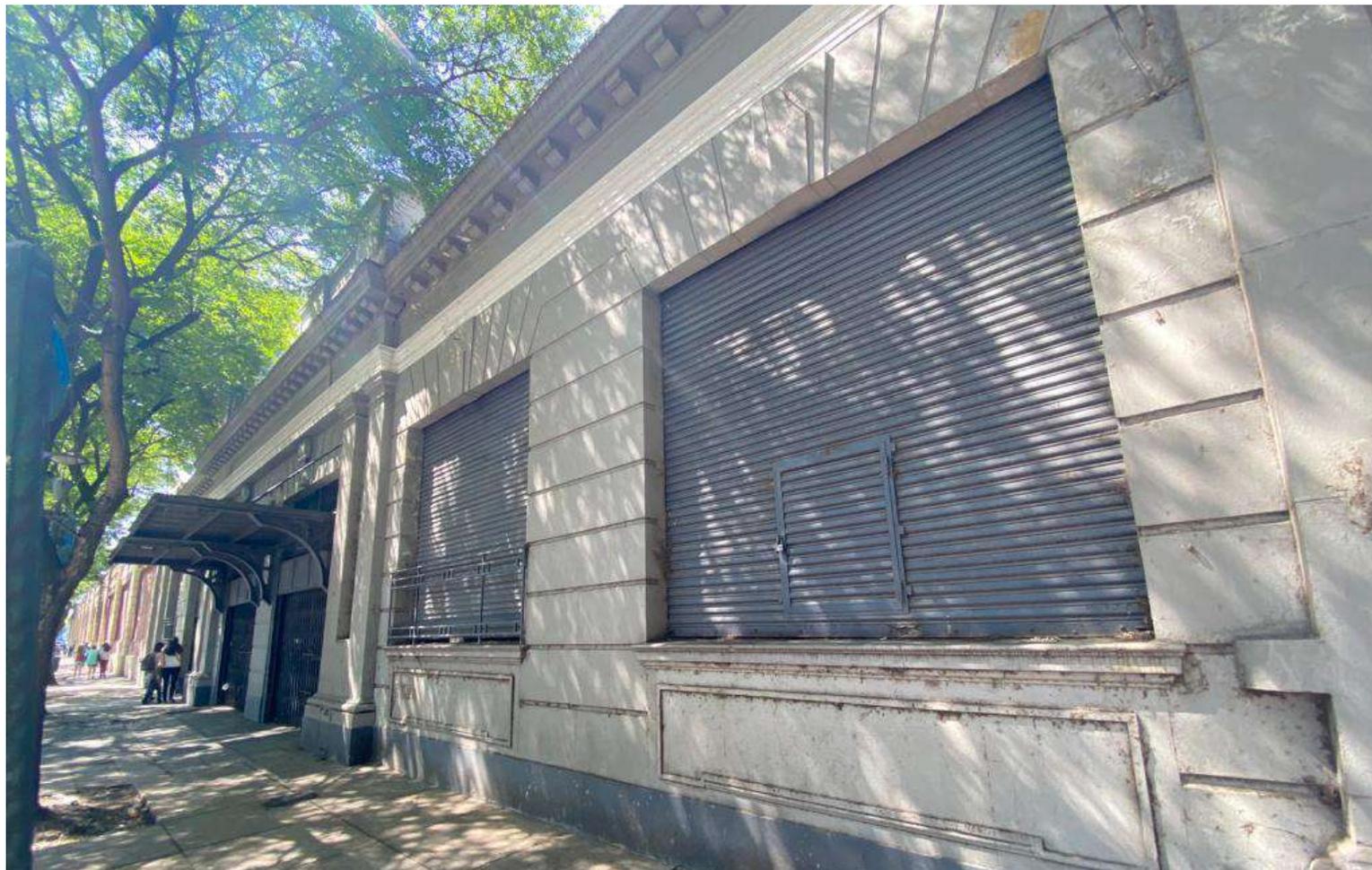
Estación 3 DE FEBRERO – Línea MITRE

» VISTA EXTERIOR DESDE AV. DORREGO



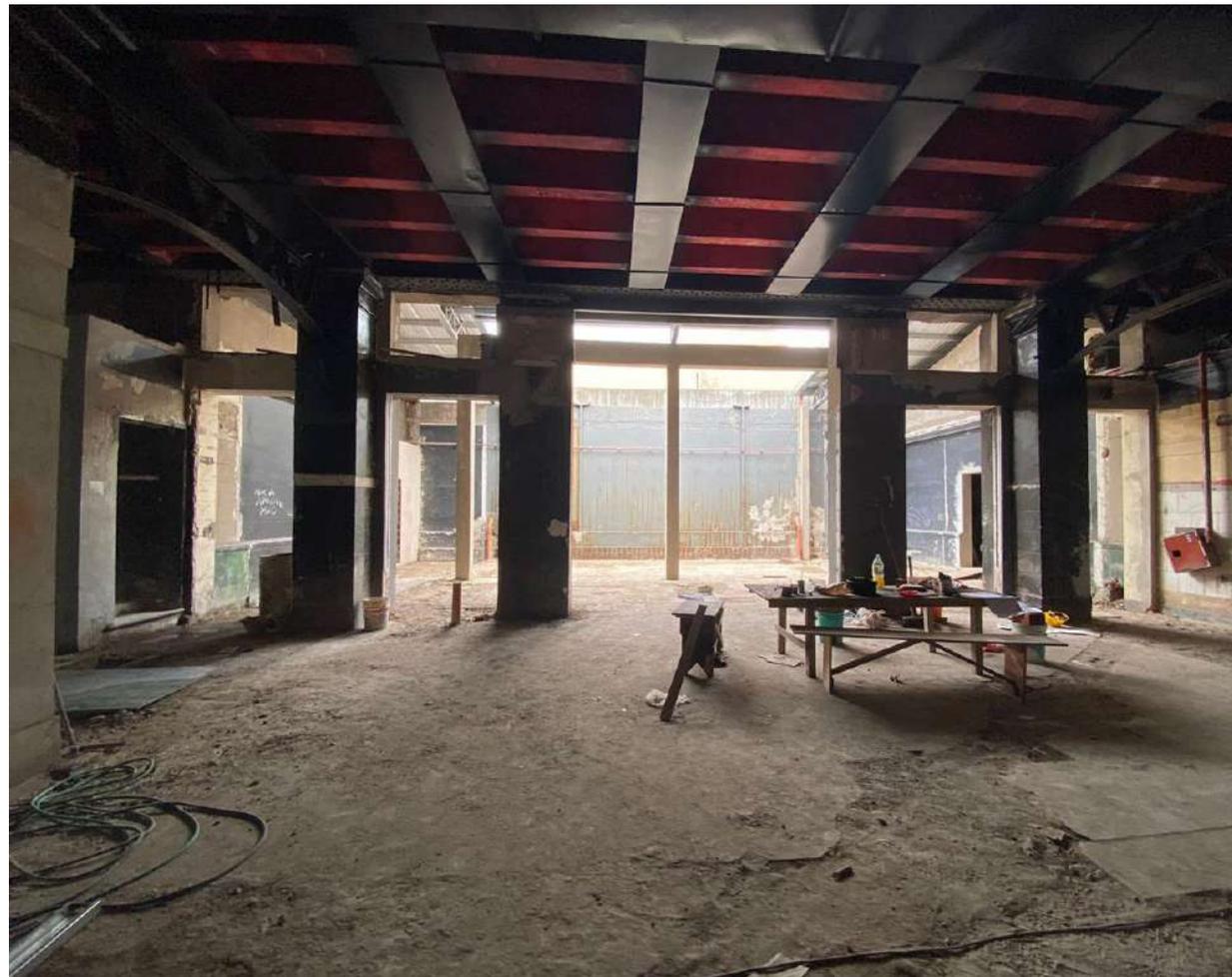
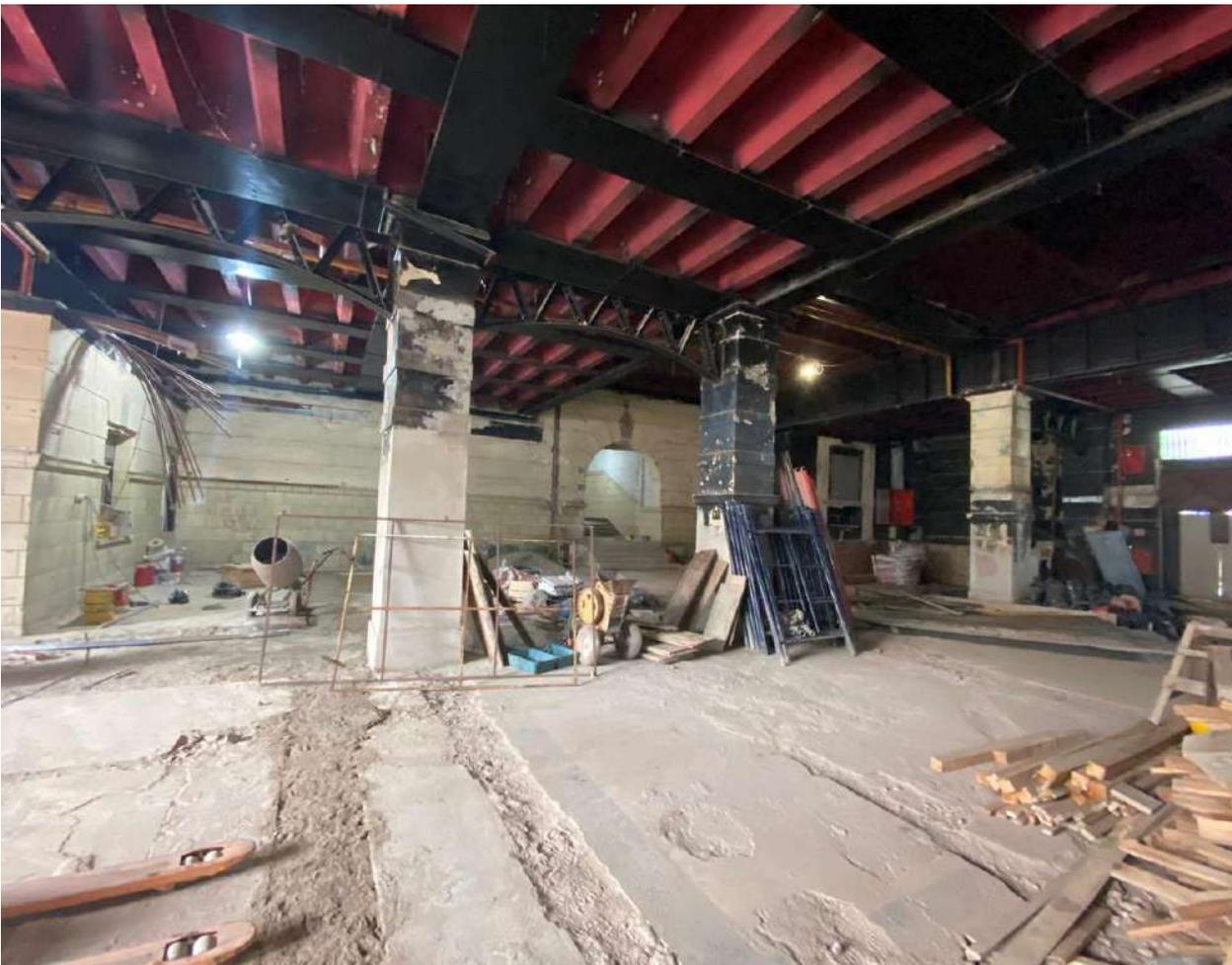
Estación 3 DE FEBRERO – Línea MITRE

» VISTA EXTERIOR DESDE AV. DORREGO



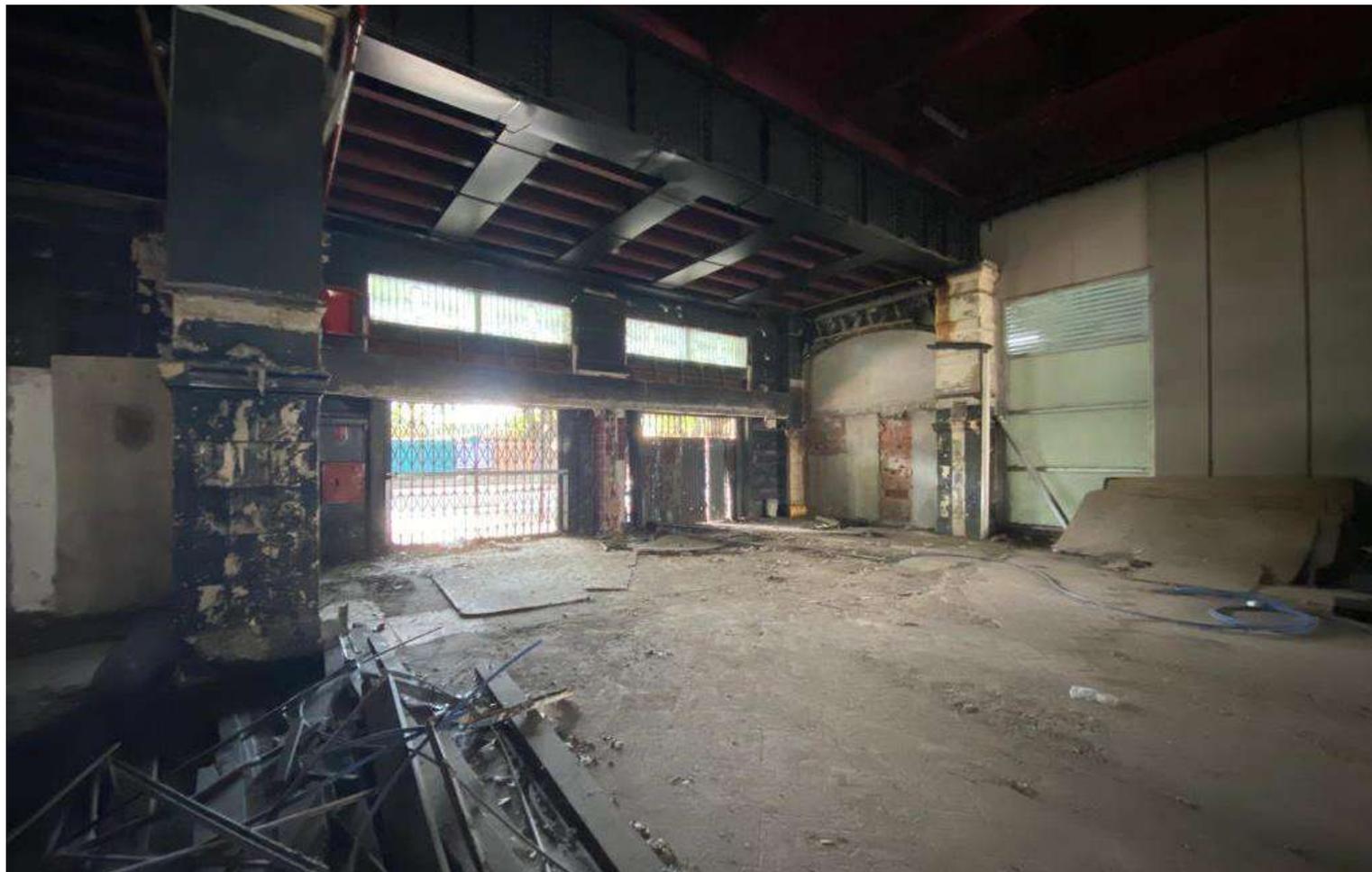
Estación 3 DE FEBRERO – Línea MITRE

» SALÓN PRINCIPAL



Estación 3 DE FEBRERO – Línea MITRE

» SALÓN PRINCIPAL



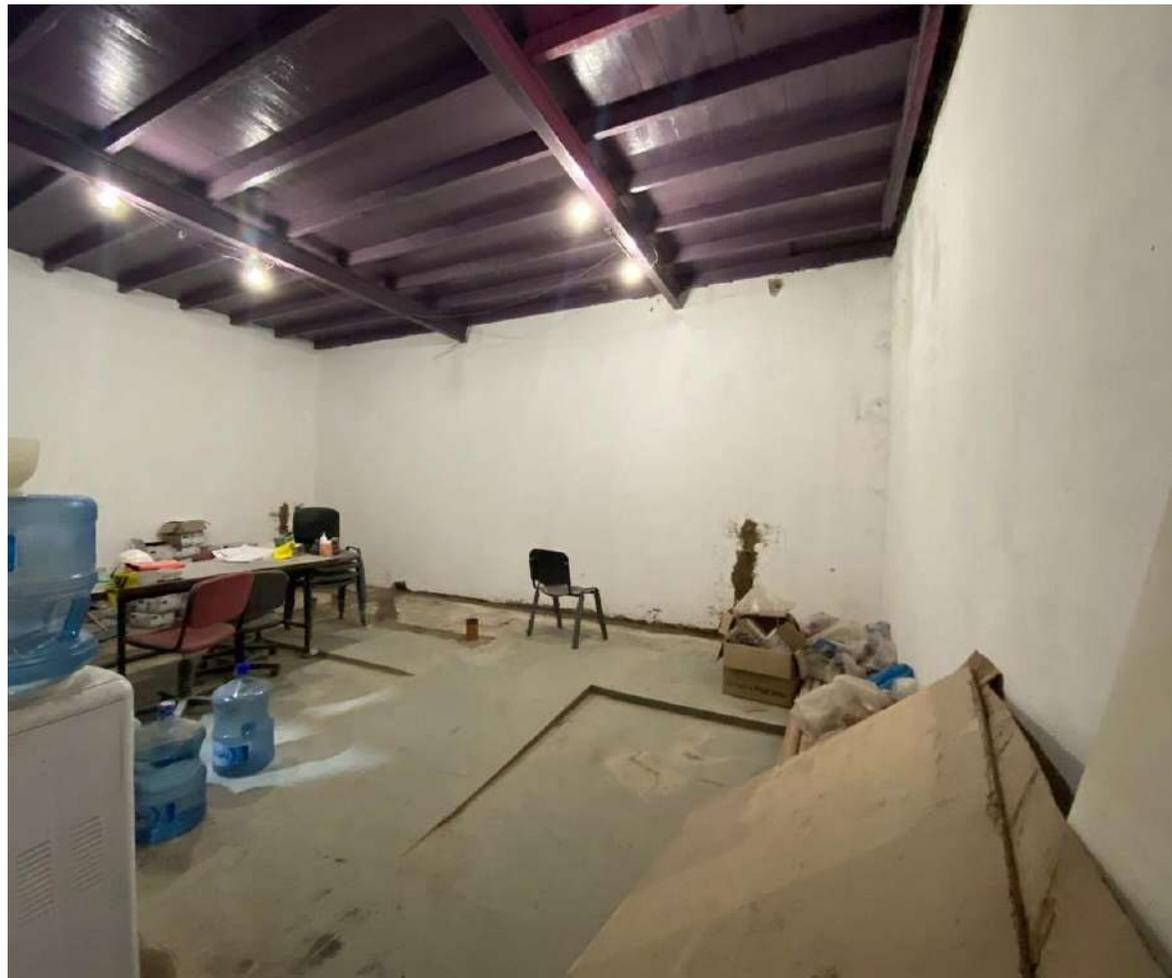
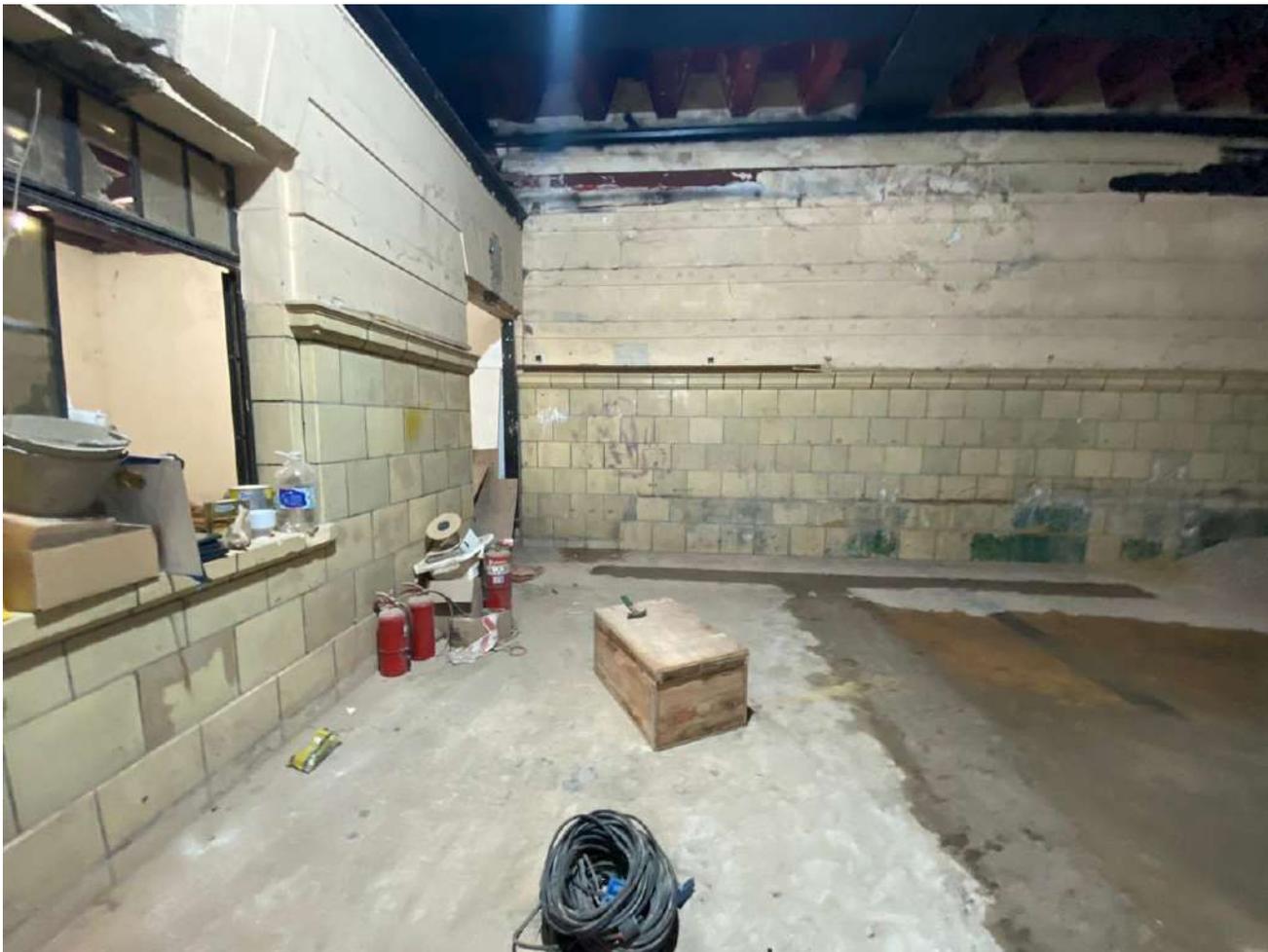
Estación 3 DE FEBRERO – Línea MITRE

» SALÓN PRINCIPAL – SECTOR PRÓXIMO A SANITARIOS



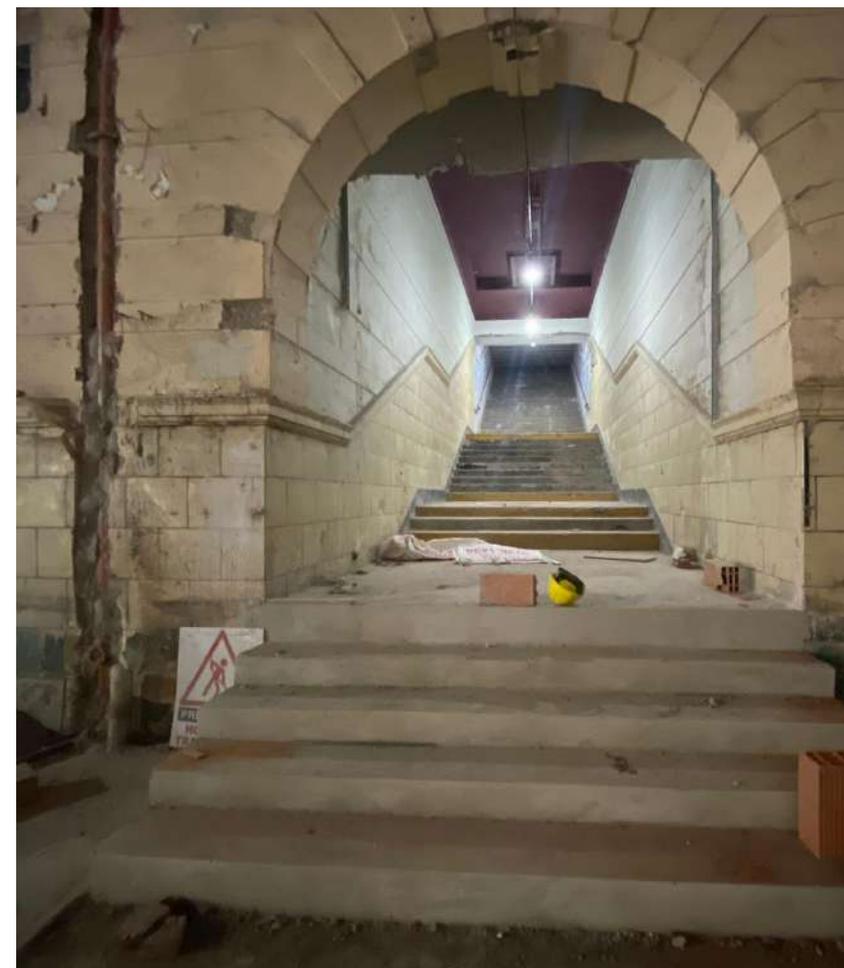
Estación 3 DE FEBRERO – Línea MITRE

» SALÓN SECUNDARIO



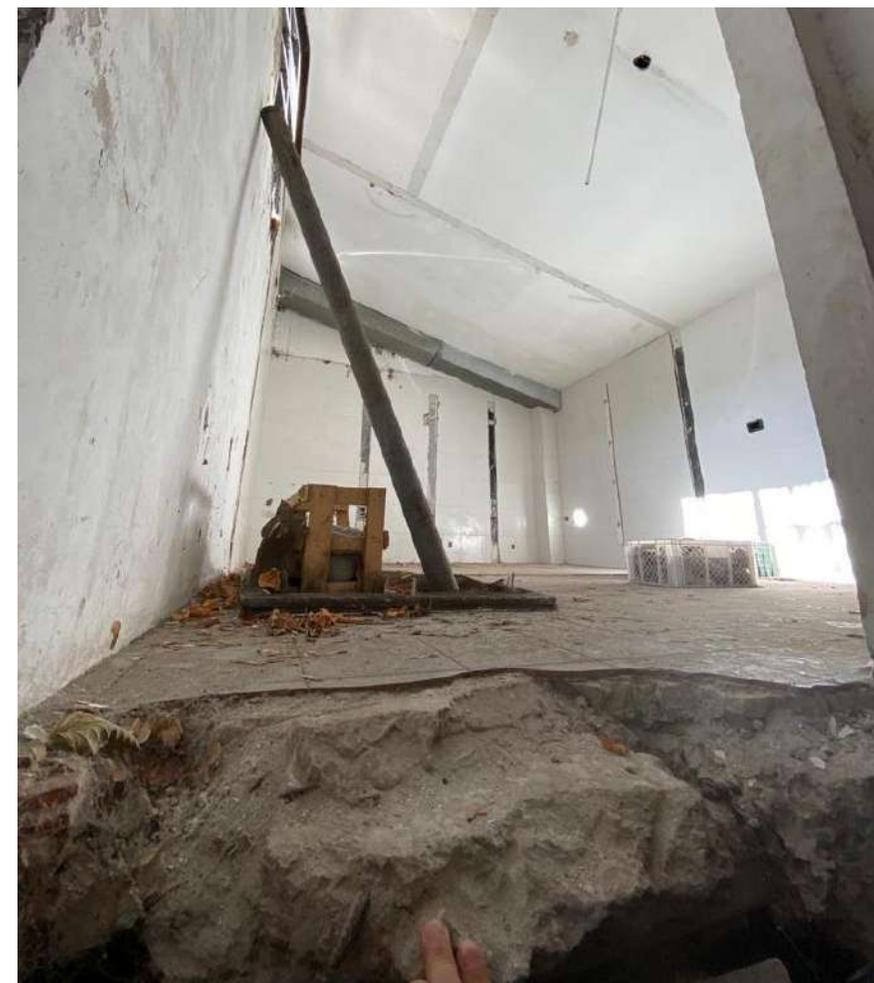
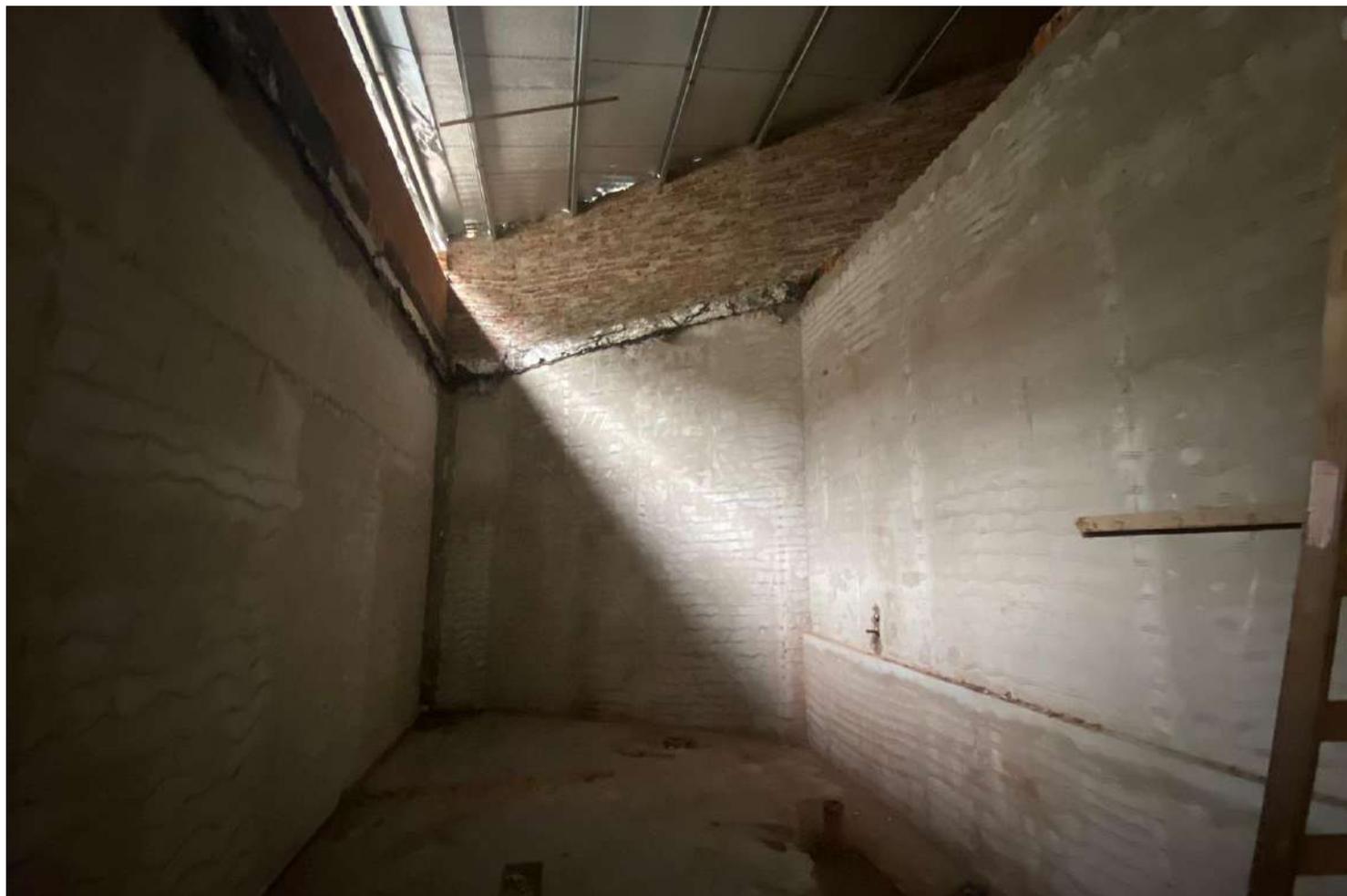
Estación 3 DE FEBRERO – Línea MITRE

» SECTOR ESCALERA “EX INGRESO A ANDEN CENTRAL”



Estación 3 DE FEBRERO – Línea MITRE

» SECTOR COCINA Y ENTREPISO



Estación 3 DE FEBRERO – Línea MITRE

» SECTOR SANITARIOS



Estación 3 DE FEBRERO – Línea MITRE

» SECTOR PATIO



Estación 3 DE FEBRERO – Línea MITRE

» SECTOR PATIO



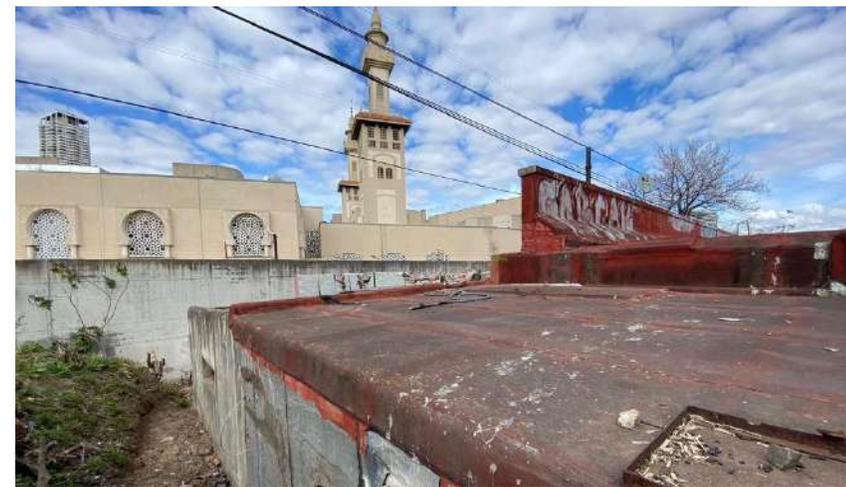
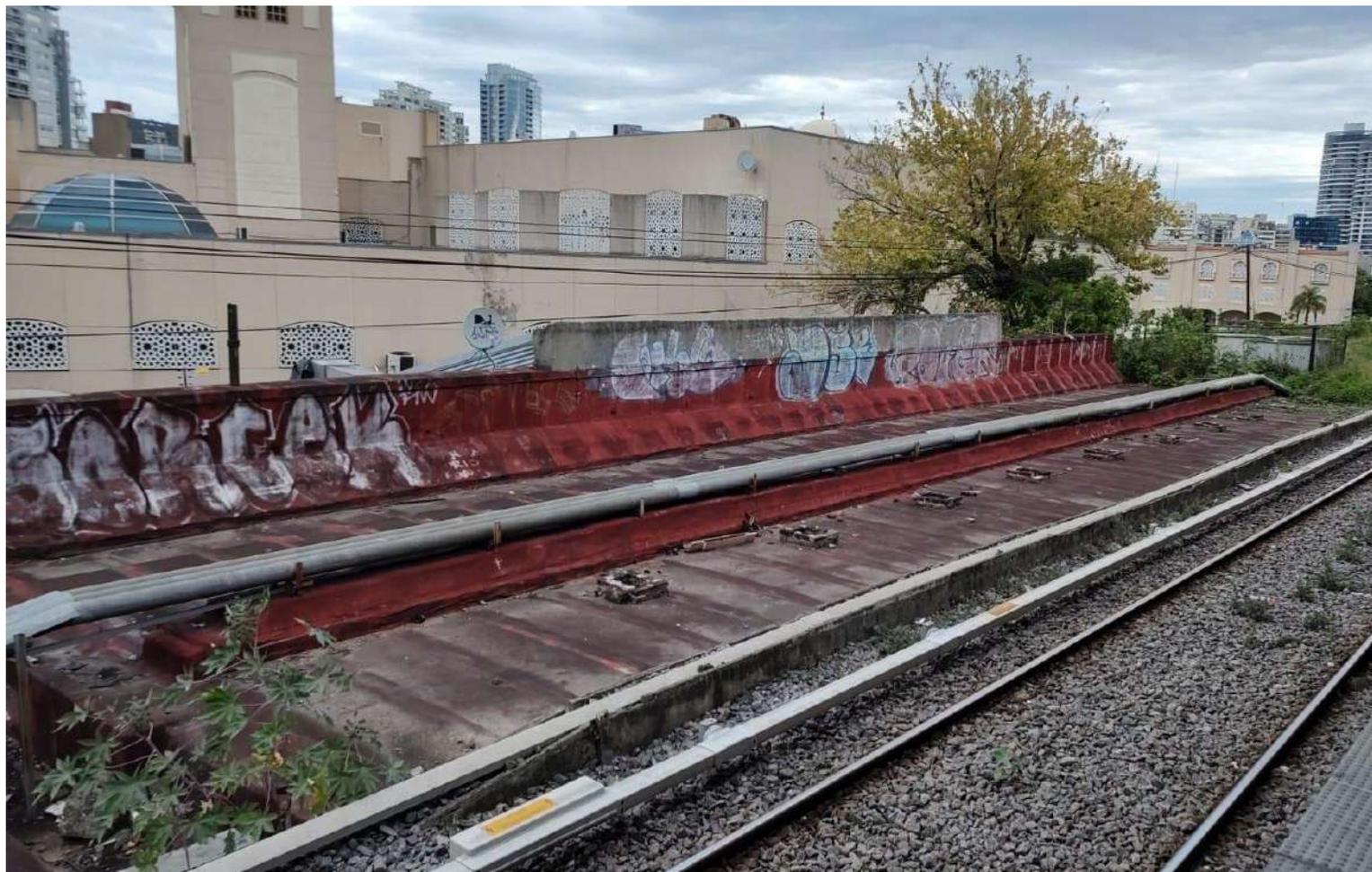
Estación 3 DE FEBRERO – Línea MITRE

» SECTOR PATIO Y DEPÓSITO



Estación 3 DE FEBRERO – Línea MITRE

» VISTA EXTERIOR DESDE ANDÉN DESCENDENTE





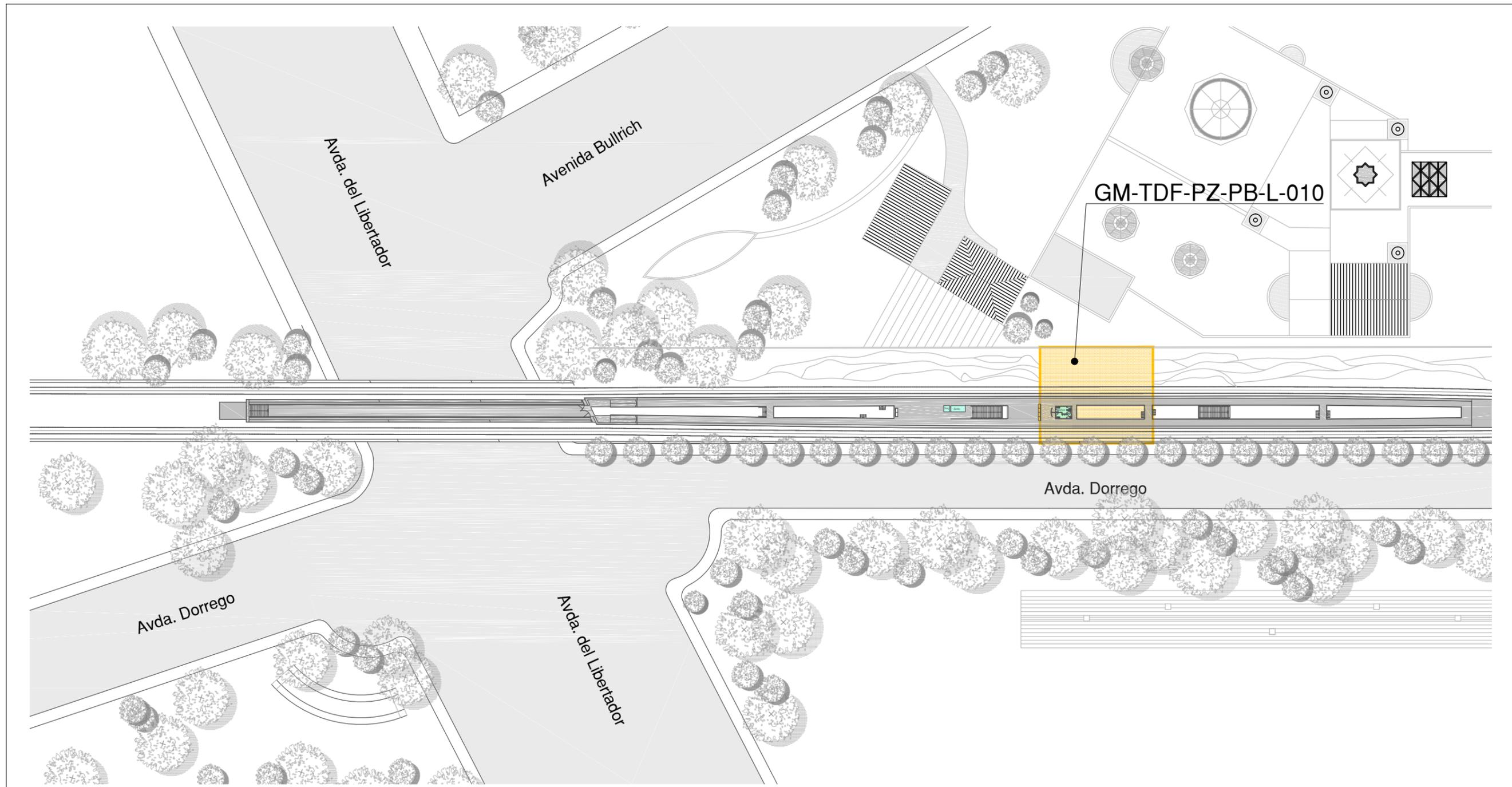
Ministerio de Transporte
Argentina

Implantación y Balance de Superficie

Línea MITRE- Estación: 3 DE FEBRERO

ANEXO GM-TDF-03

**TRENES
ARGENTINOS**



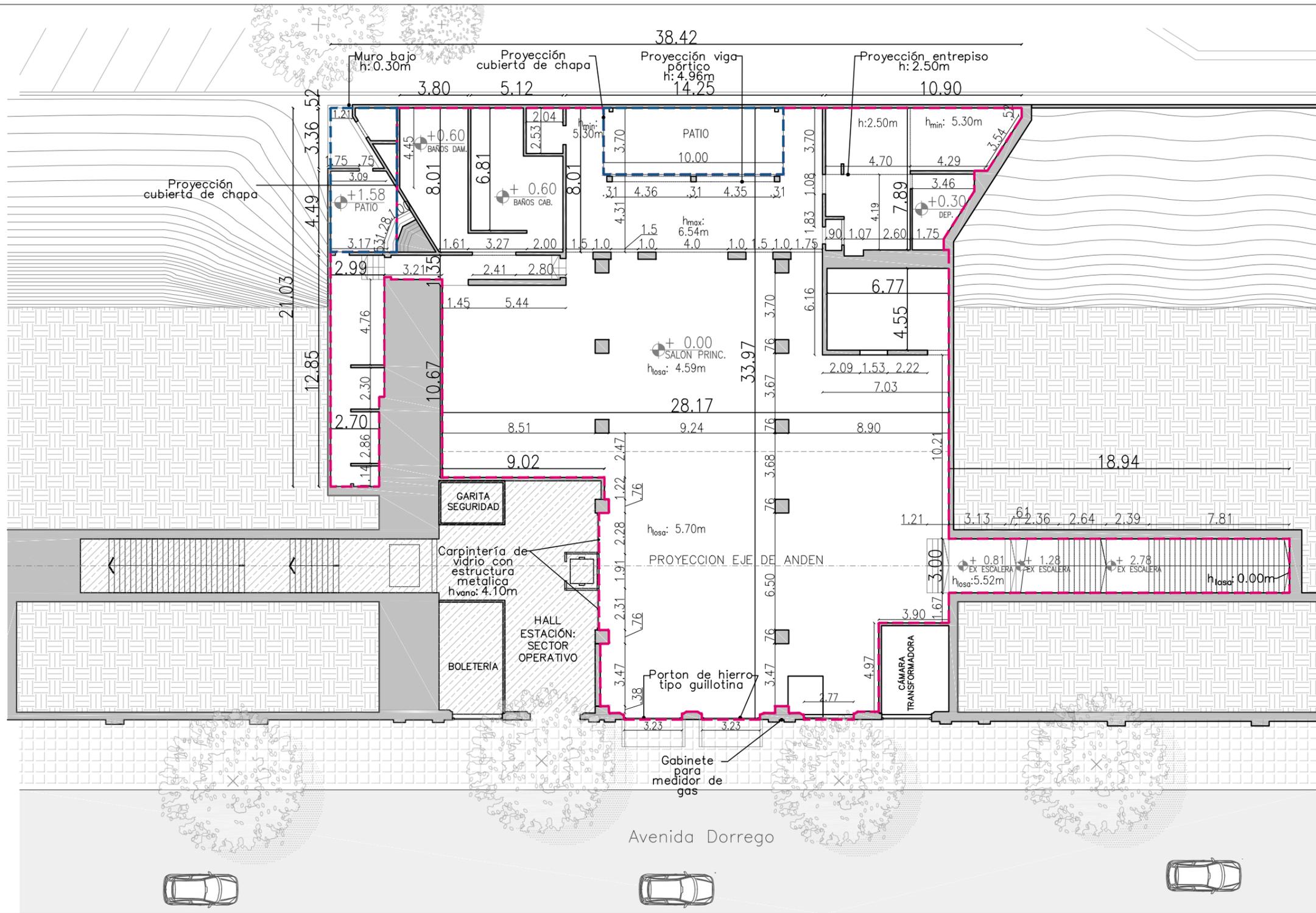
CLASIFICACIÓN DE ACTIVOS COMERCIALES		
10	LOCAL COMERCIAL	GM-TDF-PZ-PB-L-010

REFERENCIAS

 **ÁREA DEL BIEN COMERCIAL**
Las ÁREAS OPERATIVAS se encuentran excluidas de la CONCESIÓN

TODAS LAS MEDIDAS DEBERÁN SER VERIFICADAS EN OBRA

Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado Av. Dr. Ramos Mejía 1302, 4º, CABA (CP 1104) Argentina. Tel. (54-11) 3220-630 www.trenesargentinos.gob.ar				 
- RELEVÓ - MODIFICÓ - VERIFICÓ	DESCRIPCIÓN ESTACIÓN TRES DE FEBRERO ANEXO GM-TDF-03-A IMPLANTACIÓN GENERAL: ÁREA DE LA CONCESIÓN	ESCALA: - LINEA: MITRE RAMAL: JOSE L. SUAREZ	PLANO 	
<small>LA FIRMA SE RESERVA LA PROPIEDAD DE ESTE ELABORADO CON PROHIBICIÓN DE REPRODUCIRLO O TRANSFERIRLO EN TODO O EN PARTE A OTRA FIRMA O PERSONA SIN SU PREVIA AUTORIZACION ESCRITA.</small>				



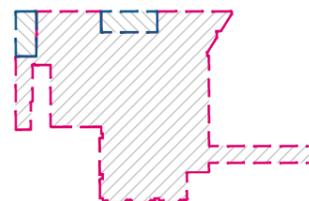
BALANCE DE SUPERFICIE

CODIFICACION	BALANCE DE SUPERFICIES			TOTAL AREA
	AREA CUBIERTA	AREA DESCUBIERTA	AREA CUBIERTA	
010 GM-TDF-PZ-PB-L-010	910.95 m ²	66.50 m ²	16.18 m ²	993.63 m ²

REFERENCIAS

- Límite del BIEN COMERCIAL (Superficie cubierta)
- Límite del BIEN COMERCIAL (Superficie descubierta)
- Las ÁREAS OPERATIVAS se encuentran excluidas de la CONCESIÓN

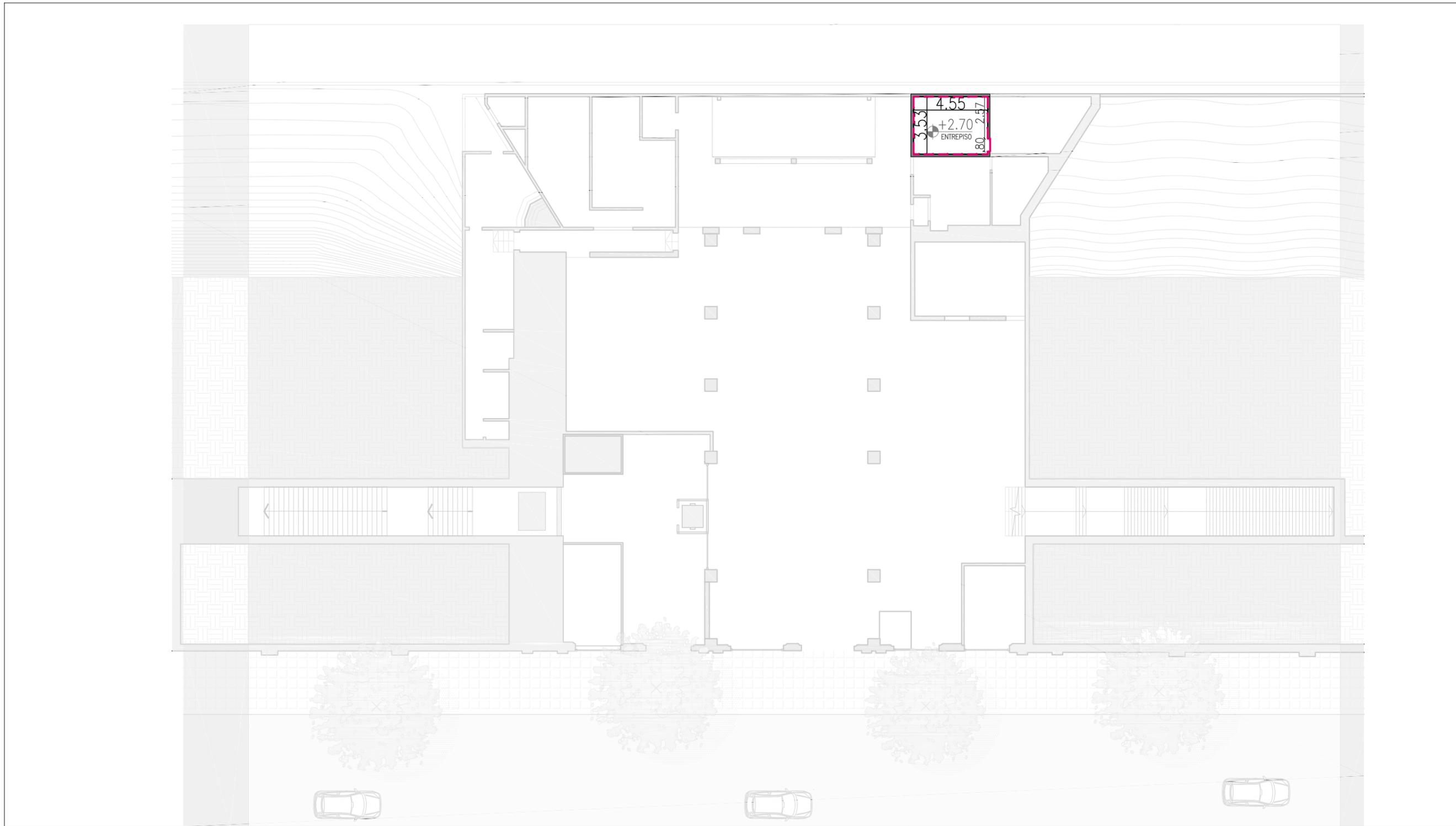
TODAS LAS MEDIDAS DEBERÁN SER VERIFICADAS EN OBRA



Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado
 Av. Dr. Ramos Mejía 1302, 4º, CABA (CP 1104)
 Argentina. Tel. (54-11) 3220-630
 www.trenesargentinos.gob.ar



RELEVÓ	-	DESCRIPCION	ESTACIÓN TRES DE FEBRERO	
MODIFICÓ	-		ANEXO GM-TDF-03-B	
VERIFICÓ	-		PLANTA DE ARQUITECTURA Y BALANCE DE SUPERFICIE	
			PLANTA BAJA	
		ESCALA: -	LÍNEA: MITRE	RAMAL: JOSE L. SUAREZ
		LA FIRMA SE RESERVA LA PROPIEDAD DE ESTE ELABORADO CON PROHIBICION DE REPRODUCIRLO O TRANSFERIRLO EN TODO O EN PARTE A OTRA FIRMA O PERSONA SIN SU PREVIA AUTORIZACION ESCRITA.		PLANO
				1 REVISION



BALANCE DE SUPERFICIE

CODIFICACION		BALANCE DE SUPERFICIES			TOTAL AREA
		PLANTA BAJA		PLANTA ALTA	
		AREA CUBIERTA	AREA DESCUBIERTA	AREA CUBIERTA	
010	GM-TDF-PZ-PB-L-010	910.95 m ²	66.50 m ²	16.18 m ²	993.63 m ²



REFERENCIAS

- Límite del BIEN COMERCIAL (Superficie cubierta)
- Límite del BIEN COMERCIAL (Superficie descubierta)
- Las ÁREAS OPERATIVAS se encuentran excluidas de la CONCESIÓN

TODAS LAS MEDIDAS DEBERÁN SER VERIFICADAS EN OBRA

Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado
 Av. Dr. Ramos Mejía 1302, 4°, CABA (CP 1104)
 Argentina. Tel. (54-11) 3220-630
 www.trenesargentinos.gob.ar



RELEVÓ	-	DESCRIPCION	ESTACIÓN TRES DE FEBRERO ANEXO GM-TDF-03-B PLANTA DE ARQUITECTURA Y BALANCE DE SUPERFICIE ENTREPISO	
MODIFICÓ	-			
VERIFICÓ	-	ESCALA: -	LINEA: MITRE	RAMAL: JOSE L. SUAREZ
		LA FIRMA SE RESERVA LA PROPIEDAD DE ESTE ELABORADO CON PROHIBICION DE REPRODUCIRLO O TRANSFERIRLO EN TODO O EN PARTE A OTRA FIRMA O PERSONA SIN SU PREVIA AUTORIZACION ESCRITA.		PLANO
				1 REVISION



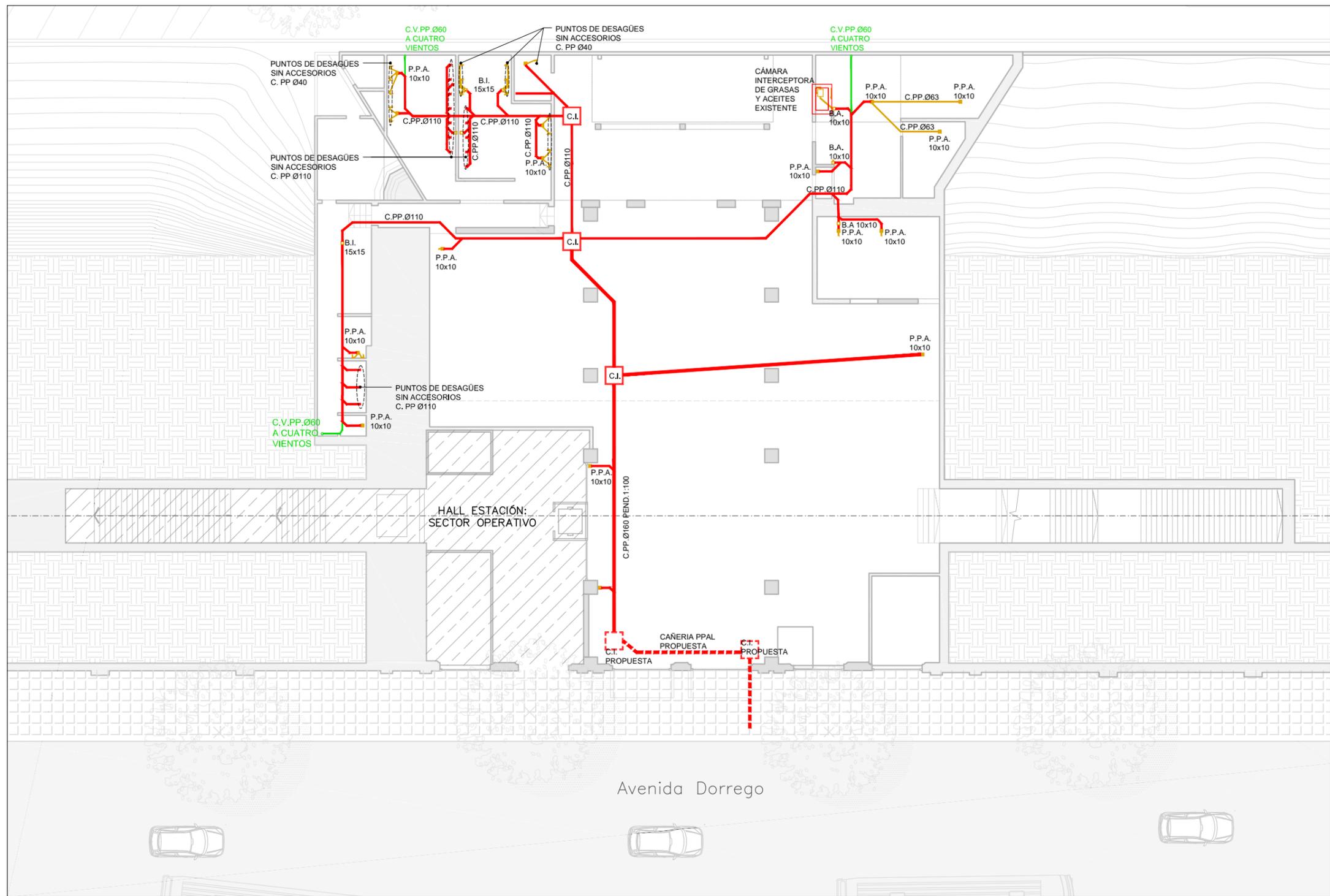
Ministerio de Transporte
Argentina

Situación Actual

Línea MITRE- Estación: 3 DE FEBRERO

ANEXO GM-TDF-04

**TRENES
ARGENTINOS**



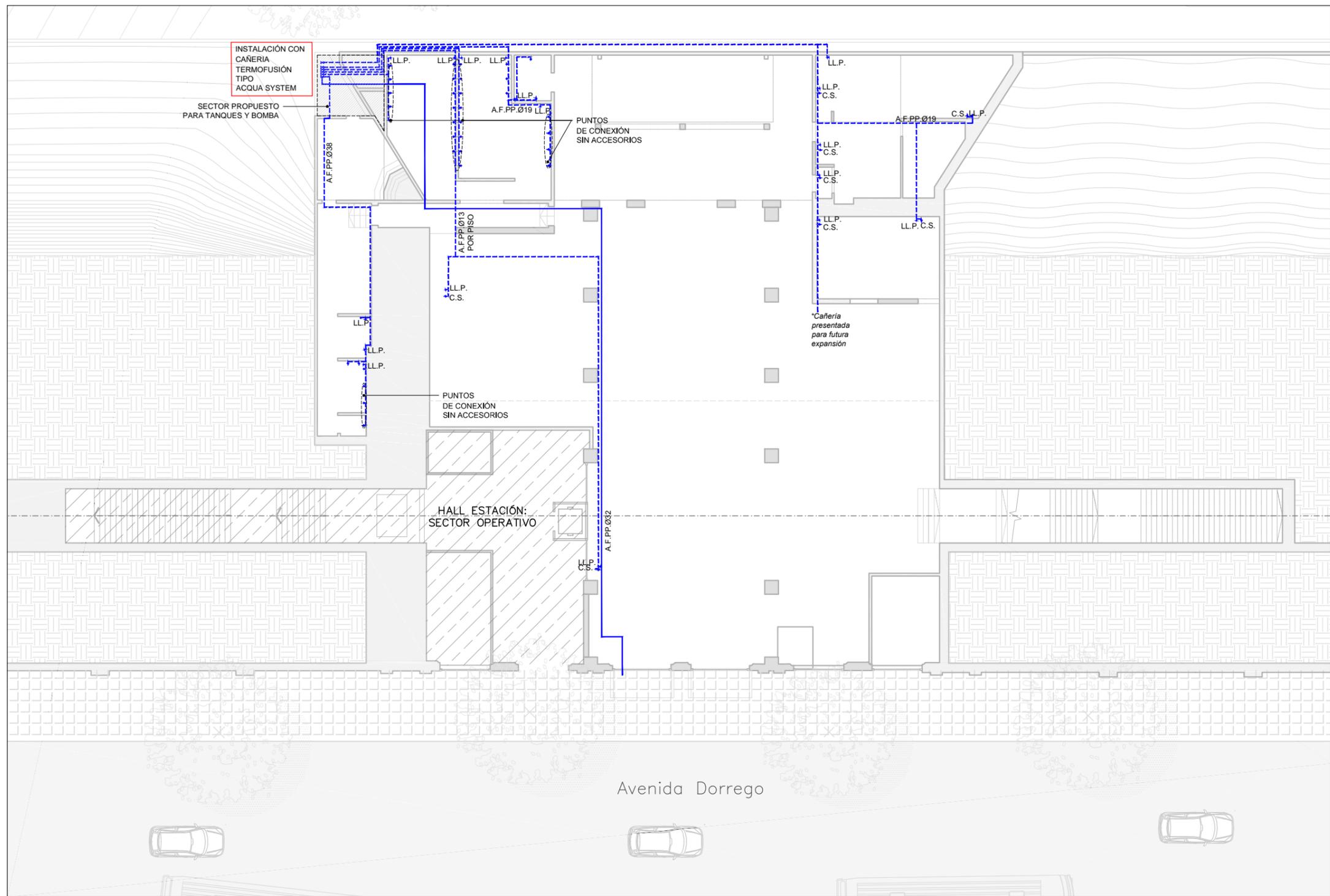
REFERENCIAS

- Instalación según anteproyecto.
- - - Instalación propuesta.

El BIEN COMERCIAL cuenta con las instalaciones ejecutadas por SOFSE, en el marco de la obra de SERVICIO DE MANTENIMIENTO EDILICIO DE LOCALES Y ÁREAS COMERCIALES AMBA, RENGLÓN 3: LÍNEA MITRE Y TREN DE LA COSTA, LP49/2021. El presente Anexo corresponde al anteproyecto de la obra, pudiendo presentar modificaciones, las cuales deberán ser relevadas y verificadas por el CONCESIONARIO.

TODAS LAS MEDIDAS DEBERÁN SER VERIFICADAS EN OBRA

<p>Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado Av. Dr. Ramos Mejía 1302, 4º, CABA (CP 1104) Argentina. Tel. (54-11) 3220-630 www.trenesargentinos.gob.ar</p>		
RELEVÓ	-	<p>ESTACIÓN TRES DE FEBRERO ANEXO GM-TDF-04-A SITUACIÓN ACTUAL - INSTALACIÓN CLOACAL PLANTA DE ARQUITECTURA PB</p>
MODIFICÓ	-	
VERIFICÓ	-	
DESCRIPCIÓN		RAMAL: JOSE L. SUAREZ
ESCALA: -		LINEA: MITRE
<p>LA FIRMA SE RESERVA LA PROPIEDAD DE ESTE ELABORADO CON PROHIBICIÓN DE REPRODUCIRLO O TRANSFERIRLO EN TODO O EN PARTE A OTRA FIRMA O PERSONA SIN SU PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA.</p>		PLANO



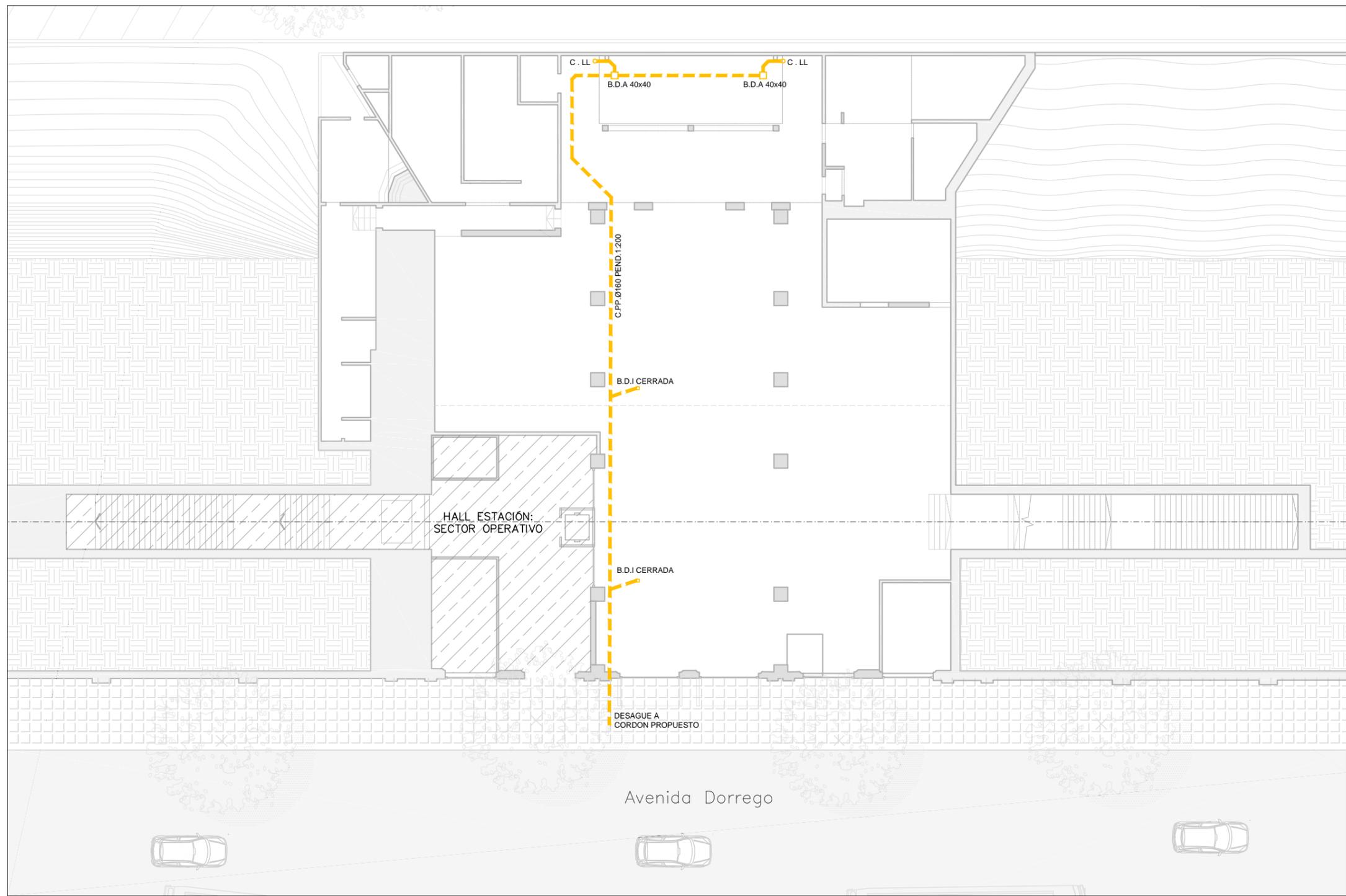
REFERENCIAS

- Instalación según anteproyecto (ACOMETIDA).
- - - Instalación según anteproyecto (DISTRIBUCIÓN).

El BIEN COMERCIAL cuenta con las instalaciones ejecutadas por SOFSE, en el marco de la obra de SERVICIO DE MANTENIMIENTO EDILICIO DE LOCALES Y ÁREAS COMERCIALES AMBA, RENGLÓN 3: LÍNEA MITRE Y TREN DE LA COSTA, LP49/2021. El presente Anexo corresponde al anteproyecto de la obra, pudiendo presentar modificaciones, las cuales deberán ser relevadas y verificadas por el CONCESIONARIO.

TODAS LAS MEDIDAS DEBERÁN SER VERIFICADAS EN OBRA

Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado Av. Dr. Ramos Mejía 1302, 4º, CABA (CP 1104) Argentina. Tel. (54-11) 3220-630 www.trenesargentinos.gov.ar		 	
RELEVÓ	-	ESTACIÓN TRES DE FEBRERO ANEXO GM-TDF-04-B SITUACIÓN ACTUAL - INSTALACIÓN AGUA FRÍA PLANTA DE ARQUITECTURA PB	
MODIFICÓ	-		
VERIFICÓ	-		
ESCALA: -		LINEA: MITRE	RAMAL: JOSE L. SUAREZ
LA FIRMA SE RESERVA LA PROPIEDAD DE ESTE ELABORADO CON PROHIBICIÓN DE REPRODUCIRLO O TRANSFERIRLO EN TODO O EN PARTE A OTRA FIRMA O PERSONA SIN SU PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA.		PLANO	 REVISIÓN



REFERENCIAS

— — — — — Instalación según anteproyecto.

El BIEN COMERCIAL cuenta con las instalaciones ejecutadas por SOFSE, en el marco de la obra de SERVICIO DE MANTENIMIENTO EDIFICIO DE LOCALES Y ÁREAS COMERCIALES AMBA, RENGLÓN 3: LÍNEA MITRE Y TREN DE LA COSTA, LP49/2021. El presente Anexo corresponde al anteproyecto de la obra, pudiendo presentar modificaciones, las cuales deberán ser relevadas y verificadas por el CONCESIONARIO.

TODAS LAS MEDIDAS DEBERÁN SER VERIFICADAS EN OBRA

Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado Av. Dr. Ramos Mejía 1302, 4º, CABA (CP 1104) Argentina. Tel. (54-11) 3220-630 www.trenesargentinos.gob.ar		 	
- RELEVÓ	DESCRIPCIÓN	ESTACIÓN TRES DE FEBRERO ANEXO GM-TDF-04-C SITUACIÓN ACTUAL - INSTALACIÓN PLUVIAL PLANTA DE ARQUITECTURA PB	
- MODIFICÓ	ESCALA: - LINEA: MITRE RAMAL: JOSE L. SUAREZ	PLANO	 REVISIÓN
- VERIFICÓ	LA FIRMA SE RESERVA LA PROPIEDAD DE ESTE ELABORADO CON PROHIBICIÓN DE REPRODUCIRLO O TRANSFERIRLO EN TODO O EN PARTE A OTRA FIRMA O PERSONA SIN SU PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA.		



Ministerio de Transporte
Argentina

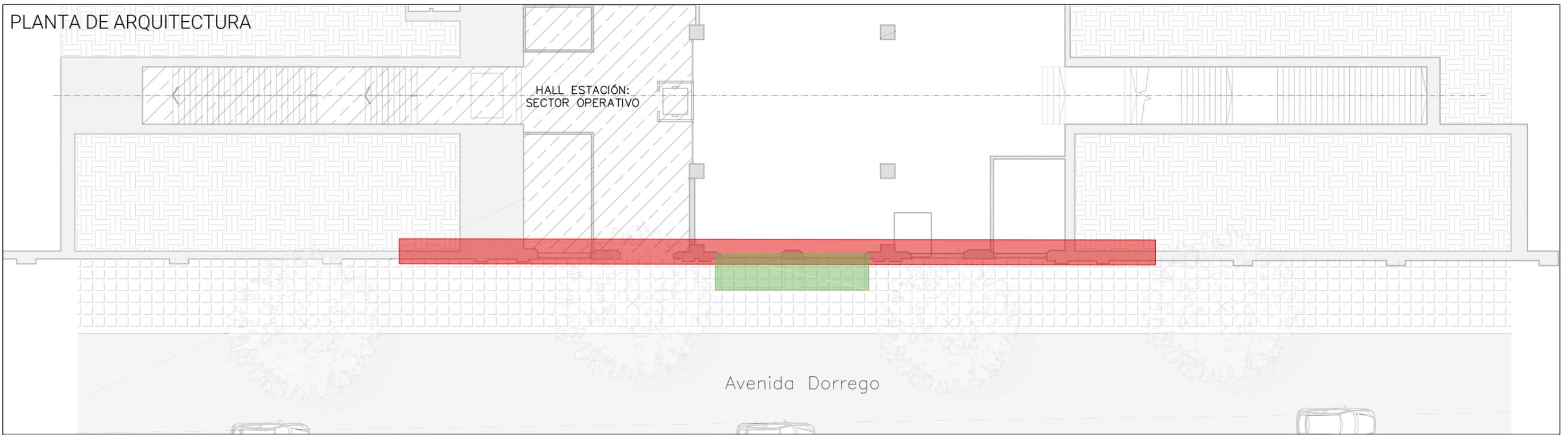
Cargos

Línea MITRE- Estación: 3 DE FEBRERO

ANEXO GM-TDF-05

**TRENES
ARGENTINOS**

PLANTA DE ARQUITECTURA



FACHADA



REFERENCIAS

 PUESTA EN VALOR DE FACHADA

 PUESTA EN VALOR DE ALEROS

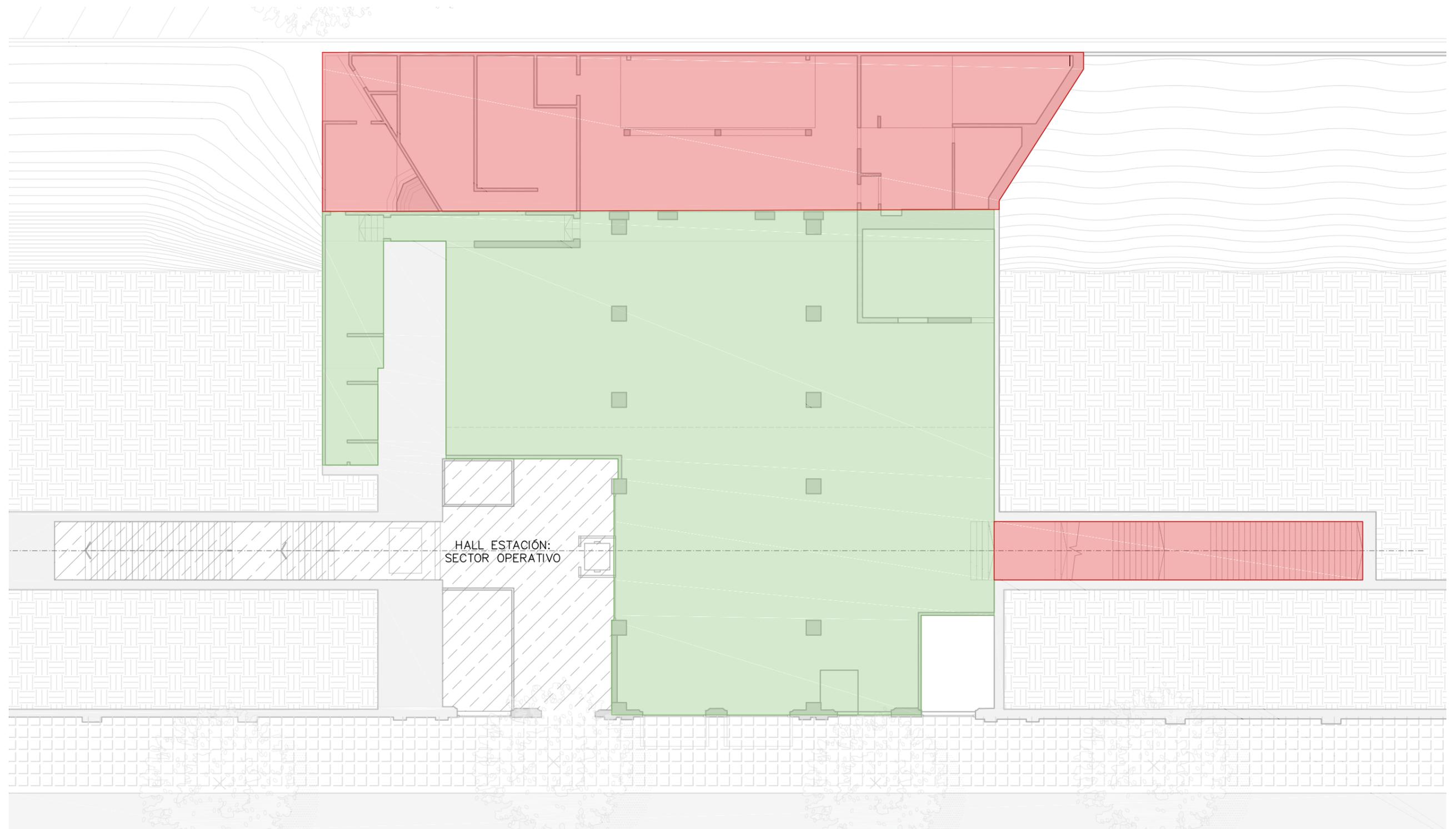
TODAS LAS MEDIDAS DEBERÁN SER VERIFICADAS EN OBRA

Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado
 Av. Dr. Ramos Mejía 1302, 4º, CABA (CP 1104)
 Argentina. Tel. (54-11) 3220-630
 www.trenesargentinos.gob.ar



RELEVÓ	-	DESCRIPCION	ESTACIÓN TRES DE FEBRERO ANEXO GM-TDF-05-A CARGOS PUESTA EN VALOR DE FACHADAS COMERCIALES Y OPERATIVAS	
MODIFICÓ	-			
VERIFICÓ	-			
ESCALA: -		LINEA: MITRE	RAMAL: JOSE L. SUAREZ	
LA FIRMA SE RESERVA LA PROPIEDAD DE ESTE ELABORADO CON PROHIBICION DE REPRODUCIRLO O TRANSFERIRLO EN TODO O EN PARTE A OTRA FIRMA O PERSONA SIN SU PREVIA AUTORIZACION ESCRITA.		PLANO	 REVISION	

PLANTA DE ARQUITECTURA



REFERENCIAS

- SUPERFICIE A DESAGUAR
- SISTEMA ANTIFILTRACIONES EXISTENTE

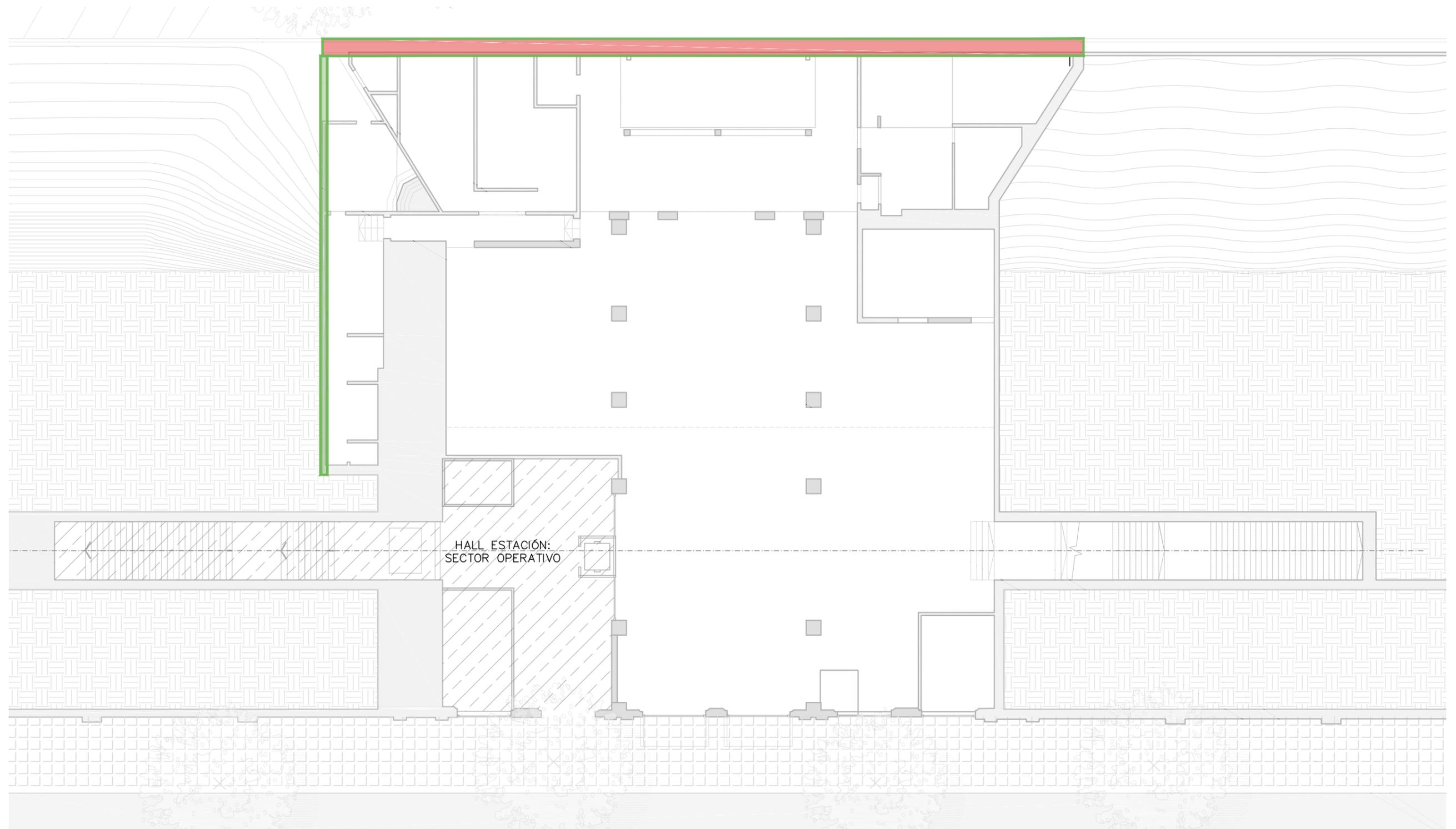
TODAS LAS MEDIDAS DEBERÁN SER VERIFICADAS EN OBRA

Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado
 Av. Dr. Ramos Mejía 1302, 4º, CABA (CP 1104)
 Argentina. Tel. (54-11) 3220-630
 www.trenesargentinos.gob.ar



-	DESCRIPCION	ESTACIÓN TRES DE FEBRERO		
RELEVÓ		ANEXO GM-TDF-05-B		
-		CARGOS		
MODIFICÓ		PUESTA EN VALOR Y COMPLETAMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES		
-	ESCALA: -	LINEA: MITRE	RAMAL: JOSE L. SUAREZ	
-	LA FIRMA SE RESERVA LA PROPIEDAD DE ESTE ELABORADO CON PROHIBICION DE REPRODUCIRLO O TRANSFERIRLO EN TODO O EN PARTE A OTRA FIRMA O PERSONA SIN SU PREVIA AUTORIZACION ESCRITA.		PLANO	1 REVISION
VERIFICÓ				

PLANTA DE ARQUITECTURA



REFERENCIAS

 NUEVA CUBIERTA E INSTALACIÓN PLUVIAL

 CERRAMIENTOS A COMPLETAR

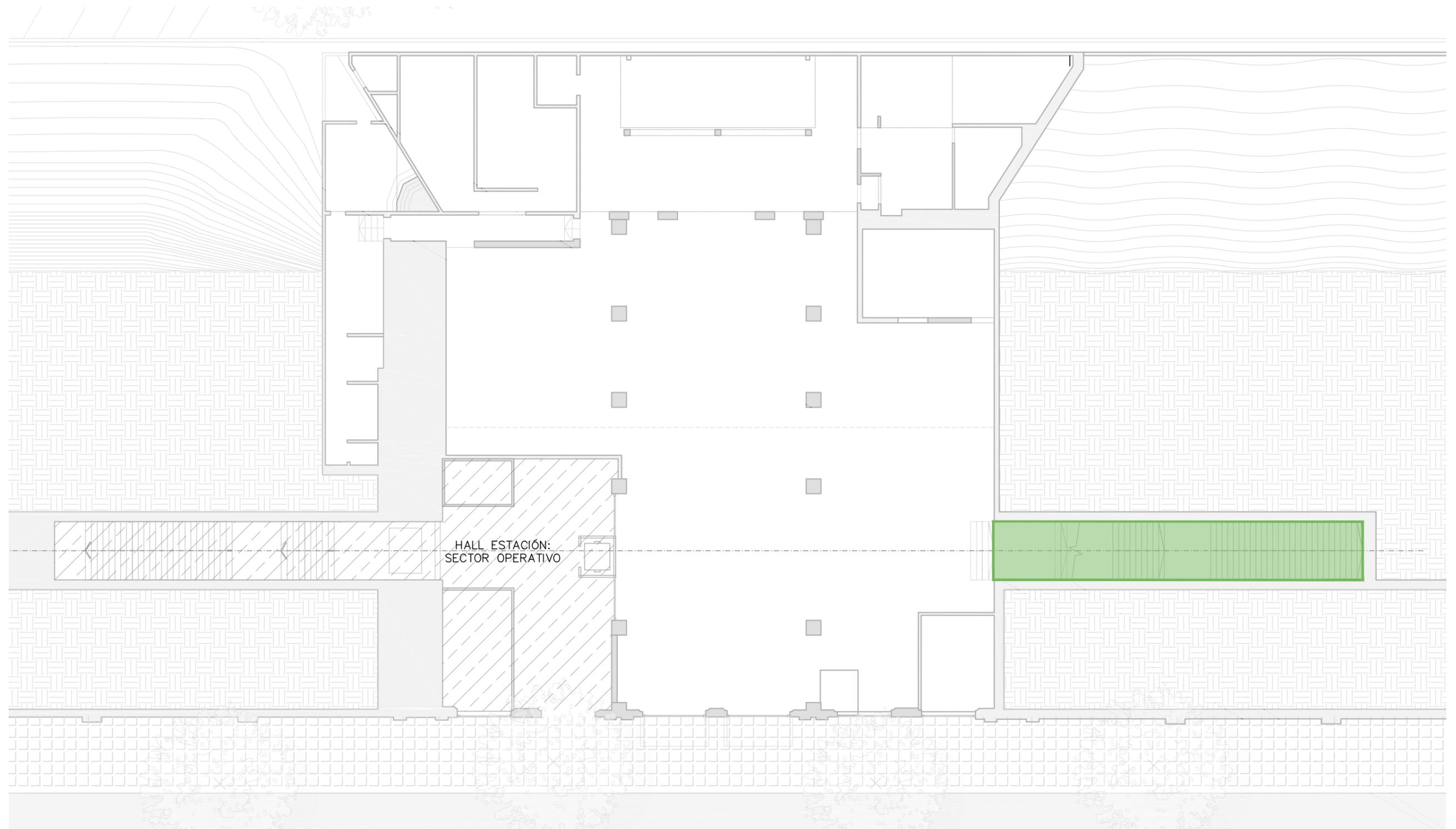
TODAS LAS MEDIDAS DEBERÁN SER VERIFICADAS EN OBRA

Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado
Av. Dr. Ramos Mejía 1302, 4º, CABA (CP 1104)
Argentina. Tel. (54-11) 3220-630
www.trenesargentinos.gob.ar



RELEVÓ	-	DESCRIPCION	ESTACIÓN TRES DE FEBRERO ANEXO GM-TDF-05-C CARGOS INSTALACIÓN Y COMPLETAMIENTO DE CERRAMIENTO DE SEGURIDAD	
MODIFICÓ	-			
VERIFICÓ	-			
ESCALA: -		LINEA: MITRE	RAMAL: JOSE L. SUAREZ	
LA FIRMA SE RESERVA LA PROPIEDAD DE ESTE ELABORADO CON PROHIBICION DE REPRODUCIRLO O TRANSFERIRLO EN TODO O EN PARTE A OTRA FIRMA O PERSONA SIN SU PREVIA AUTORIZACION ESCRITA.		PLANO	 REVISION	

PLANTA DE ARQUITECTURA



REFERENCIAS

 SECTOR DE PUESTA EN VALOR INTEGRAL

Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado
 Av. Dr. Ramos Mejía 1302, 4º, CABA (CP 1104)
 Argentina. Tel. (54-11) 3220-630
 www.trenesargentinos.gob.ar



- RELEVÓ	DESCRIPCION	ESTACIÓN TRES DE FEBRERO ANEXO GM-TDF-05-D CARGOS	
- MODIFICÓ	PUESTA EN VALOR INTEGRAL DEL SECTOR "EX ESCALERA DE ACCESO A ANDÉN CENTRAL"		
- VERIFICÓ	ESCALA: -	LINEA: MITRE	RAMAL: JOSE L. SUAREZ
LA FIRMA SE RESERVA LA PROPIEDAD DE ESTE ELABORADO CON PROHIBICION DE REPRODUCIRLO O TRANSFERIRLO EN TODO O EN PARTE A OTRA FIRMA O PERSONA SIN SU PREVIA AUTORIZACION ESCRITA.		PLANO	 REVISION

TODAS LAS MEDIDAS DEBERÁN SER VERIFICADAS EN OBRA

PLANTA DE ARQUITECTURA



REFERENCIAS

- PUESTA EN VALOR DE COLUMNAS
- PUESTA EN VALOR DE MUROS EN EL ÁREA INDICADA

TODAS LAS MEDIDAS DEBERÁN SER VERIFICADAS EN OBRA

Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado
Av. Dr. Ramos Mejía 1302, 4º, CABA (CP 1104)
Argentina. Tel. (54-11) 3220-630
www.trenesargentinos.gob.ar



-	DESCRIPCION	ESTACIÓN TRES DE FEBRERO		
RELEVÓ		ANEXO GM-TDF-05-E		
-		CARGOS		
MODIFICÓ		PUESTA EN VALOR INTEGRAL DE PARAMENTOS/MUROS Y COLUMNAS INTERIORES		
-	ESCALA: -	LINEA: MITRE	RAMAL: JOSE L. SUAREZ	
-	LA FIRMA SE RESERVA LA PROPIEDAD DE ESTE ELABORADO CON PROHIBICION DE REPRODUCIRLO O TRANSFERIRLO EN TODO O EN PARTE A OTRA FIRMA O PERSONA SIN SU PREVIA AUTORIZACION ESCRITA.		PLANO	1 REVISION
VERIFICÓ				

PLANTA DE ARQUITECTURA



REFERENCIAS

 VANO A VERIFICAR Y REFORZAR

 ENTREPISO: PUESTA EN VALOR Y VERIFICACIÓN ESTRUCTURAL

TODAS LAS MEDIDAS DEBERÁN SER VERIFICADAS EN OBRA

Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado
 Av. Dr. Ramos Mejía 1302, 4º, CABA (CP 1104)
 Argentina. Tel. (54-11) 3220-630
 www.trenesargentinos.gob.ar



RELEVÓ	-	ESTACIÓN TRES DE FEBRERO ANEXO GM-TDF-05-F CARGOS PUESTA EN VALOR, EJECUCIÓN DE REFUERZOS Y VERIFICACIONES ESTRUCTURALES EN ENTREPISOS Y VANOS		
MODIFICÓ	-			
VERIFICÓ	-			
DESCRIPCIÓN	ESCALA: -	LINEA: MITRE	RAMAL: JOSE L. SUAREZ	
<small>LA FIRMA SE RESERVA LA PROPIEDAD DE ESTE ELABORADO CON PROHIBICIÓN DE REPRODUCIRLO O TRANSFERIRLO EN TODO O EN PARTE A OTRA FIRMA O PERSONA SIN SU PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA.</small>		PLANO	 REVISIÓN	

PLANTA DE ARQUITECTURA



REFERENCIAS

 SECTOR SANITARIO EXISTENTE

 SECTOR COCINA EXISTENTE

TODAS LAS MEDIDAS DEBERÁN SER VERIFICADAS EN OBRA

Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado
 Av. Dr. Ramos Mejía 1302, 4º, CABA (CP 1104)
 Argentina. Tel. (54-11) 3220-630
 www.trenesargentinos.gob.ar



RELEVÓ	-	DESCRIPCION	ESTACIÓN TRES DE FEBRERO ANEXO GM-TDF-05-G CARGOS	
MODIFICÓ	-	SECTOR SANITARIO Y COCINA: PUESTA EN VALOR INTEGRAL ARQUITECTÓNICA Y DE INSTALACIONES		
VERIFICÓ	-	ESCALA: -	LINEA: MITRE	RAMAL: JOSE L. SUAREZ
		LA FIRMA SE RESERVA LA PROPIEDAD DE ESTE ELABORADO CON PROHIBICION DE REPRODUCIRLO O TRANSFERIRLO EN TODO O EN PARTE A OTRA FIRMA O PERSONA SIN SU PREVIA AUTORIZACION ESCRITA.		PLANO
				 REVISION



Ministerio de Transporte
Argentina

Planilla de Inversión

Línea MITRE- Estación: 3 DE FEBRERO

ANEXO GM-TDF-06

**TRENES
ARGENTINOS**

TRES DE FEBRERO

1. SITUACIÓN ACTUAL DEL BIEN COMERCIAL

SITUACIÓN ACTUAL					
CODIGO COMERCIAL	INFORME GRAFICO	METROS CUADRADOS ACTUALES			
		SUPERFICIE CUBIERTA PB (m²)	SUPERFICIE DESCUBIERTA PB (m²)	SUPERFICIE CUBIERTA ENTREPISO (m²)	SUPERFICIE TOTAL
GM-TDF-PZ-PB-L-010	IF-2023-18097917-APN-GPYDC#SOFSE (16/02/2023)	910,95	66,5	16,18	993,63

2. INVERSIÓN USD

DÓLAR VIGENTE	
TIPO DE CAMBIO	USD
FECHA	00/00/00
VALOR USD VENTA OFICIAL	COMPLETAR

INVERSION AREA COMERCIAL								
CODIGO COMERCIAL	SUPERFICIE ACTUAL Y DE REFACCIÓN				VALOR INVERSION TOTAL PUESTA EN VALOR		VALOR INVERSION POR M2 PUESTA EN VALOR	
	SUPERFICIE CUBIERTA PB (m²)	SUPERFICIE DESCUBIERTA PB (m²)	SUPERFICIE CUBIERTA ENTREPISO (m²)	SUPERFICIE TOTAL	CUBIERTA	DESCUBIERTA	CUBIERTA	DESCUBIERTA
GM-TDF-PZ-PB-L-010	910,95	66,5	16,18	993,63	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
VALOR INVERSION TOTAL - OBRA CIVIL EN ÁREA COMERCIAL (en pesos ARG)					\$ -	-	-	-
VALOR INVERSION TOTAL - OBRA CIVIL EN ÁREA COMERCIAL (en dólares US)					USD -	-	-	-

INVERSION CARGOS	
TAREA DEL CARGO	VALOR INVERSION EN CARGOS
PUESTA EN VALOR DE FACHADAS COMERCIALES Y OPERATIVAS	\$ -
PUESTA EN VALOR Y COMPLETAMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES	\$ -
INSTALACIÓN/COMPLEMENTO DE CERRAMIENTO DE SEGURIDAD Y CUBIERTA	\$ -
PUESTA EN VALOR INTEGRAL DEL SECTOR "EX ESCALERA DE ACCESO A ANDÉN CENTRAL"	\$ -
PUESTA EN VALOR INTEGRAL DE PARAMENTOS/MUROS Y COLUMNAS INTERIORES	\$ -
PUESTA EN VALOR, EJECUCIÓN DE REFUERZOS Y VERIFICACIONES ESTRUCTURALES EN ENTREPISOS Y VANOS	\$ -
SECTOR SANITARIO Y COCINA: PUESTA EN VALOR INTEGRAL ARQUITECTÓNICA Y DE INSTALACIONES	\$ -
VALOR INVERSION TOTAL - EN CARGOS (en pesos ARG)	\$ -
VALOR INVERSION TOTAL - EN CARGOS (en dólares US)	USD -

INVERSIÓN TOTAL (OBRA CIVIL EN ÁREA COMERCIAL + CARGOS)	
VALOR INVERSION TOTAL - OBRA CIVIL EN ÁREA COMERCIAL (en pesos ARG)	\$ -
VALOR INVERSION TOTAL - OBRA CIVIL EN ÁREA COMERCIAL (en dólares US)	USD -
VALOR INVERSION TOTAL - EN CARGOS (en pesos ARG)	\$ -
VALOR INVERSION TOTAL - EN CARGOS (en dólares US)	USD -
VALOR INVERSION TOTAL - (en pesos ARG)	\$ -
VALOR INVERSION TOTAL - (en dólares US)	USD -

PLANILLA DE INVERSION DE COSTOS POR OBRA CIVIL GENERAL

LINEA	MITRE	EMPRESA	
ESTACION	3 DE FEBRERO	OBRA	OBRA CIVIL GENERAL EN INMUEBLES
LOCAL	GM-TDF-PZ-PB-L-010	FECHA	00/00/00
SUP. CUBIERTA	927,13	SUP. SEMI CUBIERTA	66,5

Los alcances de la Obra Civil se encuentran indicados en los ART. 14º. y ART. 15º. del PET, como así también deberán considerarse los siguientes ANEXOS:

- ANEXO GM-TDF-01 - INFORME DE LOCAL – CHECKLIST
- ANEXO GM-TDF-02 - RELEVAMIENTO FOTOGRÁFICO
- ANEXO GM-TDF-03 - IMPLANTACIÓN Y BALANCE DE SUPERFICIE
- ANEXO GM-TDF-04 - SITUACIÓN ACTUAL
- ANEXO GRAL-01 - ARQUITECTURA EN BIENES COMERCIALES
- ANEXO GRAL-02 - SISTEMA DE EXTINCIÓN DE CAMPANA

ITEM		Unid	Cant	\$ Material	\$ Mano de Obra	Valor unitario	Subtotal	Total	Observaciones
1 PUESTA EN VALOR DE BIENES COMERCIALES									COMPLETAR
1.1	PUESTA EN VALOR/REFACCIÓN DE BIENES COMERCIALES (TIPO C, D y E)	m2	COMPLETAR	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
1.2	PUESTA EN VALOR/REFACCIÓN DE EXPANSIÓN COMERCIAL	m2	COMPLETAR	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
1.3	- ACLARAR OTROS ITEMS QUE CONSIDERE NECESARIO (*)	- ACLARAR	COMPLETAR	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
2 NORMALIZACIÓN DE INSTALACIONES EXTERNAS DE LOS LOCALES COMERCIALES									COMPLETAR
2.1	Refacción/normalización de gabinetes de medidores existentes (se indican cantidad de medidores)	gl	COMPLETAR	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
2.2	Normalización/Ejecución de acometidas eléctricas (Conductores, canalizaciones, o bandejas portacables) - incluye retiro de instalaciones residuales	ml	COMPLETAR	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
2.3	INSTALACIÓN CONTRA INCENDIO	m2	COMPLETAR	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
2.4	- ACLARAR OTROS ITEMS QUE CONSIDERE NECESARIO (*)	- ACLARAR	COMPLETAR	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
TOTAL INVERSIÓN EN OBRA CIVIL (sin IVA)								COMPLETAR	

* Se aclara que esta planilla tiene Items generales, los cuales pueden no ser suficientes para describir los costos para cumplir con la OBRA CIVIL. Se deja a libre elección del oferente agregar los items que considere necesarios para describir los trabajos propuestos.

PLANILLA DE INVERSION DE COSTOS POR CARGOS

LINEA	MITRE	EMPRESA						
ESTACION	3 DE FEBRERO	OBRA	OBRA POR CARGOS					
LOCAL	GM-TDF-PZ-PB-L-010	FECHA	00/00/00					
SUP. CUBIERTA	927,13	SUP. SEMI CUBIERTA	66,5					
ITEM		Unid	Cant	\$ Material	\$ Mano de Obra	Subtotal	Total	Observaciones
1	PUESTA EN VALOR DE FACHADAS COMERCIALES Y OPERATIVAS, SEGÚN ANEXO GM-TDF-05-A y ART 16.1						COMPLETAR	
1.1	PUESTA EN VALOR DE PARAPETOS/MUROS	m2					COMPLETAR	
1.1.1	Extracción de pegatinas.	m2	COMPLETAR	\$ -	\$ -	\$ -	-	
1.1.2	Limpieza general de paramentos.	m2	COMPLETAR	\$ -	\$ -	\$ -	-	
1.1.3	Relevamiento de fisuras y grietas.	m2	COMPLETAR	\$ -	\$ -	\$ -	-	
1.1.4	Reparación de fisuras, grietas y revoques que se encuentren en mal estado de conservación.	m2	COMPLETAR	\$ -	\$ -	\$ -	-	
1.1.5	Pintura de la superficie según colores SOF SE.	m2	COMPLETAR	\$ -	\$ -	\$ -	-	
	- ACLARAR OTROS ITEMS QUE CONSIDERE NECESARIO (*)	- ACLARAR	COMPLETAR	\$ -	\$ -	\$ -	-	
1.2	PUESTA EN VALOR O PROVISIÓN/COLOCACIÓN DE SOLIAS GRANÍTICAS.	m2					COMPLETAR	
1.2.1	Demolición de la superficie de solado existente y retiro de escombros.	m2	COMPLETAR	\$ -	\$ -	\$ -	-	
1.2.2	Nivelación y ejecución de contrapisos y carpeta niveladora en toda su extensión.	m3	COMPLETAR	\$ -	\$ -	\$ -	-	
1.2.3	Provision y colocación de mosaico granítico "gris mara". Pulido	m2	COMPLETAR	\$ -	\$ -	\$ -	-	
	- ACLARAR OTROS ITEMS QUE CONSIDERE NECESARIO (*)	- ACLARAR	COMPLETAR	\$ -	\$ -	\$ -	-	
1.3	PUESTA EN VALOR DE CERRAMIENTOS Y CARPINTERÍAS:						COMPLETAR	
1.3.1	CORTINAS: provisión y colocación de nuevas cortinas de seguridad, de chapa ciega (se considera 1m adicional de enrollador)	m2	COMPLETAR	\$ -	\$ -	\$ -	-	
1.3.2	CORTINAS: Reparación de cortinas de seguridad existentes, de chapa ciega (se considera una altura 1m por el ancho, para recambio de tablillas y flejes)	m2	COMPLETAR	\$ -	\$ -	\$ -	-	
1.3.3	CORTINAS: Pintura general con los colores institucionales de SOFSE	m2	COMPLETAR	\$ -	\$ -	\$ -	-	
1.3.4	REJAS EXISTENTES: Reparación de rejas y pintura general.	m2	COMPLETAR	\$ -	\$ -	\$ -	-	
1.3.5	REJAS EXISTENTES: Recambio de herrajes.	Unid	COMPLETAR	\$ -	\$ -	\$ -	-	
	- ACLARAR OTROS ITEMS QUE CONSIDERE NECESARIO (*)	- ACLARAR	COMPLETAR	\$ -	\$ -	\$ -	-	
1.4	PUESTA EN VALOR DE ALEROS, junto a su instalación pluvial.						COMPLETAR	
1.4.1	La puesta en valor o el recambio de cubierta existente por análoga.	m2	COMPLETAR	\$ -	\$ -	\$ -	-	
1.4.2	La reparación y pintura de la estructura sostén (Tratamiento anticorrosivo sobre estructura existente)	m2	COMPLETAR	\$ -	\$ -	\$ -	-	
1.4.3	Restitución del sistema pluvial (reemplazo de canaletas y ejecución de 4 bajadas de zinguería a escurrimiento libre),	ml	COMPLETAR	\$ -	\$ -	\$ -	-	
	- ACLARAR OTROS ITEMS QUE CONSIDERE NECESARIO (*)	- ACLARAR	COMPLETAR	\$ -	\$ -	\$ -	-	
1.5	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE MARQUESINAS O CARTELERÍA.	ml					COMPLETAR	
1.5.1	Provisión y colocación de marquesinas en vereda con iluminación (tipo backlight) de 60cm de altura y 20cm de profundidad - se detalla los metros lineales de ancho	ml	COMPLETAR	\$ -	\$ -	\$ -	-	
	- ACLARAR OTROS ITEMS QUE CONSIDERE NECESARIO (*)	- ACLARAR	COMPLETAR	\$ -	\$ -	\$ -	-	
1.6	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL	ml					COMPLETAR	
1.6.1	Provision y colocacion de Tablero Principal	un	COMPLETAR	\$ -	\$ -	\$ -	-	
1.6.2	Provision y colocacion de Tablero Seccional	un	COMPLETAR	\$ -	\$ -	\$ -	-	
1.6.3	Zanjeo	ml	COMPLETAR	\$ -	\$ -	\$ -	-	
1.6.4	Canalización de conductores (Incluye: PAT/Cable Tipo Taller Bipolar 2 X 1,5 Mm Pvc Negro X10m)	ml	COMPLETAR	\$ -	\$ -	\$ -	-	
1.6.5	Provision y Colocacion de Artefactos de Iluminacion (Luminaria Led Eco 6000k Plaza Alumbrado Publico 100w -2gtech)	u	COMPLETAR	\$ -	\$ -	\$ -	-	
1.6.6	Retiro de interferencias o instalaciones residuales	ml	COMPLETAR	\$ -	\$ -	\$ -	-	
	- ACLARAR OTROS ITEMS QUE CONSIDERE NECESARIO (*)	- ACLARAR	COMPLETAR	\$ -	\$ -	\$ -	-	

2 PUESTA EN VALOR Y COMPLETAMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES, SEGÚN ANEXO GM-TDF-05-B y ART 16.2							COMPLETAR
<p>PUESTA EN VALOR DEL SISTEMA ANTIFILTRACIONES EXISTENTE, en las cuales deberá verificarse su estado actual, y realizar todas las tareas necesarias que aseguren la estanqueidad de la misma y el correcto desagüe de las aguas pluviales.</p>							
2.1	INCLUYE: ** Reparación / recambio de canaletas recolectoras (aprox: 200m2) . ** Destape y limpieza de bajadas, cámaras y conductales. ** Recambio de bajadas. (Tareas mínimas descriptas en ART 16.2 Y ART 15, inc g. (Inst))	m2	COMPLETAR	\$	-	\$	-
<p>EJECUCIÓN DE INSTALACIONES PLUVIALES para sectores cubiertos y descubiertos (SECTOR FUERA DEL BAJO VIADUCTO).</p>							
2.2	INCLUYE: ** Ejecución de nuevas canaletas, embudos, bajadas, cámaras, conductales a vereda, entre otros. ** Demolición y restitución de los solados y mamposterías afectados para la colocación de instalaciones embutidas. (Tareas mínimas descriptas en ART 16.2 Y ART 15, inc g. (Inst))	m2	COMPLETAR	\$	-	\$	-
- ACLARAR OTROS ITEMS QUE CONSIDERE NECESARIO (*)			- ACLARAR	COMPLETAR	\$	-	\$
3 INSTALACIÓN/COMPLEMENTO DE CERRAMIENTO DE SEGURIDAD Y CUBIERTA, SEGÚN ANEXO GM-TDF-05-C y ART 16.3							COMPLETAR
3.1	PUESTA EN VALOR Y COMPLETAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL:	ml					COMPLETAR
3.1.1	Relevamiento de fisuras y grietas.	m2	COMPLETAR	\$	-	\$	-
3.1.2	Limpieza general de paramentos.	m2	COMPLETAR	\$	-	\$	-
3.1.3	Reparación de fisuras, grietas y revoques que se encuentren en mal estado de conservación.	m2	COMPLETAR	\$	-	\$	-
3.1.4	Pintura de la superficie según colores SOF SE.	m2	COMPLETAR	\$	-	\$	-
3.1.5	Nuevo cerramiento de reja fija en vanos existentes (CARACT REJA: Marco y contramarco de perfiles L, con reja de material desplegable soldada. Se amura el conjunto en los muros)	m2	COMPLETAR	\$	-	\$	-
3.1.6	Pintura general de cerramiento de reja	m2	COMPLETAR	\$	-	\$	-
- ACLARAR OTROS ITEMS QUE CONSIDERE NECESARIO (*)			- ACLARAR	COMPLETAR	\$	-	\$
3.2	PUESTA EN VALOR DEL LÍMITE CON MEZQUITA					COMPLETAR	
<p>EJECUCIÓN DE CUBIERTAS DE CHAPA, incluye estructura, respetando su morfología y características, incluyendo elementos de sellados y todos los componentes de instalaciones pluviales y zinguerías, que aseguren la estanqueidad de la misma y el correcto desagüe de las aguas pluviales. (Tareas mínimas descriptas en ART 16.3)</p>							
3.2.1		m2	COMPLETAR	\$	-	\$	-
3.2.2	NUEVOS MUROS TRANSVERSALES: Incluye pared de mampostería 3,50 metros de altura. La misma deberá ser revocada en ambos paramentos y pintada según los colores)	ml	COMPLETAR	\$	-	\$	-
3.2.3	PUESTA EN VALOR DEL MURO LÍMITE (Limpieza general, reparación de fisuras, grietas y revoques en mal estado y pintura general)	m2	COMPLETAR	\$	-	\$	-
- ACLARAR OTROS ITEMS QUE CONSIDERE NECESARIO (*)			- ACLARAR	COMPLETAR	\$	-	\$
4 PUESTA EN VALOR INTEGRAL DEL SECTOR "EX ESCALERA DE ACCESO A ANDÉN CENTRAL", SEGÚN ANEXO GM-TDF-05-D y ART 16.4							COMPLETAR
4.1	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE UNA CARPINTERÍA: , junto a todos sus componentes y herrajes, la cual deberá ajustarse al lenguaje expresivo actual y al Manual de Arquitectura. Se incluye la pintura de la misma en ambas caras. CARACTERÍSTICAS: * Análoga a la descripta en ítem 1.3.6 "CARPINTERIAS EXTERIORES: Provisión y colocación de frente de local, estructura metálica y vidrios 3+3"	m2	COMPLETAR	\$	-	\$	COMPLETAR
4.2	PUESTA EN VALOR DEL SECTOR	m2					COMPLETAR
4.2.1	EJECUCIÓN DE SOLADOS: incluye demolición del existente, nivelación, y ejecución de contrapisos, carpetas y solados cerámicos	m2	COMPLETAR	\$	-	\$	-
4.2.2	PUESTA EN VALOR DE PAREDES: Incluye: reparación de revoques (20% de la superficie indicada) y pintura general de toda la sup	m2	COMPLETAR	\$	-	\$	-
4.2.3	PUESTA EN VALOR DE CIELORRASOS: Incluye: reparación de cielorrasos existentes (20% de la superficie indicada) y pintura general de toda la sup	m2	COMPLETAR	\$	-	\$	-
4.2.4	Canalización de conductores (Incluye: PAT/Cable Tipo Taller Bipolar 2 X 1,5 Mm Pvc Negro X10m)	ml	COMPLETAR	\$	-	\$	-
4.2.5	Provision y Colocacion de Artefactos de Iluminacion (Luminaria Led Eco 6000k Plaza Alumbrado Publico 100w -2gtech)	u	COMPLETAR	\$	-	\$	-
- ACLARAR OTROS ITEMS QUE CONSIDERE NECESARIO (*)			- ACLARAR	COMPLETAR	\$	-	\$

5 PUESTA EN VALOR INTEGRAL DE PARAMENTOS/MUROS Y COLUMNAS INTERIORES, , SEGÚN ANEXO GM-TDF-05-E y ART 16.5							COMPLETAR		
5.1	Limpeza general de paramentos.	m2	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
5.2	Relevamiento de fisuras y grietas.	m2	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
5.3	Reparación de fisuras, grietas y revoques que se encuentren en mal estado de conservación.	m2	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
5.4	Pintura de la superficie	m2	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
5.5	Ejecución de molduras en columnas (tipo pvc) pintadas.	ml	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
- ACLARAR OTROS ITEMS QUE CONSIDERE NECESARIO (*)		- ACLARAR	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
6 PUESTA EN VALOR, EJECUCIÓN DE REFUERZOS Y VERIFICACIONES ESTRUCTURALES EN ENTREPISOS Y VANOS, SEGÚN ANEXO GM-TDF-05-F y ART 16.6							COMPLETAR		
6.1	ENTREPISO EXISTENTE	m2					COMPLETAR		
6.1.1	Verificación estructural	m2	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
6.1.2	Ejecución de estructura de refuerzo estructural metálica (incluye vigas, columnas y cimentaciones)	ml	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
Ejecución de escalera para salvar desnivel existente de 2,5 metros. Se considera como mínimo: * ancho de escalera 1m * pedadas de 30cm * Materializada en estructura metálica		m2	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
6.1.3									
*NOTA: El Concesionario podrá optar por una propuesta superadora									
- ACLARAR OTROS ITEMS QUE CONSIDERE NECESARIO (*)		- ACLARAR	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
6.2	VANO EXISTENTE						COMPLETAR		
6.2.1	Verificación estructural	m2	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
6.2.2	Ejecución de estructura de refuerzo estructural metálica (incluye vigas, columnas y cimentaciones)	ml	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
- ACLARAR OTROS ITEMS QUE CONSIDERE NECESARIO (*)		- ACLARAR	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
7 SECTOR SANITARIO Y COCINA: PUESTA EN VALOR INTEGRAL ARQUITECTÓNICA Y DE INSTALACIONES, SEGÚN ANEXO GM-TDF-05-G y ART 16.7							COMPLETAR		
7.1	PUESTA EN VALOR ARQUITECTÓNICA DE NUCLEOS SANITARIOS EXISTENTES						COMPLETAR		
7.1.1	REVESTIMIENTOS CERÁMICOS EN PAREDES (incluye azotado hidrófugo)	m2	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
7.1.2	REVESTIMIENTOS CERÁMICOS SOLADOS (incluye carpeta y azotado hidrófugo)	m2	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
7.1.3	ZÓCALOS SANITARIOS	ml	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
7.1.4	EJECUCIÓN DE CIELORRASOS SUSPENDIDOS DE PLACAS DE YESO ENDUJIDAS Y PINTADAS (incluye estructura)	m2	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
7.1.5	Provisión y colocación de puertas placas	u	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
7.1.6	Provisión y colocación de puertas metálicas para sanitarios	u	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
- ACLARAR OTROS ITEMS QUE CONSIDERE NECESARIO (*)		- ACLARAR	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
7.2	INSTALACIONES ELÉCTRICAS						COMPLETAR		
7.2.1	Provisión e instalación de Tablero Seccional	N*	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
7.2.2	Canalizaciones y zanjeos (incluye conductos)	ml	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
- ACLARAR OTROS ITEMS QUE CONSIDERE NECESARIO (*)		- ACLARAR	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
7.3	INSTALACIONES SANITARIAS						COMPLETAR		
7.3.1	Red Cloacal	ml	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
7.3.2	Cámaras de inspección	un	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
7.3.3	Provisión de agua fría y caliente	ml	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
7.3.4	Provisión y conexión de tanque cisterna	gl	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
7.3.5	Provisión y conexión de tanques elevados	un	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
7.3.6	Provisión e instalación de electrobomba elevadora	un	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
- ACLARAR OTROS ITEMS QUE CONSIDERE NECESARIO (*)		- ACLARAR	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
7.4	PROVISIONES / EQUIPAMIENTO						COMPLETAR		
7.4.1	Mesadas de granito	ml	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
7.4.2	Bachas de acero inoxidable	un	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
7.4.3	Griferías de lavatorio	un	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
7.4.4	Espejos	m2	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
7.4.5	Mingitorios ovales	un	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
7.4.6	Griferías automáticas de mingitorios	un	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
7.4.7	Placas divisorias entre mingitorios	un	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
7.4.8	Inodoros largos con mochila	un	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
7.4.9	Termotanques eléctricos	un	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
7.4.10	Conjunto de Sanitarios movilidad reducida	un	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
7.4.11	Trampa de grasa 50*100	un	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
7.4.12	Campana de Extracción	un	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
7.4.13	Extinción de Incendios-Detector de Conducto (Campana de extracción)	un	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
- ACLARAR OTROS ITEMS QUE CONSIDERE NECESARIO (*)		- ACLARAR	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
7.5	INSTALACIONES DE GAS						COMPLETAR		
7.5.1	Tendido canalizado de cañería de gas (desde gabinete). Incluye cañerías y accesorios, embutidos	ml	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
- ACLARAR OTROS ITEMS QUE CONSIDERE NECESARIO (*)		- ACLARAR	COMPLETAR	\$	-	\$	-	\$	-
TOTAL INVERSIÓN EN CARGOS (sin IVA)							COMPLETAR		
							COMPLETAR		

* Se aclara que esta planilla tiene Items generales, los cuales pueden no ser suficientes para describir los costos para cumplir con los CARGOS propuestos. Se deja a libre elección del oferente agregar los items que considere necesarios para describir los trabajos propuestos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: CONCESIÓN DE USO "3 DE FEBRERO" (LÍNEA MITRE) - PLIEGO DE ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 186 pagina/s.